Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 28 de setiembre de 1953 — Número 17.491

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

6 DE AGOSTO DE 1953

422.195 — Cátedra y Clínica (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet, S.A.E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.196 — St. Andrew's Scots Presbyteriana Church Magazine (Inglés). Revista mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.532 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.197 — Arbolitos Argentinos. Prop.: Zelik Mazur. 8.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero a julio de 1953. (Arg.).

422.198 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 8.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.199 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino. S. A. 5.356.590 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.200 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. 5.716.010 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.201 — Pregonero Appaista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 2.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.202 — El Noticioso (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.250 ejs. Bs. As., febrero a mayo de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

422.203 — Claridad del Alma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

422.204 — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 2.700 ejs. $ 1. Bs. As., mayo a julio de 1953. (Arg.).

422.205 — Nor Hadjin (Armenio). Prop.: Unión Comp. Armenia de Hadjin. 2.600 ejs. $ 1. Bs. As., abril a julio de 1953. (Arg.).

422.206 — Auana (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.207 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.208 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.209 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.210 — Ultimo Momento (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.211 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón, (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.212 — Alborada (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.900 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.213 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 132.600 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

422.214 — Luis Braille Argentina Nº 148. Periód. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 825 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.215 — Judische Wochenschau - La Semana Israelita (Cast - Alemán). Periód. bisemanal. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.216 — ¡Así! (Vidas y Hechos del Deporte). Cast. Periód. semanal. Prop.: Luis Mario Bello, Constantino García Martínz, Víctor David Claiman y Luis Mario Lozzia. 150.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.217 — Comercio y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, julio de 1953. (Arg.).

422.222 — La vendimia (Zamba). 2 páginas. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.223 — Romanza. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.224 — Minué elegante. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.225 — Nostalgia. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.226 — Marcha turca. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.227 — El adiós (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.228 — Marcha Militar (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.229 — Carnavalito (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.230 — Imitación (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.231 — Danza Española (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.232 — Danza ritual del fuego (De "El Amor Brujo"). Mús. 11 págs. Autor Orig.: Manuel de Falla. Transcripción de: P. Kochanski. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.233 — El gaucho (Canto criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.234 — El gaucho (Canto criollo, música). 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.235 — Zambita de mi consuelo (Zamba, música). 2 págs. Autor: Prudencio Osuná. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.236 — Zambita de mi consuelo (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Sisniega. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.237 — Le gamin de París (Letra, francés). 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.238 — Le gamin de París (Mús.). 2 págs. Autor: Adrien Mares. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.239 — Sous les arcades (Para canto y piano, música). 4 págs. Autor: Cesare Brero. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.240 — Sous les arcades (Para canto y piano, letra) Francés. 4 págs. Autor: René Chalupt. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.241 — La Jangada (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1945. (Argentina).

422.242 — La vuelta al mundo en ochenta días (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad del francés: Eduardo Jonquiéres. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.963 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

422.243 — Ante la bandera (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.100 ejemp. $ 5.— Bs. As., 10 de junio de 1947. (Argentina).

422.244 — Dos años de vacaciones (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.600 eejmp. $ 5.— Bs. As., 29 de febrero de 1944. (Argentina).

422.245 — La casa de vapor (Castellano). 176 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., 3 de marzo de 1947. (Argentina).

422.246 — La isla misteriosa (Castellano). 2 tomos de 256 págs. c/u. Autor: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 19.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

422.247. — El náufrago del "Cynthia" (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Aurora Miró. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 13.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., 28 de septiembre de 1945. Argentina).

422.248 — Los piratas del "Halifax" (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argent'na, S.R.L. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 15.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1945. (Argentina).

422.249 — El testamento de un excéntrico (Castellano). 194 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.980 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argertnia).

422.250 — Norte contra Sur (Castellano). 174 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S.R.L. Impres.: Tall. Sampietró. 12.400 ejemp. $ 5.— Bs. As., 17 de enero de 1945. (Argentina).

422.251 — Miguel Strogoff (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Bianche Iribar. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf Arsope. 20.000 ejemplares. Pesos 5.— Bs. As., 31 de marzo de 1950. (Argentina).

422.252 — La invasión del mar (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Ibarz. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf. 10.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

422.253 — Ana Karenina (Castellano). 2 tomos de 208 y 200 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad. del francés: Elena de la Colina de Gutiérrez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

422.254 — Historia de la República Argentina (Castellano). 8 tomos de 720-646-712-620-654-768-766 y 810 págs. Autor: Vicente Fidel López. Completada por: Emilio Vera González y Enrique Gandía. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejemp. $ 643.— Bs. As., año 1938 (Argentina).

422.255. — El Enano. (Cast.). 223 págs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del Sueco: Fausto de Tezanos Pinto. Edit.: Emecé

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

422.256. — El Poder y la Gloria. (Cast.). 289 pgs. Orig.: Graham Greene. Trad. del inglés: J. R. Wilcock. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

422.257. — Quincas Borba. (Cast.). 273 pgs. Orig.: J. M. Machado de Assis. Trad. del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

422.258. — El Cartero Llama Dos Veces. (Cast.). 161 pgs. Orig.: James M. Cain. Trad. de inglés: Federico López Cruz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Arg.).

422.259. — Las Veladas del Tropero. (Cast.). 226 pgs. Autor: Godofredo Daireaux. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 20. Bs As., junio de 1953. (Arg.).

422.260. — Brat Farrar. (Cast.). 280 pgs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Noemí Rosenblat. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.261. — La Segunda Oportunidad. (Cast.). 411 pgs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Helen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 20.000 ejempl. $ 24. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.262. — Reunión de Familia. (Cast.). 157 pgs. Orig.: T. S. Eliot. Trad. del inglés: Rosa Chacel. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.263. — María de los Angeles. (Castellano). 265 pgs. Autor: V. Carreño y C. de Menezes. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4 000 ejempl. $ 24. Bs. As. mayo de 1953. (Arg.).

422.264. — Bajo el Signo del Odio. (Castellano). 176 pgs. Orig.: Alexander Rice Guinness. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.265. — Pesadilla en Manhattan (Castellano). 194 pgs. Orig.: Thomas Walsh. Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.266. — La Nieve Está de Duelo. (Cast.). 152 pgs. Orig.: Henri Troyat. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 6.000 ejempl $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.267. — El Otro Paisaje. (Cast.). 79 pgs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Edit.: Emecé Editores. S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 1.000 ejempl. $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.268. — Heterodoxia. (Cast.). 120 pgs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S.A. 4 000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.269. — Estudio de la Historia (Volumen II). Cast. 443 pgs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.270. — Américas. (Cast.). Rev. Propietario: Organización de los Estados Americanos. Direct.: Alberto Lleras. 2.000 ejempl. $ 2. EE.UU.A., julio de 1953. (Extranjera).

422.271. — Faz "A": Zamba de la Candelaria. (Zamba). Letra y mús.: Eduardo L. Falú-Jaime Dávalos. Faz "B": La Huella. (Danza popular). Mús.: Domingo Lombardi. Arr. de Enrique H. Flocken. Intérp.: Julio Jorez. Disco Orfeo Nº 17.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Argentina).

422.272. — Faz "A": High Noon. (Fox trot). Letra y mús.: N. Washington-D Tiomkin. Faz "B": Que Amargura. (Baión). Letra y mús.: A. M. Pernas-A. Ceti. Intérp.: Mario Cesari. Disco Orfeo Nº 10.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

422.273. — Faz "A": Tinta Verde. (Tango). Letra y mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Manos Adoradas, (Vals). Letra y mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo número 3.006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

422.274. — Faz "A": Hacelo por la Vieja. (Tango). Letra y mús.: R. Sciammarella-C. Vivan-H. Bonatti. Faz "B": Andate con la Otra. (Tango). Letra y mús.: Enrique Dizeo-C V.G. Flores. Intérp.: Azucena Maizani Disco Orfeo Nº 40.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

422.275. — Faz "A": Ammore Busciardo (Canc. Napolitana)). Letra y música: Barile-Di Gianni. Faz "B": Torna (Canc. Napolitana). Letra y música: Valente-Vente. Interp.: Ebe De Paulis, Disco Orfeo nº 50013. 2.000 ejemplares. $ 13. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

422.276. — Giallorosso (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Asociación Sport Roma. Direct.: Julio Sola. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.282. — Viento de Anemona y Laud. (Castellano). 45 págs. Autor: José Jorge Figueroa Alcorta. Edit.: El Autor Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 5. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

422.284. — Giugy (Fox Trot, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.285. — Giugy (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Dino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.286. — Mi Reina Mora (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lolita Torres. Edit.: Editorial Crismar. Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.287 — Mi Reina Mora (Pasadoble, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Gras. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.288 — Adivina Adivinador (Bolengo, letra). Castellano, 2 págs. Autor: Luis A. Zeballos. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.289 — Adivina Adivinador (Bolengo, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Lurati. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.291 — La Reina de los Caribes (Castellano). 120 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.292 — Aventuras de Tres Rusos y de Tres Ingleses (Cast.). 128 páginas. Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argent.).

422.293 — En el País de los Eternos Hielos (Cast.). 272 págs. Autor: P. Segundo Lorente, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

422.294 — Pulgarcito (Cast.). 16 págs. Ilustró: Víctor Holden. Argum.: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E. L. M. I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

422.297 — Autonomía (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Rodríguez (hijo) 500 ejs. 4 de junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

422.304 — Con Perfume de Jazmín (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Cuadra, Miguel Romero y José Sorrentino. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

422.306 — Aritmética y Algebra (Para cuarto año del bachillerato y magisterio). Castellano. 282 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejs. $ 17,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.307 — Geometría del Espacio (Para cuarto año del bachillerato y quinto año del magisterio). Cast. 216 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.308 — Notre Vie (Francés). 85 págs. Autor: Celia A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Casa Dirico. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.309 — El Propulsor (Cast.). Prop.: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Direct.: Julián Miguel Szychowski. 1.500 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), julio de 1953. (Argentina).

422.311. — El Títere Peregrino (Comedia musical), letra. Castellano. 22 páginas. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

422.312. — Desde Londres a Belén (Cancionero infantil). Letra. Castellano. 47 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 20 de marzo de 1951. (Argentina).

422.313. — Una Llave de Oro para los Niños (Comedia musical). Letra. Castellano). 58 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 12. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

422.320. — Su Pañuelito (Chacar., música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit. e Impresor. Ediciones Musicales Acorde. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.321. — Su Pañuelito (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Acorde. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.328. — Segunda Guía del Partido Rosales (Castellano). 93 págs. Autor: Anónimo. Edit.: José Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. $ 10. Bahía Blanca. 9 de mayo de 1953. (Argentina).

422.343. — Derecho Procesal Civil (Castellano). 273 págs. Autor: Reginaldo Wilmore. Edit. e Impres.: Gregorio Merovich. 100 ejemplares. $ 120. Córdoba, 25 de junio de 1953. (Argentina).

422.351. — Cirugía del Hombro (Castellano). 477 págs. Orig.: A. F. De Palma, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun-Barrenechea. Editores. Impresores: Imprenta Mercatali. 2.100 ejemplares. $ 400. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

422.357. — Las Notas de un Vals (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Méndez y Luis García. Edit.: Los Autores. Impres.: Omei. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

422.358. — Avemaría (Mús.3. 2 págs. Autor: Theodoro Guillems. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio Concepcionista Luis M. Robles. 200 ejemplares. $ 5. Córdoba, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

422.364. — Biograf. de Hechos Criminales (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Luis Tangari. 50.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.365. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. Direct.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.368. — Tribuna Forense (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan Carlos Núñez. 3.000 ejemplares. $. 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.369. — Nosotros (Castellano). Propietario y Director: Juan Jorge Zainea. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

e.22|9-Nº 5.036-v.5|10|53

7 DE AGOSTO DE 1953

422.370 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.371 — El Avisador Mercantil. Diario (Castellano). Propiet.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Cap. Federal, julio de 1953. Argentina.

422.372 — Mundo Licorista. Revista y El Almacenero. Revista. (Castellano). Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 y 12.000 ej. Julio de 1953. C. Federal.

422.373 — Ovina Boletín Ganadero. Diario. Propiet: José Arsenio Ferraté. 250 ejmpl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.374 — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Mensual. Propiet.: Ministerio de Comercio. 7.000 ejempl. C. Federal. $ 10. Julio de 1953. Argentina.

422.375 — Helvetia (Helvecia). Castellano. Propiet.: Federación de Asociaciones Suiza. 4.000 ejempl. Capital, $ 0,30. Julio de 1953. Argentina.

422.376 — Aberdeen-Angus. Trimestral. Propiet.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.377 — La Razón. Castellano. Diario de la tarde. Propiet.: S. A. La Razón. (Diario de la Tarde). 200.000 ejempl. Bs. As., $ 0,40. Julio de 1953. Argentina.

422.378 — Revista Homeopatía. Mensual. Castellano. Propiet.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ejempl. $ 3.—. Julio de 1953. Argentina.

422.379 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Diario. Propiet.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Julio de 1953. Argentina.

422.380 — Gaceta de Granja. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. de Criadores de Aves Conejos y Abejas 1.500 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.381 — Signo. Periódico mensual (Castellano). Propiet.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica. A.U.D.A.C. 1.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Argentina.

422.382 — Finanzas. Castellano. Mensual. Propiet.: Montmorency Fernández. 2.500 Ej. C. Federal. $ 4. Julio de 1953. Argentina.

422.383 — Boletín Informativo. Castellano. Diario. Propiet.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.384 — Ahora. Castellano. Bisemanal. Propiet. Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.385 — El Litoral. Castellano. Diario. Propiet.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 36.114 ejempl. S. Fe. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.386 — La Voz del Jubilado. Castellano Mensual. Propiet.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. 1.200 ejempl. S. Fe, julio de 1953. Argentina.

422.387 — Campo Argentino. Castellano. Mensual. Propiet.: José M. Rosenzuaig. 260 ejempl. Carlos Casares. Agosto de 1953. Argentina.

422.388 — La Tribuna. Castellano. Diario. Propiet.: Poligráfica Rosarina. S. R. L. Rosario, Santa Fe. 708.800 ejempl. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.389 — Tornquist. Castellano. Semanario. Propiet.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejempl. Tornquist. $ 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.390 — Alem. Castellano. Semanario. Propiet.: Pedro Espondaburu. 3.200 ejempl. Rauch. Bs. As., pesos 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.391 — Ideales. Castellano. Quincenal. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria. Propiet.: José Germanier. Agosto de 1953. Argentina.

422.392 — La Voz de San Justo. Castellano. Diario. Propietario: Carlos Martínez Maritorena. 3.000 ejempl. $ 0,40. S. Francisco Córdoba. Junio de 1953. Argentina.

422.393 — La Razón. Castellano Diario. Propiet.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy. Julio de 1953. Argentina.

422.394 — Sembrador. Propiet.: Nikifor Cholovsky. 1.300 ejempl. pesos 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.395 — El Pueblo de Trelew. Castellano. Semanal. Propiet : Ivo Vincenzi. 400 ejempl. $ 0.50. Trelew. Julio de 1953. Argentina.

422.396 — Carclo. Castellano. Mensual. Propiet.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe. Abril a junio de 1953.

422.397 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Castellano. Propiet.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio-agosto. Argentina.

422.398 — La Prensa. Castellano. Diario. Propiet.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina S. A. 6.363.367 ejempl. $ 0,40. C. Federal, Julio de 1953. Argentina

422.405 — Oración a mi Amada. Faz "A": Guarania. Letra. E. Ayala Báez. Música: E. Martínez. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco Víctor 60-2238. 1.000 ejempl. Bs. As., $ 9,25. Julio 7 de 1953. Argentina. Faz "B" Anahí. Canción Letra. Música: J. O. S. Cordero.

422.406 — Faz "A": Enamorados. Bolero Mambo. Letra: R. Lambertucci. Música: Alvarito. Faz "B": Todo lo Nuestro. Bolero. Letra, música: Perla Molina. Intérp.: Pedro Vargas. 68-0381. 1.000 ejempl. $ 9,95. Disco Víctor. Argentina.

422.407 — Faz "A": Pobre Rancho Cuyano. Zamba Música. C. García. Letra: J. B. Tonelli. Faz "B": La Remesura. Danza. Música: A. A. Chazarreta. Intérp.: E. Zárate. Disco Víctor 60-2265. 1.000 ejempl. Bs. As., 3.8.53. $ 9,25. Argentina.

422.408 — Faz "A": Cobarde. Bolero. Letra: J. M. Contursi. Música: M. Mores. Faz "B": Guárdame en Secreto. Bolero. Faz "B". Letra, música: Perla Molina. Interp.: Raúl Videla. Disco Víctor. 1.000 ejempl. $ 9,90. 7|7|53. Argentina.

422.409 — Faz "A": Bajo el Beso Lunar. Vals. Letra, música. Ismael Moreno. Faz "B": Como una Flor. Ballecito. Letra: R. D. Pereyra. Música: I. Moreno. Intérp.: Orq. de Cuerda de Música Vernácula. (Dirigida por I. Moreno). Disco Víctor 60-2225. 1.000 ejempl. $ 9,25. 7|7|53. Argentina

422.410 — Faz "A": Mi Corazón Pertenece a Mamita. Fox Trot. Música. Letra: Cole Porter. Faz "B": Muchacho Solitario. Letra, música: Lona Warren. Intérp.: Lona Warren. Disco Víctor 68-0447. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 5|8|53. Argentina.

422.411 — Faz "A": Homenaje a Ramón Montoya. Flamenco. Letra: Angelillo. Música: E. de San Lucar. Faz "B": Puerto Pescador. Milonga. Letra: Angelillo. Mús.: E. de San Lucar. Intérp.: Angelillo. Disco Víctor 68-0415. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As. Argentina.

422.412 — Faz "A" Que perfomance. Tango. Música. Francisco Lauro. Faz "B" Tiempo crudo. Milonga. Letra. E. M. Gaudino. Música. V. Braña. Interp.: Francisco Lauro. Disco Víctor 60-2216. 1.000 ej. Bs. As., 6|7|53. Argentina $ 9,25.

422.413 — Faz "A" La zarzamora. Marcha canción. Música. Letra. Quintero-León y Quiroga. Faz "B". La Sebastiana. Tanguillo. Letra. Música. Quintero - León - Quiroga. Intérpreta: Lola Flores. Disco Víctor: 68-0495. 1.000 ej. Bs. As., $ 9,95. Argentina.

422.414 — Faz "A" Chattsnooga Choo Choo. Fox. Letra. H. Warren. Música. Mack Gordon. Faz "B". Linger Longer Lulu. Fox. Letra. Ana K. de Williams. Música. Ana K de Williams. Interp. Lona Warren. Disco Víctor: 68-0446. Bs. As. $ 9,95. 1.000 ej. Argentina.

422.422 — Marfil. Revista. Mensual. Propiet. Federación Argentina de Billar. Castellano. Direct.: Enrique T. Faragasso. 1.000 ej. Julio de 1953. Argentina.

422.434 — Discursos. Castellano. 272 págs. Autor: José Manuel Estrada. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ej. Pesos 5. 12|5|53. Argentina.

422.435 — Vida de San Pablo Apóstol. Castellano. Autor: Francisco de Quevedo. Impres. P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000. ej. $ 5. 2|6|53. Argentina.

422.436 — Alberto Jorge Irisarri 214 págs. Castellano. Autor: Gabriel Feyles. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ej. $ 6. Bs. As., 5|6|53. Argentina.

422.437 — Hombrecito. 168 páginas. Castellano. Autor: Luisa M. Alcott. Traduc. del inglés: E.D.A. Empleados de Editorial Difusión. Argentina. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 12|2|53. Argentina.

422.438 — La familia que alcanzó a Cristo. Castellano. Autor: M. Raymond O.C.S.O. Traduc. del inglés: Mercedes Aberásturi. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 344 págs. 10.000 ej. Bs. As. $ 12. 19|2 53 Argentina.

422.443 — Con perfume de jazmín. Milonga música. Autor. Aldo Cuadra - Miguel Romero y José Sorrentino. 2 págs. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. Argentina.

422.444 — Picana. Revista. Castellano. Propiet. Roberto O Dalla Pozza y Domingo de la Cámara. Direct. Domingo de la Cámara. 3.000 ej. Pesos 1,50. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.445 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet. Alejandro Izeta. Director. El Mismo. 700 ej. $ 0,30. Bs. As., Julio de 1953. Argentina.

422.446 — Zambita Flor. Zamba. Música. 2 págs. Impres.: Britos. Edit.: El autor. Autor: Avila Rufino y Britos Alejandro. 100 ej. Bs. As. 7|7|53. $ 1,50. Argentina.

422.447 — El Biguá. Rasguido Doble Música. 2 págs. Autor: Ponce Eulogio B. y Alejandro Britos. Impres.: Britos A. Edit. El autor. Bs. As. 7|7|53. 100 ej. Argentina.

422.456 — Aguantá la mala. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor. Francisco A. Lío. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|3|53. Argentina.

422.457 — Aguantá la mala. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Enrique Mazzola. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8|53. Argentina.

422.458 — Este Tango. Tango Milonga Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Impres. Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|3|53. Argentina.

422.459 — Este Tango. Tango Milonga Música. Autor. Ceferino Cresta. 2 págs. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. 6|8|53. Argentina.

422.462 — The Argentine Magazine. El Magazine Argentino Revista. Bimestral. Propiet. Direct. Eduardo Teodoro Bremer. Castellano - e inglés. 1.300 ej. $ 5. Bs. As., mayo-junio de 1953. Argentina.

422.463 — Práctica de Castellano. Segundo año Cuaderno de Ejercicios. 136 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce. Edit. Editorial Kapeluz S. R. L. 3.500 ej. Bs. As. 22|5|53 Argentina.

422.464 — Práctica de Castellano. Cuaderno de Ejercicios. 1er. año 80 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapeluz S R L. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.465 — Castellano. Segundo Curso. 426 págs. Autor. Alfredo Gofsack Guiñazú. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapeluz S. R. L. 14.000 ej. Bs. As. abril de 1953. Argentina.

422.467 — Modern Life. Third Course. Inglés. 97 págs. Autor. Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Impres.: Tall. Gráf. Kalitón. Edit. Editorial Kapelusz. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.477 — Boletín Técnico Thermotrón. Castellano. Trimestral. Propiet. Laboratorios Tehmotrón. Direct. Manuel Sadosky. 4.000 ej. $ 4. Agosto de 1953. Argentina.

422.479 — Mi primer amor. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Impres. Edit. Julio Korn. Autor. M. Amelia G. N. de Rodríguez. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.480 — Mi primer amor. Polca Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor. Silvio Paciello. Impres. Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.482 — El film de 16 mm. Substandard. Comercial. Ininflamable y Los Films 8 y 9,5 mm. 432 págs. Castellano. Traduc. del inglés. Anónimo. Autor. Harry Fishman. 2.000 ej. $ 55. Bs. As. 10|2|49. Argentina.

422.483 — La Boheme. Donde Lieto Uscí. Acto III. Faz "A". Letra - Música. Puccini, Faz "B" Turandot. Tu Che di gel sei cinta-Aria de Liu. Acto III. Letra - Música. Puccini. Interp. Elena Arizmendi. Con Orq. Mtro. Juan E. Martini. Disco Odeón 66028. 700 ej. Bs. As. 19|6|53. Pesos 12,40. Argentina.

422.494 — Core'ngrato. Canción Faz "A" Letra. Cordiferro. Música. Cardillo. Faz "B" Guapparia. Canción Napolitana. Letra - Música. Rodolfo Falvo. Interp. Renato Cesari. con Orq. Rodríguez Faure. Disco Odeón 66.029. 900 ej. $ 12,40. Bs. As. 19| 6|53. Argentina.

422.485 — Corazones amantes. Zamba Faz "A" Música. José Luis Padula. Faz "B". Otra vez te quiero. Chacarera. Interp. José Luis Padula. Disco Odeón 55.603. 11.000 ej. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.486 — Faz "A". De tardecita. Tango. Letra. Nicolás Messuti. Carlos A. Pinto. Música. Nicolás Messuti y Carlos A. Pinto. Faz "B". Añoranzas. Vals. Letra. José María Aguilar. Música. José M. Aguilar. Disco Odeón 55.609. 1.900 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6.53. Argentina. Interp. Carlos Gardel.

422.487 — Faz "A" Charito. P. Doble. Letra. Música. Héctor Lomuto. Faz "B". El vals de los novios. Letra. Francisco García Juménez. Música. R. Rossi. Interp. R. Rossi. Disco Odeón 55.612. 2.300 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|7|53. Argentina.

422.488 — Faz "A" Pobre Mariposa. (Poor Butterfly) Fox-trot. Mús. Raymond Hubbell. Faz "B". Rubias de New York. Fox-trot. Letra. Alfredo Le Pera. Música; Carlos Gardel. Interp.: W. Bertolín. Disco Odeón 55.607. 3.100 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.489 — Faz "A". Adiós Tucumán. Zamba Letra - Música. Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón 55.605. 4.600 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.490 — Faz "A" Zamba del Río. Zamba. Letra - Música Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B" Vinito Criollo. Gato. Letra. Música. Carlos Montbrum Ocampo. Disco Odeón N-55.611. 800 ej. $ 9,55. Bs. As. 19| 6|53. Argentina. Interp. El autor.

422.491 — Danza del Molinero Farruca de: El Sombrero de Tres Picos. Música. Manuel de Falla. Faz "B". Vals Sentimental. Música. Schubert - Franke. Interp. Carlos Pessina. Disco Odeón 57.016. 800 ej. $ 12,40. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.492 — Faz "A" Marcha Nupcial De Sueño de una Noche de Verano. Música. Félix Mendelson. Faz "B". Marcha Nupcial de Lohengrin. Música. Ricardo Wagner. Interp. Julio Perceval. Disco Odeón 57.017. 2.500 ej. $ 12,50. Bs. As. 19|6 53. Argentina.

422.493 — Abeja. Novela Castellano. 156 págs. Autor. Anatole France. Traduc. del francés J. E. Robertson. Ilust. Pablo Fabisch. Impres. El Gráfico. Edit. Editorial Futuro. 6.000 ej. $ 11. Bs. As. 3|8|53. Argentina.

422.495 — Por las Bellas Artes. Diario Quincenal. Castellano. Propiet. Aurora Fabia Alegre. Direct. Eduardo Enrique Shaw. 1.000 ej. $ 2.00. Bs. As., agosto de 1953. Argentina.

422.500 — Atlas Ictiológico. Peces y Acuarios. Científica. Castellano. 320 págs. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. Juan Martín de Yaniz. Autor. Juan Martín de Yaniz.

422.501 — Manual de Pesca. Peces e Implementos. 340 y 435 págs. Castellano. Autor. Juan Martín de Yaniz. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. El autor. 2.500 ej. Bs. As. $ 26. San Isidro. 2|7|53. Argentina.

422.510 — Cálculos Eléctricos de Grandes Líneas de Transmisión. Castellano. 128 págs. Autor. A. Dalla Verde. Traduc. del alemán N. N. Matano y V. E. Mollo. Impres. Artes Gráf. Alfonso Ruiz. Edit. Tomás Villar e Hijo. 2.500 ej. Bs. As. agosto de 1953. $ 30. Argentina.

e.24|9-N 5.037-v.7|10|53

10 DE AGOSTO DE 1953

422.513 — Nasha Gaceta — Nuestro Diario. Semanario. Ruso. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.514 — La Semana Bursátil. Semanario. Castellano. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

422.515 — Democracia Diario de la tarde. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.516 — El Tambero. Semanario. Castellano. Prop.: Pedro Etcaart. 2.500 ej. $ 0,50. Bs As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

422.517 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 228.361 ejempl. $ 0,40. Junio de 1953. (Argentina).

422.518 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.519 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 48.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.520 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 124.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.521 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A 54.550 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.522 — P. B T. Semanario Castellano. Prop.: Editorial Democracia 28.000 ejempl. $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.523 — El Hogar Semanario. Castellano. Prop : Empresa Editorial Haynes S. A. 65.800 ejempl $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.524 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 120.000 ejempl $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.525 — Selecta. Suplemento de El Hogar. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejempl. $ 5.— Junio de 1953. (Argentina).

422.526 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 21.000 ejempl. $ 4.— Junio de 1953. (Argentina).

422.527 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 18.600 ejempl. $ 5.— Bs As., junio de 1953. (Argentina)

422.528 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla 7.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.529 — Acción del Jubilado. Mensual. Periódico. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.530 — Revista C.A.B.E. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.531 — Informaciones. Castellano. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho. 400 ejemplares. Tandil, Bs. As., febrero a junio de 1953. (Argentina).

422.532 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953, (Argentina).

422.533 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella 3.200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.534 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Di Paolo Hnos. 1.600 ej. $ 7.— Junio 1953, Zárate. (Argentina).

422.535 — El Progreso. Semanario. Castellano. Prop : Ernesta M. M. de Aroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso, julio de 1953. (Argentina).

422.536 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Federico Cané Lincoln, julio de 1953. (Argentina).

422.537 — Revista Bagó. Mensual. Castellano. Prop.: Sebastián Bagó. 15 000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.538 — Farol. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Esso, Productora de Petróleo S. A., Esso Refinadora de Petróleo S. A. 12.000 ejempl. Todo el país. Junio de 1953. (Argentina).

422.539 — La Revista Americana. Revista mensual. Prop.: Juan Bautista Razezian. 250 ejs. $ 25.— Junio-Junio 1953. (Argentina).

422.540 — Corriere del Piccolo. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, abril de 1953. (Italia).

422.541 — La Domenica del Corriere. Semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.600.000 ejempl. $ 3.— Milán, abril de 1953. (Italia).

422.542 — Il Romanzo per Tutti Quincenal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejempl. $ 4.— Milán, abril de 1953 (Italia).

422.543 — La Voz de Carhué. Decenal. Castellano. Prop.: Félix Costa 590 ejempl. $ 0 70. Carhué (Bs. As.) julio de 1953. (Argentina).

422.544 — Boletín Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.100 ejempl. Rosario, agosto de 1953. Argentina).

422.545 — Presente. Revista semestral. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Moya. 3.500 ejempl. $ 5.— Tucumán, julio de 1953. (Argentina).
422.546 — El Semanario. Semanario. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), 4|11 —18— y 25 de julio de 1953. (Argentina).
422.547 — La Nueva Provincia. Castellano. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 652.705 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).
422.548 — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejempl. $ 0,40. Lincoln y su Partido, julio de 1953. (Argentina).
422.549 — Neptunia. Para el Deporte Náutico. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Suc. de don Pedro J. Varesini. 2.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
422.550 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Propiet.: Joaquín F. Vilelas. 3.500 ejempl $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
422.551 — Juventud en Marcha Bimestral. Castellano. Prop.: Conf. Uniones Cristianas Juveniles. $ 1.— Bs. As, agosto de 1953. (Argentina).
422.610 — Faz "A": Tu Piel de Jazmín, Tango, Letra. José María Contursi. Música: Mariano Mores. Faz "B": La Calle Maldita. Tango. Letra: Roberto Lambertucci, Música: Martín V. Darré. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.616. 300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina)
422.611 — Faz "A": Sollozos. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Casita de mis Viejos. Tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Disco Odeón 55.626. 600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.612 — Faz "A": Desde el Alma. Vals. Letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz "B": Alfredo Tango. Música: Humberto Canaro. Interpr.: Quinteto Pirincho. Dirig.: Francisco Canaro. Disco Odeón. 2.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.613 — Faz "A": Princesita Ideal. Vals. Letra: Maritza de Castro. Música: Agustín Larramendia. Faz "B": Esperanza Mía. Polca. Letra: Demetrio Ortiz. Música: D. Ortiz. Interp.: Rubito Larramendia y su conjunto. Disco Odeón. 55.683. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|8|53. (Argentina).
422.614 — Faz "A": Por un Beso de Amor. Vals. Letra: U. Bertini. Música: D. Vasin. Faz "B": Zaraza. Tango. Letra, música: Benjamín Tagle Lara. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón 55.610. 4.509 ejs. Bs. As., 1º|6|53. $ 9,55. (Argentina).
422.615 — Faz "A": La Serrana. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Faz "B": Sin Pensar, Chamamé. Letra: Eustaquio Vera. Música: Tránsito Cocomarola. Interp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón 55.604. $ 9.55. 1.200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.616 — Faz "A": Besos en la Oscuridad. Serenata. Música: G. de Micheli. Faz "B": La Casta Susana. Selección de la Opereta. Música: Jean Gilbert. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón 56.554. $ 10,10. 1.200 ejs. Bs. As, 1º|6|53 (Argentina).
422.617 — Faz "A": Abril en Portugal. Fox trot. Música: Raúl Ferrao. Faz "B": Minuet. Arreglo Fox trot. Música: L. J. Paderewsky. Disco Odeón 55.613 Interp.: Oscar Alemán. $ 9,55. 7.800 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.618 — Faz "A": El Choclo. Tango. Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Chinita Chinito. Canción Fox. Letra, Música: Osvaldo Farrés. (1) Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón 56.555. $ 10,10. 2 200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.619 — Faz "A": Recuerdos e ti. Bolero. Letra, Música. Chacho Cuban. Faz "B": Por Aquí por Allá. Bolero. Letra: Francisco A. Bianchi. Música: Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Hugo Romani, con Orq. Don Américo. Disco Odeón 56.556. $ 10,10. 850 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.620 — Faz "A": El Beso, Paso doble. Letra: Fernando Moraleda. Música: Adrián Ortega. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Marcha. Letra, música. Rodolfo Sciammarella. Interp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55.558. pesos 9.55. 10.000 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.622 — Telepatía y el Vehículo Etérico. Cast. 208 págs. Autor: Anón. Traduct. del inglés: Alice A. Bailey. Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Kier. SRL. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 8|8|53. (Argentina).
422.625 — Kol Hanoar, Voz Juvenil, Castellano. Mensual. Propiet.: Bernardo Biterman. Direct.: Mauricio Zelman Grinberg. 12.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
422.563 — Curso de Arte Español. Para el aprendizaje perfecto de las Castañuelas. Cast. Autor: Raquel y Felisa Zozovski. Impres.: Imprenta Abaco. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argent.).
422.564 — Versos Desafortunados. Cast. 116 págs. Autor: Federico L. Burnett. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. Bs. As., 500 ejs. $ 30.—. (Argentina).
422.571 — Aquí Buenos Aires. Castellano y otros idiomas. Prop.: Servicio Internacional Radiofon Argentino. Sub. Difusión Ministerio Relaciones Exteriores. 50.000 ejs. Bs. As., Julio, Agosto. (Argentina).
422.580 — El Idolo de la Muerte. Autor: Robert Carlton. La Víctima Substituída. Aut.: Carl G. Hodges. Cas. 64 pág. Trad. del inglés: Anón. Impres.: Super Press S.R.L. Edit.: Cía. Argentina de publicaciones. 20.000 ejs. Bs. As., $ 2.—. 15 y 30 de cada mes. (Argentina).
422.591 — Marihuana. El Extraño Caso de la Venus de Marfil. Cast. 120 págs. Autor: John Tedder. Impres.: Est. Gráfico Mariz. Edit. 18.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|6|53. (Argentina).
422.592 — Canción del Encuentro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Baffa Arcuri (Ernesto Baffa) y Enrique Ramos. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejs. $ 3.—. Bs As., 17|7|53. (Argentina).
422.593 — Canción del Encuentro. Tango Letra. Castel. Autor: Ernesto Cardenal. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Boccazzi A. 150 ejs. Bs. As., 17 7 53. (Argent.).
422.594 — Guía Anuario de Formosa "Rebollar". Aspectos Generales, con Suplemento Titulado: Apuntes de una Jira por España. Cast. 142 y 60 págs. respectivamente. 700 ejs. $ 30 y 20. Formosa, julio y agosto de 1953. (Argentina).
422.595 — Pasiones Blancas. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Difusión S. A. Direct.: Aurelio José Canessa. 100.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
422.602 — Seguiré Esperando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro (Juan Genaro Belcastro. Impres.: Estrada. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 1,50. Rosario, S. Fe, 10|8|53. (Argentina).
422.606 — Faz "A": La Puñalada. Milonga. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Pintín Castellanos. Faz "B": Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango. Letra: Victoriano Velázquez. Música: Fernando V. Tell. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.617. $ 9,55. 300 ejs Bs. As., 1º 6,53. (Argentina).
422.607 — Faz "A": Tango. Letra Música. Raúl Fernández Siro. Homero Manzi. Faz "B": Silbando. Tango. Letra: José González Castillo. Música: Sebastián Piana. Cátulo Castillo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.624. $ 9,55. 600 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.608 — Faz "A": Discepolín. Tango. Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Una y mil Veces. Tango. Letra: Alberto Anías Leiva. Música: Roberto Pérez Prechi. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.619. $ 9,55. 200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.609 — Faz "A" La Copa del Olvido. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música. Enrique Delfino. Faz "B": Capricho de Amor. Tango. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: R. Pérez Perechi Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.625. $ 9,55. 500 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).
422.626 — Capitán Jefemarvel. Revista. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales. S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. Bs. As. agosto de 1953. $ 1.—. (Argentina).
422.629 — Sentada a mi Lado. Tango. Música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Roma. Edit.: El autor. 500 ejs. Bs. As. $ 1,50. 15|3 49. (Argentina).
422.651 — La Flor del Pago. Milonga Tangueada. Música. Autor: Juan Alberto Bornia. Impres.: A. Perroti. Edit.: El autor. 300 ejs. $ 2 50. Bs. As., 18|12|52 (Argentina).

e.24|9-Nº 5 038-v.7|10|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.001|53, por el señor Osvaldo García, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 53 y leguas a, b y c del lote 52, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un paralelogramo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2142 m. con rumbo Norte 21º Este de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 53 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|9-Nº 21.105-v.29|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.000-53, por el señor Marcelino García García, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua c mencionada, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.16|9-Nº 21.104-v.29|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.184|53, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 96, de la Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sur, por 3 000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.630 m. al Este y 2.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 96 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía

$ 560.— e.17|9-Nº 21.205-v.30|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84 182|53, por el señor Eduardo Santiago Magrazl, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b. c y d del lote 95, Sección I, del Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro: en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 5 000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.400 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — SIR.: "Norte". Vale. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.204-v 30|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.180|53, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren

respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 7 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 3 000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560 — e.17|9-Nº 21.206-v.30|9|53

Ubicación definitiva de las seis (6) pertenencias de la mina de cinc y plomo denominada "La Silvita", del señor Anastasio Herrera, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. número 128.251-48.

Buenos Aires, julio 13 de 1953. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las seis (6) pertenencias de la mina de cinc y plomo denominada "La Silvita", presentada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" y transferida al señor Anastasio Herrera, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Sud de la Pertenencia Nº 1, se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo de la desembocadura del Arroyo Loncopué en el Río Agrio, se medirán sucesivamente: 7.725,50 m. al Norte 46º 04' 43" Este, llegándose a la labor legal de la mina "La Rosita" (Expte. 131.154-46); de dicho punto se medirán 1.317,80 m. al Norte 46º 27' 33" Oeste y 300 m. al Norte 29º 09' 31" Oeste. Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 29º 09' 31" Oeste por 200 m. Superficie 6 há. Pertenencias Nros. 2, 3 y 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas, de modo que sus vértices Oeste, Este y Norte coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 1. Pertenencias Nros. 5 y 6: Igual a las mencionadas y ubicadas de modo que sus vértices Este y Norte coinciden con el esquinero Sud de la Pertenencia Nº 3. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 108 y vuelta, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, cont. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.21|9-Nº 21.444-v.21|9|53
e.28|9-Nº 21.444-v.28|9|53
$ 276.— e.5|10-Nº 21.444-v.5|10|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 171

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

PERMUTAS

Chubut
Urbanas
P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 11, Hás. 16.663 ;s. 66, ctás. 66; $ 65.500.—; s|e.; Peter Poppe a Carmelo Zurbano; 27|5|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** lote 10, frac. A, sec. D, Hás. 2.500, parte indivisa; $ 112.000.—; s|e.; Peter Christóph a Carmelo Zurbano; 27|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Neuquén
Urbanas
P

Pueblo Zapala; lote 12 y 13, manz. 2, mts2. 800; $ 53.832.—; s|e.; Carlos Torresin a Fortunata Bertuzzi. — **Pueblo Zapala;** lote 10, manz. 2, mts2. 520; pesos 37.003.—; s|e.; Carlos Torresin a Fortunata Bertuzzi.

Eva Perón
Rurales
S

Sección 2ª; solares 7, 6 y 3, mts2. 625; $ 12.825.—; s|e.; María B. de Sturba a Elvira Luisa, Fernando Sturba y Berti

Río Negro
Urbanas
P

Pueblo Gral. Roca; lote 4, manz. 60, mts2. 250; $ 7.500.—; s|e.; José Sánchez a Lorenzo Sánchez. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 5, solar H, manz. 60, mts2. 250; pesos 7.500.—; s|e.; José Sánchez a Adrián Sánchez y Muñoz. — **Pueblo Gral. Roca;** solar H, manz. 60, mts2. 250; $ 7.500.—; s|e.; José Sánchez a Victorio Sánchez y Muñoz — **Pueblo Gral. Roca;** lote 7 y 8, manz. T, mts2. 2.500; $ 10.000.—; s|e.; Juan Ferrari a Elvira V. de Ferrari. — **Pueblo Gral. Roca;** solar H, manz. 60, mts 261, junto con Pueblo Gral. Roca, lote 2, solar H; $ 20.545.—; s|e.; José Sánchez a Carmen Muñoz de Sánchez. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 2, solar H, mts2. 181; s|e.; Ver: Pueblo Gral Roca, solar H, manz. 60.

e.28|9-Nº 5.070-v.28|9|53

Registro Nº 172

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Acevedo 2445, Dpto. 14, piso 2; mts.2 38,13; $ 30.500.—; c|e; Aidad A. de Bertola y otro a Rogelio Cedrón; 11|8|53. — **Añasco 20, Dpto. 2, piso bajo;** mts.2 32,90; $ 19.700.—; c|e.; Concepción A. de Repetto a Angel M. Zanniello; 27|5|53. — **Arismendi 2785;** 8,66 x 18,70; $ 5.000.—; c|e.; Dolores B de Fiedler a Frida M. F. de Etcheverri; 14|4|53.

B

Besares 4023; 8,66 x 24,90 parte indivisa; $ 17.000.—; c|e.; José Montes a Manuel J. Pérez y Bello; 11|7|53. — **Bolivia 1478;** 8,66 x 28,70; $ 70.000.—; c|e.; Clelia C. Sansineta y Delperi a Santiago Y. Merlo; 26|8|53. — **Bolivia 2302;** 3,87 x 11,87; $ 140.000.—; c|e.; Syma G. de Nudel a José Cobos; 15|1|53. — **Bonpland 1016;** 8,66 x 23,67; pesos 44.400.—; c|e.; Carlos A. Rocca a José Carvo; 6|8|53.

C

Caldas 1419; 8,66 x 21,41; $ 90.000; c|e.; Rafael Barbagallo y otro a Antonio Miano; 7|1|53. — **Cangallo 4271;** 9,07 x 45,78; $ 50.100.—; c|e.; Manuel G. Rebella a Francisco Alonso; 18|8|53. — **Cánning 1651|53;** 8,66 x 28,70; $ 71.000.—; c|e.; Clotilde Artigas a Raúl Neme; 29|7|53. — **Carlos Pellegrini 1508|16, Posadas 1001|11|29 y Pje. Seaver 1615, Dpto. 9, piso 2;** mts.2 75; $ 43.000.—; c|e.; Pedro B. Gutiérrez y otros a Arturo G. F. Vierheller y Elvira M. de Vierheller. — **Condarco 2118;** 9,53 x 18,89; $ 80.000.—; c|e.; Raquel T. Reboredo Otero a Jaime Rakovschik; 3|8|53. — **Coronel Niceto Vega 5601|06;** 8,66 x 13,67; $ 62.400.—; c|e.; Mario Parodi a Santiago Gallo; 19|8|53. — **Corrientes 4660|62 esq. Panamá, Dpto. 11, piso 6;** mts.2 97,53; pesos 63.000.—; c|e.; Adolfo J. Garibotti a Jorge E. J. Moresco; 19|9|53.

CH

Chivilcoy (e) Láscano y Arregui; lote 14, manz. 54; 8,66 x 31,87; $ 25.900; s|e.; De Boer Sociedad de Responsabilidad Limitada a Juan B. Devoto; 5|8|53.

E

Escobar 2767|69; 7,67 x 37,60; pesos 100.000.—; c|e.; Manuela S. de Vaccarini a Eva M. de Zablossi; 8|6|53. — **Esmeralda 1018|22, Dpto. 6, piso 1;** mts.2 84,34; $ 76.400.—; c|e.; Beatriz Bardín de Perry y otro a Alejandro Grumberg; 27|7|53.

G

Galicia 1951|54; 8,66 x 35,60; pesos 180.000.—; c|e.; Erimberto A. Torres a Cleti D. Paniagua; 20|8|53. — **General César Díaz 4087 esq. Gualeguaychú;** 8,66 x 12,17; $ 13.652,48; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Enrique Menvielle; 8|7|53. — **General César Díaz (e) Chivilcoy y Mercedes;** lote 21, manz. 25; 8,66 x 28,70; pesos 90.000.—; s|e.; Arañón J. Sznirer a Alberto A. Chozas y otros; 19|12|52. — **General José G. de Artigas 2653;** 8,66 por 41,40; $ 145.900.—; c|e.; Luis Chiaradia a Fernández Hermanos; 12|8|53. — **Gorriti 4231, Dpto. 3, planta baja;** mts.2 133,36; $ 116.000.—; c|e.; Elías Joaquín a María E. Toriggino; 17|7|53. — **Guillermo Udaondo (e) Centenario y Ernesto A. Bavio;** lote 2, m. 31; 11,87 x 14,90; $ 12.187.—; s|e.; Casullo Sociedad Anónima Inmobiliaria a Rosa C. de Micha; 21|8|53.

H

Habana 2609; 9,78 x 15,41; $ 70.000; c|e.; Elisa B. de Solivere a Lius Bisogno; 10|7|53.

J

Julián Alvarez 1671|78; 8,66 x 28,67 parte indivisa; $ 59.600.—; c|e.; María L. S. de Mazza a Cosme Luirgo y Speniello; 27|7|53. — **Juncal 1283, departameno 9, piso 2;** mts.2 95; pesos 55.000.—; c|e.; José M. Paz Anchorena y otro a Emilio Carranza y Sara E. Ramos de Carranza; 29|12|53. — **Juramento 1901|35 esq. Zavalía 2122, Dpto. 4, planta baja;** mts.2 138,11; pesos 140.000.—; c|e.; Horacio A. Taddeo a Carlos A. Wirth; 22|7|53. — **Juramento 2019|21, Dpto. 10, piso 4;** mts.2 115,94; $ 215.000.—; c|e.; Héctor Bortot a María L. Stagnaro de Bechis; 17|7|54. — **Juramento 2019|21, Dpo. 12, piso 5;** mts.2 115,94; $ 215.000.—; c|e.; Héctor Bortot a Héctor P. Bras Harriott; 23|6|53.

L

La Calandria Pje. 2196 esq. Indio; 11,39 x 11,75; $ 13.041,86; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Elvira Alonso de Gómez; 22|6|53. — **Lerma 361;** 8,66 x 18,55; $ 700.000.—; c|e.; Alfredo H. Raimundi a Pedro Echarte; 15|7|53. — **Lerma 501|511 esq. Malabia;** 9,81 x 17,78; $ 61.000.—; c|e.; Benjamín Kirsman a Bencion T Gruszka; 15|4|53. — **Libertador General San Martín 726|728, Dpto. 29, piso 7;** pesos 41.000.—; c|e.; Antonio de Paula Machado a Juan E. Grunthal y Berta W. de Grunthal; 13|8|53. — **Lidoro J. Quinteros (e) Presidente Figueroa Alcorta y Teniente Ernesto A. Bavio;** lote 5, manz. 34; $ 60.000.—; s|e.; Miguel A. Capece a Miguel C. R. de Lara; 3|8|53. — **Luis M. Campos 1550, Dpto 2, planta baja;** mts.2 85,69; $ 216.000; c|e.; Inmobiliaria Lamaro Sociedad Anónima Industrial a Naim Majdalani y Edith Bulos de Majdalani; 28|8|53

M

Melián (e) Juramento y Echeverría; lote 2, manz. n; 15 x 26; $ 175.900.—; s|e.; Teresa M. de Azar a Josefina A. G. de Van Rafelchen; 12|8|53. — **Moldes 3092;** 8,66 x 24,40; $ 45.000.—; c|e.; Marcelino Loucedo y Méndez a Francisco Barrero; 10|8|53.

O

Olleros 3011; 8,66 x 31,87; $ 60.000; c|e.; Celestina H. Ficco y Casseni a Juan F. S. Conte; 24|8|53.

P

Paraná 1247|49, Dpto. 13, piso 6; mts.2 128; $ 105.000.—; c|e.; Emma Bozzini de Cerini a Julia Marquéz de Delger; 21|7|53. — **Paraná 1247|49, departamento 18, piso 8;** mts.2 129,50; $ 95 900.—; c|e.; Emma Bozzini de Cerini a Guillermo L. Delger; 21|7|53. — **Pareja 3128|36;** 8,66 x 38,78; pesos 60.000.—; c|e.; Antonio J. Livori a Bernardo Barla; 19|8|53. — **Pinto 3580, Dpto. 3, piso 1;** mts.2 57,32; $ 83.500; c|e.; José Di Tullio y otro a Andrés A. Pont Lezica; 21|4|53. — **Pueyrredón 1480|84;** 8,66 x 30,90; $ 500.000.—; c|e.; Carmen H. M. de Basena a Eugenio P. Guadri; 16|7|53. — **Pujol 1469|71;** 8,66 x 26,74; $ 150.000.—; c|e.; Augusto R. Bovone a Francisco Esteben y Delia Ferreiro de Esteben; 6|3|53.

R

Remedios de Escalada de San Martín 2445|47, 8,66 x 58; $ 17.500.—; c|e.; Luis J. Sozzani a Francisco J. Sozzani; 25|7|53. — **Río Bambo 40, dto. 10, piso 4,** mts. 39; $ 47.900.—; c|e.; Samuel A. Bordogna a Eva M. J. V. de Videla Balaguer; 30|12|52.

S

Sanabria 1293, 8,66 x 11,87; $ 20.000; c|e.; Eduardo J. Diomedi a Hermenegildo R. Diomedi; 18|8|53. — **San Blas 2295 esq. Caracas 2107,** 7,12 x 14,67; $ 110.000.—; c|e.; Elías Azengand a Szulim S. Goldberg; 11|8|53. — **Sánchez 2038|40,** 8,66 x 60,00; $ 100.000.—; c|e.; Fenny V. de Radonsky a Mauricio Milavsky; 23|7|53. — **San Martín 550|60, dto. 68, piso 5,** mts. 77,70; $ 45.400.—; c|e.; Gertrudis S. de Klauber a Emilia Commetz Vaccaro; 15|4|53. — **San Martín 987|89, dto. 25, piso 6,** mts. 54,6375; $ 61.000.—; c|e.; Felipe Antonelli a Concepción Sillitti de Finck; 23|7|53. — **San Martín 987|89, dto. 24, piso 6,** mts. 58,3475; $ 60.000.—; c|e.; Felipe Antonelli a Concepción Sillitti de Finck; 23|7|53. — **Santa Fe 1721|39, dto. 18, piso 3,** mts. 90; $ 61.100.—; c|e.; María P. de Defferrari a Higinia J. S. Cabral; 23|7|53. — **Sarmiento 1572|76, dto. 40, piso 4,** mts. 50,18; $ 25.200.—; c|e.; Bakirgian y Compañía a Rosa Langone; 13|8|53. — **Serrano 35,** 8,66 x 15,20; $ 24.500.—; c|e.; Samuel Pecherz a Ajzyk Pecherz; 8|5|53. — **Soler 3261,** 8,66 x 45,50; $ 50.000.—; c|e.; Aníbal F. Gatti y Lenno a Francisco Marchese; 19|8|53. — **Soler 4488,** 11,00 x 31,87; $ 60.000.—; c|e.; Aníbal F. Gatti y Lenno a Manuel Alonso San Miguel; 19|8|53.

T

Tacuara Pje. 1550, 8,66 x 8,66; pesos 13.920,42; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Alberto A. Poulitou; 17|7|53. — **Trelles 1255,** 8,66 x 48,70; $ 70.000.—; c|e.; Ernestina L. Llambi a Sociedad Strazza y Sartor; 18|8|53.

ZONA SUR

C

Cañada de Gómez (e) Barros Pasos y Chilavert, lote 34, mz. 89, mts. 227; $ 36.600.—; s|e.; Antonino Bongiorno a Sociedad Pedro y Rafael Morelli; 31|8|53. — **Carlos Calvo 2972,** 7,78 x 14,57; $ 47.900.—; c|e.; María M. D. M. de De Orta a Carlos R. Sosa; 4|9|53. — **Castañares 1446|50,** 9,67 x 14,67; pesos 100.000.—; c|e.; Julián E. Mutt a Domingo A. Larecca; 5|3|53. — **Corvalán (e) Directorio y Tandil,** lote 3 d, 8,66 x 25,90; $ 6.800.—; s|e.; Locci Inmobiliaria Comercial a Aníbal Cordone; 4|8|53. — **Craig 755,** 9.09 x 38,90; pesos 70.000.—; c|e.: Delia A. D. de Fomba a José Villanueva; 27|8|53.

D

Directorio 3325|27, 8,66 x 31,87, parte indivisa: $ 36.000.—; c|e.; Celina G. de Seipel a Raúl D. Gagliolo; 22|6|53.

E

Emilio Mitre 667, 8,28 x 19,90; pesos 89.900.—; c|e.; Angel Cohen a Manuel Aldrey; 3|11|53 .— **Estados Unidos 647,** 9,30 x 21,60; $ 110.000.—; c|e.; Samuel Kuperschmidt a Francisco L. Castro Sumay; 31|8|53.

G

Gaspar Campos (e) Juan B. Alberdi y Formosa, lote 28, mz. B, 10,10 x 11,35; $ 20.000.—; s|e.; Salvador Estevez a Sara E. de Lepag; 31|8|53.

I

Igualdad 1210, 8,66 x 18,87; $ 8.360; c|e.; Administración Nacional de Vivienda a Eduardo Cerelle y Aguirre; 13|7|53.

J

Jacinto Verdaguer esq. Cachi, lote 17, mz. B, 4,57 x 11,28; $ 26.000; s|e.; Joaquín Incarbone a Juan J. Ducid Brea; 27|8|53. — **José León Suárez (e) Ferré y Berón de Astrada**, lote 10 x 21,90; $ 40.090.—; c|e.; Bernardo Asquesta a Francisco Guglielmo y Josefa S. de Guglielmo; 20|8|53.

M

Maldonado 5487, 8,66 x 19,90; pesos 11.000.—; c|e.; José Milazzo a Próspero Milazzo; 4|9|53. — **Medina 658**, 8,66 x 29,90; $ 34.700.—; c|é.; Angel Rugilio a Norma R. Rugilio y González y Angélica G. de Rugilio; 5|9|53.

P

Piedrabuena 4644, 8,66 x 43,90; pesos 170.000.—; c|e.; José Palladino a Oscar R. Rega; 27|8|53.

S

Salcedo 3218, 8,66 x 25,90; $ 190.000: Pedro Girardotti a Adela D. L. de Blanco; 28|8|53. — **Santa Catalina 1516**. 8,66 x 19,60; $ 36.600.—; c|e.; Elvira García Baranca a Josefa A. B. de Beretta; 27|8|53.

T

Tellier (c) Strangford y Unanué, lote 32, mz. 100, 8,66 x 24,60; $ 20.000; s|e.; Pascual Desiderio a Daniel Villa; 27|8|53.

U

Uspallata (e) Guaminí y Almafuerte, lote 5, mz. 18, 13,15 x 11,30; pesos 31.800.—; s|e.; Rafael Rennis a Carlos E. Casanove; 14|8|53.

V

Varela 385, dto. 6, piso 1, mts. 40,30; $ 66.000.—; c|e.; Simón Herschovich a Ernesto L. Morelli; 30|7|53. — **Varela 385, dto. 7, piso 1**, mts. 46; $ 58 000; c|e.; Simón Herschovich a Carmen S. González; 30|7|53. — **Victoria 2363|75, dto. 4, piso 1** mts. 75,50; $ 24.100 —; c|e.; Establecimientos Viti - Vinícolos Francisco P. Calise, Sociedad Anónima a Ramón A. Mercado Gerz; 30|7|53. — **Virrey Liniers 1227**, 8,66 x 21,74; pesos 35.000.—; c|e.; María Josefa Souto de Barro a Alfredo D. Borre; 6|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

R

Republiquetas 5002 esq. Galván 3578, 17,22 x 44,87; $ 167.500.—; c|e.; María B. de Galli a Julia y Antonio Galli y Jorge y Oscar Galli.

S

San Eduardo 4964, 8,66 x 40,61: pesos 74.100.—; c|e.; Juan Pedro Barcos a Francisco, María L., Delia y Alfredo Barcos y Adelaida Z. de Barcos.

T

Terrada 3090, 7,79 x 18,82; $ 40.400; c|e.; Olga R. de Reynoso a Yolanda y Héctor Reynoso y José F. Reynoso — **Tres de Febrero 3688**, 8,66 x 34,90; $ 168.000.—; c|e.; Avelino Rodríguez a Isolina, Josefa E. Rodríguez y Leivane y Josefa de Rodrguez. — **Triunvirato 4494|500 esq. Olazábal 4912**, 11,32 x 22,30 p|ind.; $ 127.000,33; c|e.; Juana Lassabierede Nougue a Juan P. Nougue y Clara Nougue y Lassabierede. — **Tucumán 3760|64**, 8,66 x 25,30, p|ind.; pesos 174.900.—; c|e.; Ana Granella y Granella a Francisco y Ana Granella.

U

Ugarteche 3282, 7,78 x 46,75; pesos 166.500.—; c|e.; Clara Cánepa y Croci a Ana, Jos:, Faustina, Clelia y Adela Cánepa y Croci.

ZONA SUR

L

Los Patos 3249|53, 8,66 x 39,10; pesos 76.200.—; c|e.; María L. M. de Inserra a José Inserra. — **Los Patos 3216**, 8,66 x 51,09; $ 63.100.—; c|e.; María L. M. de Inserra a José Inserra.

P

Puán 779, 8,66 x 34,60; $ 69.380.—; c|e.; Ida T. de Merzario a Alejandro A., Edilio P., Ercilia D., Hugo L. Merzario y Tradatti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Silvina; chacra 179, mts2. 1.276; $ 6.000.—; s|e.; Adolfo Berg a Jacobo Benner; 21|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; lote 13, quinta 87, mts2. 300; $ 8.000.—; s|e.; José M. Falcón a Leonor G. de Morgan; 11|6|53. — **Ciudad Resistencia**; lote 7, manz. A, mts2. 200; $ 6.000.—; s|e.; Isabel Quesadas a Raúl Cuesta; 8|7|53.

P

Pueblo Roque Sáenz Peña; lote C, mz. 152, m2. 1.276; $ 8.000; s|e.; Angela B. de Dimenna a Martire Arriola; 19|3|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles; frac. D, lote 9, mts2. 480; $ 500.—; s|e.; Juan Okun a Juan Afines; 19|10|53. — **Colonia Azara**; frac. D, lote 146, hás. 25: pesos 1.300.—; c|e.; Ignacio Nasadyk a Miguel Nazadyk; 15|1|48. — **Colonia Azara**; lote 146, há. 1; $ 1.300.—; c|e.; Ignacio Nasadyk a Ignacio Nazadyk; 15|1|48.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 1, manz. 183, mts2. 313; $ 3.000.—; s|e.; Ricardo Díaz a Nelson Medina; 2|11|50. — **Ciudad Posadas**; lote 2, manz. C, m2. 822; $ 1.800.—; s|e.; German Krause a Lidia A. de López Forastier.

P

Pueblo Apóstoles; solar D, manz. 69, lote A, mts2. 2.500; $ 4.000.—: c|e.; Teófilo Szychowski a Juan Szychowski; 28|7|22. — **Pueblo San Javier**; solar D, manz. 112, mts2. 2.500, junto con Pueblo San Javier, solar D, manz. 80, solar D. manz. 39; $ 3.800.—; s|e.; Aníbal Plaza Farrán a Plaza y García Soc. Resp. Ltda.; 10|7|53. — **Pueblo San Javier**; solar D, manz. 80, mts2. 55; s|e.; Ver: Pueblo San Javier solar D, manz. 12. — **Pueblo San Javier**; solar D, manz. 39, mts2. 50; s|e.; Ver: Pueblo San Javier, solar D, manz. 112.

Neuquén

Rurales

S

Sección 6ª; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Geda Martínez; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 10, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María L. de Pisabarro; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Edna E. de Muñoz; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Juan Lastonta; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María Del Carmen Simón; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa; hás. 3.750; $ 1.—; s|e.: Alberto Katz a Lucía M. de Zilli, 23|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Angélica P. de Profumo; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 7, frac. C, há. 1, parte indivisa. hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María M. de Armendano; 31|12|53. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Roberto Krzeczed; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Roberto Krzeced; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa; hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María Valenzuela; 31|12|53. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María Valenzuela; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Gloria F. de Aguilera; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, hás. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Gumersindo Graciadey; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa; hás. 3.750: $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Juan Costa; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa; hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Margarita Wolf De Lamb; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, hás. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Dominga M. de Campero; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa; hás. 3.750; $ 1: s|e.; Alberto Katz a Elba G. Padrón; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, pte. indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Crista Nehin; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Francisco Debesa; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.: Alberto Katz a Alicia Amaya; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Haydée López; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto a Ana B. de Torres; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Francisco Giadone; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María Andrade de Wohl; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Anselmo Salvatierra; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Añaldo Sáez; 31|12|52. — **Sección 6ª**; lote 20, há. 1, parte indivisa, hás. 3.750; $ 1.—; s|c.; Alberto Katz a Beatriz S. de Pecar; 31|12|52. —

e.28|9-Nº 5.173 - v.28|9|53

(Continúa)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

d'HUICQUE Y COMPAÑIA LA BRASILEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.619. — Primer Testimonio. Escritura número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Alejandro Alfredo d'Huicque, don Alberto Luis d'Huicque, don Antonio Guillén y don Miguel Urciuolo, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número doscientos treinta y seis de esta Capital, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los señores Alejandro Alfredo d'Huicque, Alberto Luis d'Huicque, Antonio Guillén y Miguel Urciuolo, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "d'HUICQUE Y COMPAÑIA LA BRASILEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta Republica y|o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Nueve Años, a partir del primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bares, restaurantes, venta de productos alimenticios por mayor y menor y todas aquellas operaciones y realización de negocios y comercios que tengan atingencia con el ramo o similares. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios en la siguiente proporción: Alejandro Alfredo d'Huicque ciento ochenta y seis cuotas: Alberto Luis d'Huicque, ciento ochenta y seis cuotas; Antonio Guillén, ciento veinticuatro cuotas y Miguel Urciuolo, ciento veinticuatro cuotas. El aporte de los socios d'Huicque consiste en instalaciones, marcas y patentes y demás, en la forma que ilustra el inventario balance respectivo, firmado por los socios; y el aporte de cada uno de los señores Guillén y Urciuolo se efectúa: cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinticuatro mil pesos moneda nacional en instalaciones, muebles y útiles y demás, según dicho inventario-balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes. La firma social, que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni para garantir obligaciones de terceros, deberán usarla conjuntamente uno de los socios Alejandro Alfredo d'Huicque o Alberto Luis d'Huicque con uno de los otros socios señores Guillén o Urciuolo. — Séptima: Los Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia, podrán: adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estimen necesarias: hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar Sociedades; tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales; efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de moneda, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesite poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los gerentes actuando en la forma establecida, podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas o Ministerio de Trabajo y Previsión, y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación, como asimismo ante las reparticiones públicas, a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que los socios estimen convenientes, el treinta de abril de cada año, fecha en que se cierra el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de las utilidades se reservará para aumento de capital y como fondo de reserva especial para cargas sociales, el porcentaje que los socios resuelvan, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que establezcan de común acuerdo. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, o en las Extraordinarias que se convocarán, cuando la índole del asunto lo requiera, por cualquier socio. Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser tomada por unanimidad, es decir, por la voluntad de todos los socios. Si no hubiere acuerdo, las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. El fallo del tercero será inapelable. Se llevará un libro de actas, rubricado o no, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado, dirigido con seis meses de anticipación a la sede social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que el o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándola en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del o de los socios salientes deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes, podrá ser abonado: una cuota del cincuenta por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonán-

dose la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o representante legal, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, o de declarada la incapacidad legal; vencido dicho plazo, sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y, en tal caso, se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato, adquiriendo los socios restantes las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, y su pago se efectuará en las condiciones y formas establecidas en dicha cláusula décima. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: Queda expresamente aclarado que la denominación "d'Huicque y Compañía" queda en propiedad de la sociedad mientras ésta no se disuelva o se vendan el o los negocios que explote, pues en ningún momento dicha denominación podrá ser utilizada por los nuevos adquirentes, ni ser motivo de uso ulterior o negociación. La denominación "La Brasileña", para ser utilizada como distintivo del local y enseña comercial, y la marca "Abisinia", aportadas ambas por los socios Alejandro Alfredo d'Huicque y Alberto Luis d'Huicque, quedan como bien social y, por lo tanto, transferibles y susceptibles de negociación. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Código de Comercio, Código Civil y demás leyes aplicables. Leída y ratificada la firman con los testigos don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. d'Huicque. — A. d'Huicque. — A. Guillén. — Miguel Urciuolo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Hugo B. Aldao. Hay un sello. Ante mí A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos diecinueve del Registro número ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "d'Huicque y Compañía, La Brasileña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y nueve mil novecientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: la, productos, naturaleza, general, socio, Hugo: Vale. — A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.140.— e.28|9-Nº 21.926-v.2|10|53

VAZQUEZ & NOBILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Manuel Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarandí 1417, Dto. 5, Capital Federal, y don Roque Nóbile, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Itapirú 2544, 4 de Junio, convienen en celebrar y constituir una sociedad que estará regida bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VAZQUEZ & NOBILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fábrica de calzado, pudiendo asimismo realizarse todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales. — Segunda: Se fija como domicilio social el de la calle Sarandí 1417, departamento 5, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales, talleres o fábricas en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales y totalmente integrado, estando representado el capital social por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos de la sociedad de hechos que tenían constituída los comparecientes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de Gerentes. El uso de la firma, en representación de la sociedad, será conjunta, para todas las operaciones de la sociedad, será conjunta, para todas las operaciones y negocios que forman el objeto social con la única limitación de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: Las tareas de los socios, como así también las remuneraciones a percibir en retribución de las mismas serán fijadas en su oportunidad por acta. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el primero de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Si noventa días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, notificándolo a la otra parte en forma auténtica, la misma se considerará prorrogada por el término de un año más. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del negocio. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por igual parte; c) Las utilidades serán abonadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio por acta debidamente suscripta; d) las pérdidas (Viene del sello Nacional de veinte centavos L. 752.698) se soportarán entre los socios también por partes iguales. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros. — Décima: Todas las resoluciones que hacen a los negocios sociales se tomarán por unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la disolución total de la sociedad, practicándose un inventario y balance general a la fecha del deceso de cualquiera de los socios y la parte líquida que corresponda se abonará a los sucesores del fallecido, en efectivo y en un plazo no mayor de noventa días de aprobado el balance. — Duodécima: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a lo estipulado en el artículo 7º y siendo liquidadores ambos socios. — Décimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se sucite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por ambos socios, el que deberá expedirse dentro de los quince días de designado, y su fallo será inapelable. — Décimacuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires a 15 días del mes Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Víctor Manuel Vázquez. — Roque Nóbile. — Textado "quince" No Vale. E|L. "cinco" Vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.28|9-Nº 21.888-v.2|10|53

CARLOS BOSETTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que según surge del documento privado de fecha 24 de Agosto de 1953, los Señores Antonio Sendín Prado y Juan Carlos Salazar, ceden y transfieren por título de venta a favor de su consocio el señor Carlos Bosetti, una cuota de mil pesos cada una que les corresponde en el capital de la sociedad, "CARLOS BOSETTI & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La venta de las dos cuotas por este acto transferidas, lo son por su valor nominal, es decir por la suma de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando los cedentes, a partir de la fecha separados de la sociedad y renunciando al cargo de gerentes que ejercían en la misma.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.930 - v.2|10|53

ALEGRE GIL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de septiembre de 1953, la sociedad Tienda La Cumbre de Alegre Gil y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió dicha denominación por la de "ALEGRE GIL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando todos los artículos del contrato original con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.963 - v.2|10|53

REGISTRADORAS EDELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de mayo de 1953, la sociedad "REGISTRADORAS EDELBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula quinta de su contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta y tres mil pesos moneda legal, dividido en sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales han sido suscriptas por los Señores Somoza y Cía. bajo la denominación de Compañía Americana Conservadora de Registradoras y Utiles "Cacru", la cantidad de sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean sesenta mil pesos moneda legal las tres cuotas restantes de un mil pesos moneda legal cada una han sido suscriptas individualmente por los señores Orosman López Laguarda, Osvaldo López Laguarda y Guillermo López Laguarda. Obligándose a depositar en la forma dispuesta por la ley, la suma de treinta y un mil quinientos pesos moneda legal en el término de cuarenta y cinco días, todo ello bajo la responsabilidad y obligaciones que se entablen en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, septiembre quince de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.28|9-Nº 21.964-v.2|10|53

COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 3 de agosto de 1953 el socio Alejo A. D. Cotti vendió, por partes iguales, a los señores Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tari, las trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando al mismo tiempo en el cargo de gerente, carácter que revestirán los señores Adrián Piazza, Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tari, quedando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. E|l. por el término de cinco días, Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.971 - v.2|10|53

OTYG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 4 de septiembre de 1953, el Sr. Natalio Glasman ha resuelto ceder a los otros socios, con retroactividad al 31 de marzo de 1953, Sres. Héctor Juan Otero y Luis Floreal Otero y estos aceptan sus 20 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad "OTYG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 20.000 m|n. El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado que le correspondía en la citada sociedad.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.975 - v.2|10|53

MASYKAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de setiembre de 1953, don Manuel Kalisch, cede a don Humberto Masi, 45 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y a don Juan Carlos Monia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pieres 1124, mayor de edad, 30 cuotas capital de $ 1.000 c|una, que tenía y le correspondía en la sociedad "MASYKAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en tal virtud, separado totalmente de la sociedad, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía dentro de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar que a él le correspondía. Estas cesiones se verifican por su valor nominal.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.977 - v.2|10|53

BILCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Jorge Ungaro bajo el número 457, el señor Isaac Simcha Szmelc, ha cedido sus cuotas de capital por partes iguales a sus consocios don Meyer Jacobo Werner y don Simón Horowitz, que le correspondían en la sociedad "BILCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.897-v.2|10|53

GRAHAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado suscripto el 27 de agosto de 1953, el señor René Correa Luna, cede, vende y transfiere, retroactivo al 1º de setiembre de 1952, el total de sus cuotas de capital que representan pesos moneda nacional 400.000.—, en "GRAHAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida Nº 165, piso 5º, Capital Federal, como sigue: al Sr. Thomas Dyke Molyneux Graham m$n. 395.000.—; al Sr. Alan Heap Graham m$n. 4.000.— y al Sr. Reginaldo Hurst m$n. 1.000. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.896-v.2|10|53

LA CASA DEL PULIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de enero de 1953, el señor Osvaldo Rubino cede a los señores Luis Martín Ferrer y Ricardo Herminio Juan Schenone las cuarenta cuotas de capital de valor un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la firma "LA CASA DEL PULIDOR S. R. L.", con domicilio en Marcos Sastre 4396, que los cesionarios adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1953. — Entre líneas "Nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.895-v.2|10|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE JAMONES (CADEJ)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Orlando Mora cede a los Sres. Flavio Sancisi y Jorge Carlos Pratt, y a la Sra. Olga Reischer de Pratt, diez cuotas sociales que importan diez mil pesos moneda nacional, que tiene en la SOCIEDAD ARGENTINA DE JAMONES (CADEJ), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cinco cuotas al primero, tres cuotas al Sr. Pratt, y dos cuotas a la Sra. Reischer de Pratt. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.951-v.2|10|53

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el edicto publicado en el Boletín Oficial desde el día primero al siete del corriente mes correspondiente a la modificación del contrato de EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde aparece el nombre de Raúl Félix Nougués de la Puente, debe leerse Raúl Félix Nogués de la Fuente. — Buenos Aires, 22 setiembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.949-v.2|10|53

EDITORIAL LUIS LASSERRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 19 de mayo de 1953 por ante el Escribano don Leonidas I. Ferrando, la sociedad denominada "EDITORIAL LUIS LASSERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula segunda de su contrato social, sustituyéndola por la siguiente: Segunda: Su objeto principal será la explotación del ramo de edición, librería, papelería, imprenta y todos sus afines, y la fabricación, compra y venta de maquinarias en general y en especial, la representación, negociación

importación y exportación de todos los rubros indicados precedentemente y de todas clases de mercaderías en general. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 21.948-v.2|10|53

KULIN PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de septiembre de 1953, entre los señores Antonio Barcelloni Corte, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 797, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Basilio Kulin, argentino, casado, y con domicilio en la calle Trole 153, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Ambos contratantes declaran ser los únicos integrantes y titulares de la totalidad de las cuotas de "Antonio Barcelloni Corte y B. Kulin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de febrero de 1952, bajo el número 267, Folio 55, Libro 21. — Segunda: El señor Antonio Barcelloni Corte poseedor de 600 cuotas de m$n 100.— cada una, resuelve cederlas y transferirlas en la siguiente proporción: a) 200 cuotas a la señora Elsa Blind de Kulin, por el precio de m$n. 11.000.— y b) 400 cuotas al señor Basilio Kulin por el precio de m$n. 22.000. — Tercera: Los cesionarios o compradores abonarán el precio estipulado en la forma que a continuación se detalla. La señora Elsa Blind de Kulin otorgará dos pagarés por las sumas de $ 5.500.— m|n. cada uno, con vencimientos el primero el día 30 de noviembre de 1953, y el segundo el día 30 de enero de 1954, con la garantía solidaria del señor Basilio Kulin y de otra persona que a juicio del vendedor, reúna las calidades más satisfactorias de solvencia. El señor Basilio Kulin satisfará el importe de las referidas cuotas, con el pago de m$n. 5.000.— en efectivo, en el momento que se le haga entrega de este contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y previo cumplimiento de las formalidades legales, con la cantidad de m$n. 6.000.— que le reconoce adeudarle el señor Barcelloni Corte como única participación de beneficios por una operación concertada con "Eveready S. A." y además por el saldo restante de m$n. 11.000.— le entregará dos pagarés de m$n. 5.500.— cada uno con vencimientos respectivos los días 31 de marzo y 30 de mayo del año 1954, garantizados por el Sr. Motel Epstein. — Cuarta: Como consecuencia de esta cesión, los señores Basilio Kulin y Elsa Blind de Kulin quedan colocados en el lugar y grado del cedente con todos los derechos y obligaciones que le correspondían. — Quinta: Los compradores se hacen cargo de todas las deudas y créditos que a la fecha tenga la sociedad, incluso aportes jubilatorios, deudas bancarias y cualquier otra que surja del balance provisional practicado por las partes, dado que el precio de venta se ha fijado teniendo en cuenta precisamente el pasivo y activo social. El señor Kulin no reconoce ninguna deuda que fuera efectuada a nombre de la Sociedad por el señor Barcelloni y no autorizada por él. — Sexta: Los señores Basilio Kulin y Elsa Blind de Kulin, asumen el compromiso de no ceder las cuotas sociales ni transferir el fondo industrial hasta tanto no hayan satisfecho los pagos emergentes de sus compras al señor Antonio Barcelloni Corte, bajo apercibimiento de responder de todos los perjuicios que se le originaran. — Séptima: El señor Basilio Kulin y la señora Elsa Blind de Kulin declaran que no tienen ningún derecho que reclamarle al señor Barcelloni Corte y que la operación concertada con Eveready S A., en lo que respecta a los beneficios, se la ceden íntegramente, con excepción de la suma de m$n. 6.000.— que le reconoce el vendedor al primero de los nombrados y que éste utiliza para pagar su primera cuota de m$n. 11.000.— Se deja constancia que los cesionarios no se obligan en ningún aspecto por la operación de Eveready S. A. — Octava: El señor Antonio Barcelloni Corte declara por su parte, que tampoco nada tiene que reclamarles a los compradores por ningún concepto, quedando desvinculado totalmente de la Sociedad. — Novena: Con motivo de la venta formalizada, quedan como únicos integrantes de la sociedad el señor Basilio Kulin y Elsa Blind de Kulin, que resuelven modificar las siguientes cláusulas. La cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— divididos en cuotas de m$n. 1.000.— de las cuales corresponde 80 al señor Basilio Kulin y 20 a la señora Elsa Blind de Kulin. La cláusula quinta queda así modificada: La gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Basilio Kulin el que podrá realizar todos los actos inherentes a ese cargo y con las facultades conferidas en el contrato social. — Décima: El nombre de la sociedad se cambia por el siguiente: "KULIN PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Undécima: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para lo cual constituyen domicilio: los señores Basilio Kulin y Elsa Blind de Kulin en Trole 153 y Antonio Barcelloni Corte en Esmeralda 155, 7º piso. — Hecho en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "garantizados por el Sr. Motel Epstein", vale. — Firmado.: Antonio Barcelloni Corte. — B. Kulin. — Elsa B. de Kulin.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 940.— e.28|9-Nº 21.890-v.2|10|53

LA RUECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 20 de agosto de 1953, el Sr. Yury Chausovsky ha cedido y transferido las cincuenta cuotas de capital de mil pesos m|n. c|u., que tenía en la sociedad "LA RUECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Natalio Herszkovicz, Horacio Aufdem Brinke y Carlos Antonio Spataro, quienes con motivo de dicha cesión han modificado los arts. 5º y 6º del contrato de esa sociedad, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: "Quinto: Ya gerencia de la sociedad será ejercitada por cualesquiera dos de los tres socios en forma conjunta y el uso de la firma social se usará también por cualesquiera dos de los socios conjuntamente. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, serán distribuídas como sigue: Cinco por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) Se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente; y c) el saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual medida.

Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.28|9-Nº 21.882-v.2|10|53

FABRICA DE CORREAS Y ARTICULOS DE CAUCHO DOBLE A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1952, reunidos en la sede social de la FABRICA DE CORREAS Y ARTICULOS DE CAUCHO DOBLE A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Corrientes 485, 6º piso, los señores socios Leslie Volny Brown, Alvise Sagramoso, Mario Tel y Juan Francisco Bombicci Pontelli, siendo las quince horas, decidieron luego de un cambio de ideas, por unanimidad, designar al socio señor Mario Tel, para que desempeñe el cargo de Gerente Administrativo, nombrándose en calidad de suplente al socio señor Alvise Sagramoso y continuando el señor Walter José Fuguet, en el carácter de suplente del Gerente Técnico Comercial, señor Leslie Volny Brown. Todas las designaciones, fueron efectuadas de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto del contrato social. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las quince y treinta horas, firmando el acta todos los presentes.

Buenos Aires, 9 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.28|9-Nº 21.875-v.2|10|53

F A D E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 20 de agosto de 1953, y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1953, los socios de FADECO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., han convenido: que los Sres. Emeterio Bidegaray y Martín León Bidegaray, han transferido al socio Victor Gerosa sus 40 cuotas de mil pesos cada una, que tenían respectivamente cada uno en la sociedad, por su valor nominal, quedando los cedentes desligados totalmente de la misma.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.870-v.2|10|53

L E R O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LEROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula segunda de su contrato social, en la siguiente forma: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación y venta de textiles de algodón, seda y lana en todas sus formas y afines; como asimismo la venta de máquinas textiles.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 21.922-v.2|10|53

TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páeáz, se hace saber por cinco días, que con fecha 30 de junio de 1953, de conformidad al artículo sexto del contrato social, fué elegido el nuevo Consejo de Administración de la firma "TALLERES GRAFICOS ARGENTINOS, L. J. ROSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedó integrado con los señores socios Aldo J. Rosso, Horacio D. Rosso, Clelia R. de Devoto y Alberto L. Rosso, como titulares y Dora R. de Grimoldi, Graciela Rosso y Delia Rosso como suplentes; todos por un período de dos años. El Consejo de Administración así constituído, designó para el cargo de Gerente Administrador al señor Horacio D. Rosso, quien ejercerá sus funciones con todas las facultades enumeradas en la precitada cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.28|9-Nº 21.934-v.2|10|53

LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de julio de 1953, se ha modificado la segunda frase de la cláusula octava del contrato de la sociedad "LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de manera que en el futuro dirá así: Las ganancias líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Kurt Levy, el doce por ciento, para el señor Alex Susskind, el diez y nueve por ciento, para el señor Enrique Schliemann, el treinta y tres por ciento, para el señor Ernesto Herz, el diez y siete por ciento y para el señor Alfredo Levy, el diez y nueve por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Testado: por ciento, no vale. Raspado: Herz, vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.28|9-Nº 21.937-v.2|10|53

M O N D R A G O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por 5 días que según documento privado del 16 de septiembre de 1953, José Ferrer Bonsoms cedió a Samider, S.A. Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones, doscientas cuotas de capital de MONDRAGON, SOC. DE RESP. LTDA., por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo el domicilio de ambos en Independencia 1839. Por el mismo documento cambióse el domicilio de Mondragón, Soc. de Resp. Ltda., a la calle Lima 187, 3er. piso, oficinas 4 y 5, Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.924-v.2|10|53

FERMAKAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de Agosto de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores; Norberto Fortunato Ferrari y Naum Katachinsky, únicos componentes de "FERMAKAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.051, al folio 31 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Mauricio Silber, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Humahuaca 4080, todos hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Norberto Fortunato Ferrari, cede y transfiere sus veinticinco cuotas de capital que posee en esta sociedad al señor Mauricio Silber, junto con todos los derechos emergentes de las mismas por el valor nominal de ellas, o sea, veinticinco mil pesos, que en este acto recibe el señor Ferrari de manos del señor Silber. — Por este acto el señor Norberto Fortunato Ferrari queda definitivamente separado de esta sociedad, ocupando su lugar el adquirente señor Mauricio Silber. — Segundo: Con motivo de esta transferencia de cuotas se establece subsistente el contrato social anterior en todas sus partes no modificadas expresamente en el presente. — Tercero: Los ejercicios se cerrarán el veintiocho de Febrero de cada año, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios, previa reserva legal. — Los retiros que efectúen los socios para sus gastos particulares serán siempre a cuenta de utilidades, nunca como sueldo. — Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Marzo del año actual. — Cuarto: Sin perjuicio del plazo establecido para la duración de esta sociedad, si después de transcurridos los primeros dos años cualquiera de los dos socios resolviera retirarse podrá hacerlo preavisando al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación; en este caso el socio notificado podrá optar entre abonar al socio saliente su parte que le corresponda en la sociedad, o resolver que ambos procedan a la liquidación y disolución de la presente sociedad. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los únicos socios subsistentes: Naum Katachinsky y Mauricio Silber, quienes asumen el carácter de gerentes, usando la firma social en forma indistinta, quedando prohibido utilizarla para operaciones o garantías ajenas a los negocios de esta sociedad. — Sexta: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución surgiera cualquier dificultad entre los socios éstos se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio dentro de los cinco días de la notificación de un socio al otro, los que a su vez designarán un tercero para el desempate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firman: N. F. Ferrari. — N. Katachinsky y Mauricio Silber.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.28|9-Nº 21.958-v.2|10|53

GOMEZ BUSTILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Andrés Gómez Bustillo, argentino, casado, domiciliado Santa Fe novecientos diez y siete, Miguel Gilberber Czukor, húngaro, casado, domiciliado Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, tercer piso, B. Ricardo Joost Newbery, argentino, casado, domiciliado Volta mil ochocientos sesenta y Horacio A. Joost, argentino, casado, domiciliado Uruguay novecientos once, cuarto piso, todos mayores de edad, conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "GOMEZ BUSTILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, piso tercero b, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en cinco años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad unánime de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la patente de invención número ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro, consistente en la industrialización y venta de un aparato de seguridad contra robo de automóviles, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir, a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales, o sean: dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: el socio don Andrés Gómez Bustillo hace su aporte en la patente de invención a que se refiere la cláusula que antecede y que se compromete a transferir a nombre de la sociedad, siendo el aporte de los demás socios en dinero efectivo. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de todos los socios y siempre al valor nominal. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios don Miguel Gilberger Czukor y don Horacio A. Joost, a quienes por este acto se les designan gerentes con todas las facultades necesarias que en el carácter de administradores les otorgan los Códigos Civil y de Comercio, con la sola prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad como también en fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias que fueren menester para los negocios sociales, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmando las escri- Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 186.021-M Es continuación del sello de $ 0.20 Nº 186.023-M- turas y documentos que fueren menester para tales actos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier época y las utilidades que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y puestos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación alguna se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad con el capital y utilidades que correspondía al socio fallecido o incapacitado, resultante de un balance especial practicado al efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y si los herederos no quisieran, ingresar se les abonará la parte correspondiente en cuatro cuotas iguales con vencimiento cada noventa días y sin interés alguno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez cancelado el pasivo distribuirán el remanente en partes iguales entre los mismos, salvo la patente de invención que será restituída al señor Andrés Gómez Bustillo, quien a su vez se compromete a aportar a la sociedad en la misma forma otras patentes similares o mejoradas que posteriormente pudiera obtener. — Novena: El socio don Miguel Gilberger Czukor facilita a la sociedad, sin cargo alguno la marca "Fortis" para ser usada en los aparatos que esta sociedad explota por el presente contrato, reservándose el derecho de aplicarla a otros implementos que no tengan relación con esta patente o similares. Vencido este contrato la marca "Fortis", vuelve al dominio de titular. — Décima: De la patente número ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro será solicitada la ampliación a todos los países, posibles, para su registro y explotación a nombre de los cuatro componentes de esta sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante

la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia para el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Andrés G. Bustillo. — R. Joost Newbery. — Horacio A. Joost. — Miguel G. Czukor. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.060.— e.28|9-Nº 21.961-v.2|10|53

JUAN BAYONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de setiembre de 1953, los componentes de la sociedad "JUAN BAYONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por un período de dos años del primero de octubre de 1953, continuando vigentes todas las estipulaciones restantes del mencionado contrato. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.908-v.2|10|53

NOS IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los señores Armando Sergio López y Francisco Belardoni, ceden y transfieren a favor de los señores Rodolfo Forastiero y Juan Carlos Coiro, las once cuotas de un mil pesos de valor de cada una, que cada uno de ellos poseían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "NOS, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la Escritura de fecha 25 de agosto del año en curso pasada ante el Escribano don Arnaldo Enrico. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.28|9-Nº 21.901-v.2|10|53

RELCO

Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Por contrato de fecha primeró de Setiembre de 1953, Jorge Sappia cede y transfiere a favor de Martín Julio Ferrero y Carlos Sebastián Oliver, por partes iguales, cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, de la sociedad "RELCO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e 28|9-Nº 21.920-v.2|10'53

UREOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Disolución Parcial de Sociedad: Entre los Sres. Manuel Luján Ubal, Jacobo Najmanovich, Esteban Pérez, Pedro Tomás Ubal y Ramón Delfino Espíndola, fijando todos su domicilio en la calle Pueyrredón 1737, 2º B, Capital, en su carácter de únicos socios de: UREOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Setiembre de 1951, bajo el Nº 1956, al Fº 491 del libro 19 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en disolver parcialmente dicha sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El socio saliente Sr. Jacobo Najmanovich vende sus cuotas de Capital, y los cuatro socios restantes las compran por partes iguales. — Segunda: El precio total de la operación es de Treinta y dos mil pesos m|n. ($ 32.000.— m|n.. — Tercera: En el precio establecido quedan incluídos todos los derechos, saldos personales y créditos presentes o futuros que por cualquier causa pudieran pertenecer al socio saliente. De la misma manera, los socios adquirentes se hacen cargo de las obligaciones presentes o futuras que por cualquier causa pudieren corresponder al socio saliente por calidad de socio. — Cuarta: El precio se hizo efectivo en dos documentos y mercaderías, a satisfacción de todos los socios. Conforme con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: M. Ubal. — Esteban Pérez. — Pedro Ubal. — R. D. Espíndola. — Jacobo Najmanovich. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.28|9-Nº 21.903 v.2|10|53

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS 'ANTELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que hasta el presente estaba integrada por Roberto Manuel Antelo y Víctor Emilio Antelo, han ingresado según contrato privado de fecha once de setiembre del corriente año, don José Herminio Antelo y Jacobo Perelman, como nuevos socios. — Que el domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, planta baja, departamento C, con oficinas en la calle Diez y Siete de Octubre ciento veinte y seis, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y establecimiento industrial en la ruta nacional número siete, Kilómetro Treinta y Cuatro, Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. — El capital social ha sido elevado en ciento treinta y tres mil pesos, dividido en ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Roberto Manuel Antelo, diez cuotas; José Herminio Antelo, veinte y tres cuotas y Jacobo Perelman, cien cuotas; a su vez, Víctor Emilio Antelo, vende a Roberto Manuel Antelo, quince cuotas de capital de la misma social de un mil pesos cada una; en consecuencia el capital social se eleva a la cantidad de doscientos treinta y tres mil pesos, distribuída así: Roberto Manuel Antelo, setenta y cinco mil pesos, representado por setenta y cinco cuotas; Víctor Emilio Antelo, treinta y cinco mil pesos, representado por treinta y cinco cuotas; José Herminio Antelo, veinte y tres mil pesos representado por veinte y tres cuotas y Jacobo Perelman, cien mil pesos, representado por cien cuotas. — La duración de la sociedad queda fijada en diez años, a contar desde el once de setiembre corriente, sin embargo la sociedad se disolverá a los cinco años de esta fecha, si con una anterioridad de tres meses a este plazo, cualquiera de los socios lo notificara por telegrama colacionado; la administración, dirección y uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio don Jacobo Perelman, designado gerente, teniendo el uso de la firma social precedido por el rubro societario, el que podrá ser colocado por un sello, y con las mismas facultades que tenían los anteriores gerentes en el contrato de constitución. — Sin embargo para cualquier trámite o gestión administrativa, que no obligue ni comprometa a la sociedad, sino que la beneficie, y para el endoso de cheques con el único objeto de depositarlos en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará la firma del socio don Roberto Manuel Antelo. — El gerente podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean del mismo objeto que las sociales, y gozará de un sueldo, con imputación a gastos generales de un mil quinientos pesos mensuales. — Quedan subsistentes todas las cláusulas de los contratos anteriores de esta sociedad, que las partes declaran conocer y aceptar.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 21.881-v.2|10|53

ESTABLECIMIENTO PIROTECNICO ARGENTINO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Reg. 342. — Folio 486 — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecen don Armando José Piratte, argentino, casado, doña Rosa María Sacorotti de Piratte, argentina, casada, y don Ciro Saccorotti Ipata, argentino, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y expusiéron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes don Armando José Piratte, doña Rosa María Saccorotti de Piratte, y don Ciro Saccorotti Ipata una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de explotar el negocio de pirotecnia y todo lo concerniente al ramo de fabricación y venta de fuegos artificiales, así como también a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: Esta sociedad girará en esta plaza, con la denominación de "ESTABLECIMIENTO PIROTECNICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Montevideo número ciento setenta y tres. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos, por el señor Armando José Piratte: diez cuotas o sean diez mil pesos, por la señora Rosa María Saccorotti de Piratte; y diez cuotas o sean diez mil pesos, por el señor Ciro Saccorotti Ipata. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, venciendo por consiguiente el mismo día del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: El señor Armando José Piratte, asume el carácter de gerente de la sociedad, con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios para los negocios de la sociedad, tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República, pactando en cada caso el precio y forma de pago de las operaciones que realice, tome posesión de los bienes, constituya hipoteca sobre los mismos, ya sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones que impone su Carta Orgánica, abone los intereses respectivos y cancele los gravámenes a sus vencimientos. b) Haga depósitos de dinero u otros valores ya sea en cuenta corriente o Caja de Ahorros, en los Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la sociedad. c) Para que gire, firme o endose cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial d) Para que intervenga en licitaciones públicas o privadas, formule propuestas y firme los contratos que fueren menester. e) Para comparecer en juicio por sí, o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pedir quiebras y convocatorias o concurso civil de los deudores, y demás facultades judiciales que autorizan los Códigos de Procedimientos. f) Para tomar y despedir el personal obrero o administrativo y fijar sus remuneraciones. g) Para conferir poderes especiales o generales y revocarlos y nombrar sustitutos. — Sexta: Las ganancias que se obtengan de la sociedad se distribuirán anualmente en la siguiente forma: se destinará un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y otro cinco por ciento para la formación de una cuenta destinada a las leyes de Previsión Social; el resto será repartido entre los socios en proporción al capital aportado; en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — A tal efecto, se practicará anualmente un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse periódicamente. — Séptima: El socio gerente percibirá una asignación mensual de pesos dos mil, que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, sus herederos resolverán con los demás socios la continuación o disolución de la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuese alguno de los otros socios la sociedad podrá continuar con los herederos del mismo, hasta la extinción de su plazo de duración. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, con designación de un tercero, para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Juan Zarlenga y don Damián J. García Laborde, vecinos y hábiles, doy fe. — Armando J. Piratte. — Rosa María Saccorotti de Piratte. — Ciro Saccorotti Ipata. — Testigo: J. Zarlenga. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y seis y queda en el Registro número trescientos cuarenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Establecimiento Pirotécnico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial expido el presente testimonio, en tres sellos de ley, de la Serie M. números: novecientos veinte mil seiscientos veinte y dos; novecientos veinte mil seiscientos veinte y tres, y el presente, que sello, firmo y rubrico, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Saccorotti — pirotécnia — ochenta — particulares — Código — Vale. — Hay un sello de Honorarios — Decreto 26.655. — Hay un sello: Luis M. Parral, Escribano. — Hay una firma: Luis M. Parral.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.28|9-Nº 21.946-v.2,10'53

FABER TESATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Julio Berenzon, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Villarroel número mil sesenta y dos: don Gersez Fainsilberg, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y cinco; don Elías Kigel, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames número dos mil ciento diez y nueve; don Samuel Teszkiewicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número mil setecientos once y don Samuel Mordoqueo Sokol, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número mil trescientos cincuenta y siete; todos vecinos de esta Capital y únicos componentes de la razón social: "Faber - Tesatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Villarroel número mil sesenta y dos, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación, el comercio, la importación y exportación de tejidos en general y afines, en un todo de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folio doscientos treinta y cinco, del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Que habiendo resuelto los socios Julio Berenzon y Gersez Fainsilberg, con fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, retirarse de la sociedad, con el consentimiento de los demás socios, ceden y transfieren a los mismos las ochocientas ocho cuotas que poseen en la sociedad, por su valor nominal de Ochenta mil ochocientos pesos moneda nacional (son $ 80.800.00 m|n.), importe que reciben en este acto de los adquirentes y, en consecuencia otorgan carta de pago y les transmiten los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre dichas cuotas, subrogándoles en todas sus acciones y derechos. Por su parte los señores Elías Kigel, Samuel Teszkiewicz y Samuel Mordoqueo Sokol, aceptan la transferencia a su favor y en virtud de que los cedentes por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad, quedando los adquirentes como únicos integrantes de la sociedad, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato original en la forma siguiente: Prime-

ra: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "FABER TE-SATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Emilio Lamarca número mil setecientos once, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán instalar en cualquier lugar de la República, estableciéndose desde ya una fábrica en la calle Heredia número trescientos cuarenta, en Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social será el mismo que en el contrato original, Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional (son $ 202.000.00 m/n.), dividido en dos mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, que con motivo de las cesiones de cuotas por parte de los socios salientes, los demás socios participan en el capital, en la siguiente proporción: En quinientas diez y nueve cuotas (519), don Samuel Teszkiewicz; en cuatrocientas noventa y nueve cuotas (499), don Samuel Mordoqueo Sokol y un mil dos cuotas (1002), don Elías Kigel. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Samuel Mordoqueo Sokol y Samuel Teszkiewicz, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas precedidas de la denominación social, con todos los derechos especificados en la cláusula Cuarta del contrato original. Bajo las disposiciones que anteceden, las partes dan por formalizada la presente modificación de contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" enunciados. — Firmado: Elías Kigel. — Samuel Mordoqueo Sokol. — Samuel Teszkiewicz. — Julio Berenzon. — Gersez Fainsilberg.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.28|9-Nº 21.950-v.2|10|53

WAKO CORPORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 31 de agosto de 1953, Dª. Rachel Glickman de Gorbitz egresa de Wako Corporación Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000.—, retirando su aporte hasta la suma de $ 200.000.—, con lo que queda reducido el capital de la referida sociedad a la suma de pesos 100.000.— y transfiriendo sus quince cuotas restantes por su valor nominal a favor del Sr. Nicolás de Camillis y renunciando en consecuencia al cargo. Por ello se resuelve modificar los artículos primero, segundo, quinto, sexto y noveno, los que en adelante quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre los señores Alejandro Gorbitz y Nicolás de Camillis, la sociedad de responsabilidad limitada WAKO CORPORACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.—. Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede en la calle Gurruchaga 2216 ó donde sea trasladada en lo sucesivo por decisión de la gerencia sin otro requisito, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se reduce a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Alejandro Gorbitz, 85 cuotas, es decir, $ 85.000.— m|n., y el Sr. Nicolás de Camillis 15 cuotas, es decir $ 15.000.— m|n. todas las cuales se hallan totalmente integradas. — Artículo Sexto: Será gerente de la sociedad con las más amplias facultades el socio don Alejandro Gorbitz con cuya firma personal puesta bajo el sello o de la denominación de la sociedad quedará válidamente obligada aquélla con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en beneficio propio ni para afianzar obligaciones de terceros. El socio Nicolás de Camillis dedicará todo su tiempo a la administración interna de los negocios sociales. — Artículo Noveno: El día 31 de julio de cada año se practicarán un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital y después de destinadas las sumas que los socios determinen para amortizaciones, fondos de previsión y demás rubros que estimen conveniente, el remanente se distribuirá por partes iguales, es decir el 50 % a cada socio y en igual proporción participarán en las pérdidas, si las hubiere. Si los balances no merecieran ninguna observación dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de cada cierre, se tendrán por aprobados. En todo lo demás prosiguen sin modificaciones las cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 21.869-v.2|10|53

TALLERES FABES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. — Testimonio: Modificación de Contrato Social: Entre los señores Francisco Siervo Caputo, Eduardo Guildo Pagella, Antonio Hernani Siervo y Benito Aurelio Abolio, únicos integrantes de TALLERES FABES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1949 bajo el número 2102 al folio 195 del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta con fecha 14 de mayo de 1953 bajo el número 886 al folio 319 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Guildo Pagella transfiere sus 150 cuotas de capital a los señores Francisco Siervo Caputo, Antonio Hernani Siervo y Benito Aurelio Abolio por partes iguales, quedando en consecuencia el capital social constituído en la siguiente forma: Francisco Siervo Caputo 200 cuotas o sean $ 20.000.— (veinte mil pesos), Antonio Hernani Siervo 200 cuotas o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos), y Benito Aurelio Abolio 200 cuotas o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos). — Segundo: El señor Eduardo Guildo Pagella queda totalmente desvinculado de la sociedad a partir del 1 de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente modificación. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1953. — Francisco Siervo Caputo. — Eduardo Guildo Pagella. — Antonio Hernani Siervo. — Benito Aurelio Abolio. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.28|9-Nº 21.928-v.2|10|53

"FRANCALIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, que según documento privado del 16 de septiembre de 1953, José Ferrer Bonsoms, compró a Francisco González Gómez dos cuotas de capital, por la suma de Un mil pesos moneda nacional; Julián Garate Arriola y Eduardo Lucio Grandoli cedieron a Samider, S. A., Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones, domiciliada en Avenida Independencia 1839, 31 y 37 cuotas de capital por las sumas de Quince mil quinientos y dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, de Francar, Soc. de Resp. Ltda., la cual por el mismo documento, con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1953, cambió su denominación por la de "FRANCALIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio a la calle Lima 187, piso 3º, oficinas 4 y 5, pudiendo establecer sucursales o agencias y representaciones en esta República y también en el extranjero. Por el citado documento introdujéronse otras modificaciones al contrato social, que se transcribe a continuación: "b) Cláusula Segunda: El plazo de duración de la antes mencionada Sociedad será de cinco años a partir del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se considerará prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — c) Cláusula Cuarta: El capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional se fija y se eleva a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan distribuídas en la siguiente forma: Samider, Soc. Anón. Financ. Merc. Inmob. Edit. y de Representaciones, ciento ocho cuotas que importan ciento ocho mil pesos moneda nacional; Alejandro Aquiles Eugenio Conti, sesenta cuotas, que importan sesenta mil pesos moneda nacional; Javier Serra Masana, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Vigo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; Julián Garate Arriola, diecinueve cuotas que importan diecinueve mil pesos moneda nacional; José Ferrer Bonsoms, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; Francisco Gonzáles Gómez, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; Palmiro César Barutta, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional y Eduardo Lucio Grandoli, tres cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional. — d) Cláusula Sexta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal y demás Instituciones Financieras, nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mientras se exija tal restricción de orden legal. — Dar fianzas o garantías siempre que las mismas no sean para negocios ajenos al giro social. Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de balances e inventarios y cuentas de Ganancias y Pérdidas, se producirá por mayoría de votos, teniendo cada cuota suscripta derecho a un voto. — e) Cláusula séptima: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo personal e indistintamente de los socios señores José Ferrer Bonsoms, Julián Garate Arriola y Francisco González Gómez. — En todos los casos, la firma del socio Gerente será precedida de la denominación "Francalit", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — f) Cláusula Octava: El balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — g) Cláusula novena: La expresión de voluntad de los socios podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, en la forma prevista en la parte final de la cláusula sexta. — h) Décima tercera: A los efectos del presente contrato las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, en los domicilios al comienzo indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado". El domicilio del nuevo suscriptor de cuotas, don Alejandro Eugenio Aquiles Conti, argentino, es Avda. Independencia 1839.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.28|9-Nº 21.925-v.2|10|53

"ARED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre el señor Marcelo Carutti, italiano, casado y la señora Ana María Gras de Carutti, italiana, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en calle Piedra 150, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ARED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Piedras 150, de esta Capital. — Segunda: El objeto social lo constituirá la publicación de diarios, revistas, periódicos, obras literarias y afines, es decir el comercio de editorial en todas sus fases, pudiendo además realizar cualquier actividad o negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el 1º de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios aportan e integran por partes iguales de acuerdo a balance que se acompaña. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en forma indistinta, conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — La firma de los socios será precedida con la leyenda "Ared" S. R. L. Capital m$n. 100.000,00. — Sexta: Al 30 de Junio de cada año se realizará un balance general y previa la constitución del Fondo de Reserva Legal, en su caso, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales la suma de m$n. 300.— en concepto de sueldo, pudiendo aumentar o disminuirse dicho importe por resolución de los socios, asentada en el libro de Actas. — Octava: Cualesquiera de los socios que resolviere retirarse, deberá dar aviso al otro con tres meses de anticipación a la fecha de cada balance anual, oportunidades en que podrán optar por hacerlo. Si las cuotas del socio saliente no se transfieren a otra persona, de hecho se disuelve la sociedad. Si llegara a subsistir por transferencia de cuotas, se practicará un balance a la fecha del retiro a fin de determinar el haber del socio saliente. — Novena: Decidida la disolución y liquidación de la sociedad los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial salvo el caso de pedir el cumplimiento del fallo arbitral. — Undécima: En los casos no previstos en éste contrato se estará a lo determinado en la Ley 11.645, y en el C. de Comercio. — De conformidad a las once cláusulas preinsértas, los socios dan por constituída la sociedad de que se trata obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1953. — M. Carutti. — Ana María Gras de Carutti.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.28|9-Nº 21.972-v.2|10|53

LUCCARINI Y GRU CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Juan Rosenthal se ha incorporado como socio a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LUCCARINI Y GRU, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliándose además el capital social de la suma de Un Millón de Pesos a la de Un Millón Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose por tal causa la cláusula tercera que tendrá el siguiente tenor: — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional legal, dividido en mil trescienta treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de los señores Queirolo, Goltisolo, Herrero, Mosovich, Furlotti y Rosenthal, cincuenta cuotas para el señor José Luccarini y cuarenta cuotas para cada uno de los socios restantes Isaac y David Gru. — Los cinco primeramente nombrados tienen ya integrado el total del valor de sus cuotas, o sea la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional; el señor Rosenthal integra en este acto el cincuenta por ciento del valor de sus cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante lo integrará el mismo también en dinero efectivo a los treinta días de la fecha. — Los señores Isaac y David Gru y don José Luccarini efectúan la integración total de sus cuotas en especie y en esta forma: los señores Gru con el valor que las partes atribuyen de común acuerdo a las maquinarias, accesorios y demás efectos de su pertenencia que constan en el inventario y balance firmado por las partes, todo lo cual queda transferido en plena propiedad y dominio a la sociedad. La aportación del señor Luccarini consiste en una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia, Partido de Vicente López, calle Martín J. Haedo número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, edificada en el lote veintidos de la manzana F. con las dimensiones, linderos y demás circunstancias determinativas que surgen de su título otorgado el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos A. Pelosi, a cuyo inmueble los contratantes asignan un valor equivalente a las cuotas suscriptas por el señor Luccarini, cuya posesión y transferencia efectúa en este acto a la sociedad y obligándose a otorgar la respectiva escritura dominial tan pronto sea inscripto el presente contrato, haciendo constar los comparecientes que la sociedad se halla en posesión del inmueble referido. Todo lo relacionado surge de la Escritura de fecha nueve de junio del corriente año. pasada ante el Escribano de la Ciudad de Eva Perón don Francisco Sabola. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580. — e.28|9-Nº 21.893-v.2|10|53

IRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Oliveira y don Gersch Sigalov, únicos componentes de "IRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1951, al número 1280, folio 350, del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, y don Hersch Romarowsky, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Thames 59, Capital, de común acuerdo convienen en modificar cláusulas del contrato social y aumentar el capital social de cincuenta mil pesos moneda legal a ciento ochenta mil pesos moneda legal; quedando en consecuencia definitivamente redactadas las cláusulas modificadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.— c|l.), dividido en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: El capital ha sido aportado en la siguiente proporción: don Francisco Oliveira sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Gersch Sigalov sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda legal (m$nacional 60.000.— c|l.); y don Hersch Romarowsky, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal (m$n. 60.000.— c|l.). El capital social se encuentra totalmente invertido y resulta del balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, que tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente. Los socios gerentes apar-

te de las facultades generales necesarias para el desenvolvimiento de las actividades sociales, especialmente podrán: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada, de acuerdo a las resoluciones que se adopten conforme al artículo décimo cuarto; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos; d) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y Poderes Públicos, nacional, provincial y comunal. — Octava: Anualmente, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, quedando aprobado si no se formulan observaciones, dentro de los quince días de su presentación. — Undécimo: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados o por haber tenido pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos los dos primeros años, con excepción del socio Romarowsky si la sociedad tuviese pérdidas del treinta por ciento del capital social. Vencido los dos años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, devolviéndosele el capital aportado y utilidades en la forma establecida en la cláusula décimo séptima, último párrafo. — Décimocuarta: Las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de capital, y asentadas y firmadas en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso, los restantes socios podrán: a) Admitir, observándose al efecto las formalidades de ley, a los herederos del fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación al efecto; b) O devolver el capital social y utilidades devengadas. En este caso se practicará un balance a la época del hecho, y la suma que resulte a favor del incapaz o herederos del fallecido, se devolverá a razón de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000.—), mensuales, gozando esa suma del interés del ocho por ciento (8 %) anual. Se anula la cláusula décimo novena. — De conformidad se firma el presente para ser presentado al Juzgado de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha ut supra. — F. Oliveira. — G. Sigalov. — H. Romarowski.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.28|9-Nº 21.923-v.2|10|53

FRANCISCO J. BAVASTRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Francisco Luis Santiago Bavastro, argentino, casado; Horacio Rubén Bavastro, argentino, soltero; y Rómulo José Bavastro, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cánning Nº 56 de esta Capital, habiendo expirado el plazo de duración de la sociedad "Francisco L. Bavastro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio doscientos noventa y siete del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos sesenta y dos al folio treinta y seis del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que forman parte como únicos socios y habiendo continuado con el giro de los negocios, convienen en celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Cánning 56, asiento de sus negocios y administración, pudiendo si las circunstancias lo requieren establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de fabricación de hormas y tacos, aserraje y ventas de maderas, fabricación de sacabocados para industrias y ramos afines. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias en cualquier institución de la índole del país, como así también en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina; podrá adquirir bienes inmuebles o muebles y gravarlos con hipotecas o prendas. — La enumeración efectuada en este artículo es solamente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y se entenderá que este plazo será prorrogado sucesiva y automáticamente por períodos iguales si con una anticipación de noventa días a la fecha de expiración de cada período de cinco años considerados, ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportado íntegramente por todos los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte (120) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.) por Francisco Luis Santiago Bavastro; ciento quince (115) cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.) por Horacio Rubén Bavastro; y ciento quince (115) cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.) por Rómulo José Bavastro. — Estos aportes están representados por dinero efectivo en caja y Bancos, créditos a cobrar, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas y mercaderías elaboradas según balance e inventario que firmado por todos los socios se acompaña y que se declara como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, ya sea en conjunto, alternada o separadamente con la limitación de no poder comprometerla en negocios extraños al giro de la sociedad ni darla en garantías o fianzas de terceros. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se procederá a efectuar un balance general y a tales efectos las existencias de materias primas y mercaderías elaboradas figurarán a su precio de costo o de mercado cualquiera sea el inferior. — Las maquinarias, herramientas y demás rubros del activo fijo figurarán al precio de adquisición, deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes. — El balance se considerará aprobado si antes del 15 de Abril inmediato siguiente, ninguno de los socios manifiesta su disconformidad con el mismo. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas anualmente en la siguiente proporción: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cinco por ciento para constituir un fondo de reserva general, treinta por ciento a don Francisco Luis Santiago Bavastro, treinta por ciento a don Horacio Rubén Bavastro, y el treinta por ciento restante a don Rómulo José Bavastro. — Octava: Las utilidades realizadas podrán ser retiradas por todos los socios una vez aprobado el respectivo balance. — Novena: Los retiros que los socios efectúen durante el ejercicio se imputarán a las cuentas particulares respectivas. — Décima: El fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios no será causa de disolución de la sociedad. — Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de alguno de los socios el o los socios sobrevivientes o capaces, adquirirán a los derecho habientes o a los curadores en su caso, las cuotas de capital más las utilidades realizadas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo a un balance general que se practicará a esa misma fecha. — El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales; la primera, al contado, la segunda a ciento veinte (120) días, la tercera a ciento ochenta (180) días y la cuarta a doscientos cuarenta (240) días. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, transfiriendo sus cuotas sociales únicamente a los dos socios restantes. — La voluntad de retirarse de la sociedad se ha de manifestar con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Décimo Segunda: En caso de retiro de uno o más socios, sus cuotas de capital y utilidades que le o les pudiera corresponder, serán pagados por el o los socios adquirentes mediante el pago de dos cuotas iguales, una al contado y la otra a los ciento ochenta días de la fecha de la adquisición. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia o diferencia que de la interpretación o aplicación del presente contrato se suscitare entre los socios será sometida a decisión de árbitros amigables componedores nombrados de común acuerdo entre los socios y el fallo que éstos dictaren será aceptado por los socios. — Décimo Cuarta: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, debiéndose llevar la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Quinta: Formalizando el acto se firman un ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.300.— e.28|9-Nº 21.973-v.2|10|53

FERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires (República Argentina), a doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Pablo Francisco Pavese, C. I. 959.772 (Capital), domiciliado en Warnes Nº 428 (Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires); Francisco Conti, casado, C. I. Nº 1.025.583, domiciliado en Canalejas Nº 2871 (Capital); Pascual Conti Pompilio, casado, domiciliado en Avenida San Martín Nº 4739, C. I. Nº 982.999 y Jorge Samuel Ferro, casado, C. I. Nº 2.107.446, con domicilio en Sarmiento Nº 2368 de la localidad de Castelar (Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires); constituyendo todos los presentes domicilio especial en el de la sociedad que por este acto se constituye; han convenido en celebrar una Sociedad Comercial bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Se declara constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de FERCO, con domicilio legal y comercial en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o gencias en cualquier localidad de la República o del exterior. — Segunda: Esta Sociedad durará por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sólo después de transcurrido un año desde la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse en la forma establecida en la cláusula novena. — Tercera: Es objeto principal de la sociedad, el de dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, a la importación y exportación de mercaderías y al negocio de comisiones, consignaciones y representaciones; extendiendo también su actividad a la industrialización y comercialización de especialidades farmacéuticas, productos químicos puros e industriales, anilinas y sus derivados. — Además y previa conformidad de los socios, la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales y practicar en suma y sin limitación, todos aquellos actos comerciales que pueden ejercer las sociedades de este género, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en adelante. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden doscientas cincuenta cuotas al Sr. Francisco Conti; cien cuotas al Sr. Juan F. P. Pavese; cien cuotas al Sr. Jorge Samuel Ferro y cincuenta cuotas al señor Pascual Conti Pompilio; este Capital podrá ser ampliado hasta la suma de Un Millón de Pesos, en cuyo caso los socios con noventa días de anticipación, expresarán el número de cuotas que cada uno suscribirá. — Los aportes fueron totalmente integrados en mercaderías, de conformidad con el inventario firmado por las partes que se incorpora a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejecutada por los cuatro socios indistintamente con el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será ejercida por dos de los socios gerentes que se designarán en su oportunidad. — En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de estos dos últimos, será reemplazado por un socio que se designará de común acuerdo. — Los socios gerentes que tengan el uso de la firma social, harán uso de ella de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7º de la ley 11.645, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la ley citada, se encuentran las de hacer pagos ordinarios de administración, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en otros Bancos oficiales o particulares; ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, de otro carácter, haciendo depósitos de dinero, títulos de créditos oficiales o particulares incluso cédulas hipotecarias argentinas o extranjeras o bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires como de cualquier otra clase, extrayendo fondos; retirando valores al cobro o en custodia de los títulos, cédulas y bonos precedentemente mencionados, librando, girando, endosando, aceptando, renovando, librando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que deberán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — El balance general se confeccionará siguiendo las normas comerciales y valuándose los bienes al precio de adquisición. — Este quedará aprobado automáticamente a los treinta días de ser puesto en conocimiento de los socios si no se efectuaren observaciones. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a la proporción del Capital aportado. — En el caso de que el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas también por partes proporcionales al capital aportado. — Estos porcentajes podrán sufrir modificaciones que se asentarán en el libro de actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Séptima: Si el estado financiero de la sociedad lo permite, cada socio podrá retirar durante el ejercicio sumas de dinero que le serán descontadas de su participación en las ganancias respectivas y al hacerse el balance correspondiente conforme a lo establecido en el artículo anterior. — Octava: En caso de que el balance anual recaudara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Novena: Transcurrido el plazo de un año de que habla el artículo segundo de este contrato, el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad en forma fehaciente. — En este caso los otros socios podrán determinar dentro de los sesenta días y a su sólo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o liquidar la sociedad. — Si hubiera cesión de cuotas se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdidas que corresponda hasta ese momento al socio saliente, valuándose los bienes al precio de su adquisición, no pudiéndose asignarse valor alguno al rubro "llave" y el importe así obtenido se adicionará o sustraerá del valor nominal de su cuota capital, obteniéndose así el haber que le corresponde, que se hará efectivo en cuatro cuotas iguales, con un interés del 7 % anual, pagadero en cada cuota, debiéndose abonar la primera al cumplirse los noventa días de practicado el balance y las siguientes cada ciento veinte días subsiguientes. — Por lo expuesto las partes renuncian a la acción del art. 12 de la ley 11.645. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse por los socios por simple mayoría y de igual forma se aprobarán los balances. — Décima Primera: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, sus herederos, representantes legales o instituídos, según el caso, podrán continuar en la sociedad ejerciendo los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Si tales herederos o representantes no desearen hacer uso de la presente opción, deberán hacerlo saber a los demás socios por escrito, dentro de los cinco días del hecho determinante de esa situación. — Recibida tal comunicación se practicará por el o los gerentes, en los quince días inmediatos siguientes, un inventario y balance del activo y pasivo de la sociedad que podrá ser fiscalizada por los presuntos herederos capaces del extinto o por el curador o representantes instituídos del socio incapacitado y en ese caso, la parte del capital, así como las utilidades y demás que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, será satisfecha del siguiente modo: el 10 % de dicho balance a los treinta días y el noventa por ciento restante serán entregados semestralmente en cuatro cuotas iguales, con más un interés sobre esas cuotas, al tipo legal y pagadero por semestres adelantados, como consecuencia de ese pago deberá otorgarse las respectivas escrituras de transferencia de cuotas de capital o de disolución de sociedad, según el caso. — Décimo Segunda: En cualquier caso de disolución de esta Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes en uso de la firma social o por el que ellos sobreviniera o fuera capaz. — Décima Tercera: Para el caso de divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, los socios renuncian desde ya al tribunal arbitral establecido en el Código de Comercio y aceptan la jurisdicción del Tribunal Ordinario de esta Capital Federal, establecido para tal efecto, fijando el domicilio especial en la calle Av. San Martín Nº 4739. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá transformarse en otras sociedades de distinto tipo jurídico, como también fusionarse o tomar participación en otras sociedades, en la forma establecida en el art. 354 del C. de Comercio. — Décima Quinta: Cada uno de los integrantes de la presente sociedad se compromete a dedicar a la misma todo el tiempo posible, dentro de sus actividades normales y profesionales que declaran conocer todos y cada uno de los socios entre sí. — Décima Sexta: Con la conformidad de los socios expresada en la sección respectiva y en el acta pertinente, se podrá admitir nuevos socios con el aporte de capital que se convendrá oportunamente. — Décima Séptima: La presente Sociedad fija su domicilio comercial en la Avda. San Martín Nº 4739, cuyo contrato de locación se encuentra a nombre del socio Sr. Pascual Conti. — Décima Octava (Adicional): Se deja expresamente establecido, como aclaración y ampliación de la cláusula tercera, que entre los objetos principales de la Sociedad, queda comprendido el de desarrollar todas las actividades industriales, de cualquier naturaleza que ellas interesen a la presente sociedad y a las finalidades de su

constitución, siendo la presente cláusula integrante de este contrato. — Consta: — Manifiestan Edad y Nacionalidad de los Comparecientes: Señor Juez Nacional de Comercio. Juan Francisco Pavese; Francisco Conti; Pascual Conti Pompillo y Jorge Samuel Ferro; por sus propios derechos y en calidad de socios de Ferco, S. R. L., constituyendo domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 852, piso 5º, esc. 512, ante V. S. se presentan y exponen: Que de conformidad a lo dispuesto por V. S. venían a manifestar que la edad y la nacionalidad de los comparecientes es la siguiente: Juan Francisco Pavese, nacionalidad argentino naturalizado, edad: 41 años; Francisco Conti, nacionalidad: argentino naturalizado, edad: 40 años; Pascual Conti Pompillo; nacionalidad: italiano; edad: 46 años; Jorge Samuel Ferro; nacionalidad: argentino, edad: 30 años. Que, satisfecha esta exigencia, se provea al presente pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo: Juan Francisco Pavese; Francisco Conti; Pascual Conti Pompillo y Jorge Samuel Ferro.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.960.— e.28|9-Nº 21.942-v.2|10|53

MERCERIA BARTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan E. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Vashiam Artinian, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2769 y David Gilell Barjam, quien firma: David Barjam, ruso, casado, con domicilio en Alsina 2038, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una Sociedad, la que se regirá bajo el rubro de: "MERCERIA BARTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de Ventas al por mayor y al por menor de artículos de mercería y afines, pudiendo efectuar importaciones y exportaciones de los mismos, asimismo, los socios de mutuo acuerdo, podrán resolver la realización de cualquier otro negocio lícito, tanto en su comercialización al por mayor como al por menor. La sociedad tendrá su asiento social en la calle Cabildo Nº 2590, pudiendo instalar sucursales, agencias en esta Capital como en cualquier punto del territorio. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada por parte igual entre los socios, o sea: Noventa y siete cuotas cada uno. Todos los aportes han sido hechos en mercaderías varias, muebles y útiles e instalaciones, de completa conformidad de ambos contratantes. — Tercera: La duración de esta sociedad es por veinte años, a contar desde el 1º de agosto pasado, a cuya fecha se retrotrae todos sus efectos. — Cuarta: La Dirección y administración del negocio social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Se requerirá la firma de ambos socios, debajo del rubro social para suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Asimismo se requerirá ambas firmas conjuntas para negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales en todas las operaciones que fuera menester; firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos. Únicamente los depósitos bancarios que se efectúen en la cuenta de la sociedad, podrán realizarse con el endoso de cualquiera de los firmantes. Es imprescindible la firma conjunta de los dos socios para el otorgamiento de poderes, tanto administrativo como judiciales. Pero en cambio, los trámites administrativos, que no obliguen a la sociedad, podrán ser realizados por cualquiera de los socios, individualmente. A ambos socios, les quedará terminantemente prohibido afectar la firma so- (Viene del sello de $ 0,20 Número 710910), cial y|o la particular, en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Cada año se practicará un Balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de Julio de cada año. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la Legislación en vigor, y el saldo se distribuirán entre los socios por partes iguales. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades y aptitudes, única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se forma, les queda absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas, mientras esté en vigencia este contrato. Con referencia a este artículo, se deja aclarado que el Sr. Vaschian Artinian, posee en la actualidad un negocio similar al que motiva este contrato, el cual puede seguir explotando, pero con la prohibición de instalar otro. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios el sobreviviente continuará el giro social hasta el próximo Balance anual; finiquitando el mismo, entre el socio supérstite y los herederos del fallecido, resolverán lo que se deberá hacer. En esta contingencia, los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones: — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: Esta sociedad podrá ser disuelta antes del plazo pactado, siempre que haya conformidad por ambos socios. Si uno solo desea retirarse, deberá preavisar por telegrama colacionado con seis meses de antelación. Vencido este plazo y previo balance general especial, se cancelará el pasivo social, quedando a cargo del local el socio, que bajo sobre cerrado, hiciera la mayor oferta por el mismo. En esta contingencia, convendrá con el socio saliente la forma de reintegrarle sus haberes. — Décima: Los socios se asignan un emolumento mensual de Doscientos pesos cada uno, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resol- (Viene del sello de $ 0,20 Nº 710,911), ver designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Duodécima: De acuerdo a lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Número 906647, Nº 906648 y Nº 906649, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.28|9-Nº 21.939-v.2|10|53

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Joaquín Eduardo Gerlero, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y el señor Rodolfo Lertora, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos treinta y seis, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: El señor Rodolfo Lertora, componente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOGRAF, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, declara que vende, cede y transfiere en favor del señor Joaquín Eduardo Gerlero, 35 (Treinta y Cinco) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 35.000 m|n. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que le correspondían como aporte en la referida sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos 35.000 m|n. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), que el señor Rodolfo Lertora declara tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del señor Joaquín Eduardo Gerlero, a quien le otorga por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia deja cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la expresada sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando al cesionario en su lugar y prelación de derechos, autorizándolo para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruído el señor Joaquín Eduardo Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuota, otorgada a su favor, declara que lo acepta en todas sus partes por estar de acuerdo con su contenido, quedando impuesto de la obligación de su publicación e inscripción. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, el señor Joaquín Eduardo Gerlero y el señor Rodolfo Lertora. — Firmado: R. Lertora. — J. E. Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Eduardo Firpo. — H. Calvente. — Valentín Jordana.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.28|9-Nº 21.884-v.2|10|53

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Joaquín Eduardo Gerlero, argentino, mayor de edad, de estado civil casado; domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y el señor Héctor F. Calvente, en su carácter de socio representante de Tecnovas S. R. L., argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Perú número quinientos cincuenta y seis, ambos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOVAS, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tecnograf, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, declara por intermedio de su socio representante el señor Héctor F. Calvente que vende, cede, y transfiere en favor del señor Joaquín Eduardo Gerlero, 70 (Setenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 70.000.— m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que le correspondían como aporte en la referida sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 70.000.— m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) que Tecnovas S. R. L. declara por la persona de su socio representante tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del señor Joaquín Eduardo Gerlero, a quien le otorga por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia deja cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la expresada sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando al cesionario en su lugar y prelación de derechos, autorizándolo para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruído el señor Joaquín Eduardo Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuotas, otorgadas a su favor, declara que lo acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesto de la obligación de su publicación e inscripción. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. — Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, el señor Joaquín Eduardo Gerlero y el señor Héctor F. Calvente en su carácter de socio representante de Tecnovas S. R. L. — Firmado: H. Calvente. — J. E. Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Valentín Jordana. — R. Lertora. — Eduardo Firpo.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.28|9-Nº 21.885-v.2|10|53

"CARLOS MOREIRA Y HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que en la Sociedad "Carlos Moreira y hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", todos sus socios han resuelto modificar los artículos 1º, 2º y 7º del contrato social que han quedado redactados en la siguiente forma: — 1º La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "CARLOS MOREIRA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º La sociedad se dedicará principalmente a la compra y venta, fabricación, importación y exportación de drogas industriales y medicinales y artículos afines. — Además la sociedad tendrá por objeto: a) Importar y exportar toda clase de artículos, mercaderías, materias primas, tengan o no relación con el objeto principal. — b) Dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales. — c) Podrá formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera será el carácter que revistan y ya sea asociándose o participando en forma accidental. — d) Realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros. — e) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, patentes y marcas, por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, aceptando hipotecas por los saldos de precio que pueda quedar adeudando, cuyo bienes podrá hipotecar, prendar o gravar en otra forma. — f) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años; g) Administrar bienes de terceros; h) Conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales; i) Registrar patentes y marcas. — Séptimo: Los socios señores Carlos Moreira y Arturo Moreira, serán los gerentes de la Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social, celebrarán los actos y contratos y ejercitarán todas las facultades para llenar el objeto de la sociedad que señala el precedente artículo segundo y aún aquellas que requieran poder especial, conforme al artículo 608 del Código de Comercio. Artículo 782, 806, 839, e inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 1881 del Código Civil. — Finalmente agregan los comparecientes: Que aumentan el capital social de Quinientos mil pesos a Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y para ello suscriben: El socio señor Carlos Moreira Doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; El Socio Señor Luis Arturo Moreira: Treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio señor Arturo Moreira Treinta y cinco cuotas moneda nacional cada una. — Estas cuotas las integran los socios en su totalidad con los importes que tienen acreditado en sus respectivas cuentas privadas, como así resulta del balance realizado el 2 de Mayo último, que firmado por los socios se agrega a la presente y la suscripción de este aumento de capital que lo eleva a la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se hace con efecto retroactivo al dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. En consecuencia los socios tienen desde ahora como capital suscripto integral las siguientes partidas: El señor Carlos Moreira Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas ochenta cuotas; el Señor Luis Arturo Moreira: Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cinco cuotas y el señor Arturo Moreira Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ochenta y cinco cuotas. — Estas modificaciones fueron pasadas por escritura pública de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano Carlos María F. del Río. — Buenos Aires, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eatman, secretario.

$ 600.— e.28|9-Nº 21.952-v.2|10|53

LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los Sres. Jaime Katz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera Nº 124 y Simón Katz, argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera Nº 2259, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Thompson número 541, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de productos químicos, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar, y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y, en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que pueden facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando sus socios así lo determinen, cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados a partir del 30 de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pudiendo disolverse con anterioridad, por voluntad de cualquiera de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio y al domicilio social, con una anticipación de sesenta días al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en Dos Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una, que los socios suscriben en esta proporción: el señor Jaime Katz, Mil cuotas, o sean Cien Mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) y el Sr. Simón Katz, Mil cuotas, o sean Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). Dicho capital es integrado totalmente muebles, instalaciones, herramientas, materias primas, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido, según Inventario, que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña, correspondiendo el mismo por mitades a cada socio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social estará asimismo a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad firmarán con su firma individual precedida por el sello de la sociedad "Laboratorio Industrial Koltex S. R. L.". La firma social no podrá ser comprometida en garantías, fianzas y avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos importes que guarden relación con la evolución de los negocios sociales y que se imputarán a sus cuentas particulares a cuenta de las utilidades. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, a partir del año 1954 se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Los gastos que originen los balances practicados por indicación de alguno de los socios correrán por cuenta exclusiva de éste. Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades; las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. De las utilidades que les correspondan a cada socio de acuerdo a lo expuesto, cada uno de ellos podrán retirar hasta un setenta por ciento, quedando el resto acreditado en sus cuentas particulares para ser capitalizado de común acuerdo. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado quedará automáticamente aprobado. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendiente de la sociedad. Después del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare y el remanente se distribuirá por mitades entre los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio. — Décima: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales", en el cual deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial.— Decimosegunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato, o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los siete días del mes de Septiembre del año 1953. Sobrerraspado: financiera; instituciones; Argentina; de; y; operación; relacione; principal; limitativa; simplemente; que; Tercera; domicilio; cuotas; Cien; Mil; materias; "Laboratario; evolución; se; mensuales; acuerdo; ellos; cuentas; rubricado; incapacitado; unificando; continuando; vez. Vale. Entrelíneas: en. Vale. Buenos Aires, doce de septiembre de 1953. Sobrerraspado: doce. Vale. Firmado: S. Katz. — Jaime Katz.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.220.— e.28|9-Nº 21.900-v.2|10|53

Avisos Diversos

NUEVO

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avda. Corrientes 456 - Piso 3º, Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1953, se abonará en la caja de sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1952|3, ó sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

El pago se efectuará en efectivo contra presentación del cupón Nº 15 (quince).

$ 72.— e.28|9-Nº 21.953-v.30|9|53

M. ROYO S. A.

Com. Ind. Inmob. y Financ.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el estatuto, que el Directorio, por resolución del 25 de agosto de 1953, ha aumentado el capital autorizado de la sociedad de cinco a diez millones de pesos moneda nacional y emitido cinco series de un millón de pesos en acciones ordinarias de la clase "A", correspondientes a dicho aumento, debiendo los señores accionistas que suscriben las mismas, en las condiciones establecidas en el artículo 6º del estatuto social, abonar el 10 % de lo suscripto en dinero efectivo en el acto de la suscripción". — El Directorio.

$ 74.— e.28|9-Nº 21.936-v.30|9|53

PENNSYLVANIA

Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días a los señores a quien pueda interesar, de acuerdo a los Artículos 3º, 4º y 5º de los estatutos sociales que se encuentra abierta la suscripción de acciones ordinarias al portador. El acto de la suscripción deberá efectuarse en nuestros escritorios, calle Sarmiento 385, Nº 87. — El Directorio.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.959-v.30|9|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Vicente Acconcia, mart. público, rematará por o|y cuenta de sus dueños Francisco Andrino y Juan Omañas, con domicilio en el mismo, el taller mecánico sito VIDAL 4462, el 8 de Octubre corriente. — Oposiciones, hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.932-v.2|10|53

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 22 de septiembre de 1953, a las 14,30 horas, remataron parte de las maquinarias y existencias que componían el lavadero de ropa, calle OTAMENDI 656, por orden de Celestino Oliaro, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|9-Nº 21.905-v.2|10|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 4928, que comprende los puestos Nros. 6 y 8 del Mercado "Luis María Campos". Vendedora: María Giacomozzi de Loria, domiciliada en la calle Congreso 1606, Capital. — Compradores: Luis Vitale y Domingo Berardi, domiciliados en la calle Manuela Pedraza 1685, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.28|9-Nº 21.871-v.2|10|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6136 esquina CAMPANA 3977|79. Vendedor: Jorge Szabo, domiciliado en la calle Llavallol 3661, Capital. Compradores: Santos Hugo Lunardi y Antonio Mafud, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.28|9-Nº 21.372-v.2|10|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Pablo y Julio Merzaroli, venden libre de todo gravamen a José Leandro Blanco, negocio de fiambrería, quesería y rotisería, situado en la AVDA. CORDOBA 3528, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|9-Nº 21.876-v.2|10|53

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Aclaran: Al comercio que la venta que efectuaba por nuestro intermedio la señora Zoila Bodas, a la razón social "L. A. Casado y Cía.", de su negocio de oficina, sito en esta Capital, calle AVDA. GARAY 4354, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.985-v.2|10|53

Al comercio: por 5 días avisan que. Alvarez y Cía., sociedad de hecho, integrada por los socios Eladio R. Alvarez, Guedal Bolner y Angel Ramón Otero, por disolución de sociedad transfieren el activo y pasivo correspondiente al negocio de despensa y quesería, ubicado en el Mercado "Cobo" AVENIDA DARAC 2084 y SOMELLERA 1299, Cap. puestos números 5 y 6 al socio Angel Ramón Otero, domicilio de las partes y reclamos de ley, Centenera 1255, piso 1º, dto. F.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.965-v.2|10|53

Se avisa por cinco días que los señores Vicente Fernández y Longines López, vendieron su negocio de copetín bar, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 1369, a los señores Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorellino. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.962-v.2|10|53

Mario Macklin, abogado, hace saber por cinco días que los señores Atilio J. Mentasti, Juan Carlos Garante y Salomón Benmuyal, han vendido a los señores Marcos Scanapiecco y Anastasio Cardassy el cine Alvarez Thomas, ubicado en ALVAREZ THOMAS 841. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mi estudio, Avda. Corrientes 1485, 1º piso. Buenos Aires, 23 setiembre 1953.

$ 100.— e.28|9-Nº 21.892-v.2|10|53

"B"

Rafael Antonio del Campo, corredor y martillero público, con oficinas, calle Santa Fe 3530, Capital, avisa que Francisco Pouso, vende su negocio de despensa, sito en la calle BOEDO 199, Capital, al señor Jesús Alberto Chaves. Domic. partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.[illegible]4-v.2|10|53

"C"

Juan B. Santopietro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, T. E. 46-0671, oficinas H. Yrigoyen 3332, Capital. Avisan que Luis Do Pozo Rodríguez, vende su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle CORDOBA 2673, de esta Capital, libre de todo gravamen a Jesús Aira y Juan P. Escudero. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.966-v.2|10|53

José Figueroa, martillero público, of. N. Oroño 69, Cap. avisa que Fannie Stoolberg y José Figueroa, venden a Santiago Fugazot y Benito Barcelona, el negocio de restaurant y desp. de beb. alcoh. por copas, sito CARABELAS 273|75. Recl. ley y dom. partes, mis ofic.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.967-v.2|10|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3992, T. E. 50 - 9393, avisa al comercio en general que José María Giorgetti vende a Eduardo Ernesto Altamiranda, Alfredo Lauces y Héctor Enrique Lubian, el taller mecánico de "Automoviles", libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA 2670, Capital. Domicilio del vendedor en la misma y los compradores, México 1783. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.28|9-Nº 21.931-v.2|10|53

"D"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10 al comercio avisa que Baldassarri y Cía., venden a Casildo Mengibar López, negocio de lencería y afines, sito en la calle DIAZ VELEZ 4712, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas

$ 60. — e.28|9-Nº 21.874-v.2|10|53

"E"

Antonio Scollo, domiciliado en la calle Azara Nº 719 Capital, vende a los señores Miguel S. Lavore y Fortunato Lavore su tornería mecánica sito en la calle ESPAÑA Nº 981 Capital. Domicilio de los compradores, Salom 353, Capital. Reclamos, en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|9-Nº 21.912-v.2|10|53

"F"

Calvo y Cía., (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5079, T. E. 72 - 5901, avisan: Que los Sres.: Fortunato Zara y Miguel Zara, venden libre de

deudas o gravámenes al Sr. Miguel López Mediavilla, el comercio de bazar, sito en la calle: FITZ ROY Nº 1970. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.944-v.2|10|53

"G"

Manuel C. Manso y Cía., balanceador y martillero público, con oficinas centrales en Pasteur 323, oficina 10; 47-0191, avisan que el señor Eduardo Bonavia, vende al señor Martín Fortunato Ratti, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5192, Capital Federal, libre de gravamen y deuda. Domicilio partes y reclamos ley n| oficinas.
$ 60. — e.28|9-Nº 21.867-v.2|10|53

Al comercio se avisa que Osvaldo Eduardo Rodríguez y Alfredo Tielindo Rodríguez venden su negocio de regalos al señor David HirzDrzewko, sito calle GAONA 2148, Capital, donde fijan domicilio las partes para reclamos de ley.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.935-v.2|10|53

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, of. Pedro Goyena 77, avisan: Néstor Raúl Mascolocchi, vende a Basilio Italo Antonio Ventura negocio de lencería y artículos de bebés, calle PEDRO GOYENA 879, Cap. Reclamos ley y Dom. partes en mis oficinas.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.913-v.2|10|53

"I"

De conformidad con la ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Francisco Sciguilinsky, domiciliado en Venezuela 1023, Capital, vende, cede y transfiere a Humberto Polacco y Cósimo Strabbioli, ambos domiciliados en Díaz Vélez número 4312, Capital, el negocio de restaurante, parrilla, cervecería y bar denominado "Fery", con el aditamento "Húngaro", establecido en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 443, Capital. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín 132, Capital.
$ 80.— e.28|9-Nº 21.982-v.2|10|53

"M"

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: que con nuestra intervención los señores José Castro y Bautista Urdániz, venden a los señores Román González y Juan Villanueva, libre de toda deuda y gravamen el negocio de hotel, calle MORENO 2124. Reclamos ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.28|9-Nº 21.879-v.2|10|53

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Manuel Bibian, Manuel Sánchez y José Beade (giran Bibian y Cía.), venden a los señores Lorenzo, Bertonasco y Cía. (Sociedad Colectiva en formación), el negocio de restaurant, bar y cervecería denominado "La Campana", ubicado en la calle MEXICO Nº 173, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.956-v.2|10|53

"N"

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Vicente Andrés Merza vende a Enrique Abad, negocio fiambrería, sito JORGE NEWBERY Nº 1528. Domicilio vendedor: C. Calvo 1641; domicilio comprador: Recuero 3321. Reclamos ley, mi oficina.
$ 60. — e.28|9-Nº 21.883-v.2|10|53

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb.), ofic. Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan que el señor Luis Ramón Oliver vende a Armando Antonio Rodríguez y José Polisano, la parte que tenía en el taller mecánico, sito en la calle NUÑEZ Nº 3954|62 y que conjuntamente con los compradores, explotaba en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: Rodríguez y Polisano. Domic. de las partes en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|9-Nº 21.943-v.2|10|53

"P"

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención el señor Juan Salvador Marino vende a los señores Ricardo Gumersindo Prieto, Manuel Martínez y José Gómez, su negocio de panadería mecánica denominada "La Hermosura", sita en la calle PARAGUAY Nº 3434, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1953.
$ 80. — e.28|9-Nº 21.868-v.2|10|53

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Santa Fe Nº 2247, ofic. Nº 5, avisa que Alberto Dos Santos vende a Verisimo Miguez y Manuel Monteagudo, la parte que tenía en el bar lácteo sito SUBTE LINEA B., CARLOS PELLEGRINI Y CORRIENTES. Activo y pasivo a cargo de compradores. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.955-v.2|10|53

"S"

José Figuerola, mart. públ. of., N. Oroño 69, Cap. avisa que Mariano Ramírez Monja vde. a Julio Quintas el neg. de heladería denom. "Sanabria", sito en la calle SANABRIA Nº 2450, Cap. Recl. ley y dom. part. mismo neg.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.968-v.2|10|53

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1ro. que con nintervención el señor Gilberto Agustín Viola vende al señor Manuel Sobral la parte indivisa que tenía y le correspondía en la sociedad Dobarganes, Alvarez & Cía. (Soc. Colectiva en formación), calle SARMIENTO 2777|79. La venta se efectúa retroactiva al día 1º de Septiembre del año 1952. El comprador se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 34-8987.
$ 100.— e.28|9-Nº 21.970-v.2|10|53

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, Of. Pedro Goyena 77, avisan: Francisco Fernando Alcoba, vende a Laura Casares, negocio de despensa - comestibles, calle SENILLOSA 947, Cap. Reclamo ley y Dom. partes en mis oficinas.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.919-v.2|10|53

Avisan: J. A. Barcia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E.: 48 - 9125, que con su intervención José Martínez, Justo Macías, Ricardo Suárez y María Dolores Villaverde, venden su negocio de restaurante - bar, sito en SANTA FE 4615, libre de deuda y gravamen a Francisco Juan Coria, Serafín Suárez, Antonio Galdo, José Manuel Rodríguez, Estanislao González, Florentino Salgado Paz, Juan Redruello e Isaac González. Reclamos ley, nuestra ofic. domicilio de las partes.
$ 80.— e.28|9-Nº 21.904-v.2|10|53

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con nintervención el señor Enrique Latini, vende al señor Alberto Carlos Martínez la parte indivisa que tenía y le correspondía en la sociedad Dobarganes, Alvarez & Cía.. (Soc. Colectiva en formación), calle SARMIENTO 2777|79. La venta se efectúa retroactiva al día 1º de septiembre del año 1952. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes, T. E. 34-8987.
$ 100.— e.28|9-Nº 21.969-v.2|10|53

Nacach y Mamrout, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por disolución transfiérese activo y pasivo al socio Fuad Ibrahim Mamrout. Reclamaciones escribano Agustín Pita, SAN MARTIN 296. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1953.
$ 40.— e.28|9-Nº 21.847-v.2|10|53

"T"

Cortés, Pérez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-Mayo-1766, avisan que: Teófilo García, Esteban Martínez y Luis Morán (que giran "García & Cía."), venden a los señores Juan Teston Fernández y Juan Luis Teston Peón (que giran en sociedad de hecho "Teston & Cía."), el negocio de chocolatería y lunch, establecido en esta Ciudad, calle TALCAHUANO Nº 746, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 80. — e.28|9-Nº 21.862-v.2|10|53

Juan Bautista Ribelo, domiciliado en Soler 3217, dpto. D, cédula de identidad Nº 97.917, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere a favor de Rivelo y Cía., compuesta por Matías Cipriano Rivelo, domiciliado en Campillo 3103, dpto. B, cédula de identidad Nº 1.653.350, y Armando Torno, domiciliado en Federico Lacroze 2560, el negocio de taller mecánico que posee en la calle THAMES 2367. — Reclamos de ley, allí.
$ 80.— e.28|9-Nº 21.887-v.2|10|53

"V"

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas Junín Nº 965, Cap. avisan que el señor José Dombinski, vende a los señores Francisco Pages y Francisco Guillermo Godofredo Palmer su negocio de fiambrería, sito en la calle VALENTIN VIRASORO 1003, Cap. Fed., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.945-v.2|10|53

Avisan: Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 38 - 7463, Luis Alberto Speroni vende a José Antonio Mazzeo y María Rosa S. de Mazzeo, quienes compran libre de todas deudas, gravámenes, personal o embargo, el negocio de lechería y venta de helados, establecido calle VIRREY LINIERS Nº 748; sus domicilios mismo negocio. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.929-v.2|10|53

"Y"

Estudio Contable Hermes, Sección Comercial, con oficinas en Avda. Juan Bautista Alberdi 1456, Capital, T.E. 63-6004-9251 avisan que Juan Carlos Rodríguez vende a Alfredo Papa y Domingo Prieto la fábrica de tiradores y afines ubicada en Bartolomé Mitre 2467, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y los escritorios de la misma ubicados en HIPOLITO YRIGOYEN 676, 1er. piso, de esta Capital Federal. Domicilio ambas partes, Juan Bautista Alberdi 1456, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro del término legal.
$ 80.— e.28|9-Nº 21.938-v.2|10|53

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del activo del negocio "Churrasquería Paco", de don Francisco Alesanco Maestro, instalado en la esquina de las calles URQUIZA Y CORRIENTES de esta ciudad, a don Teodoro Rodolfo Aufdem Brinke, quedando el pasivo existente hasta el 1º de agosto último a cargo del vendedor. El comprador y vendedor se domicilian en el mismo negocio. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.
Río Gallegos, 1º de setiembre de 1953.
$ 120.— e.28|9-Nº 21.886-v.2|10|53

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del activo del taller mecánico de don Julio Francisco Godoy, instalado en la calle RIVADAVIA 817, de esta ciudad, a don Julio Bertosa y Mario Farencic, quedando el pasivo existente hasta el 31 de agosto último a cargo del vendedor. Los compradores y el vendedor se domicilian en la calle Rivadavia Nº 317, de Río Gallegos. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos, ante el escribano actuante.
Río Gallegos, 1º setiembre de 1953.
$ 120.— e.28|9-Nº 21.887-v.2|10|53

COMODORO RIVADAVIA

"Caamaño y Fonda", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Nibaldo Caamaño y Diego Andrés Fonda, vende en favor de "José María Rodrigo y Cía." Sociedad Comercial (a constituirse), su estación de servicio Y. P. F. autorizada, ubicada RIVADAVIA Y GUEMES, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR. Reclamaciones ley, escribano González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.921-v.2|10|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Edito: Ley 11.867. Se hace saber, que Abraham Schamsowsky vende a Juan Pedrini, libre de pasivo, el negocio ubicado en calle SAN MARTIN Nº 503 de esta ciudad, denominado "Farmacia Sáenz Peña". Reclamos: 25 de Mayo Nº 515, donde las partes constituyen domicilio. P. ROQUE SAENZ PEÑA (PTE. PERON). —
$ 60. — e.28|9-Nº 21.880-v.2|10|53

EVA PERON

Don Alejandro Eyehramonho, vende al señor Roque Menna, su negocio de panadería instalado en calle AVELLANEDA 186, de la ciudad de SANTA ROSA, conocido con el nombre de "El Centenario", con intervención del escribano señor Juan B. Achiary, Roca 14|16, Santa Rosa, Provincia Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.979-v.2|10|53

Don Julio Eyheramonho, transfiere la línea de colectivos Santa Rosa - Castrió a los señores Abel Castro y Lorenzo Cid. Reclamaciones ante el escribano don Juan B. Achiary, ROCA 14|16, SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|9-Nº 21.978-v.2|10|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL ARMENIA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cultural Armenia.

Señor asociado:

La comisión directiva de la Asociación Cultural Armenia, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de octubre de 1953, a las 16 horas, como primera citación y a las 17 horas como segunda, en su sede social de la calle El Salvador 4625, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de 5 miembros para integrar la comisión directiva para el período 1953|1954 y 3 miembros para revisores de cuentas.

3º Designación de 2 miembros para firmar el acta. — Samuel Chorbadjián, presidente. — Ernesto Racubian, secretario.

$ 84.— e.28|9-Nº 21.873.v.30|9|53

"C"

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que esta Cámara realizará en su local social, Av. de Mayo 1157, 3er. piso, el día Miércoles 30 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas del ejercicio 1952/53.

2º Elección de un presidente y de tres vocales titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Amílcar F. Fusoni, José A. García Aldazabal, Armando P. Lombardi y Horacio Pérez Moreau; de dos vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Héctor Bellotti y Rodolfo N. Paleari y de un revisor de cuentas titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los señores Alfredo D. Bello y Andrés Vieiro, respectivamente, todos ellos por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — Amílcar F. Fusoni, presidente. — Eduardo J. F. Battaglia, secretario.

$ 40.— e.28|9-Nº 21.815-v.28|9|53

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

Registro Nº 3.154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.863-v.16|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

Registro Nº 2.154

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28 ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Elección de cuatro directores.

5º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en

la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 22 Septiembre de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.28|9-Nº 21.974-v.16|10|53

CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Hipólito Yrigoyen 2038
T. E. 47 - 3892 - Buenos Aires
ASAMBLEA ESPECIAL DEL H. CONSEJO FEDERAL
CONVOCATORIA

Por resolución de la Mesa Ejecutiva de la Confederación Médica de la República Argentina, se convoca a los señores delegados al Honorable Consejo Federal, a la Asamblea Especial que se realizará el día 17 de octubre de 1953, a las 21 horas en la sede social sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2038, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la sesión especial anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1952-1953.

ASAMBLEA ORDINARIA DEL H. CONSEJO FEDERAL
CONVOCATORIA

Por resolución de la Mesa Ejecutiva de la Confederación Médica Argentina, se convoca a los señores delegados al Honorable Consejo Federal, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 17 de Octubre de 1953, a las 22 y 30 horas en la sede social calle Hipólito Yrigoyen 2038, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2º Estado actual con las compañías de seguros.
3º Afiliación de la entidad a la Confederación Médica Panamericana.
4º Informes sobre la F.A.D.E.M.
5º Reunión del H. Consejo Federal los días domingos en lugar de sábados.
6º Movimiento de empleados.

Nota: Artículo 19º — El Consejo Federal Directivo de Delegados, estará formado por dos representantes con voz y voto por cada una de las entidades afiliadas que actúen como asociados activos y uno con voz solamente por cada una de las entidades afiliadas en carácter de asociados adherentes o de asociados directos. Deberán acreditar su mandato mediante poder en cada reunión del Consejo Federal y las filiales que representan deberán estar al día con la tesorería de la confederación, de acuerdo con el art. 18º.
Saludo a Vd. muy atte. — Sr. Walter A. Saborido, presidente. — Dr. Alberto A. Paltovf, secretario.
$ 64.— e.28|9-Nº 21.960-v.28|9|53

"E"

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar a la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 40º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.
2º Elección de vicepresidente en reemplazo del Dr. Mario Williams y de síndicos que terminan a sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9 Nº 21.976 v.16|10|53

"F"

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de registro 3493
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 19,30 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación total de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23 de los estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario". — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.
$ 720.— e.28|9-Nº 21.957-v.16|10|53

"G"

GOTUZZO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos detallados en el art. 361 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.
2º Destino de las utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Jorge E. Gillies que renunció.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aprobación del acta del Directorio Nº 82, en la que se fija la remuneración prevista en el art. 16, inciso d) de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 660. — .28|9-Nº 21.889-v.16|10|53

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Corrientes 378, en 23 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el número de directores a siete, y elección de un vicepresidente.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.28|9-Nº 21.984-v.16|10|53

"H"

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores y síndicos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.28|9-Nº 21.865.v.16|10|53

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Alsina 665, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Capitalización de reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9-Nº 21.864.v.16|10|53

"I"

I. L. F. A.
Industrias Metalúrgicas S. A.
Gual 2460 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1953, a las once horas, en el local calle Cangallo 328, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio 1º de julio 1952|30 de junio 1953.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndio titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones o de certificados, que debe ser efectuado en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.28|9-Nº 21.906-v.16|10|53

INDIANA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Corrientes 378 - Esc. 43
T. E. 32 - 0656
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Indiana S. A. Agropecuaria a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 23 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración de los directores y del síndico.
3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Autorización al Directorio para hacer donación de un terreno para escuela.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.28|9-Nº 21.933-v.16|10|53

"L"

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Ratificación de donaciones de terrenos para calles y reservas de uso público.
3º Distribución de las utilidades.
4º Remuneración de los directores y síndico.
5º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9-Nº 21.877.v.16|10|53

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Corrientes 378, en 23 de octubre de 1953, a las once horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el número de directores a siete y elección de un vicepresidente.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.28|9-Nº 21.986-v.16|10|53

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Número de Registro Nac. 2298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
4º Distribución de utilidades.
5º Emisión de acciones.
6º Destino a darse al fondo de previsión (art. 48).
7º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Félix A. Raffo y Dr. Ernesto Repetto, que terminan sus mandatos.
8º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 540.— e.28|9-Nº 21.910-v.16|10|53

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.
4º Elección por un año de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.28|9-Nº 21.840-v.16|10|53

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1953, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.
2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el

ejercicio 1953|1954 (art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1953|1954 (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 16 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Victor Valdani, presidente.

$ 900. — e.28|9-Nº 21.834-v.16|10|53

"M"

MAYLING

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el artículo 15 de los estatutos sociales, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600. — e.28|9-Nº 21.891-v.16|10|53

"O"

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33º de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29º de los estatutos.

$ 720.— e.28|9-Nº 21.672-v.16|10|53

"P"

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5122)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1953, a las 11.30. horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.28|9-Nº 21.940-v.16|10|53

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social Santa Fe 808, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 21.909-v.16|10|53

"S"

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA, GANADERA
Edificio Gauchos
Avenida Corrientes Nº 378 - Buenos Aires
Número de Registro 3.427

Sociedad Anónima Gauchos, Agrícola, Ganadera. Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en su local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.28|9-Nº 21.898-v.16|10|53

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Avenida L. N. Alem 639
Telef. Arg. 31, Retiro 6197
Registro N 2416

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Alem Nº 637, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 25º ejercicio.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndio titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 21.902-v.16|10|53

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Número de Registro 4187

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de diretores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos acionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.899-v.16|10|53

SANTA MARIA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
25 de Mayo 362 T. E. 32-6351
Cables: Santma — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 21.911-v.16|10|53

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre próximo a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1952 a junio 30 de 1953 y forma en que se realizará esa distribución.

3º Elección de cinco directores por dos años, de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9-Nº 21.933-v.16|10|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Miñones de Monroe a Lidoro Quinteros, Húsares de Monroe a Pampa y Luna de California a Zepita, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto una plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.21|9-Nº 5.061 s|p.p.-v.2|10|53

Ministerio de Justicia

REMATE JUDICIAL

DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO JUDICIAL. — Riglos 465. Casa al frente de dos habitaciones, sala, baño, cocina y un departamento de dos habitaciones, baño y cocina. Ocupada. Terreno que mide 8m66 de frente al Este por 25m85 de fondo, 8m65 en el contrafrente. Adoquinado, cloacas, agua corriente y luz eléctrica. El domingo 27 de setiembre, a las 15 horas, en la misma. Base, $ 60.800. Orden, señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría Dr. Guillermo M. A. Schulze. Autos, León Laureano sucesión. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 240.— e.16|9-Nº 21.088-v.29|10|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO MUÑOZ FLORES para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.840, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.25|9-Nº 1.323 s|p.p.-v.5|11|53

El señor Juez Nacional de rimera instancia de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", por ante la Secretaría 108 del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo INOCENCIO ALVAREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.895 que por el delito de lesiones —art. 89 del Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|8-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|10|53

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por quince días el siguiente edicto:

Convócase a asamblea a los debenturistas del CREDITO COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA (actualmente en liquidación), para el día 6 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el recinto de la Secretaría del autorizante, a objeto de oír el informe del fideicomisario sobre el estado de la liquidación de la entidad deudora, resolver sobre lo actuado y decidir acerca de la continuación o término de la intervención en la misma, y si se otorga en este último caso carta de pago por el saldo insoluto de los debentures. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en Secretaría los títulos de los debentures o resguardo bancario de los mismos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 540.— e.11|9-Nº 20.873-v.19|10|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: Fisco Nacional c|Ayala Pizzarro Jorge y Ayala José Nicolás de Jesús s|cobro de pesos (459,88 m$n.)'' se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AYALA PIZZARRO y JOSE NICOLAS de JESUS AYALA, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, septiembre 23 de 19... —Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, Falló: Mandando llevar el apremio adelante hasta que se haga al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas. — Regulo el honorario del señor Procurador fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 12.997, en la suma de: cincuenta pesos moneda nacional. — Notifíquese. — José Sartorio''.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Chaves Luis Alberto s|cobro de pesos (286.— m$n.)'', se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CHAVES que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, agosto 5 de 1953. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del tercero día; Fallo: mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio''. — "Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997, regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de treinta y cinco pesos moneda nacional. — José Sartorio''

Buenos Aires. 21 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos cartulados: "Fisco Nacional v. Osorio Juan F. s|cobro de pesos'', se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. OSORIO, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, septiembre 25 de 1947. — Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra don Juan F. Osorio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio (art. 268 de la Ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. — Saturnino Funes''.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Pellegrini y Cía. s|cobro de pesos ejecutivo'', se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PELLEGRINI Y CIA., que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley; Fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Gabriel E. Bajardi''.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Cartelle Ramón s|cobro de pesos —apremio—'', se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CARTELLE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "nos Aires, julio 27 de 1951. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta mandando llevar el apremio adelante, hasta que don Ramón Cartelle haga al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — José Sartorio''.

Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a CHINICI FRANCISCO y CHINICI SALVADOR, para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Chinici Francisco y su fiador Salvador Chinici c|cobro de alquileres'', que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.25|9-Nº 1.317 s|p.p.-v.29|9|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROBERTO ARMANDO LEPORACE, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Leporace Roberto Armando s|cobro de pesos 200 m$n." que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del acto, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|9-Nº 1.318 s|p.p.-v.15|10|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ZARAGOZA.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — José Farga, secretario.

e.7|9-Nº 1.155 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIGNATO.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.7|9-Nº 1.156 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 3

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría No 7 del Dr. R. Virasoro Alcobendas, en los autos "Piedrabuena de Mascheroni, Sabina S/información'' hace saber por quince días que se ha presentado doña Sabina Piedra Buena de Mascheroni solicitando la inscripción del nacimiento de su hija Elisa Hilda, nacida el 19 de mayo de 1935. Cítase a UBALDO HECTOR MASCHERONI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|9-Nº 1.294 s|p.p. - v.14|10|53

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILDA TERESA MOLINARI DE LOPEZ y JOSE LOPEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 240.— e.10|9-Nº 20.686-v.21|10|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de EUGENIO ENRIQUE TANNEVEAU y JUANA FAUSTA ZAPATA DE TANNEVEAU. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.25|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de DAVID HERSZ ENTENBERG. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.

e.25|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARDOQUEO DAVID PRAWER. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.

e.25|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 6

El Juez Civil doctor José María Monferrán, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PEREZ DE BATTISTELLA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 21.281-v.29|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT o WEIGARDT DE SCHEEL

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.7|9-Nº 1.157 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cago del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALERIO CACHEIRO.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Juan J. Della Paolera, secretario.

e.7|9-Nº 1.158 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acredores de NICOLAS GALLICCHIO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 360.— e.28|9-Nº 21.290-v.29|10|53

Núm. 8

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL TRABAZA.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — El secretario.

e.24|9-Nº 1.295 s|p.p. - v.4|11|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del Dr. Héctor L. Rodríguez Guichou, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NARVAIZ.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.24|9-Nº 1.296 s|p.p. - v.4|11|53

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIANO AGUIRRE.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953 — Héctor L. Rodríguez Guichou y Miguel Angel Torrá, secretarios.

$ 360.— e.24|9-Nº 21.763 - v.4|11|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Wenceslao Taboada (h.), secretario.

$ 240.— e.31|8-Nº 19.928-v.9|10|53

Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASILIO D. SOKOLOV.

Buenos Aires, agosto de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.24|9-Nº 1.297 s|p.p. - v.4|11|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ALBINA BUSTAMANTE DE VERA o VERA ABGONZ.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.24|9-Nº 1.298 s|p.p. - v.4|11|53

Buenos Aires, septiembre tres de 1953. Autos y Vistos: publíquense edictos durante quince días en los diarios "Boletín Judicial'' y "Boletín Oficial'', citándose a don ADOLFO CARLOS SANCRICA para que tome la intervención que le corresponde en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.24|9-Nº 1.299 s|p.p. - v.14|10|53

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio César Ratti, Secretaría número 36, cita y emplaza por diez días más a don PERSIO ARTURO TERZANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ceriani de Terzano Ida Ada s/ carta de pobreza'', bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires setiembre 4 de 1953. - Jorge Roberto L. Soto secretario.

e.24|9-Nº 1.300 s|p.p. - v.7|10|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO ISIDORO GARCIA MALLA.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.24|9-Nº 1.301 s|p.p. - v.4|11|53

El doctor Florencio I. Goitía, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secret. R. de Abelleyra, cita y emplaza por el término de Treinta Días, herederos y acreedores de JUAN DAMIAN CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Luis E. Rodríguez. — Rodolfo de Abelleyra, secretarios.

e.25|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHURRUCA RAFAEL.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Enrique Giraudy, secretario.
e.24|9-Nº 1.302 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARREIRA VIUDA DE OTERO.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.24|9-Nº 1.303 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA STEMBERG.
Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.24|9-Nº 1.304 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANERI JUAN.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.31|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|10|53

Núm. 15

El Señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTINA IDIARTE DE TIMONER.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Luis María Pomes, secretario.
e.24|9-Nº 1.305 s|p.p. - v.4|11|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA PORCIA CONCEPCION VIVIANO.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario.
e.24|9-Nº 1.306 s|p.p. - v.4|11|53

Núm. 58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODIL.
Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Juan L. Peña, secretario.
$ 240.— e.20|8-Nº 19.170-v.30|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GUTIERREZ MESONES, para que dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones vigentes. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales. Lavalle y Talcahuano. (Planta baja). — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25|9-Nº 1.319 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO PAULINO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.25|9-Nº 1.320 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEON PEDRO AARON BRECCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.985, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, pasillo paralelo a la calle Lavalle, entrando por la puerta principal de la mencionada calle. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25|9-Nº 1.321 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSVALDO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25|9-Nº 1.322 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano. Secretaría: Escribano Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 1.160 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a CASTOR FONTEBROSA MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría, agosto 3 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 1.161 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a BIRGER LUND OLOF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. a los arts. 29 de la Ley 13.482, ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|9-Nº 1.162 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a VICTOR VALENTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 1º de julio de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|9-Nº 1.163 s|p.p. - v.16|10|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza a MARIA TERESA MARTA COLTURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso.
Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.31|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|10|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CARLOS BARBIERI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.24|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSCAR PAZ OUSTEAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.22|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, julio 28 de 1953. — César Black, secretario.
e.8|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANACLETO AVALOS, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944 para que comparezca a estar a derecho; bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.2|11|53

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ISABEL RODRIGUEZ de SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|9-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRIACO PIORESTIERO o FIORESTIERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FREIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CORVALAN BONERMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|9-Nº 1.238 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JULIO ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|9-Nº 1.177 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DALMACIO PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|9-Nº 1.178 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDEZ DE G. PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE POPOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RICARDI, procesado por falsificación de cheque y estafa,

para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.170, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 1.114 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BURGOS, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.115 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA LUISA MORINIGO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo. secretario.

e.3|9-Nº 1.116 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERRVATH WEISMAN, procesado por estafa en las Causas números 16.539, 16.572, 16.569, 16.570 y 16.568, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo. secretario.

e.3|9-Nº 1.117 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERNESTO R. REMEDI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.118 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FLORENTINO SUAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.119 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO E. TOGNOLA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.143, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.120 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE OLLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 16.285, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.121 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ZIEMIAK WACTAW, procesado por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.122 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS SCARCELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.123 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GELASIO QUIROGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.238, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.124 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black a-c. Juzg. 4, se emplaza por treinta días, a LEONARDO KUSCHNIR, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TOMAS P. ANGUEIRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Número 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN ARTURO YAKOBY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|9-Nº 1.240 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black a.c., se emplaza por treinta días a ANTONIO RENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por denuncia estafa (Expte. 27.040), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|9-Nº 1.181 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.260), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secrtaría Nº 49.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.8|9-Nº 1.182 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a EMILIO CORTELL a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.183 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GUILLERMO BOGADO, a comparecer en la causa que se le sigue pro hurto y defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.184 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|9-Nº 1.125 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|9-Nº 1.126 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARCADIO LLANEZA, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.317 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a DOLORES ROJAS, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.402 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LORENZA PIERINA DE BATTISTUZI, procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.458, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.22|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS GIORDANO, procesado por malversación de caudales públicos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría A. C. Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8|9-Nº 1.185 s|p.p.-v.19|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OLGA BEATRIZ PEREZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.127-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a SARA CWIK, procesada por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.128-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JORGE A. PIÑEYRUA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1 130-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JESUS CAL PUGA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.131-s.|p.p.-v 14|10|53

Se cita, llama y emplaza por tdeinta días a RAMON GUILLERMO IZQUIERDO, en la causa criminal Nº 21.239, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.3|9-Nº 1.132-s.|p p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PLINIO ALCEO TAYLOR, procesado por hurto y defraudación reiterados, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.221, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de julio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.3|9-Nº 1.133-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a GREGORIO MARCHAK, JOSE ARTURO CORREA y JUAN CARLOS BLASI, procesados por quiebra fraudulenta (Causa Nº 16.361), estafa (Causa número 16.360) y tentativa de estafa y hurto (Causa 16 351) respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.134-s.|p.p.-v 14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a HUMBERTO DE AGOSTINO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1 135-s.|p p.-v.14 10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALFREDO PAVAN, procesado por estafa y tentativa de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.136 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALEJANDRO LEFOR PEÑA o ALEJANDRO LEFORT PEÑA, procesado por malversación de caudales en la causa Nº 16.398, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.137 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARCOS VIZOSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.153 s|p.p. - v.14 10|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSVALDO SANGIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (causa 16.365) bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAFAEL ESPOSITO (Causa número 16.346), para que dentro de dicho

término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y violación bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|9-Nº 1.245 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL MONSERGAS (a) "el colorado" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|9-Nº 1.246 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ELIAS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8|9-Nº 1.186 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a los prófugos MIGUEL ROITMAN y HECTOR CAVALIERE, a estar a derecho en la causa que se les sigue al primero por hurto y el segundo por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría, hoy 11 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|9-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO BOVE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 59, hoy 2 de septiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|9-Nº 1.247 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase, llama y emplaza a la prófuga EUGENIA G. DE LAMBRETCHTS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|9-Nº 1.248 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARON LITVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia e inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.249 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a MOISES MAUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Mario H. Peña, secretario.
e.22|9-Nº 1.250 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo EDUARDO J. VACA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 59, hoy 19 de agosto de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|9-Nº 1.251 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Martínez Pena, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARTIN MANDEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|9-Nº 1.187 s|p.p.-v.19|10 53

Núm. 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Sadí Conrado Massüé, se emplaza por treinta días, a TEOFILO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALCIRA ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.009.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8|9-Nº 1.188 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO SALAME YAGUE, causa Nº 5.866, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El secretario.
e.8|9-Nº 1.189 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE ARNECILLAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.759 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.252 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME SZAPSIOWICZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.708 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.253 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ASPROW, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.735 por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.254 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO FINKELSTEIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.735, por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.255 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RITA ARANDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.679 por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 26, de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.256 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho. en causa Nº 19.243, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.138 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.755, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|9-Nº 1.139 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VIRGINIA MUÑOZ DE IGNISCI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.198, por Depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.140 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENATO SALVATI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.531, por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|9-Nº 1.141 s|p p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO PAOLANTONIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.742 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.143 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN PACIFICO PEREZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.730, por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.144 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a V. PENIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.354, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.145 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO PODOLSKY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|11|53

los procesados ALFREDO MOTTICA y

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|9-Nº 1.259 s|p p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al acusado JULIO ROQUE PESSINO procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.22|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FONSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y encubrimiento hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.190 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRESENTACION DEL CARMEN BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.191 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZABIELSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.192 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PIPAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.193 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA, para que den-

tro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FABIO ALANIZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANDRES BUSTOS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LEANDRO VILLEGAS, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABELARDO ANDRES BERIOLA, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO TELMO MACHUCA, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LOPEZ, acusado de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 1.200 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZUCAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SADAO KODAMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Héctro Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 1.202 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL EDUARDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA GARCIA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GINO BERTANI y LUIS SCARABELLI, procesados por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES J. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.22|9-Nº 1.264 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZALAZAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Carlos M. Rubianes, secretario.

e.8|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO MAGGIOTTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEALDAJERRI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CLEMENTE ZABALZA y ANGEL ZUBIETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Septiembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.24|9-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ROBERTO AUGUSTO HARTET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO RAFAEL DE TEZANOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|9-Nº 1.266 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO CARLOS VILLA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, violación de domicilio y daño, reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.8|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a PASCUAL BURGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de agosto de 1953 — Ricardo José Brea, secretario.

e.8|9-Nº 1.206 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE STRAUS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a los prófugos PEDRO MATEO PERSEGANI y MAURICIO LOMI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa e infracción al art. 286 del Código Penal, respectivamente, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 29 de julio de 1953. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|9-Nº 1.146 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUSTAVO ALBERTO GABRIEL JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 7 de agosto de 1953. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Ricardo José Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.147 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo SEVERO MATEO FRONTERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 7 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.148 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA LANUVAN DE RONDINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.149 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a RAMON DIONISIO OLIVERA, para que dentro de 30 días de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Juzgado Instrucción Nº 12, Palacio Justicia, 5º piso, S|Lavalle. — Capital Federal, 30 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.150 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.151 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se

cita y emplaza a JESUS RAMON LORENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea secretario.
e.3|9-Nº 1.152 s|p.p-v.14|10|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO ENRIQUE MORETTA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jerónimo Cutilló, secretario.
e.23|9-Nº 1.276-s.|p.p.-v.6|10|53

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.21|9-Nº 1.208-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHUBERT. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e21|9-Nº 1.209-s.|p.p.-v 2|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONINO MAGNO. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.21|9-Nº 1.210-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO CAROSI. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|9-Nº 1.277-s.|p.p.-v.6|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DELFINA CODAS. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|9-Nº 1.278-s.|p.p.-v 6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAIAS BLANCO o BLANCO DELGANADO. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.211-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HECEK. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.212-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MOLINA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.213-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO MEER MIROVICH. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.214-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE IPSZERGARBER. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e21|9-Nº 1.215-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS VARELA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.216-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HECTOR OSUNA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.217-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO CASANOVA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.218-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO VERDI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.219-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BEKIERMAN. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.220-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOLOMITA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1 221-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO BACHL o BACHI. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.21|9-Nº 1.222-s|p.p.-v.2|10|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LIBERA BRICCIO o MARIA BUSSIO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1953. — A. P. Mc Garrell, secretario.
e.23|9-Nº 1.279-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO D'AMICO. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23|9-Nº 1.280-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAMIAN LAHANDER. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.21|9-Nº 1.223-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN PASCUCI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.21|9-Nº 1.224-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS SCALESQUI. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.21|9-Nº 1.225-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BENDAÑA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.21|9-Nº 1.226-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña BALBINA COIBURU. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secertario.
e.23|9-Nº 1.281-s.|p.p.-v.6|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MARIANO TROCHIMUK. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.23|9-Nº 1.282-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por rel término de diez días, a herederos y acreedores de ROLANDO PIANA. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|9-Nº 1.283-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGA HAYDEE GRAMAJO. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.23|9-Nº 1.284-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SOFIA MICAELA CHAMORRO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Roque Erra, prosecretario.
e.21|9-Nº 1.227-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl H. Costa Aldao, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN SAUVAGE. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Horacio Cornille, secretario.
e.23|9-Nº 1.285-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE SCANDINI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Horacio Cornille, secretario.
e.23|9-Nº 1.286-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GERVASI. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
e.23|9-Nº 1.287-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTO COSTOFF o CRISTO COSTOFF JUNCOFF. — Buenos Aires, 24 julio de 1953. — Tomás Federico de Guernica, secertario.
e.23|9-Nº 1.288-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN WLOSWICZ. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.23|9-Nº 1.289-s.|p.p.-v 6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FLORENTINO ROMAN y ROSA BRAÑAS DE ROMAN. — Buenos Aires. 23 de junio de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.23|9-Nº 1.290-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAGLIATTI PEDRO ORESTE. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.23|9-Nº 1.291-s.|p.p.-v 6|10|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PULTESNIK JUAN. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.21|9-Nº 1.228-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESNESTO PUIME o PUIME MOSQUERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.21|9-Nº 1.229-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAILLET o PAIRRT. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.21|9-Nº 1.230-s |p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MANSUR. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.21|9-Nº 1.231-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO FIONOVELLI o FIURNUVELLI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.21|9-Nº 1.232-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOCATELLI. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1953. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 120. — e.24|9-Nº 21.693-v.7|10|53

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de HERRERA SOFIA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Angel Chiocconi, secretario.

e.23|9-Nº 1.292-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 36

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VOVERIS. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.

e.23|9-Nº 1.293-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AMANDA SALUSTIANA TEJERINA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.21|9-Nº 1233-s|p.p.-v.2|10|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de esta sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza a don ANASTASIO VIJRI, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en el Partido de Matanza, denominado como manzana L, Quinta 2, Circunscripción III, Sección G, Lote III, para que dentro del plazo de cinco días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Fisco Nacional (Exp. 23.215), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado, para que lo represente. Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto. Eva Perón, agosto 19 de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.25|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CONCEPCION MIGUEZ VIEITES, para que dentro de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional, sobre expropiación, bajo apercibimiento de designarse para que la represnte, al Sr. Defensor del Juzgado. La causa tramita por la Secretaría Nº 5, a mi cargo. Eva Perón, julio veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y tres. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.25|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.1o|10|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, Dr. Ismael S. Pessaglia, se cita a don JOSE ORDOÑEZ, para que dentro del tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Defensa Agrícola contra Ordóñez José - Cobro de pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Lo que se le hace saber a sus efectos.

Rosario, 29 de julio de 1953. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.25|9-Nº 1.308 s|p.p.-v.29|9|53

CORDOBA

El señor Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, de Córdoba, cita y emplaza a ANGEL GILLI, o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción formada por los lotes 17, 18, 19 y 20 de la manzana 16 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en lote Rural 11 del Pueblo "La Toma", Municipio de esta Capital, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Angel Gilli - Expropiación", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, abril 24 de 1953. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.25|9-Nº 5.044 s|p.p.-v.1º|10|53

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario chacra 7, S. E. C. Pueblo Jaramillo - Desendo s|Apremio" (Expte. Nº 1.102, Fº 257 año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 549 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 549 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote D 4|5, Río Gallegos s|apremio" (Expte. 1.096, fº 255, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 550 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 550 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 N, Sección 14, Fracción D. Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.101, Fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invicada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 551 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 551 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del Doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10 NE, Sección 23, Fracción C, Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.100, Fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes de Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero" — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953 — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 552 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 552 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2 oeste, Zona Sur, Río Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.099, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952, Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al duedor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 553 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 553 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un Propietario lote 21 B, Santa Cruz s| intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Apremio" (Expte. Nº 1.098, fº 257, año 1952) se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 554 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 554 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 222 N. Zona N. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.097 fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero. Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio A. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 555 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 555 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote Sección 3, Fracción B al Pto. Deseado s|Apremio" (Expte. número 1.104, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 556 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 556 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote C|15, Río Gallegos s|Apremio" (número 1.103, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invicada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 557 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 557 s|p.p.-v.28|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Calasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ANTONIA DELIA RODRIGUEZ, matrícula 3.173.555, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Calasso,

se llama, se cita y emplaza al ciudadano GLADIS ANDREA ZUAREZ, matrícula Nº 3.213.714, procesado por s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.097 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ELBA LEYRA, matrícula número 1.559.394, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.098 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO JULIO CORDOBA, c. 1932 matrícula 6.581.622, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HECTOR GABRIEL MARTINEZ, c. 1934, matrícula 6.635.431, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RAMON MERCAU, clase 1932, matrícula 6.635.655, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.31|8-Nº 1.101 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HILARIO OJEDA, clase 1934, matrícula Nº 6.634.947, procesado por s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.102 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana CAROLINA GOMEZ, matrícula número 2.966.217, procesada por p. s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|10|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

Avísase que la Sociedad "Domus Vinos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" ha emitido las series 2, 3, 4 y 5 de $ 400.000.— cada una, con lo que se totalizó el capital autorizado; simultáneamente se aumentó el capital autorizado en la suma de pesos 3 200.000.— mediante la emisión de 16 series de $ 200.000.— m|n. cada una, con lo que el capital autorizado asciende a $ 5.200.000.— El Directorio.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.811-v.29|9|53

Avísase, que la Sociedad "NOGOYA" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, ha emitido las series de acciones números dos, tres y cuatro, con lo cual el capital emitido, se elevó a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en lugar de Un millón de pesos de igual moneda como por error se publicó anteriormente — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.812-v.29|9|53

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Alsina 934

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir a partir del 10 de octubre de 1953 seis series del capital social compuestas cada una de mil acciones ordinarias al portador que deberán ser simultáneamente suscriptas e integradas en dinero efectivo por el valor nominal de cien pesos cada acción habiendo fijado plazo hasta el 5 de octubre de 1953 para que los actuales accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 72. — e.25|9-Nº 21.794-v.29|9|53

GAMMA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Suscripción de acciones ordinarias, series 3ª a 10ª.

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad que el Directorio ha resuelto emitir ocho mil (8.000) acciones ordinarias al portador de las series 3ª a 10ª v$n. 100 cada una.

Por consiguiente y de acuerdo a lo que se determina en el art. 3º de los estatutos, se llama a suscripción de estas nuevas acciones a la par dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación.

Los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia, deberán integrar las acciones que suscriban en dinero efectivo dentro de los quince días de suscriptas. — El Directorio.

$ 72. — e.25|9-Nº 21.790-v.29|9|53

DISTRILANA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 21 de septiembre de 1953, ha emitido las series 7ª y 8ª, de acciones ordinarias de c|l. $ 100 cada acción o sean 4.000 acciones por un total de c|l. $ 400.000 m|n., habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 10 % en el acto de la suscripción y el saldo cuando el Directorio lo resuelva y se lo haga saber a los suscriptores. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 72. — e.25|9-Nº 21.788-v.29|9|53

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de octubre de 1953, se abona el dividendo semestral del 2,75 % correspondiente a las acciones preferidas del 5½ %, contra presentación del cupón "L", en Corrientes 447, esc. 75, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6 % por impuestos a los réditos.

$ 48. — e.25|9-Nº 21.781-v.29|9|53

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Pago de Dividendo con Acciones, neto de impuesto a los réditos

A partir del 29 de setiembre cte., por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Bmé. Mitre 448), Banco Italo-Belga (San Martín 229), Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Cangallo 500) y Nuevo Banco Italiano (Reconquista 2), se procederá a la distribución, contra entrega del cupón Nº 71, del dividendo de m$n. 7 por cada acción sancionado para el 41º ejercicio de la compañía por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1953.

De acuerdo con lo resuelto por la misma asamblea, el pago de este dividendo se efectuará neto de impuesto a los réditos, con acciones ordinarias, al portador, del valor nominal de m$n. 100, a razón de una acción nueva por cada 14,28571429 en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1953.

Conforme a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cada fracción de acción será cubierta provisoriamente por un recibo que otorgará el Banco pagador. Las acciones enteras correspondientes a la acumulación de fracciones serán negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el importe de cada parte proporcional del producto, neto de gastos, será abonado en efectivo, por intermedio del mismo Banco, contra entrega del mencionado recibo.

Las acciones destinadas al pago de dicho dividendo son de características idénticas a las de las acciones en circulación y constituyen íntegramente la quinta serie de 99.960 acciones ordinarias, al portador, del valor nominal de m$n. 100 cada una, autorizada por el Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 7º de los estatutos sociales.

La cotización de estas acciones ha sido autorizada por la Hon. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 204.— e.25|9-Nº 21.772-v.29|9|53

"SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA"

Se hace saber por el término de tres días, que por resolución del Directorio del "Sanatorio e Instituto Buenos Aires, Sociedad Anónima", en virtud de la facultad conferida por el artículo 6º de los estatutos, la emisión simultánea de veinte series de acciones ordinarias de título nominativo, de dos mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción, en las condiciones establecidas en el artículo 8º de los estatutos, cuya parte pertinente transcripta dice: "En las emisiones previstas en el artículo 6º, tendrán preferencia de adjudicación o suscripción los accionistas, en la misma clase y proporción de títulos en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. Esta preferencia se entenderá renunciada por sus respectivos beneficiarios si no hicieran uso de su derecho de suscripción dentro de los cinco días hábiles contados desde la última publicación del anuncio de la nueva emisión y en tal caso las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y a prorrateo de interesados". — Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 108.— e.25|9-Nº 21.845-v.29|9|53

ANDACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 6.500.000.— y emitir las series 12ª a 25ª o sean 36.400 acciones ordinarias al portador, clase "B" (un voto) de cien pesos valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los 10 días del presente aviso integrando el diez por ciento. — El Directorio.

$ 48.— e.25|9-Nº 21.854-v.29|9|53

MIRASOL S. A. AGRICOLA Y GANADERA
SUSCRIPCION DE ACCIONES

En su reunión del 17 del corriente el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 2ª, 3ª y 4ª por un total de v$n. 900.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 cada una.

Conforme al artículo 5º de los estatutos sociales, los accionistas deben ejercitar el derecho de preferencia dentro de los treinta días, a contar de la última publicación del presente aviso.

En el momento de presentar la solicitud, deberán abonar íntegramente el importe de la suscripción a razón de $ 1.000 por acción. — El Directorio.

$ 72.— e.24|9-Nº 21.716-v.28|9|53

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.580)

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha puesto a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1952, de m$n. 500.000.—, a pagarse en acciones ordinarias, a razón de una por cada cinco que se justifique poseer y que el pago del resto del dividendo de dicho ejercicio, que debía abonarse en efectivo, ha sido diferido hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 84.— e.24|9-Nº 21.738-v.28|9|53

SAENZ, BRIONES Y CIA.
S. A. Ind. y Com.

Hace saber que ha sido denunciado el extravío y pedida la nulidad del Título 22, representativo de diez acciones preferidas 8 %, sin voto, de esta sociedad, numeradas del 225 al 234 Serie Tres, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.263-v.29|10|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

César & Cabrera, martilleros públicos, con oficinas en Segurola 1429 y Tucumán 843, comunican que venderán en subasta pública, los días 2, 3, 4 de octubre y subsiguientes, el negocio de peletería CARLOS PELLEGRINI Nº 946, por cuenta y orden de Ilkoch, S. R. Ltda. con domicilio en Tucumán 843, 1er. piso, Dto. a. — Reclamos de ley Carlos Pellegrini 946.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.833.v.1º|10|53

Avisa: Enrique Blanco, martillero público, oficinas calle Rioja 1938, Capital, que el día 11 del corriente mes, remató las existencias del negocio carnicería - proveeduría, sito en esta Capital, calle ITAQUI 1001. Orden dueños Dib Samaja Hnos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.849-v.1º|10|53

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Tacahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 30 de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de calzado, calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5325, por orden de Vicente Godino, con domicilio allí. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.711-v.30|9|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que don Antonio Olivio Stabile, vende a don Roque Antonio Tricarico, la mitad que le corresponde del negocio dedicado a la compraventa de chapas y hojalata establecido en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 2683, que conjuntamente explotaba con don Francisco Franco, quedando así también disuelta la sociedad con

este último. Reclamos de ley, Av. La Plata 2683; Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1953. Domicilio de las partes: Avenida La Plata 2683.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.848-v.1º|10|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijoo, domiciliados Alsina 1949, venden a los señores José Foselli, Higinio Prado y Francisco Sanles, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Grano de Oro", sito en la calle ALSINA 1949|53, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.853-v.1º|10|53

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que Jorge Calogeras, vende libre de todo gravamen a Fernando Binder, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 1140, domicilio de las partes. Reclamos de ley, San José 224.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.797-v.1º|10|53

Escribano Luis G. Villamil, Registro número 234, con oficina en la Av. Corrientes No 447, Capital Federal, hace saber que don Virgilio Benedini, vende a María, Ernestina, Elsa Ana y Francisco Baruffaldi, la fábrica de tejidos de punto de su propiedad sita en la calle AVELLANEDA 3025 de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.795-v.1º|10|53

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Andrés Costa y Basilio Alonso venden a Francisco Mastrolorenzo, Andrés Salz y Domingo Di Biase, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "La Independencia Argentina", ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO 3701|07 esquina MARIANO ACOSTA, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.825-v.1º|10|53

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de zapatería y compostura, sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3600, Capital Federal. Vendedor: Antonio Docan. Compradores: Filomena Lanzieri de Pellegrini y Carlos Alberto Pellegrini. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.709-v.30|9|53

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088. T. E. 47-3647, comunican que Vicente Salerno y Francisco Mancini venden al señor Vicente Aguila, su despensa de comestibles, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5602. Reclamos ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes
$ 60. — e.24|9-Nº 21.675-v.30|9|53

Al comercio, Pedro Bouza, Jaime Rubén Vivo y Venancio Paz, venden libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle ANDALGALA Nº 2301|7 esquina CHASCOMUS Nº 6908 domicilio vendedores. Compradores, Rinaldo Armando Bregante y José Carballaza, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877.
$ 60. — e.24|9-Nº 21.677-v.30|9|53

Baranda, Hurtado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 963, 2º piso izq., T.E. 38-9613, avisan que: los señores José Ubeira Alvarez y Alejandro Sánchez venden a Constantino Suárez Torres y Angel Rodríguez Castro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4802 domicilios de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.694.v.30|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Pallalino vende a Natalio Guzmán, Juan Adolfo Pauwels y Elías José Zunino, negocio casa de lunch, bar y billares sito AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 3136|40|94. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.757-v.30|9|53

Juan Ramón Vidal, domiciliado en Esmeralda 582 vende a Manuel A. Iglesias Calvo y Osvaldo P. Iglesias (Sociedad en formación Iglesias y Cía.), con domicilio en AMENABAR 2278, los Laboratorios "Laco" (ex Laboratorios S. Díaz), de productos de tocador, clase 16 Reclamos de ley en el domicilio de las partes y|o estudio Dr. Brunetti, Talcahuano 234, 3er piso.
$ 60. — e.24|9-Nº 21 727-v.30|9|53

El señor Ryoan Higa, avisa que vende al señor Toshio Higa, su negocio de tintorería, ubicado en la calle AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1982, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, de esta ciudad, domicilio de las partes.
$ 60. — e.24|9-Nº 21 717-v.30|9|53

Cacheiro, Marzona & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan, al comercio bajo nuestra intervención, la señora Raquel Rodríguez de Perretti vende al señor Manuel Lamas el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas situado en la calle ALVAREZ THOMAS 2855, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.752-v.30|9|53

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero Nº 471, comunica al comercio que con su intervención, el señor Nicolás Juan Cascino, vende a los señores José, Domingo Suárez y Luis Cantisani su taller mecánico, chapa y pintura, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5157|59, Capital domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 21.577-v.29|9|53

Casullo Yacobucci & Cía., avisan que Evaristo Vilariño, vende su negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados envasados, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2522|24, a Enrique Borocci. Reclamos de ley, domicilio de las partes. Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 40.— e.23|9-Nº 21.606-v.29|9|53

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Enrique Oscar Barone y Elisa Nélida Cuesta de Barone, venden despacho de pan y facturas, AVENIDA OLIVERA 187 a Benedita García y Francisca García. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 40.— e.23|9-Nº 21.616-v.29|9|53

Por cinco días se hace saber que Antonio Salcedo vende a Lino Piaggi, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en AVENIDA CABILDO 3387, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano San Martín 140, San Martín, donde fijan domicilios las partes.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.664-v.29|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia con domicilio en Avenida San Juan 1511/13. Capital Federal, venden a Manuel Vicente Pandelo y Modesto Antonio Correngia, con domicilio en Avenida San Juan 3741, Capital Federal, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en AVENIDA SAN JUAN 1511/13, Capital. Reclamaciones a Santiago C. Molinari, Avda. San Juan 3741, Buenos Aires.
$ 80.— e.23|9-Nº 21.662-v.29|9|53

Alonso y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos Nº 1518. Avisan que los señores José Hech, Lucas Jemo y Carlos Alberto Lameiro venden su negocio de café y venta de bebidas alcohólicas y helados al señor Eugeniusz Waclaw Fidrych sito en esta Capital AVDA. JUAN DE GARAY número 1002 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1501. Reclamos de ley en domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 21.654-v.29|9|53

E. Bonomo Ricco, balanceador martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Juan Carlos Casola y Mario Luis Casola, venden a Héctor y Ezio Orsi, su negocio de pizzería y elaboración y venta de helados, ubicado en la AVENIDA DE LOS INCAS 5100. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.641-v.29|9|53

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3283: Emilio Meana, José Aladino Amado, José María Estrada y Mario Mirón, domiciliados en Tacuarí Nº 568, venden a Blas Menéndez, Manuel Uría, José del Río, Manuel Menéndez, Eduardo Carlin, Manuel Alvarez, Manuel López, Angelo María Marzullo, Horacio Fernández y Secundino Uría, negocio elaboración y venta de fainá, pizza, empanadas, venta de helados, bombones, dulces y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Super", AVENIDA SANTA FE Nros. 1898|900 esquina RIO BAMBA Nº 1089, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|9-Nº 21.518-v.28|9|53

José A. Milki, mart. públ. avisa que los señores Adolfo Budesky, don Jacobo Gamarnik y don Mauricio Baliasncy, venden a los señores don Rolando Mundin y don José Fidel Maceira, su negocio de fiambrería, quesería y venta y elaboración de helados, sito en la AV. CORONEL ROCA Nº 2300 esquina CARLOS BERG Nº 3406. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, mi oficina, Av. San Juan Nº 3290.
e.22|9-Nº 20.711-v.28|9|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 10 al 16|9|53.

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital Federal que con su intervención el señor Julián López Arquero, vende a los señores Vicente Doallo, Alfredo Cariati y Adolfo Angel Dolmen, el negocio del ramo de artículos para regalos y bisutería, sito en esta Capital, calle AYACUCHO 1111. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.572-v 28|9|53

Enrique Felipe Coluchio, vende a Horacio Hugo Fraga y José Santórsola el comercio de rotisería Mingry, ubicado en AVENIDA SANTA FE 3474. Se excluye de la venta las maquinarias existentes en dicho comercio. Reclamo de ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.573-v 28|9|53

Roberto Gómez, martillero público, con oficinas en la calle Montiel 125, primer piso. Avisa que el señor Agustín Bernardo vende su parte mitad del negocio de rotisería y fiambrería "Liniers", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 11.514|18, a su condominio señor José Breit, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio, para los reclamos de ley constituyen domicilio las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.492.v.28|9|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que José María Alvarez, vende con activo y pasivo a José Varela, su parte mitad pro-indivisa del negocio de restaurante, parrilla y bebidas, calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 5801 esq. SUCRE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|ofic.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.461.v.28|9|53

Gallegos, González y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 de esta Capital, T. E. 38-7902, avisan que: José García, José Hernández y Ovidio Roces, venden a Fidel Sánchez, Hermenegildo Blanco y Francisco Pío Paz, su negocio de cafébar establecido en esta Capital en la calle AVENIDA MONTES DE OCA 954. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.22|9-Nº 21.497-v.28|9|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982-7898-7902 y Lope de Vega número 34, de Sáenz Peña, FCNGSM, avisan que la Sra. Catalina María Crotta de Zuffo vende al Sr. Humberto Fontenova el negocio de lavadero familiar, sito en la calle AVDA. FOREST Nº 2716, de Cap. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80.— e.22|9 Nº 21.559-v.28|9|53

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Domingo Motta, domiciliado Boedo 1478, vende al señor Pío Ricardo Remotti, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle BOEDO Nº 1478|80, Capital, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.852-v.1º|10|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Mateo García Penedo y Segundo Vázquez venden a Jesús Díaz y Benito Nogueira negocio restaurante, expendio de bebidas alcohólicas y parrilla sito BELGRANO Nros. 1893|99 esq. POZOS. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.764-v.30|9|53

José Sosto, avisa que vende su negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle BARCENA Nº 1475, al señor Héctor Raúl Sosto. — Reclamos ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.24|9-Nº 21.734.v.30|9|53

Manuel Antonio Vera de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Ernesto Vieiro vende a Alberto Cuneo & David Cuneo, su negocio de lechería, calle BOEDO 97, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 40. — e.24|9-Nº 21 714-v.30|9|53

Alejo Vázquez domiciliado Ituzaingó número 876 transfiere por venta negocio garage y compraventa de nafta y lubricantes BRASIL 1655/61 a Luis Díaz domiciliado Luis Sáenz Peña 1975, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, depto. A.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.639-v.29|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Midas Soc. de Resp. Lda., vende a los señores Eugenio Francisco Semerena, Alberto Sixto Silva y Carlos Ernesto Lippold, el negocio de industrias electrolíticas, de la calle BAUNESS 1148. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Viamonte 1354, planta baja (estudio José Losoviz), abogado.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.605-v.29|9|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: Coronel Díaz 2301, T. E. 78-0500, avisan que: Pablo Francisco Bruno, Juan Carlos Mansilla y Antonio Arranz, venden a Manuel Jorge y Benito Pérez, libre de todo gravamen, negocio de restaurante y bar, situado en esta Capital, calle BULNES 2596 esquina CABELLO. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.503-v.28|9|53

Gori Cerri, martillero público, oficinas Eva Perón 2080, Caseros, Buenos Aires, avisa que Nicolás Jorge vende a Luis Niro su negocio de despensa y fiambrería, sito en Capital Federal, calle BAIGORRIA 4984, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.22|9-Nº 21.465.v.28|9|53

"C"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T.E. 37-3453, avisan que Arístides Alfredo Mussi y Nydia Carmen Mussi de Rusconi venden a Héctor Massaferro su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CENTENERA 1453, Capital, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.800.v.1º|10|53

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Antonio Padín y Casimiro Zolnierewicz venden a Juan Mackiewicz, Rey García Fernández, Antonio Senra y Camilo Lamela, café, bar y casa de lunch, CANGALLO 1402, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.836-v.1º|10|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Carbajales y Víctor Manuel Pidal venden a Díaz & Cía., S. R. L. (cap. m$n. 400.000.00) negocio pizzería sito CORRIENTES número 1790. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.765-v.30|9|53

Se hace saber por cinco días que don Julio de Martino, con domicilio en la calle Solís 396, piso 2º "B", vende a los señores Cosme del Vecchio, Nicolás del Vecchio y Santiago del Vecchio, Humberto del Vecchio y Santiago Pignataro, domiciliados en la calle Matheu 1438 "B", la parte indivisa que le corresponde en el negocio de bar y lunch denominado "Roxy Bar Lunch", sito en la calle CORRIENTES 913. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Alfonso O. Tomada, calle Lavalle 1528, 7º piso, dpto. N.

$ 100.— e.23|9-Nº 21.612-v.29|9|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en S. del Estero 112, avisa al comercio que Ramón Fernández, domiciliado en Campichuelo 1190, vende a Paulino González Reza y Aladino Iglesias Peña, domiciliados en Veinticinco de Mayo 275, Bernal, el negocio de despacho de pan y helados instalado en CAMPICHUELO Nº 1190. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.600-v.29|9|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en S. del Estero 112, avisa al comercio que ha quedado sin efecto y sin valor alguno, la venta anunciada del negocio de despacho de pan y helados ubicado en la calle CAMPICHUELO Nº 1190, que Ramón Fernández, domiciliado en el mismo, realizaba a favor de Diego Digrisolo y Gerardo Ballarini, domiciliados en Lope de Vega Nº 1687. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.592-v.29|9|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital calle CAXARAVILLE 4726/28. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Alfredo Seara, Ricardo Julio Dubois y Luis Borsani, Caxaraville 4726/28. Comprador: Eulogio Díaz, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.660-v.29|9|53

Organización Fabra, Francisco Atrámovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 777, avisan que Estilo S.R.L., vende a David Gidel Barjam y Vaschian Artimian su Casa de Regalos, situado en CABILDO 2590. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.571-v.28|9|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Manuel Fernández Díaz, Celestino Ares, Bernardo Pérez, Eliseo Pérez, Anacleto Dagnino y Silvio Dagnino, venden a Antonio Luis, Juan Salgado, José Rabanal, Vicente Frieto, Enrique Zenón Marchetini, Antonio Salgueiro, José Cuns, Alfredo Mato Marty y Juan Berrendo, su negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 1557. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.536-v.28|9|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, esc. 408-409, T. E. 38-9752-0669 Capital, avisa que deja de intervenir en su carácter de balanceador intermediario en la venta del negocio de despensa de la calle CARHUE Nº 499 Capital, que la señora Dionisia Dominici de Sánchez, vendiera al señor Jorge Abdulcarim Asas. Informes, en mis oficinas. Reclamos de ley, a las partes, quienes continúan con la operación.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.524-v.28|9|53

Al comercio Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 808, Cap., T. E. 30-0318-19, avisa que los Sres. Elito Nitz, Miguel Salvador Hanze y Alfredo González, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CABILDO 4470, a los Sres. Ernesto García, Juan Pablo Colla y Alfredo González, libre de toda deuda o gravamen al 31-8-53. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.543-v.28|9|53

"CH"

José Frean vende y transfiere a don Miguel Méndez Vidales, su parte mitad del negocio de peluquería para caballeros, sito en la calle CHARCAS 1357. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.676-v.30|9|53

"D"

—Ley Nº 11.867; Santiago B. Santo, martillero público, con oficinas en calle Río Bamba Nº 811, 6º piso "R", T. E. 44-9570, Capital, avisa: que doña Juana Vita de Poggio vende a Ramón Julio Estarli, su negocio de despacho de pan, venta de helados y comestibles envasados, denominado "La Chichina", sito en la calle 17 DE OCTUBRE Nº 4985, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.821-v.1º|10|53

S. García Hevia y Cía., balanceadores, con oficinas en Thames Nº 2212, T. E. 81-2250, avisan que: Antonio Villariño y Vicente Gulfo, venden a José Lago, Antonio Villaverde, Avelino Rozas, Celestino Vicente y José Rodríguez, el negocio de café-bar, sito en la AV. DIAZ VELEZ Nº 4102, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.684-v.30|9|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad de Arturo Antonio Antoniana, de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4672, Capital, a los señores Vicente Julio Ferreiro y José María Iturriza. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Independencia 542, 1º piso B, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.741-v.30|9|53

Avisa: José Pedoto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 60-3292, que Alberto Oscar Cassina, vende a Vicente Duilio Alba el garage sito en DIRECTORIO Nº 1144. Reclamos de ley, en mi oficina domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.479-v.28|9|53

"E"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Isidro del Río, vende el negocio de carnicería ubicado en la calle ECHEVERRIA número 4890 de esta Capital al señor Amaro Montesino. Domicilio del vendedor, Bucarelli 948; el comprador, en Lima 213, piso 1º, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.784-v.1º|10|53

El Dr. León Poverene, abogado, avisa que Antonio Domínguez vende su parte en el negocio de transportes Antonio Domínguez Hnos., sito SANTIAGO DEL ESTERO 437, Capital, a José Domínguez, quien se hace cargo del activo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Adolfo Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º, "F".

$ 60.— e.25|9-Nº 21.844-v.1º|10|53

Adolfo Girardi y Félix José Santos Nicastro venden a Enrique Estrada e Isaac Piwnica el cine Caballito, ESPINOSA 574, Capital. Dirigir allí reclamaciones de ley y domicilio partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.547-v.28|9|53

"F"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Orlando Hipólito Sucarí, vende su frutería y verdulería, sito en FAMATINA Nº 3064 a José Fernández. Reclamaciones ley, dom. partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.793-v.1º|10|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, local 1, T. E. 37-6681 y 9967, Capital Federal, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ramón Muñiz, vende a los señores Claudio Muñiz, Luciano Migal y Vicente Espina, la cuarta parte indivisa, que tiene en sociedad con los mismos en el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle FAMATINA Nº 3001, esquina MONTEAGUDO, Capital Federal. Compradores, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.847-v.1º|10|53

Domingo Guerra, vende y transfiere concesión Buffet, Club Atlético Palermo, sito en la calle FITZ ROY 2238, de Capital Federal a Mario Metti. — Reclamaciones legales, Secretaría Club Atlético Palermo, Fitz Roy 2238, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|9-Nº 21.860-v.1º|10|53

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, avisa: que Oscar Carlos de Wilde y Rosa Sosa Vda. de Quintana, venden a Diego de Grisolo su negocio de kiosco de cigarrillos y venta de golosinas, sito en estación FLORIDA DEL SUBTERRANEO LINEA "D". Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.718-v.30|9|53

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que Llacer, Masia y Cía., Soc. en Cdita., vendo libre de deudas y gravámenes a "Ratto, Baldo & Cía. S. R. L., su fábrica de confites y turrones, sita en la calle FOURNIER Nº 2430|58. Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.646-v.29|9|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan: que José Ramón Moure y Gumersindo García, venden a Dante Cerino y Serafín Sotc, su negocio de fiambrería y rotisería, sito en esta Capital calle RAMON L. FALCON 2499. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.535-v.28|9|53

"G"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Ricardo Maruzzi, vende a Alfredo Guasti la parte que tiene en la despensa de comestibles, GRITO DE ASENCIO 3461, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.25|9-Nº 21.837-v.1º|10|53

Avisan Ballestín y Lanziano, bal. y mart. públ., que Francisco Auer vende taller de instalaciones y arreglos de toda maquinarias para frigoríficos, sito en esta Capital, calle GAONA 4460 a Esteban Maggi. — Domicilio de los contratantes en el neg. — Reclamos ley en nuestras ofic. Canalejas 3821.

$ 40.— e.25|9-Nº 21.819-v.1º|10|53

Fermín Da Silva, con domicilio en Guaminí 1263, Capital, comunica que compró el 12 de junio de 1953, a los señores Ocampo Hnos., con domicilio en la calle Guaminí 1263, el taller de carpintería mecánica, sito en GUAMINI 1263, propiedad de los mismos. — Oposiciones hacerlas Guaminí 1263, Capital.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.683-v.30|9|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º piso, 33, T. E. 47-2748, avisan que el señor Héctor Horacio Cordomi, vende libre de deuda y gravamen al señor Guillermo Segundo Blanco, su negocio de "hotel" sito en la calle GALLO Nº 1464 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.634-v.29|9|53

Se hace saber que don Pascual Ricci, en su carácter de apoderado general de su hermano don Guerrino Ricci, vendió sus derechos en el negocio de pizzería que en sociedad tuvo con don Pablo Eusebio Boye, ubicado en la calle GALLO 706 esquina a la de LAVALLE 3301|15, que consiste en las dos terceras partes del negocio referido, a los Sres. Pedro Ricci y Flavio Barbieri. La referida cesión está agregada en los autos sucesorios de don Pablo Eusebio Boye, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría 3. Reclamos de ley, calle Tucumán 3042, domicilio de las partes.

$ 100.— e.23|9-Nº 21.642-v.29|9|53

Agustín Scotti y Ramón Rus, hacen saber que no se ha realizado la venta del establecimiento "Talleres Scotti", situado en la calle MARTIN DE GAINZA Nº 877, Capital Federal, anunciada en este Boletín Oficial del 1º al 7 de setiembre de 1953.

$ 40.— e.23|9-Nº 21.640-v.29|9|53

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Antonio Fernández vende a Rosario Angel Marone su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2702, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos en el término legal en mis oficinas, Arregui 3615, Capital Federal.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.463-v.28|9|53

Avisa Emilia Mercedes Slepoy, martillero público y comisionista; que Moisés Zylbersztejn, Gaona 5174 Cap., vende libre de personal y gravámenes su negocio, Farmacia Santa Catalina, sito en GAONA 4802 esq. SEGUROLA, Cap. Federal a Clara Slinin de Berenstein, Zabala 3491, Cap. Reclamaciones de ley, mis oficinas, Goya 1074, constituído por las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.568-v.28|9|53

Se hace saber por cinco días que Delvar's S. R. L. vende a "Foto Castilla S. R. L. (en formación)", el negocio de fotografía sito en GAONA 1784 y que gira bajo el nombre de Foto Svars, libre de pasivo. Reclamos a ley ante el escribano Guillermo Barbero, Perú 84, 6º piso, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.558-v.28|9|53

Carlos Cerdeira, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, esc. 320, avisa que por su intermedio los señores José Di Cataldo y Alberto Luciano Firpo venden al señor Victorio Gilardoni su negocio y taller de electricidad del automóvil situado en la calle GANDARA 3099 esquina BARCENA, quien tomó posesión el día 4 de setiembre de 1953. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.555-v.28|9|53

"H"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Vicente Martini e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en liquidación, transfiere el fondo de comercio constituído por el establecimiento maderero destinado a la comercialización e industrialización de maderas en general, a la Sociedad constituída "Vicente Martini e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con escritorios en esta ciudad calle HUMBERTO PRIMERO número 1402, domicilio de las partes, tomando esta última a su cargo el activo y pasivo de aquella, de acuerdo al balance practicado el 31 de mayo del corriente año 1953. Reclamos de ley, escribano José A. Beruti, Talcahuano 458.

$ 100.— e.24|9-Nº 21.698-v.30|9|53

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, avisa: que Angela Patrocinia Videla de Seró vende a Carmen Virginia Herrera su negocio de hotel, pensión, sito en la calle HUMBERTO Iº 2223. Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.715-v.30|9|53

"I"

A. C. Y. J. A. — Reynaldo Camacho Repetto, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de Angélica Ferreira, vende el negocio de fiambrería ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 469 de esta Capital a los señores Francisco Fernández y Juan Lorenzo. Domicilio de la vendedora, el mismo negocio; de los compradores, Virrey Cevallos 1237. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.782-v.1º|10|53

Nicolás A. Gutiérrez, escribano con oficinas en la Avda. de Mayo 676, 2º piso, T.E. 33-1782, hace saber que por ante el Registro a su cargo, se otorgará escritura de disolución de la razón social "André, Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fábrica de artículos de lencería, sita en la calle INDEPENDENCIA 1330, donde las partes fijan sus domicilios especiales. Los socios señores Jaime André, Adelaida André de Rueda, Jacobo André y Alejandro André, transfieren sus partes en dicho negocio al socio señor Evaristo Díaz, quien se hace cargo del

activo y pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, en mis oficinas, arriba indicado.

$ 100.— e.24|9-Nº 21.733.v.30|9|53

René Marmillón Verot, martillero, comunica: Juan Jorge Celaya, vende a Juan Dionisio Sormani, su parte del negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, que con Juan Carlos Sormani explotaba en la calle ITAQUI 1110, donde constituyen domicilio las partes. —. Reclamos ley, Avda La Plata 2619, constituído.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.585-v.29|9|53

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo Saavedra vende a Luis Eduardo Calegari, negocio lechería y venta de helados, sito JUNIN Nº 115. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.761-v.30|9|53

Avisa Máximo Jager, martillero público, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 367, oficina 109, capital, que el señor Antonio Soares vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Blanca Denis de Cachaza y Ernesto Cottan el negocio de café, bar, sito en la calle JURAMENTO 1226, Capital; domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.746-v.30|9|53

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José Arias, José Mancebo y Manuel García, domiciliados Lope de Vega 1866, venden al señor Nicolás Repetti, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "Lourido", sito calle LOPE DE VEGA Nº 1864|66, Capital, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.850-v.1º|10|53

Alberto Vitalini y Mario Vitalini, ceden sus quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseen cada uno en la Sociedad "Argentina Italiana de Construcciones y Afines S. A. I. C. A. S. R. L."; con negocio de construcciones y afines, y domicilio en esta Capital, calle LAVALLE número 1587, tercer piso, departamento 7, a Francisco Ridiero y Domingo Juan Olivella. Reclamos de Ley 11.867 ante el escribano que autorizará la transferencia don Alberto May Zubiria, calle Lavalle 655, donde las partes, constituyen domicilio especial al efecto. — Buenos Aires, sepiembre 21 de 1953.

$ 80.— e.24|9-Nº 21.701-v.30|9|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas en Av. de Mayo 953, avisa: Que el Sr. José R. García, vende a los señores Saturnino Arrieta Vega, Fernando Alvarez y Ricardo Martínez de Ibarreta, libre de todo graváven, su negocio de taller mecánico sito en la calle LUZURIAGA 662 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.580-v.29|9|53

Se avisa que con intervención de los martilleros públicos Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 62-9654, el señor Angel Vázquez Sufuentes, vende al señor Servando Alonso su negocio de almacén y bar denominado El Plata, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 1399, Esq. BRAGADO, libre de todo gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 21 584-v 29|9|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas en la Av. de Mayo 953, avisa: Que de mutuo acuerdo entre las partes se ha dejado sin efecto la venta del taller mecánico de la calle LUZURIAGA Nº 662, que el Sr. José R. García vendió a los Sres. Alfredo Cerqueiras y Neif Asin, en fecha 11 de octubre de 1952. Más informes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.579-v.29|9|53

Haim Víctor Suriano, José Antonio Rico, Alejo Jorge Bouvier y Héctor Pedro Cóppola, que actúan en sociedad de hecho: "Suriano, Rico y Cía.", con domicilio en Lope de Vega 839, transfieren y venden negocio de garage y compraventa nafta y lubricantes sito en esta ciudad calle LOPE DE VEGA 839 a Salvador Pulella y José Nogueiras que actúan en sociedad de hecho Pulella y Nogueiras, domiciliados en Simbrón 4180, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.638-v.29|9|53

Se hace saber que Flavio Barbieri, Pedro Ricci y doña María Elena Delgado de Boye, cónyuge supérstite de Pablo Eusebio Boye, por sí y en representación de su hijo menor Osvaldo Saúl Boye, venden a la sociedad "Romano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el restaurant y pizzería Casa Rossi, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE 3301|15 esquina a la de GALLO 706, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2º E, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.643-v.29|9|53

Margarita Bubenik de Clermont, comunica que vende y transfiere el fondo de comercio de su propiedad, sito en la calle LIBERTAD 1088, denominado "Creaciones Chamonix", en el ramo de Fabricación y venta de artículos para señora, al señor Erwin Bubenik, comprendiendo dicha venta el uso del nombre, instalaciones, clientela, llave, derechos emergentes del contrato de locación y todos los demás derechos que constituyen el fondo de comercio, libre de todo pasivo y sin personal. Domicilio de las partes: Margarita Bubenik de Clermont. Córdoba 2540, 7º "A"; Erwin Bubenik, Libertad 1088 Reclamos de ley, doctor Luis María Casares. Lavalle 1394, 6º.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.565-v.28|9|53

Avisa: Sanjian y Cía. S. R L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2do. "G", T. E. 38-1988, que el señor Juan Clapes, vende a Emilio Mauri y Juan Antonio González su comercio de hotel, sito en la calle LAVALLE 560, piso segundo, libre de pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, y dom. de las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.537-v 28|9|53

Ronoel Zavala y Gerónimo Zavala avisan que vendieron el negocio ramo peluquería para damas, sito en PEDRO LOZANO 2908, Capital, a Julio Ricardo Quiroga, Haydée Venieri de Quiroga y Delia Sandrone, libre de gravamen. Reclamo y domicilio partes, Pedro Lozano 2908.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.551-v.28|9|53

El Escribano Alejandro I. Abrevaya, con oficinas en la calle Lavalle 1171, piso 8, hace saber por cinco días que la sociedad "López y Galli", domiciliada Lima 1055, vende a la sociedad "Arditi, Telias y Jona", domiciliada Lima 1051, su negocio de sedería, lencería, tapicería, etc., denominado "Sedería Astor", sito en la calle LIMA 1055|59. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.542-v.28|9|53

Avisan: que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Musso, Campiglia y López, con negocio de restaurant en LAVALLE 3542|44, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Blas Pedro Musso. — Reclamo de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.539-v.28|9|53

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Raúl Santanocita. Sebastián Tomás Gutiérrez, Luis Eduardo Calegari, Basilio Ferrante y Luis Ciocchetta (hoy su sucesión) venden a Carlos Pasquin, Enrique Isabelino Pereira, Juan Del Grosso, José Mateo Mazza y Francisco Adolfo Caballero, negocio restaurante, despacho de bebidas sin alcohol y venta de helados, sito BARTOLOME MITRE Nº 1290. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 21.760-v.30|9|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Eduardo Juan López, vende su negocio de carnicería al por menor a Carmelo Postiglione, sita en la calle MARMOL Nº 2100. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.766-v.30|9|53

Hago saber que Virginio Angel Baiardi vende a Jorge Alberto Peralta su negocio de ferretería, bazar, pinturería y electricidad, sito en la calle MONTIEL Nº 301 de esta Ciudad, con inclusión de las existencias, instalaciones, muebles y útiles y todo cuanto en él figura, constituyendo allí domicilio las partes. Reclamo de ley, ante escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.670-v.29|9|53

Avisan: Adrian Russo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas E. Ríos 275, 2º, que el señor Eladio Santos, vende libre de toda deuda y personal al señor Angel Tesonieri, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas instalado en el mercado Congreso puestos 9, 11, 13, 15, 17, 19 calle MORENO 1753. Dom. vendedor, dom. comprador y reclamos, mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.623-v.29|9|53

Ernesto A. Grisolia, martillero público avisa que Juan Carlos Romano, vende a José Roberto Paradisi su "fiambrería y quesería" sita en JOSE MARTI Nº 999, Cap. — Recl. y domic. partes, m|oficina, Avda. de Mayo 634, piso 1º, esc. 20.

$ 40.— e.23|9-Nº 21 586-v.29|9|53

Se avisa al comercio en general que el señor José Sebastián Regonese ha vendido a la señora Antonia Castillo su negocio de planchado a mano ubicado en la calle MUÑECAS 899 de esta capital. Reclamos de ley en la calle Acevedo 230, Capital.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.669-v.29|9|53

Se hace saber por cinco días que Samson Grinschpun cede y transfiere sus cuotas de capital en la sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos S. R. L.", que explota la farmacia "La Providencia", de la calle MARMOL número 1314, Capital Federal, a Sara Pevsner de Grinschpun y Ana Betia Grinschpun. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Corrientes 1393, 5º piso, estudio del Dr. Jacobo Caplansky.

$ 60 — e.23|9-Nº 21.668-v.29|9|53

Se avisa: que Consorcio Argentino de Lacas, Pinturas y Afines "Calpa-Tavelli" S. R. L., con administración en Moreno 1631, Capital, vende a don Faustino Giordano, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles de su fábrica, sita en B. MITRE 167|78 de la localidad de Florida, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, no haciéndose este último cargo del activo ni del pasivo de la sociedad. Reclamos de ley, estudio Dr. Federico A. Pariewski, calle Lavalle nº 1362, 4º 8.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.501-v.28|9|53

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 257, 48-8329, que Oscar Bernardo Bilbao y Luis Dell Agnese venden su negocio de radios, discos y artefactos eléctricos, ubicado en JOSE MARIA MORENO 89 de esta Capital, al señor Mario Emilio Alejandro Massolo y señora Amalia Marta Massolo de Iriart. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.470.v.28|9|53

"N"

Se hace saber que don Nicolás Baroncelli, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 612, vende libre de pasivo y de personal, su negocio de venta de pescados y mariscos ubicado en la calle NECOCHEA Nº 911 a don Santiago Zaza, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 755. Reclamos por el término de ley, en las oficinas de la firma Reinaldo Elena, martillero público, calle Rivadavia número 842, donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.787-v.1º|10|53

Se hace saber por el término de cinco días que Chmiel & Compañía, Sociedad Colectiva, Comercial e Industrial, F.A.P. (Fábrica Argentina de Plásticos), domiciliada en Nogoyá 4354, vende, cede y transfiere a Antonio De Maris, domiciliado en Chaco 125, su fondo de comercio instalado en NOGOYA Nº 4354 y dedicado a la fabricación de artículos plásticos. Reclamaciones de ley 11.867 en el domicilio del comprador, Chaco 125, 5º piso, departamento "L".

$ 60. — e.24|9-Nº 21.678-v 30|9|53

José Coto, martillero público, oficinas Nazca 2662, avisa: Jorge Fiorentino vende a Miguel A. Di Nápoli y Angel Di Nápoli su negocio "electricidad del automóvil, venta repuestos y accesorios", calle NAZCA 2869, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.554-v.28|9|53

"O"

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Adolfo Benvenuto vende su negocio de librería y papelería, sito en OLAVARRIA 436, Capital, al señor José Ragno. Reclamos de ley, mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-2855, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.552-v.28|9|53

"P"

Enrique Valino, martillero público, Esmeralda 155, 1º D, avisa: que Delfín Alvarez, Juan Couceiro y Samuel González, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1699, Capital, a los señores José Casais y Roque Victorio Bitonte. Tanto vendedores como compradores, constituyen domicilio en el negocio vendido. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.859-v.1º|10|53

A efectos L. 11.867, Antonio Vizcaya, Juan C. E., Enrique E. y Roberto E. Monteagudo, únicos socios sociedad colectiva Vizcaya y Cía., compraventa casimires PARANA 134, hacen saber venden a Roberto Campos, Espartaco 974, existencia mercaderías, muebles, útiles, instalaciones sin transferir activo - pasivo. Oposiciones, Dr. Norberto A. Frontini, abogado, Lavalle 1312, 5o A.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.798-v.1º|10|53

S. García Hevia y Cía., balanceadores, oficinas en la calle Thames 2212, avisan que: Africano Casasnovas y Moisés Casasnovas, venden a Arturo Julián Fernández, el negocio de "despensa", sito en la calle PLAZA Nº 2401|7, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.685.v.30|9|53

Adan Guelperín y Antonio Scigliano, con domicilio Bulnes Nº 1393, venden a "Casa Lesende S. R. L.", con domicilio Viamonte 1771, el negocio dedicado a la venta de rulemanes, cojinetes y afines instalado en la calle PARANA Nº 523 de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Martínez Nodar, Avda. Eva Perón 292, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.611-v.29|9|53

Por 5 días hácese saber que los señores Mauricio Tolchinsky y Jesús Facal venden a Federico Ramognino y José Ramón Sánchez, negocio panadería sito MANUELA PEDRAZA 5919-21, Capital Federal. Reclamos, escribanía Zubeldía, Independencia 255, Villa Ballester, 758-0001.

$ 40.— e.23|9-Nº 21.653-v.29|9|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: Que con su intervención el señor José Antonio Fernández, vende al señor Venancio Núñez su negocio del ramo de 'despacho de pan", sito en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1600, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.544-v.28|9|53

"R"

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina calle Yerbal Nº 1668, Capital, avisa: los Sres. Guillermo Héctor Susini y Antonio Molineri, establecido con negocio ramo taller mecánico, corte, estampado y perforado de metales y soldadura eléctrica, denominado "Establecimiento Mumetal", sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1537, Capital, ceden, venden, transfieren, al Sr. Luis Ernesto Poulastrou dicho establecimiento, incluso denominación, patentes y marcas registradas, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Las partes constituyen su domicilio en el negocio. — Reclamos término ley en mi oficina.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.831.v.1º|10|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Eduardo Lapadú, vende a los señores Francisco Dionisio Boccardo (que firma Francisco Boccardo), José Herminio Boccardo (que

firma José Boccardo), y José Abritta (hijo), su negocio de carnicería, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6347. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.24|9-Nº 21.674-v.30|9|53

Ramiro Rodríguez, Santos Carmelo Ferrari, Marcelo Lagarde, y Luis Alfredo Borgatti, integrantes de la firma "Rodríguez y Cía.", con domicilio en Rivadavia Nº 6158|60, comunican por el término de ley que venden libre de activo y pasivo el negocio de su propiedad de exposición, compra y venta y reparación de automóviles, establecido en la calle RIVADAVIA Nº 6158|60, al señor César Giustozzi. — Reclamos por el término de ley en el domicilio del comprador, Junta Nº 1814, donde las partes constituyen domicilio legal. — Bs. Aires, 21 setiembre de 1953.

$ 80.— e.24|9-Nº 21.732.v.30|9|53

Amelia Moser de Tognini y Atilio Guillermo Tognini, venden a Natalicio Zarratea, su negocio sito en la calle RIVADAVIA 10484. — Reclamaciones de ley, Estudio Sleifca, Viamonte 1528, piso segundo, donde los contratantes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.769-v.30|9|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Vázquez y Compañía" integrada por los señores: Camilo Francisco López, Francisco Vázquez Pérez y Juan Félix Figini, transfiere su establecimiento dedicado a importación, compra, venta e industrialización de cafés y afines, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4455 a "Vázquez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores: Camilo Francisco López, Bartolomé Antonio Podestá, Juan Félix Figini, Francisco Vázquez Pérez, Valentín Pastor Averastegui y Valentín Gastaminza, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones Ley Nº 11.867, en la calle Rivadavia 4455, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953.

$ 120.— e.24|9-Nº 21.750-v.30|9|53

Juan M. Hermoso, Contador Público, oficinas Tucumán 695, avisa que Federico Grünthal, vende a Levy, Mizrahi y Cía. S.R.L., las instalaciones, local y demás elementos de su fondo de comercio - confecciones de señoras, libre de todo pasivo, sito en RIVADAVIA 6773. — Domicilio partes y reclamaciones: Rivadavia 6773.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.582-v.29|9|53

Osvaldo Joaquín Giampetruzzi y Baltasar Estéban Zoilo Esparza, avisan que con fecha 18 de noviembre de 1952, han disuelto la sociedad de hecho que tenían establecida para la fabricación de artefactos eléctricos, sita en BIGLOS 745, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Osvaldo Joaquín Giampetruzzi. Reclamos y domicilio de las partes en Castañón 849.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.619-v.29|9|53

"S"

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Rud, vende las maquinarias y las instalaciones, de su fábrica de valijas, ubicada en la calle SAN BLAS número 2174, a la firma "Establecimiento Industrial Marroquinero Argentino" S. de R. L., libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, calle San Blas Nº 2174.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.780-v.1º|10|53

Alonso y Cía., martilleros, con of. en Estados Unidos 1518 Cap., avisan que han dejado de intervenir en la compra venta del negocio de la calle SCHMIDEL 5355-59, que Raúl Rosenberg vendió al señor Argentino Alvarez. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.707-v.30|9|53

Salomón Ahmed Hamze, domiciliado en Gamarra 1438, transfiere garage SAN EDUARDO 2541|47 a Naum Branolisky domiciliado Pirovano 132, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.730.v.30|9|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Enrique Rodríguez vende a Manuel María Satino Costano, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SANTA CATALINA Nº 2043|51, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos término de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.583-v.28|9|53

Emilio Bonanno, vende a Andrés Tyl-nicos el negocio de zapatería, ubicado en la calle SARAZA Nº 986, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, al doctor S. Julio Rotman, abogado, Rot-doctor S. Julio Rotman, abogado, Rodríguez Peña 589.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.541-v.28|9|53

Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864), avisa que: Natán Fis e Isaco Hazan venden a Samuel, Rafael y José Hazan sus dos quintas partes indivisas del negocio de café y desp. de bebid. alcohol, sito en SARMIENTO 2402, domicilio de las partes, activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.467.v.28|9|53

"T"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Héctor Angel Acosta y Miguel Rafael Salgado que giran en plaza bajo la denominación de "Acosal" Sociedad Industrial y Comercial, venden a Sebastián Pitrella y Héctor Buitrago, su taller mecánico en general sito TELLIER 1870 esquina BRAGADO 6491. Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2o, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.791-v.1º|10|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37|3453, avisan que José Rubinzahl vende a Orlando Mateo Carlovich y Andrés Avelino Momo, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TERRERO 2602|04|06 esquina LINNEO 2007, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.861.v.1º|10|53

Al comercio aviso: que Barracas del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Tucumán 1916, Capital, vende a los señores Leopoldo Gherra, Walter Hugo Farno Ferri y José Antonio Vázquez, domiciliados en la calle Lavalleja 1420, Capital, el negocio de venta de repuestos para automotores, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1918. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán número 1625, piso 1º "B".

$ 80.— e.25|9-Nº 21.832.v.1º|10|53

Manuel Loureiro, hace saber que ha adquirido a Gilberto Lorenzo Ferrari, su parte en el negocio de compraventa de antigüedades y obras de arte, que giraba bajo el rubro Sociedad Colectiva Magyl, en TALCAHUANO 1018, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones, Lavalle 1494, piso quinto, estudio abogado Antonio Domingo Varela.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.700-v.30|9|53

Se avisa al comercio que el Sr. Augusto Mongiano, vende a Juan Delfín García, el negocio de joyería y relojería "Los Angeles" sito en TACUARI 701, Capital. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 316, 1er. piso, esc. 1º, donde constituyen domicilio. Interviene contador público León S. Schwartzman.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.740-v.30|9|53

Avisa: F. A. Artusa, martillero público, oficinas Carlos Calvo 2131, que David Malansky, vende a Martín Ricardo Spessot y Armelinda María Luisa Spessot, negocio fiambrería, sito TRIUNVIRATO 4040, domicilio partes, haciéndose constar que el pasivo queda transferido al comercio mismo ramo sito Sánchez de Bustamante 2024, sede central. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.529-v.28|9|53

Se hace saber por cinco días que Luciano Alejandro Delisio, vende libre de todo pasivo a David Harevvicz el negocio de elaboración de productos de confitería y panadería, sito en la calle THAMES Nº 674 al 676. Reclamos ley, doctor Elías Retman, Paso 669, planta baja, departamento 1, domicilio partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.528-v.28|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Cardoner, Riva y Cía., Elaboración General del Corcho Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, con personalidad jurídica otorgada mediante decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 11.240|53, se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva Cardoner, Riva y Cía., con asiento en Ramón Falcón Nº 195, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y con administración en la Capital Fed., TUCUMAN 2350, continuando la primera con el giro industrial y comercial de la última o sea, fabricación y venta de tapones de corcho, planchas aislantes de corcho aglomerado, elaboración de tapones de corcho aglomerado y fabricación de tapas corona. — Reclamos y oposiciones al doctor Antonio C. San Martín, Tucumán Nº 2350, 2º piso, izquierda.

140.— e.22|9-Nº 21.545-v.28|9|53

"U"

Vicente Quiroga vende a Zacarías Esjaita, su negocio de tintorería, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 1443 Domicilio de las partes y reclamos de ley José Evaristo Uriburu 1443.

$ 40. — e.24|9-Nº 21.728-v.30|9|53

Micaela Ansó de Pedroarena vende a Pablo Sanz, comercio de lechería y venta de helados calle USPALLATA 1831, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.729.v.30|9|53

"V"

Pedro Benedicto Cristóbal, avisa que vendió su negocio de despensa, sito en la calle VIEYTES Nº 246 de Capital Federal, a la señorita Rita Giménez, domicilio de las partes Vieytes 246. — Reclamos de ley en Rincón 946. — Este aviso rectifica el publicado en los días 24|8|53 al 28|8|53, por haberse publicado mal el nombre de la compradora.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.804.v.1º|10|53

"Oficinas Mayo", E. C. Pecoraro, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, 3º, T.E. 33-3979|0, avisan que: Antonio Loureiro vende a Luis Marcos y Jaime Marcos, su negocio de "despacho de pan, venta de caramelos y helados", denominado "Mil Delicias", sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 813, domicilio de las partes. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.682.v.30|9|53

"W"

Hácese saber que Juan Oste, vendió a Domingo Oste, negocio de venta de repuestos de automóviles, sito calle WARNES 1141|43, Capital, libre de toda deuda. Reclamaciones de ley, domicilio partes, mismo negocio.

$ 40.— e.22|9-Nº 21 499-v.28|9|53

"Z"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de los señores Antonio González y Manuel González, vende el negocio de "despensa y fiambrería", ubicado en la calle ZAÑARTU 1199, a los señores Orlando H. Giangrecco y Miguel Yelpi. Domicilio de los vendedores, el negocio; de los compradores, Centenera 2389. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.783-v.1º|10|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Angel Romagnoli, vende a Juan Pedro Iribarne, domiciliados ambos en Ingeniero Luiggi, Provincia Eva Perón, su negocio de hotel, sito en INGENIERO LUIGGI, EVA PERON. — Reclamos, Escribanía Fernández Acevedo, de Ingeniero Luiggi, Eva Perón.

$ 40.— e.23|9-Nº 21 594-v.29|9|53

Enrique López o López y Bruneng, vende a los hermanos Angel Gregorio, Matías, Simón, Bernardino h., Mario y José Guerra, domiciliados ambas partes en INGENIERO LUIGGI, PROVINCIA EVA PERON, su negocio de taller mecánico, venta de repuestos y accesorios, sito en el mismo pueblo. — Reclamos de ley, Escribanía Fernández Acevedo, de Ingeniero Luiggi, Eva Perón.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.595-v.29|9|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Ley 11.867: Se comunica que don Manuel García, con domicilio en VILLA BERTHET, PROV. PRESIDENTE PERON, vendió su negocio de tienda "El Cordero", de esa localidad a don Marcos Azernicki, vecino de dicho pueblo. — Los reclamos de ley hacerlos a José Angel Fossatti, vecino de la mencionada localidad. — Villa Berthet, Pcia. Pte. Perón, 9 de setiembre de 1953.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.691.v.30|9|53

Hago saber que por ante mí, la sociedad "V. Gómez y Cía." con domicilio en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, PROV. PTE. PERON, dedicada a la venta de "artículos para hombres" se disolverá totalmente por retiro del socio don José Hernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Vicente Miguel Gómez. Reclamos al suscripto, en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo. Escribano Pedro M. Rueda.

$ 60.— e. 23|9-Nº 21.661-v.29|9|53

SANTA CRUZ

Ley 11.867. Se hace saber al comercio y público en general, que con la intervención del suscripto, el señor Francisco Calo, vende a los señores Raúl Fernández y Aquilino Martínez, su negocio de almacén y ramos generales, denominado "Casa Calo", sito en esta localidad, calle ROCA 1384. Reclamaciones por término ley, en Roca 726, RIO GALLEGOS, domicilio de los contratantes. — Río Gallegos, 1º de septiembre de 1953.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.708-v.30|9|53

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Nicolas Uremovic venderá a "Transportes Patagónicos, Sociedad Cooperativa del Sud Limitada", el negocio de hotel, bar y restaurante, situado en el PARAJE "GARAYALDE, RUTA NACIONAL Nº 3, TERRITORIO DEL CHUBUT. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60. — e.24|9-Nº 21.726-v.30|9|53

Edgard Bernardo Quiroga, Regente del Registro de Contratos Públicos número uno, de Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención, don Fabián Cabral, vende a doña Julia Elba Giovanetti, ambos con domicilio en Puerto Madryd, Chubut, las mercaderías, muebles y útiles del negocio de bar y churrasquería de su propiedad denominado "La Rosita", ubicado en la calle VICEALMIRANTE MARCOS A. ZAR número SESENTA de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley, al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, septiembre 3 de 1953.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.498-v.28|9|53

Edgar Bernardo Quiroga, Regente del Registro de Contratos Públicos número uno, con asiento en Puerto Madryn, Chubut, avisa al público que con su intervención doña Aurea González de Rodríguez, vende a don Asmed Abraham y a don Ricardo Clarke, todos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, los muebles, útiles y maquinarias del comercio denominado "Hotel París", sito en la intersección de las calles 25 DE MAYO Y ROQUE SAENZ PEÑA de la localidad de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones de ley, al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, 10 de septiembre de 1953.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.503-v.28|9|53

RIO NEGRO

Se avisa al comercio y público en general que la razón social "Pulita y Cantori", que funcionaba en VILLA REGINA, TERRITORIO DE RIO NEGRO, con domicilio en la Avenida ITALIA s|n., con negocio de mueblería en general, queda disuelta en la fecha haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Raúl Pulita. — Reclamaciones de ley al escritorio del Contador Público don Antonio Luis Berola, Villa Regina (R.N.), 3 de septiembre de 1953.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.477-v.28|9|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASERRADEROS
ELIAS MALAMUD E HIJOS, S. A. I. C.
Exportación - Importación
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Aserraderos Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Asema), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local social Hipólito Yrigoyen 637, el 22 de octubre próximo, a las 18,30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a miembros del Directorio que desempeñaron tareas durante el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600 — e.24|9-Nº 21.736-v.14|10|53

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1953 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 209.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.706-v.14|10|53

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES DE LA CONSTRUCCION

Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del día domingo 11 de octubre a las 9 horas, en su sede Terrero 487.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de las autoridades de la asamblea.

2º Memoria, balance general e inventario del ejercicio 1952|53.

3º Reintegración comisión directiva, es decir elección de: vicepresidente por un año; secretario general por un año; prosecretario general por dos años; protesorero por dos años; segundo y cuarto vocales efectivos por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; y nombramiento de dos revisores de cuentas y un síndico por un año.

4º Proclamación de los electos.

Buenos Aires, 18 setiembre de 1953. — Alberto C. Zunino, presidente. — Juan C. Arlanti, prosecretario general.

$ 160.— e.24|9-Nº 21.722.v.30|9|53

ARGENTINA CITRUS. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — José Larocca, presidente. — Dr. Jorge A Melo secretario.

$ 660. — e.15|9-Nº 21.600-v.5|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, a la hora 10, en el local social calle Uruguay 779, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio 1953 54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.598-v.13|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo a la hora 11 y treinta minutos, en el local social calle Uruguay 779, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.599-v.13|10|53

AVELLANEDA MOTOR, S. A. C. e I.
Concesionaria de la Mercedes-Benz, Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 27 de octubre próximo, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.665.v.13|10|53

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Paraná 836 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Art. 32. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 320.— e.18|9-Nº 21.272-v.1º|10|53

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 42) y resolver sobre la repartición de la reserva facultativa en acciones liberadas y en proporción a las tenencias de los accionistas.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 40).

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.18|9-Nº 21.172-v.8|10|53

A. MARTINEZ DIAZ Y COMPAÑIA TAHITI
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima Lavalle 2363, Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 10 30 horas, en su local calle Lavalle 2363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio concluído el día 30 de junio de 1953.

2º Elevación a cuatro, del número de miembros de Directorio y elección correspondiente, del nuevo miembro.

3º Elección de síndico y de síndico suplente.

4º Remuneración de los señores directores y del síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.11|9-Nº 20 857.v.1º|10|53

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º. Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1953/1954.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la Sociedad, hasta el día 7 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.14|9-Nº 20.794-v.2|10|53

"ARAMBO", S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953

2º Elección total de directores titulares y suplentes por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 20.793.v.1º|10|53

ASCOCHINGA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 1953 a las 17 horas en las oficinas ubicadas en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.262-v.8|10|53

ATALAYA
Seguros en general, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en general, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de

las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la ley de bancos

$ 672.— e.11|9-Nº 20.786-v.30|9|53

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados, Soc. Anón.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.9.9-Nº 20.519-v.29|9|53

ARBEL
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º, inc. e) y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 20 611-v.29|9|53

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A. G
Cap Aut. $ 4.000.000.—.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 20 hs. en el local de la misma, calle Bartolomé Mitre 1552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Segundo Ejercicio.

2º Elección de un presidente y vicepresidente por un año en reemplazo de los señores Ambrosio Arizio y señora Adela Betta de Arizio, que han renunciado.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Presidente en ejercicio, Alicia Aloisi de Arizio. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953.

$ 600.— e.10|9-Nº 20 703-v.30|9|53

"B"

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de síndicos (Art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.567-v.13|10|53

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la forma de pago de los dividendos, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

2º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.430-v.9|10|53

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en Cangallo Nº 315, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación parcial de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar hasta con tres días de anticipación sus acciones, certificados de acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad. — Vicepresidente.

$ 600.— e.17|9-Nº 21.239-v.7|10|53

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471 - Capital
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al 49º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10 y elección, en su consecuencia de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Art. 18º — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 600.— e.10.9-Nº 20.780-v.30|9|53

"C"

CALTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 545 - Escrit. 106
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, para el día 21 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en Corrientes 545, Escritorio 106, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.739-v.14|10|53

COSUMA
S. A., Comercial e Industrial
Comercio Sudamericano de Máquinas
25 de Mayo 533, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19º, 20º y 22º de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1953, a las 10 horas en nuestro local social, calle 25 de Mayo 533, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio.

4º Elección de directores titulares, por el término de un año, conforme a lo que se resuelva en el punto precedente, por cesar en su mandato todos los directores en ejercicio.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y documentos de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23º de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.713-v.14|10|53

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
(N. 4670)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.488-v.9|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.327
CONVOCATORIA

Convócase a la 26ª Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local social, avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.561-v.13|10|53

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera Sociedad Anón. Fin. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, Tucumán 1916, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1953, fijación de los honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 21.621-v.13|10|53

CONTIMAR
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 9 de Octubre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316 piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y su remuneración.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360 e.21|9-Nº 21.362 y 21.335-v.9|10|53

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.288-v.8|10|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a la hora 10.30, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16 9-Nº 21.054-v.6|10 53

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

El interventor del Club de Gimnasia y Esgrima, convoca a los señores socios a la elección que se realizará en la sede central, calle Cangallo 1154, el martes 29 de setiembre de 1953, desde las 10 hasta las 20 horas, para designar, de conformidad con lo establecido por los artículos 74º y 103º de los estatutos, las siguientes autoridades:

Presidente, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por tres (3) años. Cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por dos (2) años. Cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por un (1) año. Cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un (1) año. — Enrique Fiorani, Interventor.

$ 288.— e.14|9-Nº 20.930-v.29|9|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Octubre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.617-v.13|10|53

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín Nº 200, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 35 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores con funciones especiales, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 780.— e.14|9-Nº 20.914-v.2|10|53

CIFAS
Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima
N-2733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|9-Nº 20.907-v.2|10|53

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de tres de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 540.— e.14|9-Nº 20.827-v.2|10|53

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1953, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 624.— e.11|9-Nº 20.697-v.29|9|53

C. I. S. A.
Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1953, a las 10 horas, en su local social Boyacá 1367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta escrutadora, de acuerdo a lo expresado en el artículo 10 del Estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al 11 ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y dos vocales titulares por dos años y tres vocales suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Aumento de capital a la suma de $ 750.000. Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.10|9-Nº 20.755-v.30|9|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1953 a las 10 horas, en su local social calle Moreno Nº 508 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre anulación venta Establecimiento en Río Negro.

2º Resolución venta nuestro Establecimiento en Río Negro.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

$ 360.— e.10|9-Nº 20.654-v.30|9|53

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 de setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres.: Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1953. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros, S. A. — César M. Polledo, presidente.

$ 720.— e.8|9-Nº 20.546-v.28|9|53

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Elección de tres directores por tres años por terminación de mandato y de un director para completar mandato por dos años, por renuncia.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 20.482-v.28|9|53

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.
Destilación de Madera
Nº 4.829

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre 1953, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Gob. Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1952.

3º Elección nuevo Directorio, por un año y de síndico titular y suplente por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 20.633-v.29|9|53

"D"

DISMAY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 5.611
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.692-v.14|10|53

DUCILO
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953 a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Aumento del número de directores a siete, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.24|9-Nº 21.758-v.14|10|53

DYSAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Décima Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para octubre 21, a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:

1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.319-v.8|10|53

DON FEDERICO, S. A.
AGRICOLA-GANADERA
Reconquista 480 — T. E. Retiro (31) 4753
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en la calle Lavalle 465, piso primero, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor liquidador con respecto a la continuación de las actividades.

2º Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la sociedad y continuar con los negocios sociales.

3º Elección de cinco directores y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Liquidador.

$ 300. — e.15|9-Nº 20.977-v.5|10|53

DIEGO MEYER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Núm. Registro 3.792

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1953.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 400.— e.15|9-Nº 20.917-v.5|10|53

DA—NITE

S. A. Industrial & Comercial

Cangallo 564 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.14|9-Nº 20.955-v.2|10|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 5 de octubre próximo a las 11 horas en Luzuriaga 753, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores de la Sociedad en reemplazo de los renunciantes.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Fijación de remuneración al síndico titular saliente.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 21º de los estatutos que obliga al depósito de los certificados hasta tres días antes de la asamblea en Luzuriaga 753, donde se recibirán. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.924-v.2|10|53

DOMINGO DE ZORZI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día (7) siete de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Esmeralda número 875 (2º piso), Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Aplicación del art. 9 de los estatutos sobre nombramiento de directores;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 20.749-v.30|9|53

"E"

EMA

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además, elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|9-Nº 21.851-v.15|10|53

EDITORIAL KAPELUSZ

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de octubre del año 1953, a las 18 y 30 horas en Moreno 376, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Elección de siete directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y gratificaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas y fijación de los sueldos para el ejercicio siguiente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 21.472-v.12|10|53

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 28º.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.198-v.7|10|53

"ESCORIHUELA" S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.119-v.6|10|53

EXPRESO PILAR, S. A. DE T. A.

Registro Nº 4.715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años a saber: tesorero, protesorero, secretario y un vocal; Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 9 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º y 10 del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Convenio celebrado con don Egidio Ernesto Orecia.

3º Ampliación de material rodante y obtención de créditos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.15|9-Nº 20.967-v.5|10|53

"EL GUAYABO" S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1953, a las 18 y 30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña nº 651, piso 6º con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio.

2º Elección de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.9|9-Nº 20.605-v.29|9|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la calle Piedras 620, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio clausurado al 30 de junio de 1953.

2º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes y, de ser aceptadas, designación, por el término de tres años, de los reemplazantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.496-v.28|9|53

"ESTABLECIMIENTOS LA CANDELARIA", S. A. AGRICOLA Y GANADERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11.30 horas en el local social calle Avenida Alvear 1698, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 20.555-v.28|9|53

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.

(4.605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1952, al 30 de junio de 1953. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente; (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico, (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración de los directores tesorero y vocal, (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea, (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 660.— e.24|9-Nº 21.723-v.14|10|53

FRIGERIO Y CIA.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 4º) de la orden del día de la Asamblea Ordinaria convocada para el 19 de octubre de 1953, ha sido ampliada en la siguiente forma:

4º Designación de síndicos titular y suplente. — Atilio Arturo Frigerio, Presidente del Directorio.

$ 168.— e.24|9-Nº 21.770-v.13|10|53

FRIGERIO Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Nogoyá 2965, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de agosto de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.591-v.13|10|53

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"

S. A. C. I.

Nº 5.362

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sed social, Av. Belgrano 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.22|9-Nº 21.478-v.12|10|53

F. I. C. I. S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo a la exigencia del art. 20 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, San Martín 365, 3º piso, oficinas 301|305, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953.

2º Aplicación del art. 10 de los estatutos y nombramiento de directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.22|9-Nº 21.546-v.12|10|53

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre 1953 a las 10 horas, en la sede social, Avenida Corrientes 485, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6, 11, 43 y 45 de los estatutos.

2º Autorizar al presidente, vice o síndico para gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.224-v.7|10|53

F. A. C. T. A. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS, TRAFILACIONES Y ANEXOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de octubre de 1953, en el local de la calle Bolívar 177, piso 7º, a las 19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas general de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Comunicación a la asamblea de acuerdo con lo que establece el Título III, artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.16|9-Nº 21 120-v.6|10|53

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3.820.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.10|9-Nº 20.555-v 30|9|53

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmobiliaria
Registro Nº 3088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 69 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 20.762-v.30|9|53

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º de los estatutos; elección de un director titular por renuncia del Sr. Javier Serra Masana; designación de un síndico titular y uno suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10º de os estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Manuel R. Masloren, presidente.

$ 660. — e.10|9-Nº 20.660-v.30|9|53

"G"

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N- 5.341)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.828-v.15|10|53

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO", S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Córdoba Nº 1576, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de la reforma por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.18|9-Nº 21.267-v.8|10|53

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 18º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 43º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en la misma, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|9-Nº 20.515-v.28|9|53

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, a la hora 11, en el local social, calle Guido Spano 1168, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores titulares, por tres años.

4º Elección síndico titular y suplente, por un ejercicio 1953/54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.22|9-Nº 21.566-v.12|10|53

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.581-v.29|9|53

"H"

HARVEY, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1278, planta baja "B", para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades. (Art. 13 de los estatutos).

3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año. (Art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año. (Art. 10 de los estatutos).

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico. (Arts. 7, 10 y 13, de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.23|9-Nº 21.603-v 13|10|53

H. GOLDENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2256
CONVOCATORIA

Para el 24 de octubre de 1953, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1953;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|9-Nº 21.720-v.14|10|53

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.395-v.9|10|53

HASENCLEVER & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.983-v.5|10|53

"HIMALAYA" ROCCATAGLIATA HERMANOS & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Juan Bautista Primoli 7469 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de octubre de 1953, a las 17 horas en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23º de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 20.542-v.28|9|53

"I"

INTERCON, SOCIEDAD ANONIMA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, COMERCIO DE INTERCAMBIO Y FINANZAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 10 horas, en la calle Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 480.— e.25|9-Nº 28.855-v.15|10|53

IRIS
N. 3.024
S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 21.671-v.14|10|53

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 17 horas en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, con informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.679-v.14|10|53

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 13 de octubre de 1953, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 11a. Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 3 directores;

5 Elección de síndico titular y suplente:

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.129-v.6|10|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De a... con lo resuelto por el directorio en su reunión del 11 de setiembre de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 10 de octubre de 1953, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para hipotecar las propiedades del instituto, sitas en Córdoba 2050, Murguiondo 1747|65 y Avda. Gral. Paz 12383 (Prov. Buenos Aires).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, Art. 16 y 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito.

No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.072-v.6|10|53

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscripción Inspección Gral. de Justicia
Nº 2778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimotercer ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 20.761-v.30|9|53

I. V. A. - S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo a las 10, en la sede social Avda. Belgrano 1177 (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.303-v.8|10|53

INDYAS
Industrias y Astilleros

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15,30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 2º, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director titular.

3º Consideración de la duración del mandato de los directores elegidos el 17 de abril de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 600.— e.11|9-Nº 20.843 v.1º 10 53

IROMAC SOC. ANON. COMERCIAL
Importación - Exportación - Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de director y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 130 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.487-v.28|9|53

ILASA
Laminadora Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Nombrar dos directores-gerentes y fijar la remuneración a directores.

3º Varios.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma, en la sede social. — El Directorio.

$ 420.— e.8 9-Nº 20.534-v.28|9|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.919

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de 6 directores por el término de 3 años, en remplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, señor Francisco Campos Torreblanca, Ingeniero Agrónomo Mauricio Braun Menéndez, Ingeniero Ricardo Braun Menéndez y señor Julio Menéndez Prendes, quienes cesan en sus mandatos.

3º Nombramiento de 1 director hasta el año 1954 en reemplazo del señor José Pedro Menéndez Prendez, quien renunció.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.9|9-Nº 20.576-v.29|9|53

"J"

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1953, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

$ 480.— e 24|9-Nº 21.696-v.14|10|53

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4171

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1953, a las 11,30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico al 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor administrador.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-N 21.348-v.9|10|53

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre próximo a las 11 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.567-v.29|9|53

"L"

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
Nac. 246

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su art. 15º se cita a los señores Accionistas para el día 22 de octubre próximo a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 51º Ejercicio Económico, terminado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos.

Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones en el local de la Sociedad, hasta el día 16 de octubre inclusive.

$ 760.— e.25|9-Nº 21.744 - v.16|10|53

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima
(N- 4.058)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 17,30 horas, en Terrero 858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 120. — e.25|9-Nº 21.828-v.15|10|53

"LOS TORDOS" S. A. GANADERA Y AGRICOLA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 154(Ed. Supervielle), 1º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — "Los Tordos" S. A. Ganadera y Agrícola, Sucesores de Vetrone & Cía. Ltda., Mariano D. Peralta, director.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.633-v.14|10|53

LYRA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953 y distribución de las utilidades y su forma de hacerlo.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.680-v.14|10|53

LAMINACION BAIRES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Capital autorizado: $ 750.000.— m|n.

Dirección y Administración: Ayacucho 457, 3er. piso, Buenos Aires

Registro Nº 4.679

NOVENA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, artículo 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953 a las 9 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura y consideración del informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros y elección de tres hasta nueve directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatutos establece que deberán depositar las acciones o el recibo Bancario del depósito de las mismas, en la caja social tres días antes a las diez y ocho horas del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 21.759-v.14|10|53

LA MARTONA

Rondeau 1757 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 20 de octubre de 1953, a las once horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Dr. Vito N. Petrera y Dr. Angel Sánchez Elía.

3º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad, según el artículo 19, inc. K.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.690.v.14|10|53

LA MARPLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1953. — El Directorio.

$ 476.— e.21|9-Nº 21.445-v.13|10|53

"LA PASTORIL ARGENTINA" S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1953

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia número 1227, 3er. piso, letra "F", el 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 540.— e.22|9-Nº 21.520-v.12|10|53

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Directorio y el síndico.

$ 480.— e.21|9-Nº 21.376-v.9|10|53

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales Avda. Corrientes 655 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el Síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Directorio y el Síndico.

$ 480.— e.18|9-Nº 21.168-v.8|10|53

LA PERSEVERANCIA S. A. Inmobiliaria y Financiera.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.394-v.9|10|53

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

N. 2.994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1953.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 21.293-v.8|10|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Azcuénaga 1033, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.125-v.5|10|53

LAGERHAUS, SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.928

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 16 horas 30 minutos, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 junio de 1953.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.962-v.5|10|53

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.

Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º del estatuto.

$ 720. — e.14|9-Nº 20.941-v.2|10|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ BEHETY" Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.919

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|9-Nº 20.577-v.29|9|53

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 153, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de un director, síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 20.887.v.2|10|53

"LAS VIBORAS" S. A. Agrícola Ganadera y de y de Administraciones

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Asignación de funciones a un director y remuneración acordada.
6º Donación al Estado Nacional de una fracción para destacamento aduanero en la estancia "Las Víboras".
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.
$ 660.— e.14|9-Nº 20.885-v.2|10|53

"LA PERDIZ"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Número de Registro 5.372
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Lavalle número 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda al art. 22 de los estatutos.
$ 420.— e.14|9-Nº 20.890-v.2|10|53

LA MARTINETA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 6.004
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 y 15 horas, en el local Lavalle Nº 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.
$ 420.— e.14|9-Nº 20.888 v 2|10|53

LOS NOGALES S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1953.
2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndicos titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.9|9-Nº 20.623-v.29|9|53

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro: Nac. 1041
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.
$ 480.— e.9|9-Nº 20.624-v 29|9|53

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953 a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.
2º Elección de 4 directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Arq. Héctor M. Roggio, Ing. Enrique G. E. Clausen, Ing Alfredo Gutiérrez Acha, e Ing. Rafael Mora, por terminación de mandatos.
3º Elección de 2 directores suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Ing. Horacio Guerrico, e Ing. Adolfo T. Trefault, que han pasado a ser titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953. — El Directorio.
Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).
$ 1.020.— e.8|9-Nº 20.510-v.28|9|53

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. Nº 2 825
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en su local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes cuyos mandatos terminan (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios del síndico, por el ejercicio vencido.
5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1953.
$ 480.— e.8|9-Nº 20.432-v.28|9|53

LA AMALIA
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.081
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.
$ 480. — e.11|9-Nº 20.551-v.1º|10|53

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2.042
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.
$ 360. — e.10|9-Nº 20.566-v.30|9|53

"M"
MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 18 de Octubre de 1953, a las 12 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio, aprobación y ratificación de todo lo actuado por el Directorio, hasta el día de la presente asamblea.
2º Aprobación operación compra de acciones.
3º Nombramiento síndico ad hoc.
4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
5º Destino de las utilidades.
6º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.
7º Remuneración del síndico.
8º Elección de síndicos titular y suplente para el quinto ejercicio.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.25|9-Nº 21.841-v.15|10|53

MARTINDALE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N. 5.952)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número de directores y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.25|9-Nº 21.830-v.15|10|53

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número 4.035
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953 a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según acta número 177.
3º Distribuir utilidades y fijar remuneraciones a directores.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.21|9-Nº 21 453-v 9|10|53

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Ratificación del aumento del fondo previsión, con el propósito resuelto por el directorio.
3º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del señor Federico G. Moratorio, y dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Antonio Baqués y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vázquez y Miguel de Oromí Escalada, cuyos mandatos han terminado.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Federico G. Moratorio, presidente.
$ 720.— e.18|9-Nº 21.279-v.8|10|53

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al síndico titular.
3º Elección de director general y de director general suplente.
4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 420.— e.18|9-Nº 21.242-v.8|10|53

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio 1952 al 30 de Junio 1953;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Información referente a Bancos y Entidades Financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones;

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — Enrique J. Badaraco (h), vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Alfredo H. Stocker, secretario.

$ 680.— e.16|9-Nº 21.032-v.6|10|53

MORPHY - RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expte. 5438

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de octubre de 1953, a las 15.30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 21.474-v.12|10|53

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre de 1953, a las 18 y 15 horas, en Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los que finalizan su mandato.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad.

Miembros salientes: José Molinari, Roberto Ferreiro, Guillermo Herrero, César Delfino, Héctor Torres, Juan Palomba, Esteban Pozzi, Jorge Carlesi, Américo Bevaqua, Bernardo J. Gutthelf, Eduardo Bahamonde. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 48.— e.8|9-Nº 20.521-v.28|9|53

MONTALEGRE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.22|9-Nº 21.466-v.15|10|53

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón sub-suelo), el día 29 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Desiderio Blum y Nicolás J. Bressan, por terminación de mandato y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 20.561-v.28|9|53

"MENDEZOA"
Comercial & Financiera S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, e informe del síndico.

2º Autorización al directorio para destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 20.795-v.30|9|53

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social calle San Martín 495, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.493-v.28|9|53

"P"

PINAMAR
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales, Juan C. Mosciaro y Carlos P. Anesi, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.843-v.15|10|53

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.
(Registro Nº 4.132)

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avda. Corriente 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico fenecido el día 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 21.588-v.14|10|53

POLANAR S. A.
Nº 5.093
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.631-v.14|10|53

PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 15 de los estatutos).

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.151-v.8|10|53

"PRIMATERIA"
Comercial, Industrial y Financiera,
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Cangallo 455, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes;

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.289-v.8|10|53

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica,
Industrial y Comercial

De acuerdo a los Artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 3112, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Capitalización de reservas.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.090-v.6|10|53

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social de Pennsylvania, Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento 385, piso 5, escritorio Nº 87, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente. (artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (artículo 12 de los estatutos), y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.15|9-Nº 21.032-v.28|9|53

PATAGONIA S. A.
Lavadero de Lana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavadero de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas en su local social, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.553-v.28|9|53

"R"

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, celebrarase sede social Av. Alem 1080, día 31 octubre 1953, hora 9 y 30, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario general, ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cumplido 30 junio 1953.

2º Fijación honorarios directores y síndico, con cargo ganancias a distribuir.

3º Distribución utilidades remanentes.

4º Elección síndicos nuevo ejercicio.

5º Designación dos accionistas firmar y redactar acta.

Requisito asistencia asamblea. Depósito acciones tres días antes en Caja social. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.786.v.15|10|53

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 18.30 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2 Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — El Directorio.

$ 200.— e.23|9-Nº 21.637-v.6|10|53

ROCA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Reconquista 533. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de octubre de 1953 a las 18,30 horas en San Martín 66, f. 416 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 24 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 240.— e.10|9-Nº 20.765-v.30|9|53

ROLAPA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento del capital autorizado a $ 1.250.000.— de acuerdo al artículo tercero de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.255-v.8|10|53

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 223, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — El Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.827-v.15|10|53

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.
CONVOCATORIA

Steelcote, Fábrica Argentina de Pinturas, S. A. ha convocado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Florida 336, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cta. de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.25|9-Nº 21.822-v.15|10|53

S. A., TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE — T.E.D.O.
Moreno 1270 — Buenos Aires
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953

2º Remuneración del síndico.

3º Remuneración de directores que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Designación de tres directores suplentes por un año.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.796.v 15|10|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
"S.I.F.A.R."
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 22 de octubre de 1953, a las quince, en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953. Destino de las utilidades.

2º Elección de cinco directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimocuarto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.792.v.15|10|53

SOQUIMA, S. A., C. I. F.
Importación, Exportación
Buenos Aires, setiembre 22 de 1953.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes 316, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de un director suplente.

3º Elección del síndico.

4º Ratificación de la resolución del Directorio acta Nº 10, art. 28, inc. b) de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de la República Argentina o del extranjero con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.779.v.15|10|53

SAIMA
S. A., Industrial y Mercantil Argentina
N-3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423, (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.776.v.15|10|53

SUROCEAN, S. A.
Industrial y Comercial
Industrialización de la Pesca
PRIMERA ASAMBLEA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 14.30, en el domicilio social, Díaz Vélez 4374, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio y elección de los mismos y de un director suplente.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.725.v.14|10|53

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
(en liquidación)
Nº de Registro 1.562

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Estado de la liquidación.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.689.v.14|10|53

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.695-v.14|10|53

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560 — Suc. 27 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3067
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver conforme al artículo 2º, inciso b) y artículo 15º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Ritter, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.666-v.13|10|53

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

$ 600.— e.23|9-Nº 21.648-v.13|10|53

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
de Importaciones en general
Nº 2.326
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1953, e informe del señor síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.622-v.20|10|53

S. A. Marítima y Comercial
J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Reconquista 336, el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Renovación del Directorio.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.23|9-Nº 21.164-v.1|10|53

SAN BASILIO S. A.
F.I C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Viamonte 783, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.22|9-Nº 21.482-v.12|10|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 23 de setiembre la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 14 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, piso 6º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, (Art. 29 del estatuto).
$ 442.— e 23 9-Nº 21.615 v.9|10|53

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 16); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 660.— e.22|9-Nº 21.393-v.12|10|53

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.21|9-Nº 21.374-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SANTA ANA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
El Directorio
$ 420.— e.21|9-Nº 21.375-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
PERHUEL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
El Directorio
$ 420.— e.21|9-Nº 21.370-v.9|10|53

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución definitiva sobre el rescate de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
El Directorio
$ 300.— e.21|9-Nº 21.373-v.9|10|53

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA
(Nº 3.188)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre a las 10 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejerc. cerrado el 30 junio 1953;
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|9-Nº 21.422-v 9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
LANCUYEN
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953 a las 10,45 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
El Directorio
$ 420.— e.21|9-Nº 21.369-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al Vigésimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.
2º Nombramiento de un Director titular.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 420.— e.21|9-Nº 21.250-v.9|10|53

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.
2º Elección de cinco Directores por un nuevo período de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración al Directorio y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.
$ 540.— e.21|9-Nº 21.320-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 300.— e.21 9-Nº 21.249-v.9|10|53

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera
"LA MERCED"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1953, en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Remuneraciones estatutarias.
3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.18 9-Nº 21.252-v.8|10|53

SELECCIONES FRANCO INGLESA
S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 10,30 en el local social de la calle Sarmiento 581, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11: de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores acionistas que para tener derecho a asistir deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Selecciones Franco Inglesa S. A. I. y C. — El Directorio.
$ 440.— e.17|9-Nº 21.141-v.30|9|53

SOCIEDAD ANONIMA
DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convocándose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escritorio "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 600. — e.17|9-Nº 21.225-v 7|10|53

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales la que se celebrará el día 14 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para efectuar el escrutinio de la elección de cuatro directores titulares y tres suplentes y del síndico titular y suplente, por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla en su representación, y firmarla conjuntamente con el señor presidente y secretario. (Art. 21 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, dictamen de la sindicatura y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. (Art. 21 de los estatutos).
3º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de cuatro directores titulares y tres suplentes por un período legal. (Arts. 21, 24 y 31 de los estatutos).
4º Elección por el voto de los accionistas por el capital privado de un síndico titular y un suplente por un año. (Art. 21 y 24 de los estatutos)

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los

estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 21.029-v.5|10|53

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1.853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 15 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.17 9-Nº 21.186.v.12|10|53

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 2347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares.

3º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

4º Retribución al síndico titular y suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 20.826-v.1º|10|53

MUTUALIDAD S. A., MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

La C. D. de la Mutualidad, S. A., Manufactura de Tabacos Commander, avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones que se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1953, a las 11 horas, para renovación de los miembros de la comisión directiva, calle Malabia 444, Capital.

$ 12.80-e.17|9-Nº 21.196-v.28|9|53

Soc. An., Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas que harán escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender unas fracciones de campos del establecimiento "La Isabel" e inclusive el campo "Los Pirineos". — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.178.v.7|10|53

S A M A
Sociedad Anónima Marítima Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de octubre a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos.

2º Fijar número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo lo que se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en la sociedad hasta trece días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 20.756-v.30|9|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
Nº de Registro 1345
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 20.882-v.2|10|53

SAN TELMO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 20.658-v.30|9|53

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
Rivadavia 1906
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1953, e informe del síndico

2º Elección de directores para el nuevo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1953|1954, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.514-v.28|9|53

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Avenida Alvear 1698, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos y un director titular.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 20.554-v.28|9|53

S. A. D. O P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle número 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1953. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1953|1955, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1952|1953.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.502-v.28|9|53

"SOFIMAR" S A.
Financiera Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de octubre de 1953, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.9|9-Nº 20.579-v.29|9 53

"T"

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima
Número de Registro 3.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 360.— e.24|9-Nº 21.697-v.14|10|53

TIENDAS MILSALDOS S. A.
Girardot 1560 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3937
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, el día 15 de Octubre de 1953 a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Ricagno, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.667-v.13|10|53

"TILUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera, S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1953, a las 15 y 30 horas, en su local social, sito en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.614.v.13|10|53

T A N D I L
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cinco de Octubre de 1953, en el local social, calle Córdoba 323|31, a las 19 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año, en reemplazo de los señores Florencio Castro Cranwell, Marcelo Martínez de Hoz, Julio Jorge Pertiné y Gerardo Martierena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Rodolfo Nicolás Senestrari y Elso Angel Baetti, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 20.859-v.1º|10|53

"U"

UNION INMOBILIARIA, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.182.v.7|10|53

"V"

VIAL ARGENTINA S. A.
CAMINOS Y CONSTRUCCIONES
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Ratificación del Acta Nº 32 del Directorio y conocimiento de su antecedente.

3º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de la señora Amália E. Fe-

Freyra de Seifert y señor Rufino Inda, que terminan su mandato.

4º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.

5º Consideración de la propuesta del Directorio para dar destino a la reserva especial.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.082-v.6|10|53

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio y en cumplimiento del art. 23º de los estatutos, se celebrará el día 7 de octubre de 1953, a las 17,30 horas en nuestras oficinas calle Reconquista 46, cuarto piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año, de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.

3º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 20.723-v.1º|10|53

"Z"

ZELENO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los Estatutos.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.258 v.9|10|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ELASTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Julio de 1953, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "ELASTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de manera que en lo futuro dirá así: Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Bley como gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de las operaciones sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. El gerente podrá dedicarse también a otras actividades, pero no del mismo ramo. Asimismo el señor Haas en su carácter de socio representará a la sociedad con su sola firma, especialmente ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Raspado-requiera-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 21.747-v.30|9|53

BERNESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Erwin Guillermo Berner, que firma Erwin Berner, de estado soltero, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 150, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Rolf Stelzner, que firma Rolf Stelzner, de estado casado, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Centro América 534, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Ramón Mähne, que firma R. Mähne, de estado soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Andhorts 152, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "BERNESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Bolívar 218, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 1º de setiembre de 1953. — Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de productos alimenticios, lo cual comprende su exportación y la importación de las materias primas, y maquinarias necesarias, y demás actividades afines y anexas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n 51.000.— (cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 51 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con el aporte de los bienes detallados en el balance adjunto en la siguiente proporción: Erwin Guillermo Berner, 17 cuotas equivalentes a m$n. 17.000.—: Rolf Stelzner, 17 cuotas equivalentes a m$nacional 17.000.— y Ramón Mähne 17 cuotas equivalentes a m$n. 17.000 — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar por lo menos dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Queda prohibido a los socios contraer obligaciones a cargo de la sociedad, de ninguna naturaleza, ni otorgar fianzas, endosos, avales, etc., en actos u operaciones ajenas a la sociedad. La misma prohibición se establece respecto de terceros. — Séptimo: Anualmente, al 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, en cuya confección se observarán las normas que rigen para la formulación de los balances impositivos distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: Erwin Guillermo Berner un tercio Rolf Stelzner un tercio y Ramón Mähne un tercio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en el libro rubricado respectivo. — La firma importa la aceptación plena del inventario, del balance y de todas las gestiones que les precedieron. El socio que no estuviere conforme con el inventario y el balance, deberá concretar sus objeciones dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, las que se harán constar en el libro de actas, quedando dicho socio también obligado a firmar el acta. — Noveno: Todas las resoluciones sociales se tomarán de mutuo acuerdo. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en donde se harán constar todas las resoluciones que tomen los socios, así como las constancias y objeciones que deseen hacer, y todos están obligados a firmar las actas. El socio que estuviere ausente podrá firmarlas posteriormente, y si no estuviere conforme, formular las objeciones. — Décimo-primero: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si un balance anual e intermedio pusiera de manifiesto que la sociedad ha perdido el 25 % de su capital social. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios o de un liquidador, socio o no, designado por ambos socios. — Décimo-tercero: La muerte de un socio no originará la disolución de la sociedad. En tal caso los herederos del premuerto, unificarán la representación, podrán hacerse cargo de su parte con el consentimiento unánime de los socios restantes. De no mediar dicho consentimiento, tendrán derecho a su parte en el capital social más la parte proporcional al aporte en concepto de llave que resulte de la valuación que de la misma verifique la autoridad impositiva pertinente a los efectos de la determinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. La sociedad se reserva el derecho de hacer efectivo el pago en cuatro cuotas semestrales. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Erwin Berner, Rolf Stelzner, R. Mähne.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.24|9-Nº 21 745-v.30|9 53

ANTONIO VOLODAR Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días que por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, el señor Antonio Volodar, ha cedido las cincuenta cuotas que tenía en la Sociedad "ANTONIO VOLODAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al doctor Mauricio Grimaldi (29 cuotas), señora Jole Fortini de Grimaldi (20 cuotas) y señor Aldo Zerboni (10 cuotas). — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|9-Nº 21 768-v 30|9|53

WEKSLER Y GOLDVARG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "WEKSLER Y GOLDVARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente administrador a don Luis Giménez, quien gozará de todas las facultades propias del cargo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 21.762-v 30|9|53

"QUIMICOLOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "QUIMICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital $ 900.000,00 c|l., señores Juan Vicente Pietrafesa, Pedro Langiu, Eugenio Ricardo Pietrafesa y César José Libanati y los señores Francisco Turi, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Callao 353 y Mario José Baratella, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Helguera 3359, todos mayores de edad, resuelven: — Primero: — Aprobar las siguientes transferencias de cuotas a su valor nominal: del señor Juan Vicente Pietrafesa al señor Francisco Turi, la cantidad de Seis Mil (6.000) Cuotas - Capital de Cien Pesos Moneda Legal (100,00 c|l.) cada una, que representan en total Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00 c|l.); del señor Eugenio Ricardo Pietrafesa al señor Pedro Langiu, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas - Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.) y del señor César José Libanati al señor Mario José Baratella, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas - Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.). — Segundo: — Modificar la cláusula Séptima del Contrato Social que quedará redactada en la siguiente forma: — "Séptima: — Quedan nombrados Gerentes los señores Francisco Turi, Pedro Langiu y Mario José Baratella con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 y del artículo 782 del Código Civil, así como los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social la tendrán todos los Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la Sociedad. — Sin perjuicio de los nombramientos de Gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes que revistan o no el carácter de socios por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital, con las atribuciones que se determinarán en cada caso". — Tercero: — Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — (firmado): J. V. Pietrafesa; E. R. Pietrafesa; C. J. Libanati; P. Langiu; M. J. Baratella; Francisco Turi.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.24|9-Nº 21.754-v.30|9|53

CASA CELESTINO FERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días; que don Celestino Fernández, socio de la entidad comercial "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cedido a doña Sara Guillermina Fraser de Fernández Del Valle, veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, habiendo esta última quedado incorporada como socia de la entidad de referencia, y, en consecuencia, modificados los artículos tercero y quinto del contrato social, en la forma que sigue: "Artículo tercero: El Capital social se compone de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma que sigue: Don Celestino Fernández, doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos treinta mil pesos; don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña Sara Guillermina Fraser de Fernández Del Valle, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional". — "Artículo quinto: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio, separándose de las mismas el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades que de común acuerdo fijen los socios para retribución del personal; el excedente que resulte será distribuido en la siguiente proporción: el treinta y seis por ciento para el socio don Celestino Fernández; el sesenta por ciento para el socio don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, y el cuatro por ciento para la socia doña Sara Guillermina Fraser de Fernández Del Valle. El excedente del Fondo de Reserva Legal o de otros fondos que se formaren serán distribuídos en la misma proporción. En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades". — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. —E|l.: "se hace saber por cinco días". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.22|9-Nº 21.468-v.28|9|53

BEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Entre don Salvador Woscoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberti 664, en adelante el cedente, por una parte y don Germán Andrés Beraud, francés, casado; Eugenio Pablo Fernando Beraud, francés, casado y Geza Lieber, argentino, viudo, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida de Mayo 1370 en adelante los cesionarios por la otra parte, convienen: Primero: Que don Salvador Woscoff, cede y transfiere a don Germán Andrés Beraud, Eugenio Pablo Fernando Beraud y Geza Lieber cuatrocientas cuotas de capital de la razón social BEYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 26 de Febrero de 1945, modificada el 28 de Mayo de 1945, el 29 de Diciembre de 1948, ampliación de capital y modificación del contrato social el 15 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo los números 434, 923, 328 y 2803 a los folios 390, 31, 302 y 122 de los libros 8, 9, 16 y 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente e instalada en la calle Avenida de Mayo 1370. — Segundo: El precio de la cesión es la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe el cedente de manos de los cesionarios, otorgándoles por intermedio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente cede las cuotas de capital a los cesionarios en la siguiente proporción: Germán Andrés Beraud, ciento treinta y tres cuotas; Eugenio Pablo Fernando Beraud, ciento treinta y tres cuotas y Geza Lieber, ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Cuarto: El cedente coloca a los cesionarios en su propio lugar y derecho haciéndoles responsables de evicción y saneamiento que le pudiera corresponder de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 24 de Octubre de 1952. — Salvador Woscoff. — G. A. Beraud. — Eugenio Beraud. — Geza Lieber. — Buenos As., Setiembre 18 de 1953. — Mario Lavsaga, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 21.673-v.30|9|53

E.C.O.D.E.L.C.O.

EMPORIO ECONOMICO DE COMESTIBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Abril de 1953 entre los Sres. Manuel Cándido Suárez, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2940, 3º derecha, Atilano Jesús Suárez, argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rosario Nº 77, pº bajo, Dº 2, Avelina Antonia Suárez, argentina, soltera, de 34 años de edad, comerciante, domiciliada calle Corrientes Nº 2940, derecha, Celinia Rosenda Suárez, argentina, soltera, de 32 años de edad, domiciliada calle Corrientes Nº 2940, 3º derecha y Roberto Oscar Gutiérrez, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado calle Cangallo Nº 1537, pº bajo, Dº B, se ha convenido en la celebración de éste, bajo las siguientes cláusulas: Iº — Declaramos constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "EMPORIO ECONOMICO DE COMESTIBLES S. R. L." $ 230.000.— E.C.O.D.E.L.C.O. organización para explotar la compra y la venta de toda clase de comestibles, bebidas envasadas en general por mayor y menor en todo el territorio de la República Argentina, y así como la venta de los negocios de su propiedad y de los inmuebles que lleguen a poseer. — IIº — El asiento principal del giro social será esta Capital, pudiendo tener sucursales en ésta o en el interior del país. — IIIº — El capital social será de 230 cuotas de $ 1.000.— cada una; las que se cubrirán en la siguiente forma: Manuel Cándido Suárez, $ 67.000.— m|n., Atilano Jesús Suárez $ 66.000.— m|n., Roberto Oscar Gutiérrez $ 67.000.— m|n., Avelina Antonia Suárez $ 15.000.— m|n. y Celinia Rosenda Suárez $ 15.000.— m|n. — IVº — Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado comenzando sus operaciones .... de Abril de 1953. — Vº — En la actualidad la sociedad explota el negocio sito en la calle Rivadavia Nº 14080, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. y la administración central, esté en Capital calle Rosario 77, pº bajo. Dº 2, provisoriamente hasta una futura instalación definitiva. — VIº — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, en el momento el Sr. Manuel Cándido Suárez, y en caso de impedimento, ausencia etcétera, será reemplazado por el Sr. Roberto Oscar Gutiérrez, teniendo ambos indistintamente, el uso de la firma social, debiendo al suscribir con su firma personal y a continuación "E.C.O.D.E.L.C.O." S.R.L. $ capital 230.000.— m|n. — VIIº — Esta absolutamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al giro social, en garantías de o a terceros y demás actos en que no tenga interés directo la sociedad. — VIIIº — El Gerente queda por éste munido de la representación social, podrá actuar en su esfera de conformidad con las estipulaciones contractuales, con las facultades del mandato general y demás leyes civiles y comerciales que rigen sobre el particular, podrá suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, comparecer en juicio por sí o por apoderado, boletos de venta o compra de negocios o propiedades, otorgar poderes, revocarlos, girar cheques, letras, aceptar giros, abrir y cerrar cuentas corrientes Bancarias, constituir préstamos o hipotecas, cancelarlos, efectuar pagos, cobrar y percibir y en general hacer uso del crédito bancario particular u oficial, Banco Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la Nación Argentina o Hipotecario Nacional, concertar contratos de locación, de edificación o refecciones o reconstrucciones, fijando precios, valores, forma de pago y cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño del cargo. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y por tanto no restringe ni limita las facultades que confiere la Ley 11.645 a los gerentes. — IXº — La sociedad llevará los libros de contabilidad conforme con lo establecido en el Código de Comercio y el libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que tomen con la marcha de los negocios y en especial a la aprobación u observación de los balances y el nombramiento del nuevo Gerente. — Xº — Los socios Sres. Manuel Cándido Suárez y Atilano Jesús Suárez y Roberto Oscar Gutiérrez, retirarán mensualmente para gastos de representación, la suma de Un Mil Quinientos pesos $ 1.500.— m|n. que se cargarán a gastos generales. — XIº — Anualmente, en 1º de Febrero de cada año, se practicará balance general de los negocios sociales. — XIIº — Las utilidades serán distribuídas así: 5 % cinco por ciento para fondo de reserva; 20 % veinte por ciento para distribuir gratificaciones, formar fondo de reserva para leyes sociales y demás que crea conveniente la sociedad y el 75 % setenta y cinco por ciento restante será distribuído en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — XIII — Si practicado el balance general y éste da una pérdida del 30 % treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata liquidación social. — XIVº — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 treinta días de realizados. — XVº — El nombramiento, suspensión o remoción del gerente se hará a mayoría de capital, labrándose acta, en el libro respectivo. — XVIº — La sociedad por el giro comercial expresado podrá adquirir y vender en todo el territorio de la República Argentina negocios, bienes, muebles e inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar con hipoteca, prendar, dar y tomar en locación, constituir servidumbre, adquirir cualquier clase de derechos y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la mejor realización de los fines sociales. XVIIº — Los socios realizarán reuniones mensuales dentro de la primera quincena de cada mes. — XVIIIº — Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro abonando a los derechohabientes del fallecido el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los 30 treinta días del último balance, practicado en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas, con más el interés del 6 o|o seis por ciento anual y en igual forma se procederá, si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. Los derecho habientes podrán optar por dejar el capital en el giro social, haciéndose representar por un apoderado designado con la conformidad de los demás socios. — XIXº — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución o liquidación social, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En lo que no esté provisto en éste se regirá por las leyes de comercio en general. — XXº — Los socios podrán vender en todo o en parte sus cuotas de capital. — XXIº — A los efectos del presente todos los contratantes se someten a la justicia comercial ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tales fines, en el expresado al comienzo de éste. — XXIIº — De inmediato se procederá a practicarse los trámites y publicaciones del caso, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En prueba de conformidad firmamos el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Manuel C. Suárez. — A. J. Suárez. — R. C. Gutiérrez. — A. A. Suárez. — C. R. Suárez.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.25|9-Nº 21.785-v.1º|10|53

C.I.F.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio García Castejón, argentino, casado, de cincuentiún años de edad; Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad; Jorge Raúl García Rayó, argentino, soltero, de veintitrés años de edad; José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, componentes de la firma que gira y está constituída bajo la denominación de "C.I.F.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAN LIMITADA, se convienе lo siguiente. — Primero: El socio don Pierino Guido Capra se retira de la sociedad, con efecto al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las cuarenta y dos cuotas de capital social que posee, de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, transferidas al socio don Antonio García Castejón, adquiriéndolas éste con el consentimiento expreso de los demás socios. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato originario que queda redactada en la siguiente forma: "Será Gerente de la sociedad el señor Antonio García Castejón, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las atribuciones que confiere a los gerentes el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales, incluso para ser representada ante instituciones bancarias, pero en este último supuesto, la facultad ha de ser expresamente consignada en el mandato respectivo. — De la reunión en que se resuelva instituir mandatario se dejará constancia en el libro de actas". - Tercero: La cláusula octava del contrato social originario, queda sustituída por la siguiente: "Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio a partir del próximo, cuya fecha de comienzo se señala para el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, luego de computar las previsiones técnicas para amortizaciones, impuestos y aportes sociales de Ley, se distribuirán en la siguiente forma: a) al socio Antonio García Castejón, el sesenta por ciento; b) al socio José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, el treinta por ciento; c) al socio Jorge Raúl García Rayó, el diez por ciento". — Conformes en un todo con los términos de las cláusulas que anteceden, los interesados firman el presente que está extendido en papel sellado de diez centavos y repuesto su valor de Ley con estampillas fiscales, número trescientos setenta y ocho mil cuarenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días, del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo': A' García Castejón. Pierino Guido Capra. Jorge Raúl García. José R. G. D. García. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.25|9-Nº 21.808-v.1º|10|53

AUGUSTO BOSIO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Augusto Bosio, italiano, casado, con domicilio en Avenida Parral mil noventa y siete de esta Capital, y Augusto Juan Bosio, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, Declaran y Convienen: Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad AUGUSTO BOSIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Parral número mil ochenta y siete - noventa y siete, dedicada a la colocación de techados asfálticos, y que figura inscripta el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y seis al folio sesenta y siete del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto modificar el artículo octavo del contrato social constitutivo de dicha sociedad, y en vigencia, excluyendo al socio Augusto Bosio de su condición de gerente. El referido artículo quedará en lo sucesivo redactado así: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Augusto Juan Bosio, a quien se reviste por este acto de la calidad de Gerente. Solamente a él le corresponderá el uso de la firma social, debiendo para ello suscribir con su firma personal debajo de la fórmula "Augusto Bosio e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"' Queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su mandato y para obrar en nombre y representación de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad y conocimiento al desempeño de sus funciones. No podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Segundo: Las resantes cláusulas o artículos del contrato social original permanecerán invariables, haciéndose constar que con la modificación introducida el socio señor Augusto Bosio abandona el desempeño de toda actividad en la sociedad que integra. Conformes las partes con lo acordado y manifestado precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "para obrar en". Vale. — Firmado: A. J. Bosio. — Augusto Bosio". — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Carlos Casro Walker, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 21.802-v.1º|10|53

PERFUMERIA GRIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que don Modesto Franco, que cesa en sus funciones de Gerente, ha cedido 100 cuotas por valor de m$n. 10.000.— a doña Emma Montero de Franco y 450 cuotas por valor de m$n. 45.000.— a doña Ada Emma Franco, de sus cuotas en "PERFUMERIA GRIMAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.839-v.1º|10|53

GINZAR

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1953, don Rodolfo Enrique Arnold, cede, vende y transfiere sus 40 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GINZAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. Justo César Ginzo 38 cuotas, y a favor de don Horacio Lisardo Ginzo, 2 cuotas. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal. Conjuntamente con las cuotas, el Sr. Arnold, cede, vende y transfiere a favor de los referidos cesionarios, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, prelación y grado que con respecto a las mismas tenía en la sociedad.

Buenos Aires, 18 de sepiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.25|9-Nº 21.835-v.1º|10|53

LA CORDIAL HACKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ricardo Schwackhofer y Juan Hacker, cuyos datos personales constan en el contrato de "LA CORDIAL HACKER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cual son únicos componentes, constituída con fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintisiete del mismo, bajo el número mil doscientos sesenta y tres al folio doscientos ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ha quedado convenido en que los socios señores Schwackhofer y Hacker, resuelven elevar el capital social a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal, mediante el aumento de la cantidad de doscientos mil pesos, que ambos suscriben con anterioridad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y queda totalmente integrado con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una el señor Ricardo Schwackhofer, por lo que su capital en la sociedad se eleva a Quinientos veinticinco

mil pesos y Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de mil pesos, el socio señor Juan Hacker, con lo que su capital se eleva a Ciento setenta y cinco mil pesos. De conformidad, firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha "ut supra". Firmado: Ricardo Schwackhofer. — Juan Hacker.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.25|9-Nº 21.838-v.1º|10|53

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por acta del 7 de setiembre de 1953, los únicos integrantes de "CASINO RUSSE, S.R.L., señores Irma Paradiso de Pérez, Raúl Pérez, Ladislao Kovacs y Elvira Agustina Roggy, han designado gerentes a los señores Raúl Pérez y Ladislao Kovacs.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — Nacional —e|l.—, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 21.803-v.1º|10|53

OSCAR FERNANDO CASTRO SCOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado No 3, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de septiembre de 1953, el señor Pedro Torres, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada Sociedad.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 21.857-v.1º|10|53

L E N D E K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado de fecha tres de stiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Paulina Paredes de Douek, vende, cede y transfiere a la señorita Ramona Esther Juárez sus ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden de la sociedad "LENDEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aceptando dicha cesión el otro socio Sr. Salim Douek.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 21.805-v.1º|10|53

OSCAR FERNANDO CASTRO SCOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de agosto de 1953, el Sr. Jorge Mauricio Castro, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada sociedad.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 21.856-v.1º|10|53

L A N A S A U S T R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de julio de 1953 el señor Adrián A. Sánchez, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que tiene en la sociedad LANAS AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Selim Saban.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.817-v.1º|10|53

STILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Wolff Stitzman, Aron Joseph Lerner, ambos por sí, Mauricio Minuchin, por sí y en representación de Luis Felguin, Aisik Peisajovich y José Kohan, por poder que se le otorgara ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, en escritura pasada ante su Registro al folio mil cuatrocientos ocho, únicos socios de "STILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, al folio veintiséis, del libro veintidós de esas sociedades y Don Enrique Salomón Fainstein, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Pujol número mil cuatrocientos noventa, por sí y en representación de Mauricio Knobel, argentino, casado, médico, mayor de edad, domiciliado en General Pico (Provincia Eva Perón), por poder que se le otorgara al folio seiscientos ochenta y cuatro del Registro del Escribano de General Pico (Provincia Eva Perón Don Eugenio Vattuone, cuyos testimonios de los poderes invocados se agregan y forman parte integrante de este contrato, resuelven: — Primero: Formalizar por el presente la operación de cesión de cuotas, por la cual los socios Minuchin, Folguin, Peisajovich, Lerner y Kohan, que tienen en conjunto cuatro mil cuotas suscriptas y totalmente integradas en la sociedad relacionada, venden, ceden y transfieren por su valor nominal de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de c|l., en la siguiente forma y proporción: a Wolff Stitzman, mil doscientas cincuenta cuotas que importan Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y a Enrique Fainstein y Mauricio Knobel, dos mil setecientas cincuenta cuotas por partes iguales, que importan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y éstos aceptan la cesión y transferencia que se hace a favor de los mismos, abonando a cada cedente los respectivos importes de sus cuotas, por lo cual se les otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago — Segundo: Renuncia expresamente el Señor Minuchin al cargo de gerente que investía, se desvincula totalmente de la sociedad, al igual que los socios Feiguin, Peisajovich, Lerner y Kohan, quienes declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto y reconociendo a los adquirentes de sus cuotas, como sucesores y colocándolos, por lo tanto, en su lugar, grado y prelación. — Tercero: Los socios quedantes Stitzman, Fainstein y Knobel, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, primera parte, del contrato social, que quedan redactadas definitivamente así: "Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su constitución — Un socio podrá pedir su retiro de la misma, preavisando a los otros con seis meses de anticipación en forma auténtica". — "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: Stitzman dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l., y Fainstein y Knobel, en conjunto y por partes iguales, dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás, que constituye el negocio que explota la sociedad". "Cláusula Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Stizman, Fainstein y Knobel, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social, precedido del sello de la firma, y en ese carácter tendrán todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato originario". Lo demás de la cláusula sexta así como todas las otras del primitivo contrato, quedan subsistentes y sin modificación, excepto la aclaración que figura al final del mismo con respecto al artículo séptimo, que se suprime totalmente. Previa lectura y ratificación firman el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Mauricio Minuchin. — E. Fainstein. — W. Stitzman. — Aron J. Lerner. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.25|9-Nº 21.846-v.1º|10|53

KLEINER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 24 de agosto de 1953, los componentes de la sociedad "KLEINER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital social de $ 1.150.000 a la suma de $ 1.300.000 m|n., quedando suscripto en la siguiente proporción: Noé Kleiner: 1.230 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 1.230.000 m|n. y Jaime Kleiner: 70 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 70.000 m|n. cuyo aumento ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance general practicado al 31 de mayo de 1953. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.25|9-Nº 21.834-v.1º|10|53

C A M O B I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Julio de 1953, entre don Carlos Angel Bianchi, don Cleto Moroni, don Israel Casín —todos ellos en el carácter de únicos socios de la sociedad "CAMOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 22 de Octubre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 508 al folio 262 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada— y don Jorge Kuperman, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y domiciliado en la calle Cuenca Nº 2081, se conviene modificar el contrato constitutivo de la referida sociedad, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primero: Por este acto y con efecto retroactivo al día 8 de Mayo de 1953, don Cleto Moroni se desvincula totalmente de la sociedad "Camobi, Soc. de Resp. Ltda.", cediendo y transfiriendo a don Jorge Kuperman, las mil cuotas de cien pesos m/legal cada una que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad. Dicha cesión y transferencia se efectúa en forma onerosa, por el precio único y total de Ciento veinte mil pesos moneda legal, de cuyo importe el señor Jorge Kuperman ha abonado antes de ahora al señor Cleto Moroni la suma de diez y seis mil pesos m/legal y el saldo de ciento cuatro mil pesos m/legal lo paga en este acto, otorgando el cedente al cesionario el más bastante recibo y carta de pago por el precio total estipulado y lo coloca en la sociedad en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de acciones y derecho. — Segundo: En consecuencia de la cesión de cuotas de capital practicada en la cláusula precedente, el capital social quedará distribuído entre los socios como sigue: Carlos Angel Bianchi, mil cuotas o sean $ 100.000 m/l.; Jorge Kuperman, mil cuotas o sean $ 100.000 m/l.; Israel Casín, quinientas cuotas o sean $ 50.000 m/l. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de todos los socios, en el carácter de Gerentes y con las facultades enumeradas en la cláusula Octava del contrato constitutivo de la sociedad; con la sola limitación de que, para suscribir documentos que pudieren crear directamente para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial para firmar cheques, letras, vales y pagarés— serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Cuarto: En todo evento de disolución de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de los bienes sociales, abonando a sus consocios el haber que les corresponda por concepto de capital y utilidades, conforme a las constancias de los libros comerciales de la sociedad. — Quinto: Todas las disposiciones y estipulaciones del contrato social modificado por este acto, que expresamente o en forma tácita se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones que no hubieren sido derogadas explícita o implícitamente en este acto, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.25|9-Nº 21.824-v.1º|10|53

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José María Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tránsito Fernanda Vega, domiciliados en el pasaje Carlos Vega Belgrano 1107; Agustín Cándido Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Badie, domiciliado en Zuviría 5946; y Manuel Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Castillo, domiciliado en José E. Rodó 5135; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en transformar la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Rodríguez Hnos., en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye la misma, estableciendo su sede legal en Zuviría 5944, Capital Federal, que se hace cargo por este mismo acto del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Mercantil Rodríguez Hermanos, inscripta el 15 de abril de 1948, bajo el Nº 128, al folio 215 del libro 232 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, según contrato pasado por ante el Escribano Carlos A. Pazo, integrada por los socios ya citados. — Segunda. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de consignaciones, representaciones y toda clase de comercio lícito. — Tercera: El Capital Social es de $ 300.000.— m|n. c|l. (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrado por cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: José María Rodríguez 100 cuotas, Agustín Cándido Rodríguez 100 cuotas y Manuel Rodríguez 100 cuotas. Dicho capital se halla integrado de acuerdo al Balance adjunto. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo prorrogarse previa inscripción por períodos iguales, salvo que algún socio se opusiera seis meses antes de cada vencimientos. — Quinta: La Gerencia estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrán sin que esta enumeración sea excluyente, utilizarla en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, Provinciales y Municipales: en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la Sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permutas de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Sexta: Todas las resoluciones principales deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, previa conformidad de los demás socios. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para formar el 10 % del capital como Reserva Legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo la cantidad que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance treinta días después y sus herederos podrán optar por proseguir en la sociedad unificando su representación sin derecho a voto o retirar el aporte de capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. En caso de retirarse algún socio deberá preavisar seis meses antes y el pago se hará en idéntica forma. — Undécima: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conorfmidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Duodécima: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el juez de Comercio. De conformidad con las doce cláusulas precedentes se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado. Firmado: José María Rodríguez. — Agustín C. Rodríguez. — M. Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.25|9-Nº 21.[illegible]3-v.1º|10|53

TEXTIL GARBO DE BOYADJIAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los Señores Garabed Boyadjian, sirio de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1486, Capital, y Gregorio Boyadjián, argentino de veintiún años de edad, a quien su padre el Señor Karckine Boyadjian, le concede en ejercicio de la patria potestad la venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1953, al folio 491, bajo el número 258, del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Aráoz 1486, Capital. — Ambos convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, y demás cláusulas que se detallan: Primero: La Sociedad se denominará "TEXTIL GARBO" y la razón social de "BOYADJIAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inicia sus actividades con fecha primero de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Segundo: El domicilio real y legal de la Sociedad será en la calle Honduras 4502, Capital, pudiendo establecer otros domicilios o sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de textiles en general, fabricación, importación y terminación. — La Sociedad podrá asimismo realizar otras actividades comerciales, lícitas, previa mutua conformidad de los socios. — Cuarto: La duración de este contrato será de Cinco años. Durante su vigencia podrá ampliarse el capital o permitir el ingreso de nuevos socios. — Este término de cinco años se contará a partir del 1 de julio de 1953. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo in-

distinto de ambos socios. — Los dos tendrán a su cargo la firma de cheques, documentos y otros compromisos, a tal efecto debajo del sello de la Sociedad pondrán su firma particular. — Ambos socios se comprometen a trabajar con el mayor empeño y voluntad, no pudiendo realizar tareas ajenas a la Sociedad sin previa y expresa autorización del otro, si así lo hicieran deberán ingresar al fondo social las utilidades obtenidas por ese medio. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados íntegramente en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás efectos que se detallan en inventario que firman por separado. Dicho aporte se hace por partes iguales. — Séptimo: Anualmente y al día 30 de Junio se practicará un inventario y Balance General determinándose la ganancias o pérdida habida. Previo descuento del 5 % para el fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales acreditándose a las cuentas particulares de cada socio. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, imputándose dicho retiro a las respectivas cuentas particulares. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro procediéndose a la disolución de la Sociedad. El pedido de retiro deberá hacerse con una anticipación mínima de noventa días hábiles. Para determinar el haber de cada socio se procederá a practicar un inventario y balance general. Se distribuirá el activo y pasivo proporcionalmente salvo en caso de oferta especial aceptada hecha por uno de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o enfermedad que imposibilite a alguno de los socios, la Sociedad realizará un inventario y balance general a la fecha de producirse dicho fallecimiento o incapacidad determinando el haber del socio fallecido o incapacitado. Si los derecho habientes resolvieran continuar la sociedad deberán unificar su representación en la misma, caso contrario el socio sobreviviente deberá documentar el haber del socio fallecido con pagarés escalonados el último de los cuales no deberá exceder del plazo de un año. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se produjera entre los socios, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Textil Garbo" de 'Boyadjian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "y la razón social". — Vale. — Firmado: Garabed Boyadjian. — Gregorio Boyadjian.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.25|9-Nº 21.861-v.1º|10|53

PUBLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de Septiembre de 1953, entre los señores Carlos Briozzo Serrano, Armando Briozzo Serrano y Eduardo De Aznar y Coste, los dos primeros por sí y el señor Eduardo De Aznar y Coste representado por el señor Francisco Landeta e Idoyaga, en mérito al poder especial que para este acto le fuera conferido, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "PUBLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º. El señor Eduardo De Aznar y Coste, vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Briozzo Serrano y Armando Briozzo Serrano en la proporción de 6 cuotas a cada uno, las 12 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cara una que constituyen su única y total participación en la sociedad, por el precio de $ 10.000.— m|n., que el vendedor ha recibido de los compradores antes de ahora, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma.— 2º. Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1950, desde cuya fecha se considera al vendedor completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo el mismo ni los compradores ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formularse entre sí ni a la sociedad por ningún concepto. — 3º. En virtud de esta transferencia los señores Carlos Briozzo Serrano y Armando Briozzo Serrano, quienes quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 6º del contrato para su actualización, adoptando para el mismo el siguiente texto: Artículo 6º: El capital social es de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.— m|n.), dividido en 84 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la proporción de 42 cuotas por el socio Carlos Briozzo Serrano y 42 cuotas por el socio Armando Briozzo Serrano. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "de Septiembre". Vale. — Firmado: Carlos Briozzo Serrano, Armando Briozzo Serrano y Francisco Landeta e Idoyaga.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 21.806-v.1º|10|53

MADBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de 1953, entre los señores Laureano Alzualde, Pedro Hipólito Arne y Alberto Guillermo Castroviejo, socios originarios de MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 23 de junio de 1944 bajo el Nº 648, folio 461, libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente según consta en las inscripciones del 27 de junio de 1946, Nº 599, folio 317, libro 10: 22 de agosto de 1946, Nº 661, folio 430, libro 9; 20 de mayo de 1947, Nº 568, folio 281, libro 12; 24 de agosto de 1948, Nº 1269, folio 10, libro 16; 4 de noviembre de 1948, Nº 1910, folio 231, libro 15; 4 de junio de 1949, Nº 952, folio 14; libro 17 y 13 de julio de 1950, Nº 1213, folio 483, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyos datos personales quedan indicados en dichos instrumentos, por una parte y Victoria Eugenia Castaño de Adelmi, argentina, viuda, domiciliada en Acoyte 143; Miguel Breccia, uruguayo, casado, domiciliado en Suipacha 1368: Antonia Russomando de Breccia, argentina, casada y domiciliada en el mismo lugar; Oscar Albertal, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 136; Ezequiel Ramón Castaño, argentino, casado, domiciliado en Boedo 368, Carlos Alberto Raffo, argentino, casado, domiciliado en Mármol 669; Elías Levy, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2468; Juana Arné de Granea, argentina, casada, domiciliada en Vidt 2197 e Ismenia Narcisa Rivas, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 2469, por la otra, en su carácter de nuevos socios, han resuelto modificar parcialmente el contrato originario en su encabezamiento y algunas cláusulas del mismo al siguiente tenor. — El encabezamiento del estatuto social queda modificado en el sentido de que ingresan los nuevos socios cuyos nombres y datos personales se han indicado. — La cláusula Segunda se la amplía en el sentido de que la sociedad además de la compra y venta de mercaderías en general, especialmente comerciará en artículos de goma, sus sucedáneos y afines, pudiendo industrializarlos y realizar cuanta otra operación mercantil le convenga. — La cláusula Cuarta se la modifica aumentando el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a dos millones cien mil pesos moneda nacional, incorporando al patrimonio de la sociedad en calidad de aportes: a) Los créditos que corresponden a los socios Alzualde, Arné y Castroviejo en concepto de utilidades líquidas y exigibles, con más sus saldos acreedores de las cuentas particulares, que transfieren realmente a la sociedad capitalizando, según surge del balance e inventario practicado al 31 de marzo de 1952 firmado por todos los contratantes y agregado formando parte del contrato en prueba de verosimilitud y conformidad; b) Los aportes sociales en dinero efectivo ya efectuado por los nuevos socios y totalmente integrados, según surge del balance acompañado. — El capital social se compone de dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, ingresados así: Alzualde cuatrocientas diez cuotas; Arné cuatrocientas diez; Sra. Castaño Vda. de Adelmi cuatrocientas diez, dejándose constancia a su respecto que provienen de la transferencia de cuotas sociales a su favor y de sus hijos menores de conformidad con la cláusula décima del contrato originario por fallecimiento de su esposo y cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Schulze, con más las utilidades y cuenta particular a su favor, constando aquella transferencia en el Libro de Actas; Castroviejo ciento sesenta; Breccia ciento diez; Sra. Russomando de Breccia doscientas diez; Albertal ciento diez; Raffo noventa; Castaño setenta; Levy sesenta; Sra. Arné de Granea treinta y Sra. Rivas treinta. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le corresponde, pero las decisiones se tomarán por el voto que represente la mayoría de capital. — Las reuniones serán convocadas por la gerencia a pedido de un número mínimo de socios que represente el 20% del capital. — La cláusula Quinta se la modifica haciendo retrotraer todos los efectos judiciales y comerciales de la sociedad 31 de marzo de 1952. — La cláusula Sexta se la modifica quedando en el ejercicio pleno de la gerencia y dirección general de la sociedad el socio Laureano Alzualde la que subsidiariamente será ejercida por el socio Pedro H. Arné. — Usarán la firma social los socios Alzualde y Arné, actuando conjuntamente, o bien los socios Breccia, Levy y Castroviejo, cualquiera de ellos, conjuntamente con la firma del socio Alzualde o del socio Arné. — La cláusula Octava se la modifica en el sentido de suprimir el 5% de habilitación ratificándosela en lo demás respecto al 5% del fondo de reserva y a la participación de cada socio en las utilidades y pérdidas en proporción a su aporte social. — La cláusula Décima queda modificada así: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: 1º) por el reembolso del haber del socio que represente en concepto de capital, utilidades, saldo de su cuenta particular y fondos de reserva, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios que representen las tres cuartas partes del capital resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera en la fecha de aprobación del balance, al contado y las restantes en cuatro períodos iguales de ocho meses cada uno, con más el interés que se fije, documentándose en pagarés; 2º) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno la representación legal de todos ellos; 3º) por ceder sus cuotas de capital y saldo a los socios o terceros extraños de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula pertinente. — Agréganse las siguientes cláusulas al acto constitutivo de la sociedad. — Décima Primera: No obstante el plazo de 55 años establecido en la cláusula tercera del contrato originario cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos cuatro años de la vigencia de esta modificación del contrato. — El socio deberá comunicar su decisión a la sociedad con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — La parte que le corresponda le será pagada en la misma forma dispuesta en la cláusula décima con el interés no mayor del bancario. — Igualmente, pasados cuatro años las 2|3 partes del capital podrá convenir la disolución social. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a ninguna actividad similar a la establecida para esta sociedad o que por razón de cualquier incompatibilidad perjudicara sus intereses. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en las mima condiciones y por el mismo precio que los ofrecidos por terceros. — Décimo Cuarta: De las utilidades líquidas y exigibles se reservará el 10% para distribuir con carácter de preferencia entre los socios, Sra. Vda. de Adelmi, Arné, Alzualde, A. Castroviejo y Castaño, percibiendo los tres primeros 2 1|2 cada uno, de dicha reserva y los dos últimos mencionados el 1,25 cada uno, beneficios que se les adjudica durante tres años improrrogables, a partir del 1º de abril de 1952 en virtud de ser socios colaboradores de Madba (S. R. L.) desde su fundación. El noventa por ciento restante de las utilidades será distribuído en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Quinta: El socio Dr. Oscar Albertal actuará única y exclusivamente como gerente a los efectos de representar a la sociedad como apoderado y o letrado en causas contencioso administrativas o judiciales y en toda clase de comparendos, inclusive en audiencias de conciliación y en fueros de toda índole y grado, sea cual fuere la materia, pudiendo querellar o formular denuncias, tramitando las causas o litigios hasta su fin, muniéndoselo expresamente de la facultad de absolver posiciones y reconocer documentos y firmas, así como también las de transar, percibir y otorgar recibos, intervenir en gestiones extrajudiciales o cuanto acto jurídico sea menester en defensa de los intereses sociales, ya sea para prevenir, tutelar y defender la sociedad o bien resolver los conflictos judiciales o extrajudiciales planteados. En caso de impedimento podrá ser sustituído por el socio Arné, quien tendrá todas las facultades precedentes otorgadas al socio Albertal, pudiéndose designar por mayoría de votos al profesional que podrá reemplazar a éste en las actuaciones que lo requirieren. — Décimo Sexta: En caso de desavenencia o discordia entre los socios, o de éstos con los herederos de alguno de ellos o con la sociedad, se resolverán los conflictos mediante la intervención de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, siguiendo el procedimiento y plazos de las excepciones dilatorias, renunciando las partes en pugna a cualquier otro fuero o jurisdicción, al que tendrán acceso. Sin perjuicio de ello, en las controversias entre socios o de éstos con los herederos, únicamente, las partes deberán respetar un plazo de diez días procurando allanar sus diferencias amistosamente. Bajo lo dispuesto precedentemente, que ratifican todos los socios previa lectura, queda modificado el encabezamiento, algunas cláusulas y por ampliado el contrato social originario, firmando en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Enmendado: "agosto". E. líneas: "Causas". Valen. — P. H. Arné. — L. Alzualde. —Victoria E. Castaño de Adelme. — A. Castroviejo. — Ezequiel R. Castaño. — E. Levy. — Antonia R. de Breccia. — Oscar Albertal. — Miguel Breccia. — Juana M. C. A. de Granea — I. Rivas. — Carlos A. Raffo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.25|9-Nº 21.820-v.1º|10|53

"ALFARCO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

"Los señores Ricardo Rahamin Farhi y Pérez Arón Alcalay, únicos socios de "ALFARCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido modificar el contrato social de la forma siguiente: Primero: Cada cuota de capital se convierte en diez cuotas de cien pesos cada una, quedando constituído aquél por trescientas cuotas por un total de Treinta mil pesos, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Segundo: El señor Guillermo Alberto Geraghty, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3185 de la Capital Federal, por compra que hace en este acto de cuarenta y seis cuotas, veintitrés a cada uno de los socios, representativas de Cuatro mil seiscientos pesos de capital, ingresa en calidad de socio con iguales derechos y obligaciones. — Tercero: Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios, debiendo en todos sus actos emplear la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Cuarto: Declarando el señor Geraghty que conoce los derechos y obligaciones que le impone el contrato de constitución de la sociedad, se acuerda que en lo sucesivo toda modificación del contrato social deberá ser resuelta con el voto afirmativo de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital y será asentada en un libro de Acuerdos, en el cual los socios asimismo podrán hacer constar todas las resoluciones que juzgaren de interés común. — Quinto: Se firma en Buenos Aires, en el primer día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Pérez Alcalay. — R. Farhi. — Guillermo A. Geraghty".

Buenos Aires, septiembre 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.25|9-Nº 21.823-v.1º|10|53

EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS LEON STERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Cuatrocientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron por una parte los señores don León Sterman, casado, argentino naturalizado, don Juan Carlos Chamoles, casado, argentino; don Alberto Alter Sterman, soltero, argentino y don Alfredo Sterman, casado argentino y por la otra don Edgardo I. Sterman, soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los primeros dijeron: Que son integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en esta Capital, calle Perú número ochenta y cuatro, séptimo piso, constituída por contrato privado de fecha veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos ochenta y seis, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que convienen lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Sterman vende a don León Sterman, por su valor nominal la cuota de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que le pertenece en la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe el primero ha recibido del segundo en dinero efectivo antes de ahora, con lo cual el señor Alfredo Sterman deja de pertenecer a la sociedad y renuncia al cargo que se le había confiado por la cláusula quinta del precitado contrato social. — Segundo: Se aprueba el ingreso a la Sociedad como socio del señor Edgardo I. Sterman, — Tercero: Se resuelve aumentar el actual capital Social de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal elevándose así a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Las nuevas cuotas por aumento de capital quedan suscriptas en la siguiente forma: Don León Sterman, setenta cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta mil pesos; don Juan Carlos Chamoles, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cincuenta y cinco mil pesos; don Alberto Alter Sterman, sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos y don Edgardo I. Sterman, diez cuotas de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las nuevas cuotas de capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos nacionales, con lo que el capital integrado de la sociedad se eleva en la actualidad a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: En virtud de lo expuesto precedentemente en los puntos primero, segundo y tercero, queda convenido entre los señores don León Sterman, don Juan Carlos Chamoles, don Alberto Alter Sterman y don Edgardo I. Sterman, únicos componentes de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificar el Contrato Social el que queda en definitiva con el siguiente articulado: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS LEON STERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú número ochenta y cuatro, con depósitos en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil trescientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarse, establecer sucursales, agencias, representaciones, casas de ventas, depósitos y|o plantas industriales en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Ejecución de obras sanitarias y de construcción y refacción de inmuebles, fabricación compra, venta, importación, exportación y comercialización de artículos del ramo sanitarios, como así también de toda clase de materiales, maquinarias y herramientas para la construcción de obras. En general, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y|o financieras, en la forma que los socios por mayoría de votos estimen conveniente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros diez años. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don León Sterman, ochocientas veinte cuotas o sea la suma de ochocientos veinte mil pesos, don Juan Carlos Chamoles, cien cuotas o sea la suma de de cien mil pesos; don Alberto Alter Sterman, setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos y don Edgardo I. Sterman, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos. — De dichas cuotas se encuentran integradas la suma de novecientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Don León Sterman, setecientas cincuenta cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de setenta cuotas; don Juan Carlos Chamoles, cuarenta y cinco cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de cincuenta y cinco cuotas, don Alberto Alter Sterman, cinco cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de sesenta y cinco cuotas y don Edgardo I. Sterman, el cincuenta por ciento de diez cuotas. — Los socios deberán integrar en dinero efectivo los saldos del cincuenta por ciento de cuotas suscriptas, cuando lo exija la Asamblea de Socios. — Artículo Quinto: Quedan designados: Socio Director: don León Sterman y Socio Gerente: don Juan Carlos Chamoles quienes quedan investidos de las funciones de gerentes y tienen a su cargo la administración de la Sociedad. — En su gestión podrán actuar separada e indistintamente y tendrán asimismo, separada e indistintamente el uso de la firma social para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondo y|o que obligue directa o indirectamente a la sociedad. El uso de la firma social se hará suscribiendo cualquiera de los gerentes con su firma personal a continuación de un sello con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías para operaciones o asuntos ajenos a la Sociedad. Son atribuciones de los gerentes, con la limitación de facultades establecida en el artículo sexto de este contrato: a) Dirigir y administrar la Sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto todos los documentos privados, judiciales o escrituras públicas, necesarios al giro social; d) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; e) Vender esos bienes, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; f) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; g) Emitir, aceptar, rechazar, endosar, renovar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plata, conformes, vales, pagarés, cheques, giros o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; i) Cobrar y percibir cuanto se adeuda a la Sociedad o a sus representantes cualquiera que sea la causa, razón o título; j) Practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como otros bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; k) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; celebrar contratos de locación de servicios, transportes acarreos, embarques, fletamentos, comisiones, representaciones y consignaciones; suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos, seguros, como asegurado y suministros y obras, emitir y firmar recibos de depósitos con exclusión de los de carácter bancario y "Trust Receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria); adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; l) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea despachante de la Sociedad; m) Formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, absorberlas; n) Conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales y renovarlos; o) Hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitro o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; p) Designar representantes y|o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten, como así también para las que se ventilen ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera reparticiones públicas o entes autónomos, como ser entre otros, la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Abastecimientos, Cámara de Alquileres, etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa y de un modo especial, para representar a la sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes del trabajo en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación y demás reparticiones atingentes con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones; q) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos y r) Nombrar y remover empleados y obreros fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — Artículo Sexto: En los casos que taxativamente se enumeran a continuación; Compra, enajenación y|o permuta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre los mismos y apertura, implantación o traslado de sucursales, agencias, representaciones, casas de ventas, depósitos o plantas industriales, los gerentes deberán requerir la previa autorización de la Asamblea de socios, la que resolverá al respecto por simple mayoría, computándose los votos de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Los gerentes deberán dedicarse no mediando expresa autorización en contrario, única y exclusivamente a la dirección y administración de los negocios sociales. — No podrán en consecuencia ejercer por cuenta propia o de terceros, actividad alguna que sea ajena a la sociedad. — Artículo Octavo: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios. — El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias o extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica financiera y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas en materia de réditos, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social: b) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y c) El remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Don León Sterman el cincuenta por ciento; don Juan Carlos Chamoles el treinta por ciento; don Alberto Alter Sterman el diez por ciento y don Edgardo I. Sterman el diez por ciento. — Artículo Noveno: Las resoluciones para la aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, las que serán firmadas por todos los socios presentes — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios, pero sí podrán venderlas entre sí. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz, o b) Por continuar en la sociedad unificando en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la Sociedad. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, el importe que resulte y corresponda, será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales de vencimientos anuales sucesivos y vencidos a contar de la fecha de la decisión. Además abonará la sociedad un interés del seis por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, sobre el saldo impago que será documentado en pagarés extendidos por la sociedad sin otra garantía. Queda entendido que siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos podrán atribuirse la calidad de gerente. En tal caso la sociedad podrá seguir con el o los gerentes restantes o designar uno nuevo. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de uno o alguno de los socios. — Artículo Décimo Tercero: Cualquiera sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y a este solo efecto. Los importes que se obtengan a la realización de los bienes serán entregados a los socios en proporción de los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores y amigables componedores, decidan las cuestiones originadas, quienes, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser aceptado y respetado por todos los interesados, dejándose constancia en acta. — Bajo los precedentes catorce artículos queda formalizado el contrato que regirá a la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias, León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique A. Bazzetta y don Germán García Río, vecinos, hábiles, doy fe. — León Sterman. — J. C. Chamoles. — A. A. Sterman. — Alfredo Sterman. — E. I. Sterman. — Enrique A. Bazzetta. — Germán García Río. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio en siete sellos de dos pesos de la Serie M números cero setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho al cero setenta y ocho mil trescientos sesenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil quinientos nueve al ochocientos cincuenta y dos mil quinientos once inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es Copia Fiel, doy fe; para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.150.— e.25|9-Nº 21.807-v.1º|10|53

F U G M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales. Prórroga y Modificación de Contrato y Aumento de Capital Social: Entre el Señor Próspero Cordiglia, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos veintiséis, Capital y el señor Alfredo Monterroso, domiciliado en la calle California seiscientos cuarenta y siete, Capital, ambos solteros, argentinos y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FUGMO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional y domicilio legal en la calle Monasterio mil setecientos veinticuatro, cuyo contrató social de fecha primero de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veintiuno, al folio trescientos veintiuno del Libro Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento noventa y nueve del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por otra el señor Néstor Hugo Binello, casado, argentino, mayor de edad, el señor Norberto Mario Binello, soltero, argentino, de veinte años de edad, y el señor Carlos Binello, todos domiciliados en la calle Iriarte 2894, Capital, y ejerciendo este último los derechos de patria potestad sobre su hijo Norberto Mario, al que autoriza para ejercer todos los actos de comercio que establece el Código respectivo, se ha convenido la cesión de cuotas sociales, en la forma que se pasa a detallar: Primero: El señor Próspero Cordiglia vende, cede y transfiere a los señores Néstor Hugo Binello y Norberto Mario Binello, por partes iguales, las sesenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—) que constituyen su participación en la referida sociedad. El precio de esta cesión que comprende asimismo las utilidades acreditadas al señor Próspero Cordiglia en su cuenta particular hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, proporción en las reservas legal y de la ley once mil setecientos veintinueve, se estipula en la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—). — Segundo: En calidad de seña y a cuenta de precio, los señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello entregaron, por partes iguales, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la suma

de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000) y el saldo restante de precio, que asciende a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.—) le será abonado al señor Próspero Cordiglia en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, antes del treinta y uno de diciembre del año en curso; el saldo de cien mil pesos moneda nacional, en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, con vencimientos trimestrales, el primero de los cuales se operará el quince de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro y así sucesivamente. — Tercero: Cedente y cesionarios se extienden recíproca carta de pago, con excepción del saldo de venta de cuota social relacionado precedentemente y por el cual los cesionarios extienden al cedente, suficiente carta de adeudo. — Cuarto: Los efectos de esta operación, conforme a lo convenido entre las partes, se retrotraen al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, quedando el señor Próspero Cordiglia, desligado a partir de esa fecha, de la razón social "Fugmo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando asimismo en sus obligaciones de gerente que desempeñaba en dicha sociedad. — Quinto: El cedente desiste, en consecuencia, de todos sus derechos en la sociedad de la cual era socio y por ello subroga a los cesionarios con todos los efectos legales. — Sexto: El señor Alfredo Monterroso, socio integrante de "Fugmo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", garantiza y presta su conformidad para esta transferencia de cuotas sociales practicadas por el señor Próspero Cordiglia, aceptando como reemplazantes del mismo en dicha sociedad a los señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello. — Séptimo: Con motivo de dicha cesión, se conviene modificar el contrato social que los rige. Las modificaciones acordadas consisten en la inclusión de los nuevos socios, aumento de capital y ampliación del plazo, lo que origina la rectificación de los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno y undécimo del contrato original y su modificación, los que se declaran vigentes en todo aquello que no fuera expresamente modificado. Las cláusulas modificadas quedarán en lo sucesivo así: "Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniéndose en forma expresa que en caso de que ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado, con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha de vencimiento, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro plazo igual de cinco (5) años y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Alfredo Monterroso, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; al señor Néstor Hugo Binello, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Norberto Mario Binello, las ciento cincuenta cuotas restantes, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho aumento de capital se verifica con la capitalización de utilidades acreditadas en las cuentas particulares y aportes efectuados por los socios y se encuentra en el giro de la empresa, según surge del balance que se confecciona por separado y que, firmado por las partes, se agrega por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, disolución anticipada de la sociedad y toda otra resolución que implique alteración o modificación del presente contrato, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — Sexto. Se designan gerentes de la firma, a los socios señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello y al señor Carlos Binello, divorciado, italiano, mayor de edad. Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social y firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Noveno: Las retribuciones de los gerentes, a fijar por los socios en la forma establecida en el artículo quinto, se imputarán con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea: al señor Alfredo Monterroso el cincuenta por ciento (50 %); al señor Néstor Hugo Binello el veinticinco por ciento (25 %) y al señor Norberto Mario Binello, el veinticinco por ciento (25 %) restante. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Alfredo Monterroso. — Néstor Hugo Binello. — Norberto Mario Binello. — Carlos Binello. — e|l: en la forma - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.25|9-Nº 21.842-v.1º|10|53

DRELLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Rafael Angel Dreller, de estado casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Montevideo Nº cuarenta y dos; Don Salomón Ratzer, de estado casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle Tres Arroyos tres mil doscientos uno y don Israel Mendel Goldwaser, de estado casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Pasaje La Pinta mil seiscientos catorce, todos de la Capital Federal, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha se declara constituída entre los señores Rafael Angel Dreller, Salomón Ratzer e Israel Mendel Goldwaser, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: "DRELLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la oficina número Tres del local de la "Administración Dreller", sito en calle Montevideo Nº cuarenta y dos, y tendrá además su propio local de depósito, exhibición y ventas al por menor en calle Cerrito doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo territorio de la República y aun en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de artefactos para el hogar, pudiendo extender sus actividades a cualquier otra industria y comercialización de los productos que fabricaren y de otros aunque no fueran de fabricación propia, pudiendo realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con la industria, exportación e importación. — Tercero: El término de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha; pero quedará prorrogado automáticamente por otros tres años más a partir de su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios no exprese su voluntad de darla por terminada al cumplirse los tres primeros años, lo que en tal caso deberá hacerse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de los primeros tres años de este contrato. La sociedad podrá no obstante disolverse en cualquier momento en los siguientes casos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) cuando lo resuelvan por lo menos la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año del plazo estipulado, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso el haber líquido que le corresponda al socio saliente le será abonado de acuerdo al balance anual próximo a practicarse, teniendo preferencia los demás socios para adquirir las cuotas del que se retire. Dicho haber le será abonado al socio saliente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro con un interés del seis por ciento anual, garantizándose los pagos con pagarés. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, ocuparán el lugar de éste sus legítimos herederos, y como primera medida, sin necesidad de declaración judicial alguna, el socio fallecido será representado por su legítima esposa, con sus mismos derechos y obligaciones, lo que se hará constar en el Libro de Actas respectivo, acompañándose la partida de defunción respectiva. En caso de fallecimiento de un socio, éste no será inconveniente para la normal continuidad de las actividades industriales y comerciales de la sociedad, debiendo en su oportunidad sus legítimos herederos continuar en la sociedad, salvo el caso que prefieran retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en este contrato para los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Rafael Angel Dreller, con cincuenta y dos cuotas, o sean Cincuenta y Dos Mil pesos moneda nacional; el socio Salomón Ratzer, con treinta cuotas, o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional, y el socio Israel Mendel Goldwaser, con dieciocho cuotas, o sean Dieciocho Mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se harán cuando la sociedad por intermedio de la gerencia lo exija. — Quinto: La sociedad será dirigida por el socio señor Rafael Angel Dreller, en su carácter de gerente de la misma designado por este acto. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad temporal del gerente para desempeñar sus funciones, éste podrá delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, en el orden del capital aportado, bastando para ello que se labre el acta respectiva en el Libro de Actas, que firmarán el gerente y su remplazante temporal por delegación. Al reasumir su cargo el gerente, se seguirá el mismo procedimiento, debiendo éste comunicar por telegrama colacionado la fecha en que reasumirá sus funciones. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede al gerente, se lo faculta especialmente para representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos o judiciales en que sea parte; celebrar todos los actos o contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos setenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude a hora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar, avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de Galicia y Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, todo de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas y ejercitar todos los recursos legales, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones. Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, u otra disposición de este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de los socios. Estos se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, para cambiar ideas sobre el desenvolvimiento de la sociedad y considerar cualquier iniciativa. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general con su memoria correspondiente, que serán firmados por la Gerencia y deberán ser aprobados por la Sociedad, en acuerdo que se celebrará dentro del mes siguiente. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Se deja establecido que los socios podrán realizar particularmente, fuera de la Sociedad, operaciones comerciales del mismo ramo o similares a las de esta Sociedad, pero no podrán dedicarse a artefactos a gas o a gas de kerosene. En el caso de que las operaciones sociales produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que el reparto de utilidades. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del Gerente designado, salvo el caso de que por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del Capital social, se lo confiriesen a otros socios o extraños. — Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o su cumplimiento, disolución y liquidación de la Sociedad, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a su vez a un tercero y el fallo que pronunciaren será acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décimo: El gerente no tendrá retribución especial alguna, pero los socios deberán colaborar con su trabajo personal dedicado a la Sociedad en la forma en que lo establezca la gerencia. En el caso de que los socios o el gerente se asignaren sueldos, esto se resolverá por mayoría, labrándose el acta en el Libro respectivo. En caso contrario, el gerente o los socios sólo podrán disponer de las utilidades que les correspondan o hacer retiros indispensables a cuenta de las mismas. El socio señor Rafael Angel Dreller, propietario de la Marca Registrada de Fábrica "Dreller", concede licencia para que la misma sea utilizada por la sociedad, mientras el señor Dreller permanezca en dicha sociedad. — Undécimo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, quedando autorizado el Gerente Señor Rafael Angel Dreller para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firmamos el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.25|9-Nº 21.826-v.1º|10|53

STASTIK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 436. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público comparecieron los señores don Juan Stastik, de nacionalidad checoeslovaca, de sesenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Julia Kratochvilova; don Rodolfo Landó, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Vignale y don Hugo Sanguineti, italiano, de cuarenta y dos años de edad, soltero, todos de este vecindario de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado formar una sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación y fabricación por cuenta propia o ajena de los inventos patentados bajo los números ochenta y tres mil novecientos setenta y siete; ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, setenta y nueve mil setecientos veinte y nueve, setenta y

nueve mil ochocientos treinta y nueve y setenta y seis mil ciento noventa y uno, que se hallan registrados a nombre del socio Ingeniero Stastik, que amparan máquinas lavarropas y generadores eléctricos aéreos (aéreo-turbinas) desde un caballo de fuerza en adelante (Un H. P. en adelante) y cuyo usufructo industrial pasa a ser de exclusiva propiedad de la Sociedad mientras dure la misma, como así también todo otro invento aplicable a los mencionados aparatos que signifique un perfeccionamiento de los mismos, que produzcan los socios con posterioridad al presente en toda la República y todas las demás operaciones civiles o comerciales que sean afines y conexas con la explotación de los mismos. — Cualquier otro invento que se produzca por uno de los socios que corresponda a otros aparatos completamente distintos de los enunciados, el inventor se obliga a darle preferencia a la Sociedad para su usufructo. — La Sociedad podrá en consecuencia, efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos, ya sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas estas operaciones sean directa o indirectamente en beneficio e interés de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Rodolfo Landó y Hugo Sanguineti, quienes tendrán la representación y firma en forma conjunta y a quienes se designan desde ya Gerentes de la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones enumeradas en el presente. — En caso de ausencia temporaria o total de alguno de los dos socios mencionados, el que queda podrá firmar mancomunadamente con el socio Ingeniero Juan Stastik. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero y girará bajo el nombre de "STASTIK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma y denominación social deberá ser usada en la forma del artículo anterior para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables a los objetos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas de un mil pesos o sean Doscientos mil pesos por el Ingeniero señor Juan Stastik y están representadas por el valor que se le asigna a las patentes enumeradas más arriba, Cincuenta cuotas de un mil pesos o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Rodolfo Landó, que ya se ha hecho efectivas con los pagos efectuados por materiales diversos para la Sociedad; y las Cincuenta cuotas de un mil pesos restantes o sean Cincuenta mil pesos, por el socio señor Sanguineti, que ya también las ha hecho efectivas en la misma forma que el señor Landó. — Este capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios hasta que se establezca la proporción del cincuenta y uno por ciento por parte del Ingeniero señor Stastik, veinte y cinco por ciento por el señor Landó y veinte y cuatro por ciento por el señor Sanguineti. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando lo estimen necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y uno por ciento para el Ingeniero Stastik, el veinte y cinco por ciento para el señor Landó y el veinte y cuatro por ciento para el señor Sanguineti. — Llegado el caso de tener talleres propios a las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal habrá que deducir también el diez por ciento para el fondo de reserva Ley número once mil setecientos veinte y nueve y otro diez por ciento del valor de compra de los muebles y útiles y/o inmuebles que se adquieran. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar su participación, así como sus derechos y obligaciones para la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios. Todo socio que se dedicare fuera de la sociedad a actividades penadas por la Ley, cesará automáticamente de pertenecer a la misma y sólo tendrá derecho a la devolución de sus aportes, menos las pérdidas, si las hubiera; en ningún caso tendrá derecho a las utilidades. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad y resolución de todos los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufriera la pérdida del veinte y cinco por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, siempre que ya hubiere transcurrido un año de la iniciación de la fabricación en serie y venta de los aparatos precitados. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona, que tendrá los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, así como para ocupar puestos administrativos, salvo incapacidad o indignidad manifiesta por su desempeño. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o aquéllos, en su caso, que se deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la que haya cumplido. — Y Undécimo: De acuerdo con lo que antecede dejan formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don José Agesta, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Stastik Juan. — Rodolfo Landó. — Hugo Sanguineti. — M. H. Benamor. — José Agesta. — Hay un sello ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y seis del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Stastik Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho al presente cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur. — Entre líneas: industrial, vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.25|9-Nº 21.813-v.1º|10|53

S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Lawrence E. G. Broyad vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sus diez cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo importe da por recibido en este acto, al socio Pedro Delgatte, renunciando el cedente al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifican las cláusulas tercera, cuarta y octava apartado segundo del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente y aportadas en la siguiente forma: a) El socio Pedro Delgatte trescientas cuarenta y una cuotas, o sea trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional. b) El socio Guillermo J. Allen, trescientas treinta y una cuotas, o sea trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional. c) El socio José Felipe Abaca, setenta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional. d) El socio Juan Gavrila, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios que forme mayoría de dos tercios del capital de la sociedad, pudiendo aquéllos cubrir tales aumentos en proporción a sus actuales aportes. — Cláusula Cuarta: Ejercerá la dirección y administración de los negocios sociales, con el carácter de gerente, el socio Guillermo J. Allen, quien tendrá todas las facultades establecidas en la misma cláusula del contrato constitutivo de la sociedad, y para el caso de enfermedad, licencia o ausencia temporaria, será interinamente reemplazado por los socios José Felipe Abaca y Juan Gavrila, quienes actuarán conjuntamente en la forma y condiciones establecidas en la misma cláusula. — Cláusula Octava-Segundo Apartado: El beneficio resultante se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y siete y medio por ciento al socio Pedro Delgatte; veintidós y medio por ciento al socio Guillermo J. Allen; cinco por ciento al socio José Felipe Abaca y veinticinco por ciento al socio Juan Gavrila — Guillermo J. Allen. — José Felipe Abaca. — Lawrence E. G. Broyad. — Juan Gavrila. — Pedro Delgatte.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 21 777-v.1º|10|53

PLASTICA BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Laudo Páez, hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre Carlos Alberto Pradere, Filomena Suárez de Pradere y Sanny Friedenthal, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Pasco 625, únicos integrante de la sociedad "PLASTICA BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital es de $ 200.000, resuelven prorrogar el contrato original y modificarlo en los artículos siguientes: Primero: (Cláusula segunda): Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir del 31 de julio, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro término igual, y/o también podrá ser disuelta anticipadamente por decisión de los dos tercios del capital. — Segundo: (Cláusula quinta): La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Sr. Carlos Alberto Pradere, en el carácter de gerente general con todas las facultades que le acuerda el art. 5º del contrato social. — Tercero (Cláusula sexta): El balance se practicará el día 31 de diciembre y las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a Carlos A. Pradere, el 30 % a Sanny Friedenthal y el 20 % a Filomena Suárez de Pradere y las pérdidas en la misma proporción. — Cuarto (Cláusula séptima): Se anula el último párrafo y en cambio las asignaciones serán convenidas por mayoría de capital y según "Actas". — Quinto (Cláusula novena): Se agrega a la misma, que podrá procederse a la liquidación de la sociedad en cualquier tiempo por la mayoría de dos tercios del capital, quedando nombrado liquidador el gerente general. — De conformidad firman en Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Fdo.: Carlos A. Pradere. — F. Suárez de Pradere. — Sanny Friedenthal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.25|9-Nº 21.775-v.1º|10|53

PONTE-LAMBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "PONTE-LAMBRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.— c|l., señores Juan Vicente, Pietrafesa, Eugenio Ricardo Pietrafesa, Héctor Cristóbal Agüero y Osvaldo Giorgi y los señores Francisco Turi, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Callao 352, Pedro Langiu, de nacionalidad italiano, de estado viudo, con domicilio en la calle Callao 2021, 10º piso, y Mario José Baratella, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Helguera 3359, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Aprobar las siguientes transferencias de cuotas del señor Juan Vicente Pietrafesa al señor Francisco Turi la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal (pesos 100.— c|l.) cada una, que representan un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); del señor Eugenio Ricardo Pietrafesa al señor Pedro Langiu, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); del señor Héctor Cristóbal Agüero al señor Mario José Baratella, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan en total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— c|l.); y del señor Osvaldo Giorgi al señor Mario José Baratella, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.— c|l.). — Segundo. Las cuotas, Capital que se transfieren, han sido integradas por los cedentes en el cincuenta por ciento (50 %) de su valor nominal y es por ese importe que se transfieren. — Tercero: Modificar la cláusula Séptima del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Séptima: Quedan nombrados Gerentes los socios señores Francisco Turi, Pedro Langiu y Mario José Baratella con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 y del artículo 782 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social la tendrán todos los Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — (Firmado): J. V. Pietrafesa; H. C. Agüero; O. Giorgi Moglia; E. R. Pietrafesa; P. Langiu; Francisco Turi; M. J. Baratella.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 21.789-v.1º|10|53

VILLAFAÑE, LEIS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se

hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de agosto de 1953, pasada por ante el escribano Herminio Mc. Gouch, ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores don José Villafañe, don Enrique Lario Leis y don Eugenio Fernando Leis, casados en primeras nupcias, argentinos, con domicilio en la calle Rojas Nº 678, mayores de edad, y hábiles, la que se regirá por las siguientes estipulaciones y en todo lo no previsto por la ley 11.645 y disposiciones concordantes: Primero: Entre don José Villafañe, don Enrique Lario Leis y don Eugenio Fernando Leis, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse preferentemente al comercio de tintorería, limpieza y afines, explotando el negocio instalado en la calle Rojas seiscientos setenta y ocho, conocido por Tintorería Argentina, que en la fecha adquieran de "Marasco y Compañía, Sociedad en Comandita". — A tal fin podrá realizar todas las operaciones y negocios civiles y comerciales y en especial comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, empresas comerciales, constituir toda clase de gravámenes reales, y prendarios y otorgar y aceptar créditos de particulares o bancos nacionales, provinciales, particulares o mixtos, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Rojas seiscientos setenta y ocho, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país, y se denominará "VILLAFAÑE, LEIS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: José Villafañe ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean diez siete mil quinientos pesos moneda legal, Enrique Lario Leis, quinientas quince cuotas de cien pesos cada una que importan cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal y Eugenio Fernando Leis quinientas quince cuotas de cien pesos cada una, o sean cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal. — La integración se verifica en muebles, instalaciones, créditos, rodados y demás pertenencias, del negocio que en la fecha adquieren como se ha dicho y sobre cuyo importe total de venta han abonado ya con anterioridad a este acto la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma. — Los gerentes que deberán actuar conjuntamente siempre dos de ellos tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto social, aun aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles o comerciales exigen mandato especial, con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios sociales, lo siguiente: Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados respectivos; verificar consignaciones y depósitos de dinero y efectos; conferir poderes especiales; cobrar y pagar cuentas activas y pasivas; realizar operaciones Bancarias con Bancos de plaza y sucursales, incluyendo Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar o cobrar letras letras de cambio, pagarés, vales, giros y cualquier otra clase de documentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante y endosante, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques contra fondos de la Sociedad o en descubierto; comprar y vender mercaderías, contratar locaciones, prestar y exigir fianzas, aceptar novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar; otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto de los enunciados o que se relacionen con la administración; actuar en juicios, de cualquier jurisdicción que sean. — Para proceder a los depósitos en efectivo o valores en las cuentas bancarias existentes a la orden de la Sociedad y para la representación de la misma en juicios vinculados con la legislación y fuero del Trabajo podrá actuar uno cualquiera de los socios cuya firma obligará a la Sociedad. — Sexto: El día primero de marzo de cada año se practicará balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso se distribuirán por partes iguales entre los socios; dicho balance quedará automáticamente aprobado quince días después de su entrega a los socios si no mediare observación. — Séptima: La Sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio llevarán un libro de Actas con los mismos requisitos y formalidades de aquéllos, en este libro de actas se dejará constancia: a) De la asignación mensual para gastos personales que correspondiera a cada socio y que se imputará a gastos generales; b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas que convengan los socios, además de las impuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, deberá liquidarse; d) De la aprobación de los balance, se asentará además en dicho libro toda resolución que adopten los socios sobre todo asunto tratado. — En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública deberá transcribirse en la escritura el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios los asuntos siguientes; aprobación del inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La designación de representantes, factores o mandatarios; la participación en otra sociedades, la constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real, la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y la concesión de créditos que excedan de cinco mil pesos. — Octavo: Ningún socio podrá ceder a terceros las cuotas de capital que le correspondan a la Sociedad sin conformidad escrita de los socios. Tampoco podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros, negocios análogos a los que la Sociedad explotará, ni emplear sus actividades personales en operaciones de la misma naturaleza, de las que forman el objeto social. — Noveno: La liquidación de la sociedad y participación del haber común se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que corresponda al socio que representen de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — El haber resultante será abonado en ocho cuotas semestrales, iguales con más el interés del seis por ciento anual; b) La incorporación a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y sin derecho alguno a uso de la firma social y facultades de gerencias. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación del caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros nombrado uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo nombrarán ellos otro único encargado de dictar el fallo. — Y yo, el autorizante, hago constar que habiéndose hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no se ha formulado oposición alguna a la presente, la cual ha sido autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social, por comunicación número cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro, que agregó a la presente. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Inés F. de Marasco. — Enrique Leis. — E. Leis. — José Villafañe. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gouch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y cinco, del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Villafañe, Leis Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en seis sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal de la Serie M. cada uno, con los siguientes números: El primero de los sellos con el número: setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, el segundo sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, el tercer sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, el cuarto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y seis, el quinto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y siete y el sexto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho o sea el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "los — tintorería — escrita — posición — vale". — Hay un sello Herminio J. Mc. Gouch, escribano.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.630.— e.25|9-Nº 21.778-v.1º|10|53

ANTARTIDA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.006. — Primer Testimonio. Número Trescientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Pablo Brichta, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil cuatrocientos setenta y uno, don Marcelo Máximo Abel, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos veinticuatro, doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, de veintiún años de edad, argentina, casada con Don Alberto César Vallejos, don Tomás Carlos Bello, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil setenta y uno, doña Elda Vive de Paris Laplace, argentina, casada, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, don Julio César Rodeyro, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete y don Roberto Miguel Tortella, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, todos los domicilios de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, todos mayores de edad menos doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que siguen: Primera: Entre los dicentes queda constituída la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a toda operación relacionada directa o indirectamente con la industria vitivinícola, sus anexos y derivados y fabricación y fraccionamiento de bebidas en general; esta enunciación debe considerarse explicativa y no limitativa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANTARTIDA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años a contar desde la fecha con domicilio legal en esta Capital, donde queda establecido el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias y filiales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que quedan en este acto suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas al señor Pablo Brichta, ciento diez cuotas al señor Marcelo Máximo Abel, ciento diez cuotas la señora Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, cincuenta cuotas al señor Tomás Carlos Bello, cincuenta cuotas la señora Elda Vive de Paris Laplace, dos cuotas el señor Julio César Rodeyro, veintiocho cuotas, el señor Roberto Miguel Tortella, estando integradas a la fecha la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, representado parte en maquinarias y parte en dinero efectivo. Los socios señores Bello, Abel, Rodeyro, Tortella y Señoras Bariffo de Vallejos y Elda Vive de Paris Laplace, deberán aumentar su capital mediante la obligación de integrar el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta completar cada uno la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, llegado este momento, o sea que todos los socios tengan capitales iguales, las utilidades se distribuirán en partes iguales entre todos ellos. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios don Pablo Brichta y el Doctor Tomás Carlos Bello, a quienes se les asigna la calidad de directores gerentes, los que tendrán en conjunto el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, ni garantías personales. — Quinta: En caso de ausencia temporaria o impedimento de cualquiera de los socios gerentes anteriormente mencionados, la Sociedad será administrada por los socios don Marcelo Máximo Abel y don Julio César Rodeyro, quienes en este orden reemplazarán al gerente ausente, con las mismas facultades consignadas en la cláusula anterior. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia del mismo a los demás socios para su aprobación. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, del noventa y cinco por ciento restante se destinará un treinta y cinco por ciento para bonificación de los socios, señores Rodeyro, Bello y Tortellá en la proporción del quince por ciento para el primero y un diez por ciento para cada uno de los otros y el saldo restante se distribuirá entre los siete socios de acuerdo al capital integrado y que integraren en lo sucesivo. Una vez que los socios señores Rodeyro, Bello y Tortellá hayan completado su capital hasta igualar al del señor Brichta, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el porcentaje que establece de bonificación este artículo a favor de los nombrados señores cesará; asimismo no se tomará en cuenta a los efectos de las liquidaciones de utilidades las cantidades que los señores Rodeyro, Bello y Tortellá aportaren al final de cada ejercicio en concepto del cincuenta por ciento de la bonificación establecida aquí. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes en la reunión. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien, a pedido de dos socios por lo menos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Los socios podrán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios o a terceros extraños. — Novena: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de votos y en este caso, los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que los ofrecidos por terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos

de los socios, se practicará de inmediato un balance con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio o los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o la incapacitación por liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o por aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. En caso de que los socios supérstites optaran por hacerse cargo de los negocios sociales, abonarán la parte que resulte del balance a favor de la sucesión del socio premuerto o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, a contar de la fecha de la muerte o incapacitación. — Undécima: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de expirado el plazo establecido, notificará a la sociedad su determinación, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social, quedando desde ya aclarado que al dar su conformidad los demás socios, se prácticará un balance para establecer las utilidades y una vez realizadas. Las cuotas de capital y utilidades que le correspondan, parte proporcional del fondo de reserva y saldo en cuenta corriente, le serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha de aceptación de su retiro sin ningún interés. — Décima Segunda: Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo mutuo acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital total para usar la vía arbitral de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Décima Tercera: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la sociedad ganará un interés bancario cuyo monto será fijado por reunión de socios que representen la mayoría del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación sin necesidad de ninguna acción judicial cuando haya sufrido pérdidas de un cuarenta por ciento de su capital, designándose a tal efecto desde este momento como liquidador de la misma a uno de los socios y al autorizante y en caso de fallecimiento de éstos se nombrarán dos liquidadores designados por mayoría de capital. — Décima Quinta: Las partes se someten para todos los efectos de este contrato, además de lo estipulado en el presente, a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Alfredo Bartolomé Sibilla y Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado presente el señor Alberto César Vallejos, esposo de doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos mayores de edad domiciliado en la calle consignada por su señora, hábil, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos del presente contrato en que forma parte su esposa, presta su más amplia venia y conformidad con los términos del mismo. Leída nuevamente la firma conjuntamente con los demás componentes y testigos ya nombrados, por ante mí, doy fe. — Marcelo M. Abel. — Tomás C. Bello. — Pablo Brichta. — Julio C. Rodeyro. — R. M. Tortella. — Nilda B. de Vallejos. — Alberto C. Vallejos. — E. Vive de París Laplace. — Tgo.: A. B. Sibilia. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. Hay un sello. Ante mí: E. García Díaz del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veintiuno y queda al folio mil seis, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Dos pesos moneda nacional, numerados trescientos noventa y tres mil ciento doce; ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres; ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro y ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. García Díaz del Castillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.25|9-Nº 21.818-v.1º|10|53

SUCESION DE RAMON M. SEOANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Rosa Clara Piotti de Seoane, viuda de sus primeras nupcias con don Ramón Mario Seoane; doña Clara Matilde Genoveva Seoane, soltera; doña María Elena Seoane de Barbato, casada en primeras nupcias con don José Rafael Barbato, todas domiciliadas en la calle Núñez dos mil setecientos sesenta y nueve; doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, viuda de sus primeras nupcias con don José Reussi, domiciliada en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, octavo piso, departamento "A", y don Martín Manuel Seoane, casado en primeras nupcias con doña Clara Fuenterosa, domiciliado en la calle Núñez dos mil setecientos cincuenta y uno, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el contrato social que se expresará, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la venta en pública subasta de mercaderías generales en consignación, de muebles, inmuebles y semovientes: la práctica de tasaciones, peritajes, comisiones y representaciones de toda índole, como así también el de realizar todas las operaciones afines a los propósitos de la sociedad, sirviendo de base para esas actividades el negocio de dicho ramo propiedad de los mismos ubicado en la calle Defensa número ciento ochenta y tres, de esta Capital, y que giró en esta plaza bajo el rubro "Ramón M. Seoane, Soc. de Resp. Ltda.". — Segunda: La sociedad funcionará bajo la denominación de "SUCESION DE RAMON M. SEOANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento legal en la calle Defensa número ciento ochenta y tres de esta Capital, y constituyéndose por el término de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, que las partes reconocen como día inicial de las operaciones comerciales y a cuya fecha se hacen retroactivas todas las disposiciones contenidas en este contrato. — El plazo de duración de esta sociedad podrá ser prorrogado por periodos de dos años, previo acuerdo entre los socios, manifestado con anticipación no menor de dos meses a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda legal equivalente a cien cuotas de cien pesos moneda legal cada una suscriptas íntegramente por todos los socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinte cuotas que hacen un capital de dos mil pesos moneda legal para cada uno, hallándose constituídos dichos aportes por el activo de la firma "Ramón M. Seoane, Soc. de Resp. Ltda.", mencionada precedentemente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, según resulta del inventario y balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, suscripto de conformidad por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Rosa Clara Piotti de Seoane y don Martín Manuel Seoane, quienes en su calidad de gerentes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, quedando en ese mismo carácter facultados para hacer uso de la firma social y otorgar todos los documentos necesarios y realizar todos los actos y gestiones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo se designan también gerentes-administradores a los señores Adolfo Francisco Calderone y José Rafael Barbato, ambos mayores de edad, con domicilio legal en Defensa ciento ochenta y tres, los cuales suscriben el presente en prueba de aceptación de la designación expresada. — Dichos gerentes no socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, ya sea indistintamente entre ellos o con la de uno de los socios gerentes. — Salvo estas limitaciones los gerentes no socios gozarán en forma conjunta de todas las facultados necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún para aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, once y doce) del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente y otorgar poderes generales y especiales de índole exclusivamente judicial. — Los gerentes no socios no podrán actuar si no existe pleno acuerdo entre ellos, y en caso de divergencia entre los mismos, éstas serán resueltas por cualesquiera de los socios gerentes. — Quinta: Los gerentes-administradores gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que serán imputadas a gastos generales: los socios gerentes la cantidad de seiscientos pesos moneda legal cada uno y los gerentes no socios la cantidad de un mil doscientos pesos cada uno. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances que pudieran efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, el doce y medio por ciento para cada uno de los gerentes no socios señores Calderone y Barbato, el dos y medio por ciento para gratificaciones y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales e igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por éstos. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y a los gerentes no socios comprometer la firma social con fianzas y garantías a favor de terceros con excepción de aquellas que demanden las necesidades del giro social. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros, sin expreso consentimiento de los demás, a quienes previamente deberán series ofrecidas aquéllas, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de que expirara el término estipulado para la vigencia de la sociedad y no se deseare continuarla, cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante entrega a sus consocios del haber que les correspondiere por capital y utilidades según balance que a tal efecto se practicará, debiendo verificarse el pago respectivo en la forma que oportunamente se acuerde. — Si ninguno de los socios quisiera continuar, la sociedad se liquidará con arreglo a la ley de la materia. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería y aquel en quien recaiga ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones de éste, o en caso contrario, si así no lo desearan, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños previo consentimiento de aquéllos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, como así también toda cuestión que naciere de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, la diferencia existente será sometida al fallo de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen y en especial las que se refieran a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, otorgamiento de habilitaciones y gratificaciones, ampliación del capital social y cualquier otra decisión que los socios estimaren procedente. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, las partes intervinientes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios y los gerentes no socios el presente documento extendido en sellados nacionales de veinte centavos moneda legal, números novecientos veinticuatro mil setenta y tres, serie L, novecientos veinticuatro mil setenta y cuatro, serie L, y novecientos veinticuatro mil setenta y cinco, serie L, habilitados con sus estampillas de ley en el lugar y fecha al principio enunciados. — Rosa Clara Piotti de Seoane. — Jorgelina S. de Reussi. — Clara M. G. Seoane. — Martín M. Seoane. — M. E. Seoane de Barbato. — Adolfo F. Calderone. — José R. Barbato. — Ent.: "Secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.540.— e.25|9-Nº 21.858-v.1º|10|53

AVIAR, INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores: Primero) señora Margarita Turner, argentina, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle San Martín novecientos ochenta y uno, Capital Federal, y Segundo) señor Pablo de Wilde, llamado también Pablo Jorge de Wilde o Paúl Georges de Wilde, y quien firma P. G. de Wilde, belga, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Girará bajo el nombre "AVIAR INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tiene por objeto: fabricar o hacer fabricar, comprar, vender, importar, exportar o comerciar en general, todos los artículos y mercaderías relacionadas con agua, vapor, tratamiento de agua, generadores de vapor, instrumentos de medición o de regulación, y realizar todos los actos industriales, comerciales o civiles, que puedan facilitar la realización del objeto social o que estén relacionados directa o indirectamente con éste. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Aceptar en pago garantías prendarias o hipotecarias de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, como así también adquirir toda clase de bienes, todos los cuales, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera, enajenarlos, transferirlos o gravarlos, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías, prendarias, prendas agrarias y de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, en cuenta corriente o de cualquier otra manera que consagren los usos bancarios o comerciales y que no contravengan la ley, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro que llegare a crearse, con sus respectivas sucursales y agencias en el país o en el extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la Sociedad tuviera depositados o que se depositen a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, avales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de créditos y la renovación de los que suscriban como girante, aceptantes o endosantes, endosarios, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la (Continúa en papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete), (Viene de papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis), concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior del país; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y comisiones, ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ella, intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones y Aduana. Presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, importar y exportar, celebrar contratos de seguros y fletamentos sobre toda clase de materia prima y bienes en general; conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y que fueran necesarios para la representación o gestión de asuntos administrativos y judiciales de la Sociedad, revocarlos, limitarlos o ampliarlos, inclusive para las disposiciones del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la admi-

nistración social; f) Formular denuncias y querellar criminalmente. — Artículo Tercero: El domicilio se establece en Gutenberg número dos mil setecientos veintiuno Buenos Aires, y podrá ser cambiado por decisión de la gerencia. — Artículo Cuarto: La duración se fija en noventa y nueve años (noventa y nueve) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital se fija en pesos moneda nacional Quince mil (quince mil pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) cada una. Los socios suscriben en efectivo el capital, en la siguiente forma: el señor Pablo de Wilde cien (cien) cuotas, y la señora Margarita Turner, cincuenta (cincuenta) cuotas. — Artículo Sexto: La asamblea de socios fija el número de gerentes, que podrán o no ser socios. Por el presente acto queda nombrado como primer gerente el señor Pablo de Wilde. — Artículo Séptimo: El ejercicio social va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará el balance, según las normas contables usuales. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Octavo: Deducida la reserva legal, las ganancias y las pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas de los socios. La asamblea podrá decidir por simple mayoría de atribuir a los socios que hayan trabajado efectivamente y completamente en la sociedad, sin remuneración, una primera parte de ganancia eventual hasta un máximo de pesos moneda nacional cinco mil (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, para cada socio que se encuentre en ese caso. — Artículo Noveno: Las cuotas podrán ser cedidas libremente y sin autorización previa a otros socios, herederos o legatarios. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, por carta certificada expedida con diez (diez) días de anticipación, especificando fecha, hora, lugar y orden del día (Continúa en papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho) (Viene de papel sellado letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete). Podrán dar mandato a otra persona, socia o no. — Artículo Décimo Primero: La asamblea tomará sus decisiones por simple mayoría de las cuotas representadas y presentes, salvo en los casos en los cuales la ley exige una mayoría especial. — Firmado en Buenos Aires, a los cuatro (cuatro) días del mes de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: "P. G. de Wilde". — "Margarita Turner".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.220.— e.25|9-Nº 21.814-v.1º|10|53

LANIFICIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por Acta suscripta por todos los socios de "LANIFICIO ARGENTINO, SOC. RESP. LTDA." Don José Esteban Roisecco, ha transferido la totalidad de sus cuotas a Don Juan Bautista Roisecco. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Ricardo Eastmán, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.799-v.1º|10|53

STIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, la Sociedad "STIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula Sexta de su contrato, cuyo texto es el siguiente: "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios. quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma y tendrán —cualquiera de ellos, por sí solo, indistintamente y sin limitación de facultades— el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad conforme a su objeto". El resto del contrato, queda sin modificación.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 21 767-v 30|9|53

LA PLATENSE ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Lassaga, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y treinta horas se reunieron los socios de LA PLATENSE ANDINA, S. R. L., Sres. Jaime Faerbarg, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Noe Gvirtz, Marcos Goransky y Jacob Goransky, con el objeto de designar Gerentes de conformidad con el artículo quinto del contrato social. Unánimemente desígnose a los socios Noe Gvirtz y Samuel Udovin, quienes aceptaron en el mismo acto. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas. Firman el acta Jaime Faerbarg, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Noe Gvirtz, Marcos Goransky y Jacobo Goransky. — Es Copia Fiel. — Bs. As., setiembre 17 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.23|9-Nº 21.610-v.29|9|53

"TELMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincenta y tres, reunidos: Alfredo Abraham Saife, casado, libanés, domiciliado en Senillosa ciento cuarenta y seis, departamento B; Amalia Eisenstein de Ringler, viuda de Abraham Gregorio Riugler, argentina naturalizada, con domicilio en Guanacache cinco mil quinientos setenta y Fanny Salomón de Eisenstein, casada, argentina, con domicilio en Tequendama dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que se enuméran seguidamente: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los suscriptos, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en Diez Años, contados desde la fecha indicada en cláusula anterior. Transcurridos los cinco primeros años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la misma, debiendo preavisar su resolución en ese sentido a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y en forma fehaciente. Llegado el caso de disolución por voluntad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales hasta la fecha del vencimiento del preaviso y la suma que por todo concepto resulte permanecer al socio saliente, le serán acreditadas en su cuenta. El importe que en consecuencia pudiere corresponderle le será abonado en la forma y plazos establecidos en la cláusula Décima del presente contrato. El domicilio y asiento social de la Sociedad se fija en la calle Santa Fe mil novecientos noventa y nueve. — Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la venta por mayor y menor de calzado y zapatillas en general en esta plaza y el resto del país. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una de ellas; cada cuota representa un voto. — El capital lo suscriben los socios integrándolo totalmente en mercaderías y muebles y útiles, en las siguientes proporciones: el señor Saife treinta mil pesos o sean treinta cuotas; la señora Ringler, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas y la señora de Eisenstein, doscientos cinco mil pesos o sean doscientas cinco cuotas; la suscripción e integración de cuotas se hace de acuerdo al balance que suscriben las partes de conformidad y forma parte integrante del presente contrato, encontrándose todos los bienes incorporados a la Sociedad. — Quinto: Nombre: La Sociedad girará con la designación de "TELMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la Sociedad, con todas las facultades de ley y las que más adelante se especificarán, estará a cargo de los tres suscriptos en calidad de socios - gerentes; el uso de la firma social y todo acto que obligue a la Sociedad; deberá llevar necesariamente la firma del señor Saife con la de cualquiera de los otros dos socios, con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas o en provecho particular de los socios. Los socios - gerentes, de acuerdo con la forma convenida para usar la firma social y obligar a la Sociedad, tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheque contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) enunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad y querellar a los autores en representación de la Sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia Sociedad, pedir la liquidación sin quiebra, de la propia Sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir al mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. — Se hace constar que la enumeración que precede, es enunciativa y no limita en forma alguna, las amplias facultades que a los socios administradores confiere la ley. — El señor Saife deberá dedicar todas sus actividades al objeto de esta sociedad, no teniendo los socios restantes obligación alguna de trabajo personal, pudiendo asimismo estos últimos dedicarse a cualquier otro negocio y sin que ello implique en modo alguno restringir los derechos que tienen acordados como socios - gerentes. — Se establece que las socias, señoras de Ringler y de Eisenstein podrán igualmente y en el momento que lo crean más oportuno a sus intereses, designar un representante, mandatario y/o apoderado que las sustituya total o parcialmente en el cargo de gerentes que tienen en la presente sociedad. — El representante, mandatario y/o apoderado que las nombradas socias puedan designar, ejercerá y tendrá todas la facultades que según el presente contrato se confieren a los socios - gerentes. — Las retribuciones que tuvieren que pagarse a la persona que sustituya a las dos socias precitadas en la forma que se indica, serán soportadas exclusivamente por éstas. En este estado las señoras de Ringler y de Eisenstein, de conformidad con el señor Saife, designan como mandatario al señor Jacobo Eisenstein, argentino, casado, domiciliado en Tequendama dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, mandato que durará durante la vigencia de este contrato. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos sociales que requiera acuerdo serán resueltos de común acuerdo, debiéndose las reuniones de socios notificarse en forma fehaciente del resultado de dichas reuniones se dejará constancia en el libro de actas. — Octavo: Balances: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Sin perjuicio de ello en cualquier momento cada socio tiene el derecho de solicitar a su costo, la realización de balances y/o estados de comprobación de cualquier índole, siempre que con ello no se perturbe la marcha normal del giro social. — Todo balance anual y/o cualquiera de los previstos en esta cláusula se considerarán definitivamente aprobados si no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios, dentro del perentorio término de quince días de practicado. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio social se dividirán entre los socios en la forma siguiente: Para el socio señor Saife cuarenta y cinco por ciento hasta el ejercicio que terminará el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y el cincuenta por ciento a contar del ejercicio que comenzará el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; para la señora de Ringler el veinte por ciento durante el primer lapso mencionado para el señor Saife y quince por ciento para el segundo lapso mencionado del mismo socio; y para la señora de Eisenstein el treinta y cinco por ciento durante toda la vigencia de la sociedad. — Se entiende por utilidad líquida adjudicable a cada socio la suma que se obtenga después de deducir las necesarias para cubrir el pasivo social, las amortizaciones corrientes en plaza y de descontar el fondo de reserva legal u otros que pudieren crearse por voluntad de los socios. — Las partes netas que se obtengan de cada ejercicio social serán acreditadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Los importes no retirados serán usados en beneficio de la sociedad no devengando intereses y serán destinados para aumentar el capital social, salvo decisión contraria de los socios. — Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios no significará la disolución de la sociedad si los socios restantes resuelven continuar con su giro; los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado; con la única limitación de no poder ser gerentes de la entidad y siempre que dentro del término perentorio de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará parcialmente disuelta respecto de los mismos siempre que los socios restantes resuelvan continuar con el giro. En caso de retiro de alguno de los socios de acuerdo a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato o en el caso en que los herederos o representantes legales de algún socio fallecido o incapacitado resolvieren no continuar en la sociedad, las partes correspondientes establecidas al momento fijado en la referida cláusula segunda respecto del socio que desee retirarse o las partes que correspondieran a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que serán determinados por un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de la incapacidad, serán abonados por la sociedad en seis cuotas trimestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán un interés bancario pagadero con cada cuota; el primer pagaré vencerá a los sesenta días de ocurrida cualquier situación de las previstas. En cualquier caso de liquidación serán

liquidadores los socios gerentes en iguales condiciones que las establecidas para el uso de la firma social en el presente contrato. Se deja constancia que en cualquier caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el señor Saife participará en cuanto al local del actual asiento social, con un cincuenta por ciento. — Décimo Primera: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la Sociedad que se formaliza en este acto y hasta la total y mutua dación de cartas de pago será dirimida únicamente con la intervención de árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte en discordia; los componedores así nombrados, designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los mencionados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no suceptible de recurso alguno. — La jurisdicción arbitral así pactada será competente para entender en toda clase de cuestiones que pudieren plantearse entre los socios, sus herederos y representantes legales. — Conformes las partes con todo lo establecido, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original, que está extendido en cinco sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, serie M., números quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cinco, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos seis, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos siete y el presente, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos ocho, en el Registro Público de Comercio. — Testado: "El treinta y uno de diciembre": No vale. — E/L.: "veintiocho de febrero", vale. — Firmado: Alfredo Abraham Saife. — Amalia Eisenstein de Ringler. — Fanny Salomón de Eisenstein.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.000.— e.24|9-Nº 21.748-v.30|9|53

CAMISTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Amado Llugdar, casado, libanés, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos treinta y tres y don Miguel Jorge Mukdsi, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal mil seiscientos ochenta y uno, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a Confecciones en general, industrialización y afines, e Importación y Exportación de tejidos y mercaderías en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CAMISTEX SOCITDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta ciudad actualmente en la calle Montevideo seiscientos treinta y tres y tendrá un plazo de diez años contados desde la fecha, venciendo en consecuencia, el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Tercero: No obstante, la sociedad podrá disolverse en cualquier época a pedido de alguno de los socios siempre que diera aviso al otro con seis meses de anticipación en cuyo caso éste tendrá opción para continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio y el haber total que resulte a favor del socio saliente, según balance a practicarse, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con el interés corriente en plaza, no debiéndose considerar suma alguna en concepto de llave salvo convención en contrario de ambos socios. — Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se seguirá el mismo criterio establecido en la cláusula anterior. — Quinto: El capital social se fija en Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional divididos en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor Llugdar, cien cuotas y señor Mukdsi, veinticinco cuotas e integrado en la siguiente forma: Quince mil ochocientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos en dinero efectivo y el saldo en instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo al balance practicado en esta misma fecha y que en copia agrego. — Sexto: La sociedad será administrada por el señor Amado Llugdar como "Gerente" con las más amplias facultades quien usará en todos los actos la denominación social adoptada "Camistex Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o bolsas de esta plaza o del exterior y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Central de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa. — Séptimo: El dieciocho de agosto de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas respectivamente proporcionalmente al capital, después de destinar el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Daniel González ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Amado Llugdar. — Jorge Mukdsi. — Alberto Juan Pardo. — Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos cincuenta y tres del Registro Doscientos de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Camistex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números novecientos mil novecientos siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto 26.655/951 $ 1.182,50.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.040.— e.24|9-Nº 21.705-v.30|9|53

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en Av. de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, piso sexto; Felipe Hipólito Feijoo, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta; Enrique Simón Sagazola, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y tres, y Raúl Alfredo Maquieira, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos por sí, mayores de edad y en el carácter de únicos socios integrantes de "TODOLAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con el Nº dos mil ciento novenia y tres, al folio doscientos noventa y cuatro del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus ampliaciones y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta, con el Nº mil quinientos veintisiete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta con el Nº dos mil quinientos noventa y cinco, al folio ciento ochenta y cinco del libro diez y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno con el Nº ochocientos ochenta y seis, al folio doscientos noventa y dos del libro veinte de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el Nº ochocientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social referido, que finiquita el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año, a contar de la indicada fecha. — Segundo: Ratificar la designación de Gerente al Señor Alberto Guillermo Maquieira, cargo que le fuera discernido según instrumento de fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con el Nº ochocientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Adicionara la cláusula novena del contrato original la siguiente convención: En el supuesto del egreso de la sociedad de cualesquiera de los socios, mediante cesión, transferencia de sus cuotas de capital, u otro medio legal, el socio o socios salientes, deberán abonar a favor de la sociedad, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del importe de las sumas avaladas o garantizadas con las firmas particulares de todos los socios en operaciones realizadas por la Sociedad con Instituciones bancarias o particulares, que existieran a la fecha del retiro de socio-s, conforme lo preconsignado. — La cantidad así resultante se destinará a formar un fondo de reserva para atender una eventual liquidación de la Sociedad, o en su caso los gastos inherentes a su disolución por el vencimiento del término contractual, y para el supuesto de quedar un remanente, será distribuído por partes iguales entre los socios. — Cuarta: En todo lo demás se ratifican los términos del contrato social a que se ha hecho mención, como asimismo el contenido de todos los instrumentos referidos en el encabezamiento del presente. — A los efectos del pago del impuesto de sello se dejo constancia que el capital social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Conforme al acta Nº veinticineo del libro respectivo, se establece en forma definitiva para los socios los sueldos que más adelante se consignan; aumentando así los fijados por acta Nº dos: Para los señores Equioiz, Maquieira y Sagazola la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales a cada uno y para el señor Feijoo la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional también mensuales, aun considerando que solo el Señor Feijoo y el Sr. Equioiz cumplen tareas administrativas como socios gerentes. — Estos aumentos resueltos se hacen con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto constituyéndose domicilios especiales en los indicados "ut supra", en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonio Equioiz. — Felipe H. Feijoo. — Enrique Sagazola. — Raúl A. Maquieira.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.24|9-Nº 21.724-v.30|9|53

PIRIAPOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por 5 días el siguiente edicto de sociedad de responsabilidad limitada:

"En Buenos Aires, a uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en el Estudio del Dr. Alfredo Zarantonello, los señores: Dante Cosentino, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Zelarrayán setecientos nueve; Oscar José Diana, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Pavón tres mil cuatrocientos diez y ocho; José William Pandolfi, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Senillosa mil setecientos setenta y dos, y Humberto Primo Saconi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Guatemala cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, todos de esta Ciudad, de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Primero) Se denominará "PIRIAPOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Muñiz mil seiscientos veinticinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo) Tendrá una duración de cinco (cinco) años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios está autorizado a rescindir el contrato a los tres años para lo cual deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a dicho último plazo. — Tercero) Su objeto será dedicarse a la industrialización y comercialización de artículos de punto en particular, así como a cualquiera otra actividad industrial o comercial que fuera dable realizar. La Sociedad tendrá capacidad para adquirir, transformar, modificar bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, donación o en cualquier otra forma, modo, condición o plazo, así como constituir toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, o personales. Podrá operar con todos los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales instalados o que se instalen en esta República o fuera de ella, pudiendo pedir dinero prestado, crédito en descubierto o en cualquier otra forma aceptada por sus cartas orgánicas y estatutos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y todo otro documento civil o comercial sin limitación alguna. En definitiva podrá realizar cualquier hecho o acto jurídico que sea dable realizar a una persona, estén o no enumerados en nuestra legislación, pero permitidos por ella. — Cuarto) El capital social es de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional (pesos trescientos veinte mil m|n.), dividido en trescientas veinte (trescientas veinte) cuotas de un mil pesos (pesos un mil m|n.) cada una, suscriptas totalmente y por partes iguales por los cuatro socios, es decir ochenta (ochenta) cuotas que importan ochenta mil pesos (pesos ochenta mil m|n.) por cada uno. — Quinto) Los Sres. Cosentino, Diana y Pandolfi integran sus cuotas en la siguiente forma: a) En este acto y hasta la suma de setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos setenta y tres mil setecientos cin-

cuenta m|n.) con igual valor representado por la tercera parte indivisa que a cada uno de ellos corresponde sobre las maquinarias, materia prima, muebles y útiles de su exclusiva propiedad que se detallan en el inventario adjunto, y cuyo valor total asciende a la cantidad de doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. (pesos doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta), valor total del que se deduce el importe de setenta y cinco mil pesos (pesos setenta y cinco mil) equivalente a una deuda por igual suma que los Sres. Cosentino, Diana y Pandolfi tienen contraída con el Sr. Rodolfo Emilio Caballero y de la cual la Sociedad que se constituye se hace cargo; b) La suma de tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (pesos tres mil ciento veinticinco) en dinero efectivo, también en este acto; y c) Igual suma de tres mil ciento veinticinco pesos (pesos tres mil ciento veinticinco m|n.) dentro del plazo de treinta días a contar de la iniciación de la Sociedad. — Sexto) El socio Sr. Saconi integra sus cuotas del siguiente modo: a) En este acto y en dinero efectivo la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil m|n.); b) La suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil m|n.) en dinero efectivo, dentro del plazo de treinta días a contar de la iniciación de la Sociedad; y c) La suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil m|n.) en dinero efectivo dentro de los sesenta (sesenta) días, a contar de la misma fecha. — Séptimo) La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de Gerentes, quienes en todos los casos y sin excepción alguna para hacer uso de la firma social deberán hacerlo dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Y en ese sentido y forma disponen de las más amplias facultades y poderes para obligar a la Sociedad, incluso para realizar aquellos actos indicados por los Arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho y ciento treinta y seis del de Comercio. — Octavo) Todos los socios están obligados a prestar su trabajo personal a la Sociedad, percibiendo por el mismo una retribución que se fijará de común acuerdo. — Noveno) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décimo) Se llevarán, debidamente rubricados, los libros exigidos por ley, e igualmente rubricado un Libro de actas donde se transcribirán las resoluciones de los socios adoptadas por los mismo en asamblea. Anualmente, en fecha a determinar, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y se efectuarán las reservas legales. — Undécimo) Para cuanto no esté establecido en este contrato, las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos. Para la aprobación de los balances se convocará a los socios a una reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio, se les citará por telegrama colacionado o de otro modo fehaciente, dándose por entendido que al socio que no concurriera se lo tendrá por conforme. — Duodécimo) La disolución de la Sociedad, salvo por vencimiento del plazo, sólo podrá resolverse por mayoría de cuotas de socios. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la entidad, cediendo sus cuotas para lo cual deberá proceder del siguiente modo: Notificará su decisión a la Sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses al próximo balance, anticipación que no será menester cuando se hubieren producido pérdidas del capital superiores al veinticinco por ciento del mismo. Ante esa comunicación, la Sociedad, dentro de los próximos treinta días, deberá resolver y comunicar al socio cedente su decisión de tomar a su cargo sus cuotas o de no hacerlo. No haciéndose cargo la Sociedad, cualquiera de los otros socios podrá adquirir dichas cuotas, para lo cual deberá manifestar su voluntad en igual término y forma. No expresándose esta voluntad ni por la Sociedad ni por ningún otro socio, la transferencia se entenderá consumada a favor del tercero cesionario propuesto. — Décimo tercero) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad, dentro del término de sesenta días a contar de la fecha del deceso y por decisión de no menos del sesenta por ciento de cuotas de socios sobrevivientes deberá resolver y comunicar por telegrama colacionado a los herederos del socio fallecido: la disolución de la Sociedad, su deseo de adquirir las cuotas, o la aceptación de los herederos. Para el caso de que en el término indicado la Sociedad no resolviera su disolución ni la adquisición de las cuotas del fallecido, éstas podrán ser adquiridas por cualquiera de los sobrevivientes, quienes deberán comunicar esa decisión en el mismo término de sesenta días a los herederos. En caso de silencio, la transferencia a los herederos es automática. — Décimo cuarto) En Cualquiera de los dos casos anteriores en que la Sociedad o un socio se hiciera cargo de las cuotas del cedente o fallecido, su valor se determinará por balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de tomada la decisión, y su importe se abonará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en tres cuotas iguales semestrales posteriores del veinte por ciento cada una, debidamente documentadas con pagarés a los que se cargará el interés al tipo Banco Nación. — Décimo Quinto) Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios y|o entre éstos y los herederos de un socio fallecido repecto al cumplimiento del presente, disolución de la Sociedad, su liquidación, etc., se resolverá por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuya decisión será inapelable. Si los dos árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo sobre la persona de ese tercero, éste será designado por el Juez en Turno. La designación de los árbitros se hará en cada caso, en cuya oportunidad se fijarán los puntos sobre los cuales deben fallar, el procedimiento a seguir, la sanción por el incumplimiento del fallo y la retribución de los árbitros. De conformidad se firman sendos ejemplares en fecha y lugar ut supra señalado. Eliíneas: "comercialización de", vale. — Firmado: Dante Cosentino. —O. J. Diana. — José W. Pandolfi. — H. Saconi. — Zarantonello Alfredo. — Hay un sello que dice: Alfredo Zarantonello, Abogado". — Eliíneas: "no", vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700 — e.24|9-Nº 21.737-v.30|9|53

FIBIQUIMICA

Para Aplicaciones Químicas en las Industrias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público autorizante y los testigos que al final firman, comparecen la señora doña Magdalena Bignoli de Bignoli, que firma "Magdalena Bignoli", de estado viuda, de nacionalidad italiana; don Mario Floravanti, de estado casado, de nacionalidad italiana; don Mauricio Goyberg Meyershon, de estado casado, argentino naturalizado y don Juan Otero, de estado casado, de nacionalidad argentina, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta Ciudad, actualmente en la calle Junín número trescientos veintisiete, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "FIBIQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA APLICACIONES QUIMICAS EN LAS INDUSTRIAS", que tendrá por objeto la producción y fabricación de todos los productos químicos de cualquier tipo y clase, a la industrialización de fórmulas químicas en general, sea en el campo industrial como alimenticio, brevetar y patentar fórmulas y planos de aplicación industrial de las mismas, realizar aplicaciones de fórmulas y productos químicos de fabricación propia o procedente de terceros, sea por cuenta propia y por cuenta de terceros, en establecimientos propios o ajenos y proceder a la aplicación de la química con sus anexos y derivados y en general en todas las ramas de las industrias y del comercio. A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá actitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero; podrá formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la ley a cualquier persona de existencia real, residente en el país o en el extranjero que aporte o no capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles, de cualquier índole y realizar, por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la ley incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, y entre ellos adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero toda clase de bienes muebles o inmuebles. recibirlos y darlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación, entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías, o efecto de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración, operar con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto u otra forma, solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. La especificación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto y fines de su creación. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín número trescientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar del primero de agosto del corriente año y ninguno de los socios podrá retirarse antes del primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; después de esta fecha sólo podrán retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los socios notificados podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir por partes iguales la parte de capital y utilidades del o de los salientes al día de su retiro, sin computar suma alguna por llave, clientela, marcas de comercio o de fábrica, ni por ningún otro bien inmaterial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, instalaciones, máquinas, implementos, accesorios, efectos y demás bienes que se determinan y resultan del balance e inventario que tienen suscripto y forma parte del presente contrato. En dicho inventario está incluída la fórmula química detallando el proceso para la fabricación de jarabe que constituye la materia prima con que se regenera la úrea, que el socio señor Mauricio Goyberg Meyershon cede y transfiere en absoluta propiedad a la sociedad, como aporte de capital social. Dicha fórmula firmada por todos los socios quedará depositada en la caja social y se la considera de carácter secreto, no pudiendo ninguno de los socios violarla, so pena de responsabilizarse de los perjuicios que acarrearen a la evolución de los negocios de la sociedad. Dicho capital pertenece a los socios en proporción de ciento diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos a cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios señores Mario Floravanti y Juan Otero, indistintamente, en el carácter de gerentes, con la excepción de que para la adquisición y disposición de bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. Los gerentes en la forma expresada, podrán actuar con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y documentos privados sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de la resolución que se tomara posteriormente, de común acuerdo los socios resuelven distribuirse sus tareas, dentro de las operaciones sociales, en la siguiente forma: El señor Floravanti, toma a su cargo la parte comercial; el señor Goyber Meyershon, la parte técnica y el señor Otero, la parte administrativa de la misma. A los efectos de las decisiones que deberán tomarse para la ejecución del programa industrial y su desarrollo, se establece que las determinaciones correspondientes deben nacer de la consulta conjunta de todos los socios, asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Para el desenvolvimiento social, así como la resolución de casos de divergencia entre los socios, sobre cualquier punto atingente a la marcha de los negocios, los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo solicite, resolviéndose las cuestiones con el voto de la mayoría de los socios, sin tener en cuenta el capital que representan. Los acuerdos o resoluciones quedarán asentados en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo las mismas de documentos habilitantes para la firma y autorización de los señores gerentes para llevar a cabo tales decisiones. Dichas actas serán firmadas por todos los socios presente a dicha reunión. — Octava: Todo los años el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, será comunicado a los socios en forma cierta, considerándose aprobados si dentro de un plazo de diez días no fuesen observados; de ser observados bastará para aprobarlos el voto de la mayoría de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) un seis por ciento para afrontar el pasivo originado en el cumplimiento de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) un seis por ciento para bonificación a distribuirse entre los obreros y empleados de dicha sociedad; d) un siete por ciento para reservas especiales y de previsión para atender las leyes sociales. El remanente de las utilidades líquidas, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Novena: Si al finalizar un ejercicio y realizado el correspondiente balance, resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios resolverán por mayoría, la continuación o la disolución de la sociedad. Resuelta la continuación, el socio en desacuerdo con tal decisión tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso, los socios restantes se obligan a la adquisición de las cuotas del socio saliente, ajustadas al resultado del balance a practicarse al momento del retiro y en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán el ingreso a la sociedad en calidad de socios pasivos al o a los herederos o representantes legales bajo personería unificada. En caso contrario liquidarán la parte del socio fallecido o incapacitado

dentro de un plazo de seis meses, en la forma y condiciones establecidas en la citada cláusula tercera del presente contrato. — Décima Primera: Las cuotas de capital no son cedibles a personas extrañas a la sociedad, salvo acuerdo total de los socios, los que resolverán por la adquisición de las mismas, a prorrata de sus capitales, con prioridad a cualquier otro ofrecimiento de adquisición de cuotas. — Décima Segunda: Se establece de común acuerdo entre los socios, que por un plazo de cinco meses, a contar de la fecha de este contrato, no podrá retirarse suma alguna en concepto de adelantos o anticipos de utilidades, debiendo establecerse de común acuerdo asentado en el libro de actas, las normas que habrán de regir en la sociedad a ese respecto pasado ese plazo. — Décima Tercera: Para la aprobación de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se halle prevista por el presente, se resolverá por mayoría de socios. Se entenderá por mayoría de socios, la mitad más uno de los socios con prescindencia del capital que representen. — Décima Cuarta: Si surgiere cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a no optar por la vía judicial, aceptando de común acuerdo el arbitraje. El socio discorde solicitará el arbitraje por telegrama colacionado, nombrando las partes su árbitro en el plazo de diez días. No coincidiendo los árbitros nombrados por las partes, se requerirá a un tercero, cuyo fallo deberá ser aceptado como inapelable, y hará cosa juzgada. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los Gerentes o de la persona o personas que éstos designen, quienes procederán de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente contrato, los socios podrán solicitar en cualquier momento, que se levante un balance e inventario parcial de comprobación de saldos. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Magdalena Bignoli. — Mario Fioravanti. — M Goyberg. — Juan Otero. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Fibiquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Aplicaciones Químicas en las Industrias, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos números: un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte, un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y tres, un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro, un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello notarial.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.340.— e.24|9-Nº 21.699-v.30|9|53

RESERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan Laudo Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor Jorge Díaz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Tercer testimonio. Escritura número ciento veintiséis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don Francisco Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Vázquez, comerciante, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Trelles ochocientos setenta y cuatro y por la otra don Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Trelles setecientos doce, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Vázquez concurre por sí y el señor Isaac Leonardo Montilla lo hace en nombre y representación de la sociedad "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima, según mandato que me exhibe... y los comparecientes dicen: Que el señor Vázquez por sí y el señor Montilla en carácter invocado y de acuerdo al mandato referido, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima y Francisco Vázquez, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Trelles número ochocientos setenta y ocho, forman una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "RESERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento legal será en la Capital Federal, calle Trelles número ochocientos setenta y ocho o donde más adelante se indique, pudiendo establecer sucursales o agencias si así lo convinieran los contratantes. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, que empezarán a contar desde el uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: Explotará el ramo de envasamiento y fraccionamiento de vinos, su compraventa y distribución. — Cuarto: El capital social queda estipulado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que está aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima, la suma de Un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de un mil pesos cada una, que está representado por el valor del vino existente en la Bodega de San Juan; don Francisco Vázquez, la suma de Un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de mil pesos cada una, a saber: un inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Trelles números ochocientos setenta y cuatro al ochocientos setenta y ocho, valor: Setenta y cinco mil setecientos veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional; maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, toneles y vasijas, rodados, mercaderías, envases y existencias de almacén, estimados en la suma de Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, todo de acuerdo al inventario practicado por las partes, deduciendo de este importe, la suma de veinticuatro mil quinientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que corresponde al saldo de la deuda hipotecaria que pesa sobre el inmueble, haciéndose cargo de la misma la nueva sociedad. Es decir que el capital social se encuentra totalmente invertido. — Quinto: "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima" venderá a la sociedad que se constituye todo el vino necesario para el fraccionamiento y envasamiento en la planta de fraccionamiento, objeto del contrato, y al precio de costo comprobado. — Sexto: Se designan Gerentes de la sociedad a don Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Trelles ochocientos setenta y cuatro y a don Francisco Vázquez, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo usarla en prestaciones a título gratuito ni en garantías de terceros. Al efecto estarán facultados para firmar, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable o no. Obtener préstamos con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, garantizados con prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real o personal y cancelarlos oportunamente, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco, ya sea nacional o provincial, municipal, creado o a crearse, obteniendo los créditos necesarios para el desenvolvimiento comercial, ya sea en letras, giros, pagarés o en cuenta corriente, avales y cualquier otro papel de comercio. Podrán tomar y despedir personal obrero y administrativo de la sociedad y fijar sus remuneraciones y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor defensa y desarrollo de los negocios sociales. Otorgarán los mandatos necesarios para representar a la sociedad, ya sean en oficinas administrativas, tanto nacionales, provinciales ó municipales. Se fijarán los sueldos remunerativos con cargo a gastos generales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, y al día treinta de abril, se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y las demás amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. El remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos contratantes y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal declarada de don Francisco Vázquez o por el de la disolución de "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima, salvo convenio de común acuerdo entre ambas partes, representada por sus titulares o herederos declarados tales. En cualquiera de estos supuestos, ya sea el titular Francisco Vázquez o sus herederos declarados tales, en forma legal, tendrán opción por: a) adquirir el activo a los precios actuales corrientes de plaza de dicha fecha, no teniendo derecho a establecer la parte que se retira, un precio en concepto de "llave" del negocio que se explota, conviniendo en dicha oportunidad la forma de pago correspondiente. — Noveno: Para el caso de disolución de esta sociedad, antes del plazo, don Francisco Vázquez tendrá a su favor la opción determinada en el artículo octavo, sin abonar suma alguna en concepto de llave. — Décimo: Todas las cuestiones que se suscitaren y no estuvieren previstas en el contrato, serán resueltas, aplicándose las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los concordantes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Las partes renuncian a lo determinado en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando asimismo a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren alegar, constituyendo domicilios especiales en los consignados en el presente. Bajo las cláusulas y condiciones referidas queda constituída la sociedad "Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbran hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Vázquez. — I. Montilla. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz. Concuerda con la parte pertinente de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.24|9-Nº 21.771-v.30|9|53

TRES ESTRELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Natalio Waismark, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad y Jacobo José Birman, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo la razón social "TRES ESTRELLAS, S. R. L.", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de juguetes de todo tipo, pudiendo realizar toda clase de actos o contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto. — 3) El Capital social es de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n., constituído por treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en la forma siguiente: el señor Waismark, Veinte cuotas, o sea, Veinte mil pesos m|n.; y el señor Birman, quince cuotas, o sea, Quince mil pesos m|n.; e integrado totalmente por los socios con los bienes que aportan a la sociedad según balance que se firma de conformidad por separado y se considera parte integrante del presente. — 4) Anualmente, el 1º de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que se estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de recibidos. — 5) El plazo de duración de la sociedad se fija en Dos años a partir de la fecha del presente. — Al vencimiento de dicho plazo la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, si con tres meses de anticipación alguno de los socios no manifestara lo contrario mediante telegrama colacionado. La prórroga se producirá automáticamente en lo sucesivo cada dos años, en las mismas condiciones. Sin perjuicio de ello, transcurridos seis meses de la fecha del presente la sociedad podrá disolverse por voluntad del socio Waismark expresada por telegrama colacionado. En este supuesto se adjudicarán al socio Birman todas las herramientas y máquinas por su precio de inventario, siempre que no exceda del total que pueda corresponderle. Igualmente se disolverá la sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los dos socios. En caso de disolución queda establecido expresamente que cada socio recibirá el local que aportan a la sociedad: el señor Waismark la habitación del fondo de la finca José E. Uriburu 391 y el señor Birman, la habitación de la finca Lavalle 2298; sin influencia alguna en la liquidación y partición de los restantes bienes que pueden existir. — 6) La sociedad será administrada y dirigida conjuntamente por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma en todos los actos y contratos que hagan a su objeto conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11645, pudiendo incluso realizar todos aquellos actos previstos en los arts. 782, 806, 841, 1881, 2262 y concordantes del Cód. Civil y 608 y concordantes del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, entendiéndose que ello es enunciativo y no limitativo de facultades. — Los gerentes harán uso de la firma social conjuntamente, para todo lo que signifique obligar a la sociedad o disponer de sus bienes. — Queda expresamente convenido que el señor Waismark correrá con la parte comercial y administrativa de la sociedad, mientras que el señor Birman será responsable de todo lo referente a la fabricación e industrialización. — El socio Waismark podrá realizar otras actividades siempre que no sean incompatibles con los negocios sociales. — 7) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en la liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Antes de comenzar a deliberar, los arbitradores de las partes nombrarán un tercero para caso de discordia. — Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador, o los arbitradores de las partes no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, cualquiera de las partes podrá pedir el nombramiento al Juez Nacional de Comercio de Turno. — El laudo será inapelable. — De conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 22 de Agosto de 1953. — N. Waismark. — J.

Birman". — "Aclaración de contrato social. — Entre los señores Natalio Waismark y Jacobo José Birman, en su carácter de únicos integrantes de "Tres Estrellas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en esta Capital el 22 de Agosto de 1953 y actualmente en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se conviene aclarar las cláusulas 1 y 5 del contrato social, en la siguiente forma: Cláusula 1: La denominación completa de la sociedad será "Tres Estrellas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula 5: Las prórrogas sucesivas de la sociedad, a la expiración de cada período de dos años, podrá ser solamente hasta un máximo de veinte años en total. — De conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1953. — J. Waismark. — J. Birman". — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.710-v.30|9|53

ROENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Ilma Zelma Puga de Cantore, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Rawson 734, por una parte y don Roberto Enrique Cantore, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rawson 734 de esta Capital, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ROENCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo variarlo de común acuerdo y establecer agencias, sucursales y casas de venta en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración sera de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogables por igual término indefinidamente, mientras cualquiera de los dos socios no manifieste por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercera: Tendrá por objeto la elaboración, distribución, venta, importación, exportación, fraccionamiento y demás tareas atingentes, derivadas o vinculadas con el ramo de especialidades medicinales, pudiendo realizar además otros negocios, que los socios consideren convenientes. — Cuarta: Para la realización de los fines expuestos podrá la sociedad comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; adquirir y obtener patentes de invención, marcas de comercio y cualquier otra clase de bienes o mercaderías, máquinas, herramientas y útiles; celebrar contratos y asociarse con otra y otras empresas, personas o sociedades; concurrir a licitaciones, gestionar concesiones y privilegios: efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros Bancos e institucio nes de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 m$n.) dividido en cincuenta cuotas (50) de a mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) cada una que integran los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Roberto Enrique Cantore la suma de treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.) representando treinta cuotas (30); la señora Ilma Zelma Puga de Cantore, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.) o sean veinte cuotas (20) que en total constituye el capital invertido en el negocio existente en la calle Santiago del Estero Nº 1026, el que podrá aumentarse cuando los socios lo consideran oportuno, de común acuerdo. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — La gerencia será desempeñada por el señor Roberto Enrique Cantore, con plenos poderes y amplias atribuciones, el que ejercerá la representación legal de la sociedad, y también la firma social para todas las operaciones, bancarias, comerciales o de crédito y cuentas corrientes, sin limitación alguna, llevando la dirección, administración y contabilidad del negocio, por sí o por las personas que al efecto designe, dando cuenta de su gestión al otro socio y confeccionando los balances anuales que deberán ser aprobados por ambos; podrá retirar mensualmente hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.) para sus gastos personales, con cargo a sus utilidades en calidad de sueldo. — La organización interna, oficinas, archivo y propaganda, estará a cargo de la socia señora Ilda Zelma Puga de Cantore, la que también podrá retirar hasta la cantidad mensual de tres mil pesos moneda nacional (3.000 m$n.) con cargo a sus utilidades; en ambos casos, el cobro de la remuneración mensual estará supeditado a las utilidades que dé el negocio. — Octava: El ejercicio comercial terminará el 30 de junio de cada año, fecha en que el gerente hará preparar el balance general del ejercicio que deberá ser aprobado por los dos socios y de las utilidades realizadas y líquidas se hará la distribución siguiente: cinco por ciento (5%) para fondo de reserva, hasta cubrir el 10% del Capital; el saldo que resulte de las utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado correspondiendo en igual proporción por las pérdidas que hubiere. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual se comprobara la pérdida del 50 por ciento del capital social y en caso de liquidación, cualquiera que sea la causa, el socio que quiera continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda al otro, en igualdad de condiciones que un tercero, pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar todas las obligaciones pendientes, del líquido resultante, se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda, pero unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias de interpretación del presente contrato que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores, en todo caso se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Firmado: Ilda Zelma Puga de Cantore. — Roberto Enrique Cantore. — Es copia fiel. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.24|9-Nº 21 735-v.30|9|53

FEVIER PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre Café Bonafide Sociedad Anónima con domicilio en Gavilán mil cincuenta y cinco, Capital Federal, representada en este acto por sus Directores Gerentes, señores Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, por una parte, y, por la otra parte la señora Dora Juana Viera de Agostini y el señor Luis Ferulano, domiciliados ambos en Coronel Niceto Vega cinco mil novecientos treinta y seis, Capital Federal, únicos socios los tres de FEVIER PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil sesenta y siete al folio treinta y tres del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el número dos mil seiscientos sesenta y tres al folio ciento uno del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Café Bonafide Sociedad Anónima vende, cede y transfiere ciento veinticinco (125) cuotas de m$n. 1.000.- (Un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene en Fevier Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Dora Juana Viera de Agostini, y vende, cede y transfiere sus restantes ciento veinticinco (125) cuotas, también de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, al señor Luis Ferulano. Estas ventas se efectúan con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres y comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de socio; se efectúa cada una de ellas por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, es decir, cada una por m$n. 125.000.— (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). — Los precios correspondientes a las dos transferencias serán pagados por los compradores a Café Bonafide Sociedad Anónima en quince (15) cuotas trimestrales sucesivas de m$n. 8.000.— (Ocho mil pesos moneda nacional) cada una, y una décimo sexta cuota de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) por cada una de las transferencias, venciendo la primera cuota el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Los dos únicos socios que quedan en Fevier Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada señora Dora Juana Viera de Agostini y señor Luis Ferulano, resuelven modificar la redacción del artículo quinto del contrato social, el cual dirá: "Serán gerentes de la sociedad los socios señora Dora Juana Viera de Agostini y el señor Don Luis Ferulano, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según los códigos o leyes vigentes requieran poderes especiales pero no podrán otorgar por la sociedad fianzas o garantías por operaciones ajenas a su actividad propia. — Podrán otorgar poderes generales y especiales". — Tercero: Las partes autorizan irrevocablemente al doctor León Dujovne a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá presentar todos los escritos que sean necesarios y retirar los testimonios de la inscripción. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos el original en los sellos de veinte centavos números trescientos ochenta y siete mil ciento diecisiete y trescientos ochenta y siete mil ciento veinte, el duplicado en los sellos de veinte centavos números trescientos ochenta y siete mil ciento dieciocho y trescientos ochenta y siete mil ciento veintiuno, y el triplicado en los sellos de veinte centavos números trescientos ochenta y siete mil ciento diecinueve y trescientos ochenta y siete mil ciento veintidós. Café Bonafide Sociedad Anónima. Ernesto Oppenheimer. R. Vigliano. Dora J. V. de Agostini. Luis Ferulano. Entre líneas: "Cuota". Vale. Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.24|9-Nº 21.712-v.30|9|53

R. MARTINEZ Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha 15 de Agosto de 1953, el señor Salustiano Martínez Carnicero, cede cuarenta y cuatro cuotas del total que le corresponden en la sociedad "R. MARTINEZ Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mil pesos moneda nacional cada cuota en la siguiente forma: a Don Raúl Antonio Martínez Carnicero, seis cuotas; a Don Román Martínez Carnicero, diez cuotas y a Don Antonio Martínez Marín, veinte y ocho cuotas. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Salustiano Martínez Carnicero, ciento seis cuotas, Raúl Antonio Martínez Carnicero, ciento seis cuotas, Ramón Martínez Carnicero, cien cuotas y Antonio Martínez Marín, treinta y ocho cuotas. — Sexto: La sociedad será administrada por Don Salustiano Martínez Carnicero, Don Raúl Antonio Martínez Carnicero, y Don Antonio Martínez Marín en calidad de Gerentes, quienes usarán indistintamente la razón social adoptada, acompañada de su firma personal, con todas las atribuciones establecidas en el contrato constitutivo. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas en su caso, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Salustiano Martínez Carnicero, treinta por ciento, Raúl Antonio Martínez Carnicero, treinta por ciento, Ramón Martínez Carnicero, veinte y seis por ciento y Antonio Martínez Marín, catorce por ciento. — Octavo: Cada uno de los socios retirará mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Noveno: Los saldos que se acreditaren en cuenta corriente a favor de los socios gozarán un interés del ocho por ciento anual. — Sobre raspado — Limitada — Martínez — Carnicero — utilidades. — Vale Sobre raspado —de— Martínez Marín — También Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340. — e.24|9-Nº 21.704-v 30|9|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto: Contrato de transferencia de cuotas Sociedad Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 14 días de julio de 1953, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede Las Palmas 2967; resolvieron, por unanimidad, aceptar la renuncia del gerente don Luis Aniceto Barreiro y nombrar en su reemplazo, al socio don Marcelino Trigales, clase 1915, argentino, casado, comerciante, domiciliado Las Palmas 2967, de esta Capital. — También, por unanimidad, se autoriza la venta de seiscientas cuotas de capital, de cien pesos cada una, del socio que se retira, don Luis Aniceto Barreiro, al socio don Marcelino Trigales, en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que el señor Barreiro da por recibidos. — En prueba de conformidad todas las partes firman al pie. — L. Barreiro; M. Trigales; P. Cassano; Atilio Barone; C. E. de Oliva Paz; C. E. Lafuente; Cayetano P. Crovetto.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 21.742-v.30|9|53

TESTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado suscripto el 27 de agosto de 1953 entre los señores Eduardo Enrique Bolso, Bernardo Ramón Testa, Enrique Miguel Braga y Max Ilg —este último en representación de "Invictus", Financiaciones y Administraciones Industriales, Sociedad Anónima— como únicos componentes de la sociedad "TESTA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Eduardo Enrique Bolso cedió a sus consocios la totalidad de las ciento setenta cuotas que por valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional, poseía en el capital de dicha sociedad, retirándose definitivamente de ella y renunciando al cargo de gerente de la misma. — Como consecuencia de ella, la sociedad "Testa y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado integrada solamente por los señores Bernardo Ramón Testa, Enrique Miguel Braga y la sociedad "Invictus", Financiaciones y Administraciones Industriales. Sociedad Anónima, habiendo sido designados gerentes, en el mismo acto, los señores Bernardo Ramón Testa y Max Ilg.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.24|9-Nº 21.736-v.30|9|53

FRANCK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta social de fecha 15 de agosto de 1953, ha sido designado gerente de "FRANCK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio señor Carlos Revoredo, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 329, Capital Federal, con todas las facultades que confiere el contrato social.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|9-Nº 21.719-v.30|9|53

ESCOLAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Raúl Escolar, cede y transfiere la totalidad de las 270 cuotas, por la suma de $ 170.000 m|n. que tiene en "ESCOLAR Y CIA.", S. R. LTDA., a favor y en la proporción de 90 cuotas a c|uno de sus consocios señores Carlos Alberto Bazzari; Carlos María Zanotta y Jorge Carlos Zanotta. — El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que investía en la sociedad; todo con efecto retroactivo al 26 de marzo de 1953, y según documento del 1º de junio del mismo año

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 21.743-v.30'9|53

A T U E L

Hilandería de Lana Peinada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de Agosto de 1953, entre los señores Samuel Chiprut, Mauricio Szmulewicz,Salomón Zabronsky, Lázaro Dayan, Salomón Dayan, Miguel Sheinow y Jacobo Nahmad, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar y con relación al contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HILANDERIA DE LANA PEINADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, su última modificación con fecha 20 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3257, Folio 151, Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto formalizar el presente contrato de Cesión de Cuotas: Primero: Los señores Chiprut, Szmulewicz y Zabronsky, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 300 cuotas sociales, a las personas y en las proporciones siguientes: en favor de Salomón Dayan, 75 cuotas; en favor de Miguel Sheinow, 75 cuotas, y de Jacobo Nahmad, 150 cuotas. El precio de esta operación ha sido fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, importe que es satisfecho en este acto por los cesionarios en dinero efectivo, y por separado le abonan a los cedentes el importe que arrojan los respectivos saldos personales de sus cuentas con la sociedad. Como consecuencia, los cesionarios quedan colocados en el mismo grado y prelación que los cedentes tenían en la sociedad, todo con retroactividad al día 30 de junio del año en curso. A partir de dicha fecha, los cesionarios son los únicos titulares del activo y pasivo de la sociedad en unión con el otro socio, presente en este acto, Lázaro Dayan. — Segundo: Como consecuencia de esta venta, la distribución de las cuotas sociales en la sociedad, es la siguiente: Lázaro Dayan, 100; Salomón Dayan, 175; Sheinow, 175, y Nahmad, 250 cuotas. — Tercero: Con motivo de la cesión a que se refiere el artículo primero del presente, los socios actuales, indicados en el artículo anterior, resuelven ratificar en un todo los contratos sociales anteriores, modificando solamente lo que respecta a la gerencia, administración y uso de la firma social que se confiere en forma conjunta a los señores Miguel Sheinow y Jacobo Nahmad que suscribirán con sus nombres personales tras la leyenda de la razón social. Para el caso de ausencia de cualquiera de los gerentes, queda habilitado don Salomón Dayan para actuar también como gerente con uso de la firma social, suscribiendo las obligaciones con el otro gerente. Todos los socios podrán actuar separadamente en nombre de la sociedad en actuaciones judiciales y administrativas. Conformes, otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — Samuel Chiprut. — Mauricio Szmulewicz. — Salomón Zabronsky. — Salomón Dayan. — Lázaro Dayan. — Jacobo Nahmad. — Miguel Sheinow. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.24|9-Nº 21.749-v.30|9|53

MONTEVERDI Y BOSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alfredo René Bosio, argentino, casado, domiciliado en General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, Enrique Esteban Bosio, argentino, casado, domiciliado en General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, Osvaldo Luis Monteverdi, argentino, soltero, domiciliado en Argerich número dos mil setecientos cinco, Rodolfo Carlos Monteverdi, argentino, soltero, domiciliado en Argerich número dos mil setecientos cinco, Miraz Abrahim, argentino, soltero, domiciliado en Juan Agustín García número tres mil cuatrocientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: A partir del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "MONTEVERDI Y BOSIO, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; fijándose su duración en la de Cinco Años, a partir de la fecha de la iniciación legal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de hilos y afines, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa o indirectamente para el progreso de la Sociedad, pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo otro acto de comercio lícito. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en bienes raíces, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de capital, de quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales corresponden: ciento setenta y cuatro cuotas capital, o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional, a don Alfredo René Bosio; ciento setenta y cuatro cuotas capital, o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional, a don Enrique Esteban Bosio; ciento dieciséis cuotas capital, o sea la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, a don Osvaldo Luis Monteverdi; ciento dieciséis cuotas capital, o sea la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, a don Rodolfo Carlos Monteverdi; veinte cuotas capital, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, a don Miraz Abrahim. Dicho capital se halla totalmente integrado en efectos de acuerdo con el Balance que se firma por separado. — Cuarta: La administración social estará a cargo de los gerentes, designados por los socios. Dichos gerentes como mandatarios de esta Sociedad, actuarán: en forma conjunta. El uso de la firma social, podrá ser empleada: a) con previa decisión social: Para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar o tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, incluso por deudas relacionadas con el negocio; formar parte de otras sociedades; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamientos por plazos mayores de seis años; realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía y en descubierto, por medio de créditos o documentos. Y b) Sin previa decisión social; para que: libren y endosen cheques, letras, vales, pagarés, y giros, los cobren y negocien y realicen todo otro acto, gestión y diligencia que civil o comercialmente pueda realizar la Sociedad. Sin perjuicio de lo legislado precedentemente, cualquiera de los socios indistintamente, podrán endosar cheques para ser depositados exclusivamente en la cuenta de la Sociedad, como también individual o indistintamente tendrán la representación de este ente jurídico, ante los ministerios, municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión. Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Nacionales, Dirección General Impositiva, y demás oficinas públicas o privadas Nacionales o Provinciales, donde podrá hacer peticiones, prestar declaraciones y firmar notificaciones y toda clase de escritos. Sin perjuicio de lo establecido, los gerentes quedan especialmente facultados para hacer uso de la firma social por sí solos en los siguiente casos: a) Representar la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y contenciosos; b) Hacer pagos que sean los ordinarios de la Administración: c) Comprar y vender mercaderías; d) Firmar recibos; e) Presentarse en nombre de la Sociedad, entablar toda clase de demandas y contestarlas; f) Realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. En forma conjunta actuarán: a) Firmar contratos públicos o privados; b) Firmar los documentos de uso normal de la Sociedad; c) Firmar cheques, pagarés, vales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, hacer uso de la firma social o comprometerla para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios. — Quinta: Quedan nombrados por este acto Gerentes de la Sociedad los señores Alfredo René Bosio y Rodolfo Carlos Monteverdi. Los gerentes, tendrán la representación y uso de la firma social en las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta de este contrato. — Sexta: Mientras formaren parte integrante de esta Sociedad, cualquier idea, procedimiento, patente e invento que tuvieren o pertenecieren a los socios, relacionados con la industria de la Sociedad, "ipso facto", sin cargo alguno, quedarán de propiedad de la misma. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y el saldo se destinará: el veintidós y medio por ciento a cada uno de los socios siguientes, Alfredo René Bosio, Enrique Esteban Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi, Rodolfo Carlos Monteverdi; y el diez por ciento restante del saldo al señor Miraz Abrahim. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias repartidas. — Novena: Los socios Alfredo René Bosio, Enrique Esteban Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi y Rodolfo Carlos Monteverdi, sólo podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas el quince por ciento, dejando el resto, del siete y medio por ciento como fondo de reserva, para el mejor desenvolvimiento, correspondiendo ello al finalizar cada ejercicio. — Décima: El socio Rodolfo Carlos Monteverdi, colaborará en la parte industrial con el señor Osvaldo Luis Monteverdi. — Décima Primera: El señor Miraz Abrahim; tendrá a su cargo la parte administrativa y en caso de fallecimiento o incapacidad legal, no podrá ser sustituído por heredero o representante alguno. — Décima Segunda: Se fija como sueldo remunerativo mensual la suma de quinientos pesos moneda nacional a los siguientes socios: Osvaldo Luis Monteverdi, Rodolfo Carlos Monteverdi y Miraz Abrahim. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará dentro de los treinta días, de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, un balance general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a esa fecha, y los socios sobrevivientes o capaces deberán continuar el giro comercial dentro de las mismas condiciones estipuladas en este contrato, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo a tal fin los herederos unificar su personería. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: mil, en efectos. Vale. Firmado: A. R. Bosio, Enrique E. Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi, R. C. Monteverdi, Miraz Abrahim.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700.— e.22|9-Nº 21.550-v.28|9|53

GOIMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 931. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Samuel Galante, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciocho y don Ricardo Maldonado, casado, argentino, domiciliado en la calle General Artigas número tres mil seiscientos ochenta y seis, ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que según escritura otorgada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto May Zubiría, los señores Rodolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle y la Sociedad Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, constituyeron por un plazo de diez años a contarse desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad denominada Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, y con el objeto de dedicarse al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación, todo bajo las demás cláusulas y condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta el veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos veintisiete, al folio doscientos ocho del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura pasada ante el nombrado Escribano May Zubiría, con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se modificó la cláusula primera del contrato social, cambiándole el nombre a la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominó GOIMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Julio de ese año, bajo el número mil ciento veintisiete, al folio trescientos sesenta y seis, del libro die-

cinueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por otra escritura pasada también ante el nombrado Escribano May Zubiría, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Rodolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle, cedieron y transfirieron a los exponentes las cuotas de capital que tenían en la mencionada sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional cada uno. La referida escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el trece de enero del corriente año, bajo el número sesenta y cuatro, al folio ciento noventa y seis, del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y por último, según escritura otorgada ante el ya nombrado escribano May Zubiría, con fecha dieciséis de Abril también de este año, la Sociedad Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, cedió y transfirió a los exponentes, las cuatrocientas ochenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de doscientas cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno, por lo que en virtud de las adquisiciones efectuadas, quedaron como únicos socios de la Sociedad Goimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de ellos. La mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Julio de este año, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos ochenta y nueve, del libro veintitrés, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los señores Galante y Maldonado continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Goimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta de lo anteriormente expuesto, vienen por la presente a modificar el contrato social al que le dan la siguiente redacción definitiva: Primero: A partir del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo la denominación de Goimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus actuales socios don Samuel Galante y don Ricardo Maldonado. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Ingeniero Huergo número mil cuatrocientos setenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. A los fines indicados podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser, hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial, nacional o provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir y vender títulos, derechos y acciones, celebrar contratos de arrendamiento, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, inclusive con los Bancos mencionados anteriormente, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas y quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados y, en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados desde la fecha en que se inscribió en el Registro Público de Comercio la escritura de su constitución celebrada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta. es decir, a partir del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por cada uno de los socios, señores Galante y Maldonado en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por dos Gerentes, socios o no, quienes obrando indistintamente uno cualquiera de ellos, tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones con las solas limitaciones de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones extrañas a su objeto y de necesitarse dos firmas para la extracción de fondos sociales. — Séptima: Desígnase Gerentes de la sociedad a los señores don Samuel Galante y don Ricardo Maldonado. — Octava: Los socios y gerentes podrán ejercer el comercio sin limitación alguna, aún cuando se trate de operaciones análogas al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en asambleas cuando fueren convocados por cualquiera de los Gerentes o cuando así lo solicitare a la Gerencia alguno de ellos. — Las resoluciones que se tomen se insertarán en un libro de actas llevado al efecto, las que serán firmadas por los socios presentes. — Las asambleas tendrán quórum con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos quince y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá la mayoría a que se refieren dichos artículos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas durante el ejercicio el que será confeccionado de acuerdo a las normas técnicas en uso. — De las utilidades líquidas que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. Los balances, se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados en asambleas de socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo, si no fueran observados, se considerarán aceptados. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, dentro de los noventa días podrán optar: a) Por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona; o b) Retirarse de la sociedad, en este último caso los socios podrán adquirirle a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital o, en su defecto, determinar la o las personas que adquirirán las mismas. — El valor de las cuotas se establecerá en el balance que se practique a la fecha del fallecimiento y el pago de la suma que correspondiere podrá ser satisfecha en diez cuotas mensuales, más un interés del ocho por ciento anual. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida a un árbitro arbitrador, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. y, en caso que este no pudiera hacer dicha designación, por el que nombre el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el Artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpeciera el procedimiento a seguir por el árbitro deberá abonar una multa a la otra parte de diez mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan modificado el contrato de Goimp Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de todo su contenido y la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Orestes Luis Cane y doña Ana María Cerri, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. - S. Galante - R. Maldonado. - Tgo.: Orestes Cane. - Ana María Cerri. - Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferarri. - Concuerda con su to, de todo lo que doy fe. - S. Galante. - te. — Tgo.: Orestes Cane. — Ana María Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos treinta y uno del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad Goimp Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del: trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis al trescientos noventa y seis mil ochocientos, todo de la Serie M. — Sobre raspado: exponen: cien: setiembre: requerirá: Anualmente: nuevo: Artículo Vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.140.— e.22|9-Nº 21.527-v.28|9|53

GARIMBERTI Y COMPAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Garimberti, Eugenio Napoleón Compagno, ambos casados, y Armando P. Compagno, soltero, todos ellos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 509 de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, Olleros Nº 2869 y Sucre Nº 3285 de la Capital Federal respectivamente, todos en su carácter de componentes de la Sociedad "GARIMBERTI Y COMPAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1952, bajo el número 1934, al folio 3 del libro 23 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto, en modificar los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Noveno del referido contrato reemplazándolos en la forma que a continuación se señala: Primero: La sociedad fija su domicilio en la Avenida de Mayo Nº 633 de la Capital Federal o donde más adelante convinieren los socios, teniendo por objeto principal la explotación del comercio de materiales para la construcción, girando bajo el rubro de "Garimberti y Compagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La sociedad podrá realizar igualmente cualquier actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo —para cumplir su objeto— instalar talleres, depósitos, adquirir muebles o inmuebles o venderlos, dar y tomar en locación toda clase de bienes, hipotecarlos, constituir prendas con registro ya sea en calidad de deudora o acreedora, pudiendo igualmente constituir o intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como promotora, cuotista, accionista o socia. — Cuarto: Todos los socios tendrán el carácter y el cargo de gerentes, pero para obligar válidamente a la sociedad, bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con excepción del caso de tenerla que representar ante la justicia, en cuyo caso bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes. A los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales o en prestaciones a título gratuito, ni tampoco en operaciones que no sean las comunes al tráfico comercial, pudiendo firmar cheques, vales, letras, pagarés y toda otra clase de documentos comerciales; proponer o aceptar presupuestos de toda clase o documentos de carácter civil; solicitar créditos abrir cuentas corrientes; representar a la sociedad en juicio con todas las facultades necesarias, pudiendo firmar escritos, escrituras, demandar, contrademandar, recusar, decir de nulidad, ofrecer toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios o desistir de los ya concedidos; otorgar poderes generales o especiales y/o revocarlos; otorgar toda clase de escrituras o documentos y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de esta representación, debiendo tomarse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no en forma taxativa. — Quinto: El día 31 de enero de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que se hará hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente forma: al socio Arturo Garimberti el cincuenta por ciento; al socio Eugenio Napoleón Compagno, el veinticinco por ciento y al socio Armando P. Compagno, el veinticinco por ciento restante. La aprobación del inventario y balance general se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo libro de inventario dentro de los noventa días de la fecha del mismo, quedando de hecho aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera objeción alguna. Los balances deberán ser presentados a consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicados. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del lugar o de las personas. El resto del contrato o sean los artículos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, las partes convienen en que se mantengan íntegramente de acuerdo al contrato originario. En Buenos Aires, a cinco de agosto de 1953, se firma un solo ejemplar. — A. Garimberti. — E. N. Compagno. — Armando P. Compagno. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. E/líneas, Secretaría del autorizante, Vale.

José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.22|9-Nº 21.509 - v.28|9|53

PLANAS Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 21, del autorizante, hace saber por cinco días: Que el señor Juan Luis Planas cede al señor Homero Marín, 49 cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad "PLANAS Y MARIN, S.R.L.", con administración en la calle San Nicolás número 1722. Se modifica parcialmente la cláusula quinta del contrato social, cuyos párrafos primero y último, se sustituyen por los siguientes: Primer párrafo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Homero Marín, exclusivamente, quien tendrá la representación legal de la msma, con amplias facultades en su calidad de gerente, quedando autorizado para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Ultimo párrafo: La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir operaciones de terceros la tendrá el socio Homero Marín, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el artículo 7º de la Ley 11.645.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 21.521-v.28|9|53

GERMAN PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña María Emilia Berredo, viuda de Gallero, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital y todo cuanto más le pertenezcan por todo concepto en "GERMAN PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Rosa

rio Peña, viuda de Espina, española, mayor de edad, con domicilio en Bolivia 2579; quien manifiesta conocer y respetar el contrato de referencia. Esta cesión se realiza por la suma de $ 50 000 y la cedente queda desobligada y desvinculada de la sociedad, según documento de fecha 24 de agosto de 1953. — Entre líneas: da, vale.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 140.— e.22|9-Nº 21.510-v.28 9|53

VENTAS, PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Convenio de Cesión de Cuotas. — El Sr. Miguel Bibiloni transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en VENTAS, PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.R.L., a favor de los socios restantes, según se indica a continuación: al Sr. Ezio Carlini dieciséis cuotas, al Sr. Benedicto Pascual Bagniole dieciséis cuotas, al Sr. Manuel Raúl Fernández dieciséis cuotas, al Sr. Daniel José Delfino dieciséis cuotas, y al Sr. Moisés Schneider dieciséis cuotas, totalizando así sus ochenta cuotas de capital, por un valor de ocho mil pesos. — Entre líneas. José, vale. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1953. — Firmado: Ezio Carlini, Benedicto Pascual Bagniole, Manuel Raúl Fernández, Daniel José Delfino, Moisés Schneider, Miguel Bibiloni.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 160.— e.22|9-Nº 21.502-v.28|9|53

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1953, don Ladislao Gedaminska transfirió en favor de los señores Juan Valloni Bertellini, Domingo Antonio Valloni, Antonio Romano, Buenaventura Campana, Orlando Sonnino Campana, Pedro Campana y Aniceto Gedaminska, las setenta y cinco cuotas de capital que tenía acreditadas en "CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha venta se realiza por precio total de $ 7.500
Buenos Aires, setiembre once de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 120.— e.22|9-Nº 21.569-v.28 9|53

FARMACIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Eduardo José Camdessanche y María Sofía Schwarz Sevilla, integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Avenida", sita en la calle Cabildo tres mil trescientos noventa y nueve, han resuelto modificar los artículos tercero, artículo doce y artículo décimotercero, que estará redactado en la siguiente forma. — Artículo Tercero: La sociedad se denominará en lo sucesivo "FARMACIA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración y dirección, como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en firmas o negocios ajenos a la misma. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrá controlar o supervisar el establecimiento, unificando su personaría, hasta que se haga el balance, en cuyo caso, se le abonará conforme a lo prescripto en el artículo décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico, las cuotas de capital que le correspondieren deberán ser cedidas o vendidas a otro farmacéutico. — Artículo Décimotercero: Si se produjera un estado tal que fuere menester liquidar la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, conjuntamente. Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el remanente se distribuirá conforme al capital invertido. Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y sin alteración alguna, formando parte este contrato modificatorio del contrato social originario. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Eduardo José Camdessanche — María Sofía Schwarz Sevilla. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 360.— e.22|9-Nº 21 549-v.28|9|53

GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor José Eugenio Rodríguez, que en adelante se denominará "cedente" por una parte, y los señores José Gioncardo y Salvador Occhipinti, que en adelante se denominarán "cesionarios", por la otra parte, integrantes todos de "GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: El "cedente", vende a favor de los "cesionarios", por partes iguales, las setenta cuotas de capital, valor nominal de setenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "Gioncardo, Occhipinti & Rodríguez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio global de setenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo, y por cuyo importe otorga el más formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de lo expuesto, el "cedente" cesa en sus funciones de "gerente", y en su reemplazo quedan designados como tales los señores José Gioncardo y Salvador Occhipinti, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, en la forma que prescribe la cláusula cuarta del contrato social, pero sin derecho a percibir el sueldo establecido en la misma. Conformes con lo que antecede, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — José Rodríguez. — Salvador Occhipinti. — José Gioncardo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — José M. Caramés Ferro secretario.
$ 300.— e.22|9-Nº 21.534-v.28|9|53

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (Secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Fº 1.342. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron doña María Tommasi de Ledo, viuda de primeras nupcias de don José Ledo, italiana y don Víctor Alberto Ledo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre novecientos cincuenta y uno, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado celebrado entre ellos y la señora María Isabel Ledo de Linares con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL PARAISO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento veintiocho mil pesos moneda nacional", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de tienda, mercería y confecciones para señoras, con el capital de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veintiocho cuotas de mil pesos, cada una, de las que sesenta y cuatro cuotas pertenecen a la Señora Tommasi de Ledo y treinta y dos cuotas, a cada uno de los otros socios. — Que la Sociedad se constituyó por el plazo de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que se consideraría prorrogado por otro término igual de años, siempre que ninguno de los socios con antelación de seis meses al vencimiento del plazo no manifieste su disconformidad con la prórroga y era administrada por tres Gerentes, la Señora Tommasi de Ledo, el Señor Víctor Alberto Ledo y el Doctor Jorge Evaristo Linares, dentro de las facultades y forma de desenvolver sus actividades, establecidas en el referido contrato que tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos tres, al folio trescientos noventa y siete del Tomo quince de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que dicho contrato de Sociedad ha sido rescindido parcialmente por la socia Señora María Isabel Ledo de Linares en virtud de haber vendido toda su parte de Capital a la señora María Tommasi de Ledo según escritura otorgada con esta misma fecha, ante mí y al folio mil trescientos treinta y nueve de este protocolo, en cuyo acto el Doctor Jorge Evaristo Linares hizo renuncia indeclinable e irrevocable del cargo de Gerente de la misma, la que le ha sido aceptada por los socios. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que con la eliminación de socia de la señora Ledo de Linares con la venta de su parte de capital; la renuncia al cargo de Gerente del Doctor Jorge Evaristo Linares y la modificación de los aportes de capital con la compra hecha por la Señora Tommasi de Ledo, se hace necesario modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato, quedando éstas redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social se divide en ciento veintiocho cuotas de mil pesos, cada una, correspondiendo a la socia doña María Tommasi de Ledo, noventa y seis cuotas que totalizan noventa y seis mil pesos y al otro socio señor Víctor Alberto Ledo, le corresponden treinta y dos cuotas que importan la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a los mismos socios Señora María Tommasi de Ledo y don Víctor Alberto Ledo, quienes desempeñarán el cargo conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades, derechos y obligaciones que la ley les acuerda y que sean necesarias para el buen desenvolvimiento del negocio. — Séptima: Los Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente, siéndoles prohibida usarla en negocios ajenos al objeto social o para garantir obligaciones de terceros y podrán por sí solos comprar y vender mercaderías, tomarlas y darlas en consignación, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo a intereses, de establecimientos bancarios, oficiales, comerciales y particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus agencias y sucursales, girar en descubierto, percibir sus importes y establecer condiciones, intereses, formas de pago y plazos, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones de crédito público o privado, comparecer en juicio como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester, tomar empleados, fijándoles los sueldos y comisiones, despedirlos, abonarles despido e indemnizaciones y practicar cuantos más actos de organización, dirección y administración sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato de Sociedad al principio relacionado. — Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ismael J. Díaz y don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María Tommasi de Ledo. — Víctor A. Ledo. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular, al folio mil trescientos cuarenta y dos del Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco Serie M, y el presente inclusive

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953 — Federico González del Solar, secretario.
$ 1.100.— e.22|9-Nº 21.493-v.28|9|53

HIKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Ernesto Guillermo Kienitz, argentino, casado, domiciliado en Olazábal mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, y Doña Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Kienitz, argentina, casada, domiciliada en Olazábal mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HIKI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Olazábal mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, fraccionamiento y distribución de toda clase de bienes y mercaderías, así como la importación y exportación en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados de la siguiente manera: el señor Kienitz aporta en especie la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, según inventario adjunto, y en efectivo la suma de mil pesos moneda nacional, correspondiéndole en consecuencia cincuenta cuotas de capital a cien pesos moneda nacional cada cuota. La señora Hilker de Kienitz aporta en especie la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, según inventario adjunto, y en efectivo la suma de mil pesos moneda nacional, correspondiéndole en consecuencia cincuenta cuotas de capital a cien pesos moneda nacional cada cuota, quedando representado el capital total por cien cuotas de cien pesos moneda nacional. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital, estableciéndose las mismas de acuerdo al balance e inventario general a confeccionarse al fin de cada ejercicio que corre desde el primero de julio al treinta de junio de cada año. Este contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: La Gerencia estará indistintamente a cargo de ambos socios, pudiendo realizar cada uno de ellos en forma independiente todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto. Especialmente podrán firmar cheques y toda clase de documentos comerciales, pudiendo trabajar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier Banco particular. — Sexta: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y proseguirá con los herederos del socio fallecido, si éstos así lo aceptasen. De no aceptarlo los herederos, se efectuará con ellos el arreglo ajustado a los intereses del socio fallecido y los herederos. — Séptima: Queda prohibida la cesión de cuotas sin consentimiento de ambos socios. — Octava: Se tomarán todas las medidas contables para acumular la reserva legal, la que se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente. — Novena: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo denunciarla cualquiera de los socios al treinta de junio de cualquier año, previa notificación a la sociedad a realizarse con tres meses de anticipación a la fecha en que desea hacerse efectiva la denuncia. — Décima: Perdiéndose más de la mitad del capital social, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, y pudiendo los mismos, si lo estimasen necesario, elegir un árbitro tercero. En prueba de conformidad firman las partes un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Ernesto C. Kienitz. — M. I. A. D. E. H. de Kienitz. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 740.— e.22|9-Nº 21.495-v.28|9|53

FARMACIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen en el estudio del doctor Manuel Berguer, Tucumán dos mil ciento noventa, primero doce, la señorita María Sofía Schwarz Sevilla, boliviana, soltera, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Manuela Pedraza dos mil trescientos ochenta y el señor Eduardo José Camdessanche, argentino, casado, farmacéutico, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabildo tres mil trescientos noventa y nueve, han resuelto formalizar un contrato supeditado a las siguientes cláusulas. — Primero: El objeto de esta sociedad será la explotación del establecimiento farmacéutico, sito en la calle Cabildo tres mil trescientos noventa y nueve, esquina Manuela Pedraza de esta ciudad. — Segundo: Queda fijado el término de esta sociedad en cincuenta años, a partir del catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: La sociedad se denominará en lo sucesivo "FARMACIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y dirección estará a cargo de la señorita Schwarz Sevilla, en calidad de gerente, con el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en firmas o negocios ajenos al giro de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos trescientos veinte mil moneda nacional curso legal), representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas con el valor del negocio que adquieren en la fecha, en mercaderías, instalaciones, etcétera. — La señorita Sofía Schwarz Sevilla, doscientas cincuenta y seis cuotas que representan pesos doscientos cincuenta y seis mil y al señor Eduardo José Camdessanche, sesenta y cuatro cuotas que representan pesos sesenta y cuatro mil moneda nacional de curso legal. — Quinto: El socio señor Eduardo José Camdessanche, está obligado a llevar la dirección técnica del negocio y a prestarle una atención no menor de ocho horas diarias y ambos socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular hasta la suma de Un mil pesos cada uno. — Sexto: La sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta de abril de cada año en cuyas fechas se practicará un balance general de los negocios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, luego de haber efectuado las previsiones para las leyes sociales, el remanente se repartirán en la misma proporción que establecen sus respectivas cuotas. — Octavo: En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — En caso que las pérdidas de cualquier ejercicio arrojare un cincuenta por ciento del capital, la sociedad será puesta en liquidación. — El balance deberá ser firmado por los socios, dentro de los sesenta días de confeccionado, contrariamente se considerará aprobado. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, preavisando con sesenta días con telegrama colacionado, comunicando tal decisión, percibiendo en esa oportunidad su capital y créditos en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de su realización, será resuelto por amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán controlar o supervisar el establecimiento, unificando su personería, hasta que se haga el balance, en cuyo caso se le abonará conforme a lo prescripto en el artículo décimo. — Los socios podrán ceder sus cuotas a un tercero siempre y conforme a lo previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Si se produjera un estado tal que fuera menester liquidar la sociedad, ésta estará a cargo exclusivamente de la señorita Schwarz Sevilla. — Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el remanente se distribuirá conforme al capital invertido. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra señalada. — E. Camdessanche. — M. Schwarz.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860. — e.22|9-Nº 21.548-v.28|9|53

ENRIQUE JAIME SZEWKIES E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Enrique Jaime Szewkies, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en J. F. Uriburu 556, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, y Eliezer José Szewkies, soltero, polaco, mayor de edad, domiciliado en J. F. Uriburu 556, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas siguientes: Artículo 1: La sociedad girará bajo la razón social de ENRIQUE JAIME SZEWKIES E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Arrotea 1037, de esta Ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Artículo 2: Tiene por objeto el trabajo a façon y la fabricación de tejidos en general, así como cualquier otra fabricación o negociación, en la cual de común acuerdo optaren por introducir en la sociedad. — Artículo 3: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo 4: Después de dos años de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Artículo 5: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional del curso legal cada una, aportado de la siguiente manera: el señor Enrique Jaime Szewkies aporta cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal y el señor Eliezer José Szewkies aporta cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal. — Artículo 6: El uso de la firma estará a cargo del señor Enrique Jaime Szewkies, precedida por el sello Enrique Jaime Szewkies e Hijo S. R. L., Cap. m$n. 100.000.—, dejando constancia que el señor Eliezer José Szewkies no desarrolla ninguna actividad dentro de la sociedad, siendo un simple socio capitalista. — Artículo 7: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. Previa distribución de las utilidades se deducirá el Cinco Por Ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez Por Ciento del capital. — Artículo 8: En caso de fallecimiento, retira la mitad de las existencias de la sociedad el señor Eliezer José Szewkies retira la mitad de las existencias de la fábrica, que corresponderá a su retiro como socio. — Artículo 9: Para fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un solo tenor para un solo efecto. Firmado: Enrique Jaime Szewkies. — Eliezer José Szewkies.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — Alejandro Labongle, secretario.

$ 500.— e.22|9-Nº 21.546-v.28|9|53

"AMARO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de sociedad de "Amaro", Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días de Setiembre de 1953, entre los señores Otto Gumersindo Balán, argentino, casado, y don Rubén García del Canto, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Simbrón Nº 3561, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "AMARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de mercaderías en general y en especial artículos y artefactos para el hogar, muebles, máquinas de coser, repuestos para automóviles y afines. — Segunda: La Sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y su domicilio actual en la Avenida Francisco Beiró Nº 3801 pudiendo extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Otto Gumersindo Balán quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rubén García del Canto quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho Capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles, mercaderías y deudores varios, según el inventario general que se adjunta. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1953; empero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los cinco primeros años, siempre que notificare su voluntad en tal sentido al otro socio con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente y en uso de tal atribución podrán en nombre de la Sociedad firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, ya sea con Bancos o particulares con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras; firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. La firma social no podrá ser comprometida en actos, operaciones o garantías ajenas al giro social. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo hábil al trabajo y atención del establecimiento. — Séptima: Anualmente al día 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de la Sociedad; de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; otro cinco por ciento se destinará a formar un Fondo de Previsión hasta integrar otro diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. El socio restante admitirá como socio a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz. — Novena: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes durante la existencia de la Sociedad y hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Otto G. Balán. — Rubén García. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960. — e.22|9-Nº 21.557-v.28|9|53

JOSE CHAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mordko Judko Alter Pragier Wrobel, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Potosí tres mil setecientos cincuenta y cinco, que firma Mordko Pragier, y don José Chan, de diecinueve años de edad emancipado para ejercer el comercio con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, argentino, domiciliado en la calle Boulougne Sur Mer número quinientos ochenta y uno, ambos solteros, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre las partes queda formalizado una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de JOSE CHAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de tejidos de punto al por mayor. — Tercero: El asiento de la sociedad es esta Capital calle Pasteur cuatrocientos sesenta y cinco. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo e integrando por este acto cada socio veinticinco cuotas, en mercaderías, útiles e instalaciones según balance e inventario practicado por separado. — Quinto: Esta sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo cualquiera de los socios pedir su disolución mediante un preaviso de sesenta días. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los mismos en forma indistinta, pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, contraer obligaciones, suscribir toda clase de papeles de comercio, contratos, otorgar poderes, comprar y vender, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y privados, incluso Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, la firma social será la personal de cada socio bajo el sello del rubro social. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El socio José Chan deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo realizar ningunos otros, mientras el socio Mordko J. A. Pragier no tiene obligación de dedicarse a los negocios sociales pudiendo continuar con los otros que posee. El socio Chan percibirá un sueldo mensual de mil pesos que se cargará a gastos generales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Mordko Pragier — José Chan. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Enmendado: quinientos. vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.22|9-Nº 21.570 v.28|9|53

M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don José María Mac Donnell, por una parte, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y siete: don Enrique Jorge Pérez Morera, por otra parte, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y siete; don Ichiel Mejer Rozensztroch, por otra parte, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Agüero número doscientos sesenta y nueve, y don David Leiba Ruchelsman, por otra parte, de nacionalidad argentino naturalizado, con

domicilio en la calle Agüero número doscientos setenta y nueve, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída, entre los cuatro contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de toda clase de artículos y artefactos eléctricos para el hogar, tales como: heladeras, radios, combinados, televisores, aspiradoras, licuadoras, enceradoras, lavarropas, máquinas de coser, máquinas de escribir y toda operación que directa o indirectamente tenga relación con ello. Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle Doctor Norberto Quirno Costa números cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en otros puntos de esta Capital, del Interior o Exterior del País. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 270.000 m|n.), dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas íntegramente por los socios e integradas en los bienes y efectos de acuerdo a la planilla que firman los socios por separado, en la siguiente forma: por el Socio don José María Mac Donnell, veinticinco cuotas; por el socio don Enrique Pérez Morera, veinticinco cuotas: por el socio don Ichiel Mejer Rozensztroch, ciento diez cuotas y por el socio don David Leiba Ruchelsman, ciento diez cuotas. — Quinta: Los socios señores José María Mac Donnell y Enrique Jorge Pérez Morera. aportan la locación para la Sociedad del local, calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y siete. con un alquiler mensual de Seiscientos pesos moneda nacional. obligándose a conseguir de su propietario contrato de locación en que la locataria sea la Sociedad que por el presente se constituye y sin que por ello corresponda a estos socios indemnización o retribución alguna y los señores Ichiel Mejer Rozensztroch y David Leiba Ruchelsman aportan el local que actualmente ocupan en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos sesenta y uno, con un alquiler mensual de Doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Sexta: El término de duración del presente queda fijado en cinco años, a partir del día ocho del corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si así lo convinieran los socios. Sin embargo, todos los socios se reservan el derecho de retirarse de la sociedad vencidos los dos primeros años de existencia de la msima, lo que en su caso deberán comunicar por telegrama colacionado y esperar el cierre del ejercicio anual respectivo, percibiendo lo que le correspondiera, de acuerdo a ese balance en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin interés. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año comenzando dicho día y mes del corriente año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital, y toda otra reserva que los socios estimaren oportuno realizar dichas utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al socio don José María Mac Donnel una sexta parte de las mismas; al socio don Enrique Jorge Pérez Morera, otra sexta parte; al socio don Ichiel Mejer Rozensztroch una tercera parte, y al socio don David Leiba Ruchelsman, la otra tercera parte del total de las utilidades a distribuir o de las pérdidas. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo del socio don Ichiel Mejer Rozensztroch, quien asume el cargo de gerente. Como gerente suplente para el caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, etc. queda designado el socio don Enrique Jorge Pérez Morera, quien para asumir estas funciones deberá contar con una comunicación escrita del titular con mención del tiempo del interinato. En cuanto a la firma social, queda a cargo conjunto del socio Enrique Jorge Pérez Morera con uno más cualesquiera de los socios señores Ichiel Mejer Rozensztroch o David Leiba Ruchelsman, quienes firmarán con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndoles la razón social adoptada y pudiendo ser esta última colocada con un sello. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda forma toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; abrir cuenta corriente o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin intereses de toda persona, institución o banco creado o a crearse, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro, así como otorgar poderes generales y especiales, así como realizar todas las operaciones, hechos y actos, aún de los que se requiere poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. La única limitación que se establece es otorgar fianzas a favor de terceros o de los socios. Sin embargo, para representar a la Sociedad en todo trámite que la favorezca, pero que no la obligue, así como para depositar endosando cheques en la cuenta corriente de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Novena: Los socios señores Enrique Jorge Pérez Morera, Ichiel Mejer Rozensztroch y David Leiba Ruchelsman, se obligan a dedicar todo su tiempo, conocimiento, celo y actividad a los negocios sociales, estándoles permitido a todos los socios dedicarse a otras actividades siempre que no sean del mismo ramo que el social y, en cuanto al socio José María Mac Donnell podrá dedicarse a sus actuales actividades. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas hasta haber transcurrido dos años de existencia de la Sociedad. Después de este plazo, podrán transferirse entre los socios o a terceros, siempre que los otros socios manifiesten su conformidad en forma expresa y por escrito. — Décimoprimera: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de uno o varios socios, ni por remoción del gerente. Los herederos del socio premuerto o incapacitado en forma absoluta. y permanente, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará al efecto. b) Por incorporarse a la Sociedad, unificando en este caso, su representación; o c) Por ceder la cuota que le correspondiere a un socio o a un tercero, con conformidad expresa de los otros socios sobrevivientes. — Décimosegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, o sus herederos, durante la vigencia de esta Sociedad o al término de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo: José M. Mac Donnell. — Enrique J. Pérez Morera. — I. M. Rozensztroch. — David L. Ruchelsman. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 21.526-v.28|9|53

CARPINTERIA MECANICA Y FABRICA DE MUEBLES EL ADRIATICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre Don Juan Mihaljevic, yugoeslavo, casado, técnico carpintero, domiciliado en Balcarce 1471; Don Donato Graziano, italiano, carpintero, casado, con domicilio en Cervet 1282 y Don Antonio Costas Costas, español, casado, carpintero, domiciliado en Talcahuano 949, Dto. 3, todos ellos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominacin de "CARPINTERIA MECANICA Y FABRICA DE MUEBLES EL ADRIATICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Talcahuano 949, departamento 3 y podrá establecer sus talleres y depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones, otras plantas fabriles, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años que comenzarán a contarse desde la fecha del presente contrato. Dicho término será prorrogado automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar el mismo, ninguno de los contratantes manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación comercial e industrial de la fabricación de muebles, pisos de madera, cortinas de enrollar, toda variedad de piezas de carpintería, pudiendo extender sus actividades a otros ramos y realizar todo acto permitido por las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben, integran y aportan de la siguiente manera: a) El Señor Juan Mihaljevic ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales, que aporta en el valor de los muebles, útiles, herramientas, maquinarias y efectos existentes en los talleres en funcionamiento en la calle J. Paúl Angulo 1388 de Dock Sud, Partido de Avellaneda de la Pcia. de Buenos Aires que declara son de su exclusiva propiedad y libres de toda deuda, y que cede y transfiere a la sociedad. — b) El Señor Donato Graziano, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional en efectivo. — c) El Señor Antonio Costas Costas veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales que aporta en efectivo. El mencionado capital de ciento veinte mil pesos, ha sido totalmente integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario que debidamente firmado por los tres socios se acompaña como integrante del presente contrato. — Quinta: El socio Juan Mihaljevic queda nombrado gerente. El mismo tendrá a su cargo la dirección y función administrativa. La firma social la usará conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. El gerente tendrá las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales En caso de ausencia y|o impedimento del socio gerente, firmarán con sus mismas atribuciones los dos socios restantes conjuntamente. Las firmas individuales se insertarán a continuación de estampar la razón social y no podrán prestarla para negocios extraños o darla en fianzas o garantía a terceros. Para meros actos administrativos podrá intervenir el gerente por sí solo Todos los socios pondrán al servicio de la sociedad sus mejores esfuerzos y quedan comprometidos a no formar parte de sociedades iguales ni dedicarse al mismo negocio de manera individual — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos con el fin de dar cumplimiento al objeto social, pudiendo al efecto realizar gestiones y operaciones ante cualquier institución del Estado, nacionales, provinciales y|o particulares y|o extranjeras. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. Para todo acto que signifique adquirir, enajenar, hipotecar o gravar de cualquier modo bienes inmuebles y para tomar y dar en préstamo, deberán dejarse constancia en el libro de actas de la conformidad de todos los socios constituyentes. — Octava: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El resto se acreditará a los socios por partes iguales. Los socios Donato Graziano y Antonio Costas Costas destinarán las partes de sus utilidades acreditadas, al aumento del capital social hasta llegar a igualar cada uno por su parte el aporte de capital integrado por el socio Juan Mihaljevic, o sea hasta llegar el monto del capital social a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales. Hasta que ello ocurra, los socios Graziano y Costas Costas, no podrán retirar en concepto de utilidades más que los sueldos o jornales que se fijarán en acta a labrar en el libro correspondiente. — Novena: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación se darán por aprobados automáticamente. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración. Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de conformidad con lo preceptuado por la Ley 11.645. — Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tales casos el representante del incapaz o los herederos unificada su representación, podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad sin intervención en la misma, salvo expresa conformidad de los socios sobrevivientes o capaces; b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán elegir entre liquidar la sociedad o comprar las cuotas del socio fallecido o incapaz. Ese valor será satisfecho en seis cuotas con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados que se documentarán en pagarés. — Décimasegunda: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los socios o por las personas que en número de una por cada parte éstos designen. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicación del activo y pasivo social al cuotista que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución; b) No existiendo interés por parte de los socios se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo balance de ajuste correspondiente. — Décimatercera: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley 11 645 y subsidiariamente al Código de Comercio. De absoluta conformidad, se firma en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Juan Mihaljevic. — Donato Graziano. — Antonio Costas Costas".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 21 522-v 28|9|53

"DROGUERIA SEGUROLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Benjamín Grinblat, argentino, soltero domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 864; Aaron Zigelmann, argentino, casado domiciliado en la calle José Mármol 1783; Pedro Agatón, argentino, soltero domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 864; y doña Teresa Catalina Grinblat, argentina, viuda, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 864; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "DROGUERIA SEGUROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal en la calle Segurola 1141/45 (Capital Federal), siendo su objeto la explotación, al por mayor, del ramo de droguería industrial y medicinal, compraventa y fraccionamiento de drogas y productos medicinales e industriales, compraventa de especialidades medicinales, representaciones, importación y exportación, y toda otra actividad afin a los anunciados. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de tres.

...ientos mil pesos (m$n. 300.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000,—), cada una, que los socios aportan en dinero efectivo, en la siguiente forma: Benjamín Grinblat cien mil pesos (m$n. 100.000,—); Aarón Zigelmann cien mil pesos (m$n. 100.000,—), Pedro Agatón cincuenta mil pesos (m$n. 50.000,—); y Teresa Catalina Grinblat cincuenta mil pesos (m$n. 50.000,—). Se deja expresa constancia que a la fecha, cada uno de los socios ha integrado únicamente la mitad de las cuotas suscriptas obligándose a integrar el resto dentro de los sesenta (60) días, a contar desde la fecha. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en cinco (5) años, a contar desde la fecha. El plazo podrá prorrogarse por igual término mediante acuerdo de los socios, entendiéndose que si faltando seis (6) meses para la expiración del término ninguno de los socios hiciere saber a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de no continuar la sociedad la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros cinco (5) años. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida, en calidad de gerentes, por los señores Benjamín Grinblat, Pedro Agatón y Aarón Zigelman, debiendo indefectiblemente, los actos sociales, para ser válidos, llevar la firma de este último conjuntamente con la de otro gerente. Los gerentes, actuando en la forma indicada, en representación de la sociedad, podrán comprar, hipotecar, prendar, permutar y vender bienes muebles e inmuebles; hacer operaciones bancarias y comerciales con las instituciones correspondientes, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, El Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial Argentino; solicitar préstamos, con o sin interés, hacer depósitos, girar y descontar papeles de comercio, cobrar o percibir en pago dinero o especie, demandar, novar, transar, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder o prorrogar plazos, otorgar y revocar poderes generales o especiales para estar en juicio como actores o demandados y para tramitaciones administrativas; y, en general, realizar toda operación conducente al buen éxito de las negociaciones sociales, sin que la enunciación que precede sea limitativa. Como excepción, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, la representación de la sociedad podrá ser ejercida por uno solo de los socios gerentes, sin necesidad de la firma conjunta con otro de los gerentes. También como excepción, ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante los organismos autónomos o autárquicos, la representación de la sociedad, en cuanto el acto no origine obligaciones a cargo de ésta, podrá ser ejercida individualmente por cualesquiera de los socios gerentes. Ninguno de los socios podrá afectar la firma social o la personal a fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando lo requieran por lo menos dos (2) socios, anualmente, al treinta (30) de septiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad Si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; diez por ciento (10 %) para un fondo especial, cuyo destino se determinará por los socios por mayoría absoluta de votos; el ochenticinco por ciento (85 %) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte al señor Benjamín Grinblat, una tercera parte al señor Aarón Zigleman, una sexta parte al señor Pedro Agatón y una sexta parte a doña Teresa Catalina Grinblat. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Para el cambio del objeto de la sociedad y para toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad de votos. Para la aprobación de los balances y para toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, será indispensable la mayoría absoluta de votos. Habiendo transcurrido noventa (90) días desde la fecha de un balance, si éste no fuere impugnado por ninguno de los socios, el mismo se considerará automáticamente aprobado por unanimidad. — Séptima: Los socios gerentes dedicarán exclusivamente sus actividades al giro social, gozando por tal razón todos ellos de una remuneración igual, cuyo importe se determinará por simple mayoría de votos y se imputará a gastos generales. El socio Benjamín Grinblat, en su condición de farmacéutico, se obliga a ejercer, conforme a las reglamentaciones en vigor, la dirección técnica de la droguería que explote la sociedad, percibiendo por este servicio, además de la remuneración precedentemente señalada, el honorario que de común acuerdo fijen los socios y que también se imputará a gastos generales. La socia restante doña Teresa Catalina Grinblat, no tendrá obligación de prestar sus servicios personales para el desenvolvimiento del giro social, pudiendo en consecuencia, dedicarse a otras actividades distintas a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octava. Todas las deliberaciones referentes a la provisión y remoción de los gerentes, se tomarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. En cuanto a las directivas de la sociedad, no previstas en la cláusula sexta, se decidirán mediante la mayoría absoluta de votos. — Novena: Si durante la vigencia del contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad deberá continuar con los herederos del fallecido, quienes a ese fin deberán unificar su representación. Pero los herederos podrán optar por su retiro, en cuyo caso se practicará un balance general e inventario y el capital y utilidades que correspondían al difunto les serán entregados en cuatro (4) cuotas semestrales de veinticinco por ciento (25 %) cada una, con más el interés oficial que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décima: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será practicada por los socios gerentes, colocando el aditamento "en liquidación", al rubro social, y procediéndose a la realización de un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo social. Una vez cubierto íntegramente el pasivo, el producido de la liquidación será distribuído entre los socios en la proporción que determina la cláusula quinta. — La partición a hacerse comprenderá, asimismo, los fondos de reserva. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se presente entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga las mismas pretensiones, quienes, antes de entrar en funciones, designarán a un tercero que resolverá en caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645; del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos los contratantes firman el presente convenio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres — sobre raspado: Sociedad. — Entrelineado. de Responsabilidad Limitada. Valen. Fdo.: B. Grinblat. — A. Zigelmann. — Pedro Agatón — Teresa C. Grinblat.". — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.22|9-Nº 21.562-v.28|9|53

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1339. Primer testimonio: Escritura número ochocientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron por una parte doña María Isabel Ledo de Linares, casada en primeras nupcias con el doctor Jorge Evaristo Linares, argentina, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento setenta y nueve y por la otra parte concurre doña María Tommasi de Ledo, viuda de primeras nupcias de don José Ledo, italiana, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, siendo ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y la señora María Isabel Ledo de Linares, dijo: Que de conformidad con lo convenido en el boleto de venta que tengo a la vista habilitado con la estampilla fiscal de tres pesos número un millón seiscientos doce mil novecientos cincuenta y tres y de un peso cincuenta número cero cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos siete, letra L, vende, cede y transfiere a doña María Tommasi de Ledo, todo el capital que le pertenece, equivalente a treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL PARAISO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos ciento veintiocho mil m|n., constituída por las aquí vendedora y compradora y don Víctor Alberto Ledo, por documento privado celebrado el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos tres, folio trescientos noventa y siete del Tomo quince, cuya sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de tienda, mercería y confección para señoras, instalado en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, de esta Capital, tomando la compradora a su cargo todo el activo y pasivo, derechos y obligaciones que correspondieran a la vendedora en su carácter de socia, así como también toma a su cargo el saldo que tenía la misma vendedora en su cuenta personal hasta el treinta y uno de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotrae la eliminación como socia de la señora Ledo de Linares. Con el certificado número cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que agrego a la presente se justifica que se han cumplido los requisitos determinados en el artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley veintinueve mil ciento setenta y seis, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta y con los recibos y edictos que también anexo se comprueba la publicación en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiario Argentino", por el término de ley anunciando la venta que por este acto se formaliza. Bajo tales conceptos la señora Ledo de Linares declara realizada esta venta, cesión y transferencia a favor de la señora Tommasi de Ledo por el precio de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a cuenta del cual manifiesta haber recibido antes de ahora, de la compradora, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de Veintisiete mil pesos de igual moneda se obliga la misma compradora a abonarlo en cinco cuotas de Cinco mil pesos cada una, la primera el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la segunda el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la tercera el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cuarta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la quinta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y una última cuota de dos mil pesos, deberá ser satisfecha el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, devengando todas estas cantidades el interés a razón del nueve por ciento anual, que será abonado por trimestres vencidos sobre los saldos deudores a medida que se cumplan los plazos convenidos, entregando la compradora en este acto seis pagarés suscriptos a la orden de la vendedora por las cantidades fijadas y los plazos indicados, los cuales llevan al dorso una nota puesta por mí el Escribano autorizante, estableciendo cada uno que corresponden al saldo del precio de la compraventa formalizada por este acto. En su virtud la señora Ledo de Linares otorga a favor de la señora Tommasi de Ledo, recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite todos los derechos que a lo enajenado tenía, obligándose conforme a derecho. Presente a este acto el doctor Jorge Evaristo Linares, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento setenta y nueve, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que mediante la presente escritura y a contar del treinta y uno de marzo del corriente año, formula especial y expresamente renuncia indeclinable e irrevocable del cargo que desempeñaba como Gerente de la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos ciento veintiocho mil m|n., habiendo arreglado con la sociedad toda la parte que le podría corresponder, por lo que no tiene reclamo alguno que formular por tal concepto y que renuncia también a hacerle reclamo por despido o indemnizaciones por el referido cargo, así como a los honorarios que hubiera devengado como Abogado patrocinante o apoderado en los juicios que ha intervenido en defensa de los intereses de la mencionada sociedad. Presente también a este acto el socio don Víctor Alberto Ledo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y en unión de la compradora doña María Tommasi de Ledo, manifiestan como únicos socios de la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos ciento veintiocho mil m|n., que aceptan la renuncia de Gerente de la misma sociedad que formula por este acto el doctor Jorge Evaristo Linares, relevando de cualquier obligación para con la sociedad por haber quedado ajustada su cuenta; agradeciéndole las demás renuncias que ha hecho por este acto. Y yo el Escribano autorizante dejo constancia de que este acto no está sujeto al impuesto que determina la ley a la transmisión gratuita de bienes, según así resulta de la consulta formulada a la Dirección General Impositiva, una copia de la cual, con el respectivo dictamen, agrego a la presente. Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ismael J. Díaz y don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. En este estado la compradora manifiesta que en esta compra está comprendido el pasivo de la vendedora en la sociedad, hasta el día primero de julio del corriente año, de cuyo importe se hace cargo. Leída nuevamente a las partes se ratificaron, firmando con los nombrados testigos por ante mí de todo lo que doy fe. María Isabel Ledo de Linares. — María Tommasi de Ledo. — Jorge E. Linares. — Víctor A. Ledo. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular, al folio mil trescientos treinta y nueve del Registro setenta de mi adscripción. Para la compradora expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y uno, setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, Serie M. y el presente inclusive.

Buenos Aires, Septiembre 14|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.22|9-Nº 21.494-v.28|9|53

WOMAN'S SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Perla Lifschitz, argentina, Rosalía Lifschitz, argentina, Sara Lischi, argentina, Esther Lifschitz de Mulin, argentina, todas con domicilio en la calle Tucumán Nº 450 y Esther Brucha Taubman de Zelwiansky, rusa, con domicilio en la calle Charcas Nº 1650, todas de la Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girá en plaza bajo la denominación de "WOMAN'S SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Tucumán Nº 450, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial y/o industrial de artículos de vestir para señoras, de alta costura y medida, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras, aceptando representaciones o comisiones de origen nacional o extranjero, importando o exportando toda clase de mercaderías y en general realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se vinculen a los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes, incluso adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; como así también venderlos, trans-

ferirlos, darlos o recibirlos en pago y constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías, pudiendo igualmente constituir o intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como promotora, accionista, cuotista o socia; sin perjuicio de la enumeración precedente, la sociedad podrá ampliar su objeto dedicándose a otros negocios, siempre que mediare acuerdo entre las socias. — Tercera: El capital social será de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 64.000.— m/n.), dividido en seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias, mediante las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, conforme al balance que firmado por las partes en el día de la fecha deberá considerarse como formando parte del presente contrato y en la siguiente proporción: la señora Esther Lifschitz de Mulin, trescientas veinte cuotas que representan la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional; las socias Rosalía Lifschitz y Esther Brucha Taubman de Zelwiansky, ciento seis cuotas cada una que representan la suma de diez mil seiscientos pesos y las señoritas Perla Lifschitz y Sara Lischi cincuenta y cuatro cuotas cada una, que representan la suma de cinco mil cuatrocientos pesos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato en todo lo que ello sea posible al día primero de enero del corriente año, pudiendo, sin embargo, los socios, por mayoría de votos resolver la disolución de la sociedad anticipadamente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de la fecha del presente contrato, en cuyo caso deberá comunicarlo con una anticipación no menor de sesenta días a las demás socias mediante telegrama colacionado. — En tal caso, las demás socias, quedan obligadas a adquirir las cuotas de capital por su valor nominal, debiendo practicarse un balance general a la fecha del retiro de la socia, fijando los valores al costo, con las amortizaciones a esa fecha, según balances y constancias de los libros, con prescindencia de todo valor llave o de marca. — Las cuotas de capital, reservas o ganancias, serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales iguales en un plazo que no excederá nunca de dos años, contados a partir de la fecha de ser aprobado el balance, con más un interés corriente en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Las cuotas del socio que se retire, serán prorrateadas entre las socias restantes, en la proporción de su capital, salvo la cesión de alguna o algunas de ellas a favor de otra u otras socias. — Sexta: En todos los casos de disolución de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores de la misma. Si al término de duración de la sociedad, los socios quisieran continuar con el giro social, deberán decidirlo por unanimidad. — Séptima: La sociedad será administrada por tres gerentes, que serán: doña Perla Lifschitz; doña Esther Brucha Taubman de Zelwiansky y doña Esther Lifschitz de Mulin, con todas las atribuciones que el cargo les confiere, teniendo las mismas, en forma conjunta, la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre y representación todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma y cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, salvo para la apertura de cuentas bancarias, firmas, endosos de cheques y representación judicial de la sociedad, en cuyo caso podrán hacerlo en forma conjunta, sólo dos cualquiera de las gerentes, debiendo en todos los casos ser una de las firmantes la socia gerente señora Taubman de Zelwiansky. Queda convenido que el incumplimiento de los deberes a su cargo, que se expresarán más adelante, dará derecho a las demás socias a designar un reemplazante a costa del gerente culpable. En tal caso, las demás socias juzgarán la conducta del gerente reemplazado y por mayoría absoluta de cuotas, podrán decidir: la disolución parcial de la sociedad con respecto a la gerente culpable o bien su disolución total. — Octava: Las obligaciones de las gerentes serán las siguientes: la señora Lifschitz de Mulin deberá dar toda su atención y esfuerzo durante la temporada de verano al negocio que la sociedad instalará en la Ciudad de Mar del Plata y a la atención periódica del mismo durante el resto del año para el caso de que se resolviera su apertura durante ese lapso, pudiendo, no obstante, dedicarse a cualquier otra ocupación. Las restantes socias gerentes, como también la socia Rosalía Lifschitz tendrán a su cargo la compra e industrialización de mercaderías y en especial la socia Perla Lifschitz, atenderá la creación de modelos, pudiendo estas últimas dedicarse a otras actividades, sean comerciales o civiles, similares o no a las del objeto de la sociedad. Si por enfermedad u otra causa justificada, durante la temporada de verano, las gerentes tuvieran una ausencia superior a dos meses, deberán las mismas ser reemplazadas por otra persona que reúna sus mismas condiciones de capacidad e idoneidad, la que será designada por las restantes socias, siendo los gastos de sueldo y leyes sociales que demande este reemplazo por cuenta de la socia gerente reemplazada, salvo que la gerente reemplazada sea la señorita Perla Lifschitz o señora Taubman de Zelwinasky en cuyo caso los gastos serán soportados por todas las demás socias, con excepción de la señora Lifschitz de Mulin. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, las sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad si continúan la sociedad, debiendo en caso contrario, disolverse la misma. — En caso de decidir la continuación de la sociedad, ésta podrá continuar con los herederos o representantes del socio premuerto, si así lo resolvieran las socias por simple mayoría, debiendo aquéllos unificar su representación. En caso de resolverse la continuación de la sociedad sin los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, se procederá de acuerdo con lo que dispone la cláusula cuarta. — Décima: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las ganancias o pérdidas serán soportadas por las socias de acuerdo a los aportes de capital, debiendo de las utilidades líquidas y realizadas, deducirse el diez por ciento para fondo de reserva legal, debiendo asimismo formarse un fondo de previsión de reservas facultativas, cuyo monto se resolverá por mayoría de votos. Confeccionado el balance, se hará conocer a las socias dentro de los sesenta días de vencida la fecha fijada para su confección, considerándose aceptado en caso de no hacérsele objeción al mismo dentro de los quince días subsiguientes. — Décima Primera: Las socias gerentes tendrán un sueldo de cien pesos mensuales, debiendo imputarse cualquier otro retiro de dinero a cuenta de beneficios. Estos retiros deberán efectuarse dentro de las posibilidades de la sociedad y siempre y cuando los autoricen las demás socias, siendo en todos los casos de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, si alguna o algunas de las socias quisieran continuar como locatarias del Stan Nº 39, planta baja, del edificio Pasaje Sacos de Mar del Plata, de la que es locataria la sociedad, le será adjudicado a aquella o aquellas de las socias que ofrezcan mejor precio, con preferencia a cualquier extraño que ofrezca la misma suma. — Décima Tercera: Por cualquier diferencia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato las socias aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los citados ut supra, los que se considerarán subsistentes, hasta tanto no se constituyan judicialmente otros. — Buenos Aires, treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.): Perla Lifschitz. — Sara Lischi. — Rosalía Lifschitz. — Esther Taubman de Zelwianski. — Esther Lifschitz de Mulin.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — E/líneas — Secretaría del autorizante. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.660.— e.22|9-Nº 21.508-v.28|9|53

TEJEDURIA ESTYLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alfredo Estevan Porrera, domiciliado en la calle Pozos 265, Capital Federal, argentino; Conrado López, domiciliado en la calle Uruguay 263, Capital Federal, argentino; Juan José Paíz, domiciliado en Llavallol 1130, Lanús Oeste, argentino; Guillermo Pérez, domiciliado en Larrazabal 3022, Capital Federal, argentino; Julio Atilio Boffa, domiciliado en Giles 5969, Wilde, argentino; Roberto Tebaldo Cervini, domiciliado en Giles 5969, Wilde, argentino, Armando Arturo Boffa, domiciliado en Giles 5959, Wilde, argentino y Raúl Abel Tobías, domiciliado en Bogotá 1967, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará sus operaciones bajo la denominación social de "TEJEDURIA ESTYLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Uruguay 263, escritorio 66, sin perjuicio de cambiar posteriormente y de establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social será dedicarse a la explotación de los negocios textiles en general y en particular, a la industrialización y comercialización de tejidos, directa o mediante la locación de obra realizada por terceros; asimismo podrá realizar toda otra actividad industrial o comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos Mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la forma siguiente: Alfredo Estevan, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; Raúl Abel Tobías, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; Conrado López, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que representan Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios Juan José Paíz, Guillermo Pérez, Julio Atilio Boffa, Roberto Tebaldo Cervini y Armando Arturo Boffa, suscriben por partes iguales doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan Veinte Mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios nombrados. Este capital es integrado con los bienes que figuran en el inventario que, firmado por todos los socios, es parte integrante del presente contrato. Dichos bienes son los que constituían el activo de la Sociedad de hecho "Paíz y Pérez" que se disuelve en la fecha. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, designados de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, nombrándose en este acto gerente técnico al señor Alfredo Estevan Porrera, gerente administrativo al señor Conrado López y Sub-gerente al señor Guillermo Pérez, cuyas nacionalidades y domicilios se han consignado precedentemente. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios nombrados gerentes, a quienes corresponderá la representación jurídica, comercial e industrial de la sociedad y el uso de la firma social. En caso de ausencia, impedimento y|o incapacidad de uno cualesquiera de los socios gerentes, éste será reemplazado en sus funciones por el socio nombrado subgerente con las mismas facultades que las del socio gerente ausente, impedido y|o incapacitado. Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes o la de uno de ellos y la del subgerente en su caso para obligar válidamente a la sociedad, debiendo anteponer a sus firmas, en todos los casos la denominación social. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones extrañas a su objeto ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los gerentes tendrán por este contrato capacidad para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino simplemente enunciativo: a) comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes, muebles o inmuebles en arrendamiento o subiocación por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires; d) Retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios; e) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito; f) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. Los socios designados gerentes tendrán respectivamente a su cargo, la ejecución de los servicios administrativos y técnicos, pudiendo crear los empleos que sean necesarios, determinar sus atribuciones o suprimirlos, nombrar, trasladar, aplicar sanciones disciplinarias o separar de sus cargos o funciones a cualesquiera de los componentes del personal, sean éstos socios o no, por no desempeñar con la corrección, eficiencia y dedicación debidas, las tareas y|o funciones que se les hubiera asignado, proponiendo en su caso en asamblea de socios, su exclusión de la sociedad. Los gerentes percibirán por su gestión una suma que se cargará a la cuenta de gastos correspondiente y que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, será fijada en decisión que será asentada en el libro de Actas. — Quinta: Los socios señores Juan José Paíz, Guillermo Pérez, Julio Atilio Boffa, Roberto Tebaldo Cervini y Armando A. Boffa, quedan obligados a desempeñar los cargos, funciones y|o tareas que los gerentes les asignen y que ellos manifestaron estar capacitados para ejercer con idoneidad, durante los horarios que también se fijen. Por dicho desempeño les será fijada por los gerentes, una remuneración mensual que, en concepto de sueldo, se imputará a la cuenta correspondiente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sueldos, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por un número de votos que representen el (80) ochenta por ciento del número de cuotas sociales, dejándose constancia en todos los casos en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y legales que rigen la materia, ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; b) Si se considera necesario, la suma que resultara, destinada a crear las reservas o previsiones para el mejor desarrollo de los negocios sociales; c) El remanente será distribuído de la manera siguiente: Veinte por ciento (20 %), al socio señor Alfredo Estevan Porrera; veinte por ciento (20 %), al socio señor Raúl A. Tobías; cuarenta por ciento (40 %), al socio señor Conrado López y veinte por ciento (20 %), repartido entre los socios señores Juan José Paíz, Guillermo Pérez, Julio A. Boffa, Roberto T. Cervini y Armando A. Boffa. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. Cuando éstas alcancen el 20 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se-

rá facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, reservas y utilidades, de conformidad con el balance que se practique al efecto o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes, conforme con las disposiciones del Código de Comercio. Al procederse a la liquidación y adjudicación de los bienes sociales, tendrán prioridad sobre las maquinarias y accesorios que figuran en el inventario de integración, los socios Paiz, Pérez, Cervini, J. A. Boffa y A. A. Boffa. — Décima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Undécima: En los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente los socios.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.22|9-Nº 21.523-v.28|9|53

CASA SANTA ROSA, SCHIAFFINO, ROMERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los comparecientes señores: Juan Bautista Schiaffino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis; José Romero Romero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San José número Quinientos treinta; Pedro José Coni Molina, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis y Cristóbal Buendía, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta, todos de esta Capital, manifiestan que: Vienen actuando como sociedad comercial colectiva, sucesores de la extinguida firma "Caldevilla & Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio en el mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos veintiuno, folio cuatrocientos treinta y siete del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales. — Que por este acto, los comparecientes proceden a formalizar una nueva sociedad comercial la que tendrá el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al día Primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha la consideran de hecho constituída y responsable de las operaciones practicadas, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Bonetería, Lencería y anexos. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial o importación y exportaciones, etc. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "CASA SANTA ROSA, SCHIAFFINO, ROMERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la calle Suipacha número sesenta y ocho de esta Capital, sin perjuicio del que se pudiera fijar para su mejor desenvolvimiento, pudiendo establecer sucursales en cualesquier punto de la República si sus necesidades así lo requirieran. — Tercera: La sociedad se constituye por Veinte Años a contar desde el primero de abril del año actual. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas, e integradas por los comparecientes en la siguiente forma: Ciento sesenta cuotas que representan Ciento sesenta mil pesos nacionales por el Señor Juan Bautista Schiaffino: Ciento sesenta cuotas que representan Ciento sesenta mil pesos nacionales por el Señor José Romero Romero; Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos nacionales por el señor Pedro José Coni Molina y Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos nacionales por el señor Cristóbal Buendía. — El Capital social se encuentra aportado por los socios en Muebles y Utiles e Instalaciones; Caja; Bancos; Mercaderías y otros, todo lo cual se desprende de las cifras que arroja el Balance General con Inventario practicado al día primero de abril del año actual, cuya copia se adjunta debidamente certificada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los componentes y el uso de la firma social en la siguiente forma: Indistintamente la propia de cada uno de los socios señores Juan Bautista Schiaffino y José Romero Romero, precedida de la razón social adoptada y seguida de la mención "Gerente"; conjuntamente la propia de cada uno de los socios señores Pedro José Coni Molina y Cristóbal Buendía, precedida igualmente de la razón social y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Es facultativo de los socios Gerentes, en la forma que lo establece la cláusula quinta, efectuar toda clase de operaciones sociales sin limitación de ningún género y con todas las facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los Gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar operaciones Bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones creadas o a crearse; ya sean privadas, extranjeras o del estado Nacional; ejercer acciones judiciales o extra-judiciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes; designar y remover personal; establecer las funciones que desempeñarán los socios Gerentes y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Sin perjuicio de las facultades antes conferidas, los Gerentes no podrán, sin autorización expresa otorgada según lo establece seguidamente la cláusula Doce y asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, realizar ninguno de los actos siguientes: Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. — Séptima: Los socios Gerentes gozarán de libertad amplia para poder dedicarse a cualesquiera otra actividad y negocios ajenos a la Sociedad que por este acto se constituye. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un Balance General e Inventario que determine el estado de los negocios sociales. — Novena: Las operaciones para efectuar este Balance e Inventario se practicarán de acuerdo a normas contables y se considerarán aprobados dentro de los treinta días de su facción, estén o no firmados por los socios. — Las amortizaciones o depreciaciones se llevarán a efecto siguiendo las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijan las leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse o que acuerden los socios, como asimismo, las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal o a cualesquiera de los socios gerentes por el desempeño eficiente de sus funciones, serán distribuídas entre ellos en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el señor Juan Bautista Schiaffino; Veinte por ciento para el señor José Romero Romero: Treinta por ciento para el señor Pedro José Coni Molina y el Treinta por ciento restante para el señor Cristóbal Buendía, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: Las remuneraciones que los socios se asignaren como retiro mensual, deberán fijarlas en el Libro de Actas de la sociedad, en donde deberá constar si esas remuneraciones o retiros serán imputables a la cuenta de Sueldos o, a la que en su reemplazo determine la contabilidad de la sociedad por ese concepto, o en su defecto, si esos retiros lo deberán ser únicamente a cuenta de utilidades. — Undécima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que con relación a la marcha de la sociedad tomen los señores Gerentes. — Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esa forma, en el acta pertinente. — Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios, por mandatario que podrán ser socios o extraños, mediante carta poder o telegrama colacionado. — Décima Segunda: Cada cuota da derecho a un voto. — Será tenida como aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital, inclusive para resolver sobre los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, según lo dispuesto en la cláusula anterior. — Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los socios, deberán tomar las cuotas del cedente. — En este caso para establecer su valor adquisitivo, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado. — Si hubieran transcurrido más de seis meses de la facción del citado balance, por el primero que se practique de acuerdo con las normas seguidas para la confección de los balances anteriores. — Se computará en el precio de la cesión, además de la cuota de capital, la parte proporcional que correspondiere en las reservas que no estuvieren destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social, que quedarán a beneficio de la sociedad. — Se incluirá precio de llave, por un monto distinto al que hubiere figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior, ésta será como mínimo, la suma de las utilidades líquidas realizadas de los últimos tres años, siempre que en el momento de la cesión, las ventas generales del negocio no hayan experimentado una disminución de un treinta por ciento del promedio de ventas de los dos ejercicios comerciales inmediatos anteriores. — El precio que resultare por concepto de llave como mínimo, lo será también para el caso de fallecimiento o incapacitación. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales: La primera lo será al contado en el acto de firmarse la cesión, y las restantes, a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha, con más el interés bancario vigente en la fecha de la cesión, sobre las sumas que se adeude, firmándose pagarés sobre los cuales no se podrá exigir otra garantía que la firma social. Los pagos podrán anticiparse, debiendo pagarse intereses únicamente hasta la fecha de pago. — La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada o de la fecha del Balance General a practicarse. — Las obligaciones del cedente para con la sociedad, continuarán hasta el día de la escritura de la cesión. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacitación de uno o más socios, los demás deberán continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos únicamente unificar su personería. — Los herederos tendrán todos los derechos y prerrogativas que se consagran para el socio fallecido en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de Gerente y tener el uso de la firma social. Si los herederos o representante no optasen por la continuación de la sociedad, los otros socios tendrán derechos preferente para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. En este caso el valor de las mismas se establecerá: Si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último Balance, por las cifras que el mismo arroje, y, si fuera con posterioridad, por el que se practicará de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Novena y Décima tercera. — Décima Quinta: En caso de que la sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, las que podrán ser ajenas a la sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y en el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. — Juan B. Schiaffino. — José Romero. — Cristóbal Buendía. — Pedro J. Coni Molina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.780.— e.22|9-Nº 21.480-v.28|9|53

MORKUNAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Heriberto Canziani, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y un mil setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvarado número dos mil ochocientos noventa; Carlos Angel Díaz, argentino, casado, cédula de identidad número un millón novecientos diez mil veinte de la Policía Federal, domiciliado en la calle Patricios número mil quinientos veintinueve; Jorge Morkunas, lituano, casado, cédula de identidad número dos millones ciento catorce mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hernandarias número mil novecientos cuarenta y dos; y José Morkunas, lituano, casado, cédula de identidad número tres millones treinta mil seiscientos treinta, y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hernandarias número mil novecientos cuarenta y dos, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MORKUNAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá el domicilio de su administración en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hernandarias número mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo instalar o adquirir agencias, sucursales, fábricas, talleres, o depósitos, en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto será explotar el negocio de fabricación de sillas, su comercialización, industrialización, venta y negocios de objetos del ramo de carpintería, y las industrias y negocios afines, y en general toda clase de actividades industriales y comerciales del ramo que por mayoría resuelvan emprender los socios. Podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y muebles, y conceder y solicitar préstamos hipotecarios y prendarios. Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar, registrar y adquirir marcas de fábrica y de comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por todos los socios e integradas totalmente en la siguiente forma: Los señores Heriberto Canziani y Carlos Angel Díaz, doscientas once cuotas cada uno, integradas con mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, cada uno, y el resto, o sean veinte mil cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en los bienes que se detallan en el inventario practicado el día primero de julio del corriente año por el Contador Público Nacional Ricardo Alvarez, en presencia y con la conformidad de todos los socios. Y los señores Jorge Morkunas y José Morkunas doscientas una

cuotas cada uno, o sean veinte mil cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, integradas en los bienes que se detallan en el inventario practicado el día primero de julio del corriente año, antes mencionado, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y la vigencia de este contrato, y será prorrogado por otro período de cinco años, siempre que no se expresare voluntad de disolución manifestada por mayoría de capital de los socios, la que deberá expresarse con una anticipación no menor de sesenta días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato social. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Heriberto Canziani, el que no podrá comprometer ni obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros, ni tampoco en prestaciones a título gratuito. Tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente. Los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderado enterarse de la marcha de los negocios, para lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma. En caso de ser necesario para la buena marcha de la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrán actuar como gerentes, cumpliendo con las obligaciones de ley y las establecidas en la presente cláusula, y previa designación de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Los socios percibirán por sus trabajos en la sociedad, cada uno, una remuneración que se fijará por acta, la que será imputada a cuenta de resultados. Todos los socios, inclusive el socio gerente, podrán dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial fuera de la sociedad, aun cuando se trate de negocios afines o iguales a los de ésta, teniendo al respecto la más amplia libertad de acción. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efctos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las observaciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para remunerar al socio gerente don Heriberto Canziani, no obstante, el haber que se le asigne de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Toda las resoluciones sociales se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de cuotas de capital, inclusive la disolución anticipada y la liquidación total de la entidad. En un libro de actas, los socios registrarán todas las decisiones que tomen respecto de la sociedad, debiendo autenticarlas con sus respectivas firmas, pudiendo los socios hacerse representar. — Novena: Cualquiera de los socios que desee ceder o enajenar sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado o comunicación cierta, con una anticipación mínima de tres meses, a los efectos de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliento al valor de inventario que resulte del último balance. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los socios restantes adquieren sus cuotas de capital al valor del último inventario, los cuales podrán abonar su importe en cinco cuotas iguales y sucesivas semestrales, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. En ningún caso ingresarán a la sociedad los herederos del socio fallecido o incapaz permanente. — Décimaprimera: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, o de la persona que designen los tenedores de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en proporción a sus capitales. — Décimasegunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios relativa a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrados uno por cada parte en caso de discrepancia, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán el tercero para el caso de discordia. Todos los arbitradores deberán ser personas de reconocida versación en cuestiones comerciales económicofinancieras. El fallo de los arbitradores de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose los suscriptos a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. — Heriberto Canziani. — Jorge Morkunas. — Carlos Díaz. — José Morkunas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.22|9-Nº 21.481-v.28|9|53

VICTOR A. FERRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría nº 6, del autorizante, hace saber por cinco días que Ana Berta Ferre de Motti, Ana Esther Motti y Ferré y Rosa María Enriqueta Motti y Ferré, en su carácter de herederas de D. José Gerónimo Motti, ceden y transfieren a favor de Glorius Ferré y Juan Luciano Menvielle, las cincuenta cuotas de capital, valor de cinco mil pesos moneda nacional, que el causante poseía en "VICTOR A. FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 21.703-v.30|9|53

BELTRAMI Y LELOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el doctor Alejandro H. Leloir, abogado, domiciliado en Avda. Córdoba 612 y don Alfredo Beltrami, industrial, domiciliado en Méjico 4261, casados, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "BELTRAMI Y LELOIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de septiembre de 1952, bajo el número 2072, al folio 478, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar la cláusula tercera, que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: "La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de máquinas de recauchutaje y accesorios en general para talleres de vulcanización y recapado, compra, venta y fabricación de motores eléctricos de toda clase, compresores y maquinarias en general, calderas, pulidoras, fresadoras y máquinas mecánicas en general, compra y venta de automotores, heladeras, lavarropas y en general, todos los artículos eléctricos de uso para el hogar y a su importación y|o exportación". En fé de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Beltrami. — A. H. Leloir. — Bs. As., setiembre 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.24|9-Nº 21.702-v.30|9|53

"ROSATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Esteban Fodor, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Pasaje de la Quintana, cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, por una parte; don Jacobo Moisés Czerwinski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Ladines dos mil novecientos setenta y siete, por la otra, siendo ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "ROSATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Avda. General Mosconi dos mil novecientos treinta y uno, pudiendo mudar de domicilio, y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos en general, afines y anexos, importación y exportación. — El capital está constituído por la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 185.000.— m/n.), dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituidas por los bienes muebles, útiles, maquinarias, materia prima, etc., que se detallan en el balance que se acompaña, firmado en la fecha; correspondiendo al señor Esteban Fodor, la suma de sesenta mil pesos, equivalentes a sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; al socio señor Jacobo Moisés Czerwinski, la suma de ciento veinticinco mil pesos, equivalentes a ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Jacobo Moisés Czerwinski, quien queda por este acto designado gerente. — La firma social para que surta efectos legales deberá llevar la firma personal de los dos socios y un sello de la razón social. — La circunstancia de que el socio don Esteban Fodor, concurra con su firma a la constitución de la firma social, no le da carácter de socio gerente. — El gerente en el desempeño de la gestión de los intereses sociales, gozará de todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido a los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato, y prorrogable a la expiración de ese término por el mutuo acuerdo de los socios. — Pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, después de transcurrido dos años es continuación del sello, quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, letra M. ... de su existencia; esta medida se comunicará al otro socio mediante telegrama colacionado y con noventa días de anticipación por lo menos, a la terminación del ejercicio correspondiente. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de Reserva Legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por la resolución unánime de los socios: o cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos, la liquidación se efectuará por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos si lo desean continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo abonando a los herederos lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo, entre los miembros de la sociedad y amigablemente; y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números quiniento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, letra M, y quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, letra M, respectivamente, del corriente año debidamente habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. Fdo.: J. M. Czerwinski. — Esteban Fodor. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.23|9-Nº 61.647-v.29|9|53

M. BIRNBACH Y ELIAS SCHWARZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mendel Birnbach, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Gaona mil ochocientos veinte y nueve y el señor Elías Schwarz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Luis Viale trescientos sesenta y seis, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primera: A contar del primero de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato, que constituída entre los señores Mendel Birnbach y Elías Schwarz una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de M. BIRNBACH Y ELIAS SCHWARZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente instalada en esta Capital, calle Vera cuatrocientos cincuenta, donde tendrá su asiento, y será el domicilio de la nueva sociedad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de playa y sport pudiendo además dedicarse a otras actividades con el consentimiento de ambos socios, como así también podrá dedicarse a las operaciones de importación y exportación. La sociedad que por el presente se constituye es continuadora de la anterior sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro M. Birnbach y Elías Schwarz, cuyo contrato quedará disuelto al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, quedando a cargo del activo y pasivo, la sociedad que por este contrato se constituye. — Tercero: La duración será de tres años, y se entenderá automáticamente prorrogada por otros dos años, si con anterioridad de tres meses al vencimiento del primer plazo, ningún socio manifestara su voluntad de disolverla, esa voluntad deberá comunicarse al otro socio por telegrama

colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Mendel Birnbach aporta la suma de pesos trescientos doce mil pesos moneda nacional y el señor Elías Schwarz la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, estando representado el aporte de los socios por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, maquinarias, etc., etc., según detalle del inventario y balance practicados al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que con el carácter de gerentes firmarán conjuntamente. Queda establecido que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o en garantía a terceros. El uso de la firma social lo es con facultad amplia, inclusive la de contratar préstamos con los Bancos de la Nacion Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada. — No obstante lo enunciado en este artículo se deja establecido que la sociedad estará suficientemente representada por cualquiera de los socios gerentes, ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Hacienda, etc., Tribunales de Trabajo o de cualquier otro fuero. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de la sociedad el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones: aceptar, dar y tomar o constituir obligaciones hipotecarias o prendarias u otros derechos reales. Podrá además constituir sucursales en cualquier punto de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación o de comprobación mensuales, al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: para el Señor Mendel Birnbach el sesenta y dos y medio por ciento y el treinta y siete y medio restante para el socio señor Elías Schwarz. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros, sin el consentimiento de todos los socios, renunciándose desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá avisar al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. A este efecto se practicará un Inventario y Balance General para determinar el capital y utilidades a la fecha de su retiro, e inmediatamente se le abonará el veinte y cinco por ciento, en efectivo, otro veinte y cinco por ciento se le entregará en mercaderías (por partes iguales en materia prima y productos elaborados) y el cincuenta por ciento restante en tres documentos con vencimiento escalonado de noventa días cada uno. — Décimo Primera: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera alguno de los socios, el sobreviviente continuará con las operaciones sociales, dando la intervención que corresponda a los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un solo representante a los efectos de liquidar el patrimonio social que correspondiere a los mismos. El pago de ese patrimonio les será abonado en las condiciones del artículo décimo. — Décimo Segunda: Los socios por sus funciones de gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos doscientos cada uno, dichos importes se computarán a cuenta de utilidades. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del socio fallecido, durante la vigencia del presente contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada M. Birnbach y Elías Schwarz, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha. — M. Birnbach. — Elías Schwarz. — Entrelíneas — ochocientos. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — S/R. "formalizados y Birnbach", todo Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 21.620-v29|9|53

LABORATORIOS EMMA SMITH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señorita Emma Martha Smith, soltera, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Santa Fe 1845, 4º piso, departamento "D"; doña Clara Gaschen de Fabiano, viuda, suiza, domiciliada en la calle Pantaleón Rivarola 2404; Octavio Giussani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1743; Raymond Y. Rodié, casado, francés, (representado por don René Vinauger, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 251, con poder general que lo acredita); Osvaldo Herme Marconi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1743; Hugo Héctor Quiroga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 950, departamento "A"; Aaron Chamis, ruso soltero, domiciliado en la calle Uriarte 998; Jaime Serjai, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3009; y Eduardo Gaschen, suizo, casado, domiciliado en Villa Josefina, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en legalizar la sociedad de hecho por ellos constituída y celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro: LABORATORIOS EMMA SMITH S. R. L., siendo el objeto de la misma la elaboración, fabricación, exportación, importación, compraventa y distribución de productos y artículos de tocador, químicos y afines, con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país por sí sola o asociada a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, realizando todos los actos enumerados o comprendidos implícitamente en el artículo 24 de la Ley 11.645. — Segundo: El asiento de la Sociedad será el de la calle Charcas 1535, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de la presente Sociedad el de cinco años, pudiendo ampliarse dicho plazo si así lo resuelven sus integrantes. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, en cuyo caso se reintegrará el capital con beneficios o pérdidas según lo establece el artículo octavo del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), aportado por los socios en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar, etc., de acuerdo con el inventario general practicado por las partes por separado y que forma parte integrante de este contrato; dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Emma Martha Smith cinco cuotas con un total de cinco mil pesos ($ 5.000); Aaron Chamis, 52 cuotas por un total de cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—); Jaime Serjai, 53 cuotas por un total de cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—); Hugo Héctor Quiroga, 15 cuotas por un total de quince mil pesos ($ 15.000.—); Raymond Y. Rodié, 60 cuotas por un total de sesenta mil pesos ($ 60.000.—); Octavio Giussani, 65 cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos (pesos 65.000.—); Eduardo Gaschen, 13 cuotas por un total de trece mil pesos ($ 13 000); Clara G. de Fabiano, 12 cuotas por un total de doce mil pesos ($ 12.000.—); Osvaldo Herme Marconi, 25 cuotas por un total de veinticinco mil pesos ($ 25 000), constituído dicho aporte por la transferencia a dicha sociedad del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tiene constituída Emma Smith y que gira bajo el mismo rubro y que refleja el inventario a que se ha hecho referencia en este artículo. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Octavio Giussani y Jaime Serjai, pudiendo ser reemplazado el señor Octavio Giussani por el señor Osvaldo Herme Marconi, y el señor Jaime Serjai por el señor Hugo Héctor Quiroga, quienes desde ya quedan designados en el carácter de socios Gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma como se deja expuesto en el artículo sexto. — Sexto: Los Gerentes deberán representar en forma conjunta a la sociedad firmando toda clase de contratos con entidades particulares, hacer y aceptar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones de deudas y quitas, tomar dinero prestado de cualquier particular o Instituciones bancarias, sean oficiales o particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, absolver posiciones, transar en juicios judiciales o extrajudiciales con todas las facultades que fuesen menester, conferir poderes generales y revocarlos, registrar y adquirir marcas y patentes y practicar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con toda la amplitud necesaria sin limitación alguna; los Gerentes podrán actuar individualmente para comparecer en juicio ante los Juzgados Nacionales de cualquier instancia y fuero, Tribunales Provinciales, Municipales, Tribunales del Trabajo, Junta de Conciliaciones, Tribunales de Faltas y cualquier otro. — Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social para negocios ajenos a la misma, ni para garantías o fianzas a terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, unificando su representación, podrán ingresar a la sociedad con la aprobación de los socios restantes, que deberán representar el 75 % del capital de éstos, o en su defecto solicitar se le abone el importe del capital y utilidades o pérdidas que correspondan al causante, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción del causante, y en base a los valores reales en dicha fecha; el importe que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales e iguales, pagaderas la primera a los 180 días de ocurrido el fallecimiento o interdicto. — El importe deudor gozará de un interés bancario corriente a la fecha en que se realizarán los pagos. — Noveno: Anualmente al 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, del que se notificará a todos los socios por escrito y se tendrá por aprobado si dentro de los 30 días de notificados, no formularen observación. — Las utilidades que resulten se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados por los socios y en la misma forma, serán soportadas las pérdidas en el caso de que las hubiera. — Si por necesidad del giro fuera necesario aumentar el capital social, los socios se comprometen a dejar los beneficios que les corresponda en cada ejercicio total o parcialmente, según lo resuelva la Asamblea de Socios. — Décimo: Para el caso de disolución de la sociedad, el liquidador será nombrado de común acuerdo y en caso de discordia su designación quedará hecha por mayoría de capital. — Undécimo: Para las cuestiones no previstas expresamente en el presente contrato, se resolverán por mayoría de socios que representen el 75 % del capital. — Duodécimo: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, y en el caso de no mediar acuerdo, el mismo será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción, desde ya se someten las partes contratantes. — Décimotercero: La marca y patente registrada para productos de tocador "Emma Smith" "clase 16", en el país o en el extranjero, queda transferida a nombre de esta Sociedad, transferencia que se llevará a efecto dentro del término de 6 meses corriendo los gastos por cuenta de esta sociedad. — Entre tanto la sociedad queda autorizada para seguir utilizándola—, interin se hagan los trámites de transferencia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato y las recíprocas relaciones de los socios, éstos constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Emma Smith S. R. L.". — De conformidad los contratantes suscriben el presente en la fecha y lugar ut supra. — E. M. Smith. — Cl. G. de Fabiano. — p.p. Raymond Y. Rodié. — René Vinauger. — Octavio Giussani. — Quiroga. — J. Serjai. — E. Gaschen. — O. Marconi. — A. Chamis.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.23|9-Nº 21.656-v.29|9|53

"ARTIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores Ramón Juan Francisco Doce, que firma "Ramón Doce", industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro y don Rubén Marx Brunner, que firma "Rubén M. Brunner", industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número mil seiscientos veintiséis, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ARTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y tres, a folio doscientos cuarenta y ocho, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ampliada y reformada el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio cuarenta y cuatro, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Leopoldo Eschmuller, industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Caaguazú seis mil seiscientos ochenta y cinco y Vicente Lentino, industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos treinta y seis, siendo todos ellos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común acuerdo, suscribir el presente contrato que subordinan a todas y cada una de las siguientes cláusulas. — Primera: Que, oportunamente y como consta en los respectivos contratos cuya inscripción se realiza simultáneamente con el presente, los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, adquirieron por partes iguales, la totalidad de las cuotas que pertenecían a los ex socios, señores Moshi Yusuf Rashti y Raúl Nicolás Fuster, correspondiendo en consecuencia, en la actualidad, al señor Ramón Juan Francisco Doce, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Rubén Marx Brunner, en idéntica forma, doscientas cuarenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Segunda: En estas condiciones, los señores Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, resuelven admitir como nuevos socios a los señores Leopoldo Eschmuller y Vicente Lentino y, a tal fin, les ceden, venden y transfieren, por partes iguales, a cada uno de estos últimos, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, los vendedores declaran haber recibido en este acto, de manos de los compradores, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo cual, otorgan por el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma, por el concepto de la presente cesión de cuotas. — Tercera: En consecuencia, el capital de la sociedad, queda integrado totalmente, con cieto veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y para cada uno de los socios, señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Leopoldo Eschmuller y Vicente Lentino. — Cuarta: Los contratantes deciden y ratifican en pleno vigor y subsistencia, todas las disposiciones contractuales que contiene el instrumento de constitución de la sociedad y con las reformas introducidas en el contrato de ampliación y modificación, cuyas inscripciones en el Registro Público de Comercio se citan al principio, manifestando los nuevos socios, señores Eschmuller y Lentino, que tienen conocimiento de los mismos y se obligan con arreglo a derecho a su exacto cumplimiento. — Quinta: Los contratantes resuelven que los socios Eschmuller y Lentino, actuarán en la sociedad con las mismas facultades que a los demás socios les reconoce el contrato originario de constitución de la sociedad y el de modificación mencionados y, en general, ten-

drán los mismos o idénticos derechos y obligaciones de los socios gerentes, en cuya calidad quedan designados en este acto. — Sexta: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — Bajo las seis cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan y así lo firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 21.630-v.29|9|53

T. Y. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Manuel Szarfman, naturalizado uruguayo, domiciliado en Bonpland ochocientos sesenta y cinco y Jacobo Tajer, naturalizado argentino, domiciliado en Thames ciento setenta y dos, ambos casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "T. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Velazco quinientos catorce, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o talleres en cualquier otro punto. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de toda índole en el ramo de artículos de cuero y vestir; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. Se constituye por el término de diez años, pero a partir del segundo de su vigencia, cualquiera de los interesados podrá imponer la disolución social, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se constituye con la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.—) Moneda Legal, representada por doscientas cuotas indivisibles de Mil pesos (pesos 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben por mitad e iguales partes de Cien cuotas por valor de Cien mil pesos moneda legal, cada uno. Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros de mercaderías, instalaciones y demás que se detallan en el balance de iniciación de los negocios. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que ambos revisten la condición de gerentes. El uso de la firma social se atribuye conjuntamente a ambos contratantes, con prohibición de emplearla en negociaciones extrañas a la firma o para garantías a terceros. — Quinto: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Igual criterio se seguirá para cargar las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En los casos de que uno de los socios manifieste voluntad de disolver la sociedad después del segundo año de su vigencia, u ocurriendo el fallecimiento de uno de ellos, el socio restante estará obligado a liquidar al primero, o a los herederos en su caso, el valor correspondiente en tres cuotas y en dinero efectivo, la primera en el (Continúa en el sello L. 737.496) (Continúa del sello L. 737.495) acto de concretarse la desvinculación y las restantes a los seis y doce meses; pero, en cualquiera de dichos casos, podrá adherirse a la situación, provocando la liquidación de la sociedad, en los bienes que se dispongan. — Octavo: Se procurará mantener en todos los casos una situación de paridad entre los socios; y cualquier divergencia que se suscite entre los mismos, o entre uno de ellos y los herederos del otro, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado "Bonpland" "criterio": Valen. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 21.574-v.29|9|53

COMPAÑIA PESQUERA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio novecientos veinte y tres. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparece don Mario Erasmo Castañeira, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diez y siete; don Roberto Faulkes, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos once, casado, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, calle M. Estrada, número trescientos sesenta y tres y don José Marino Raffaelli, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos quince, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, calle H. de la Quintana, número ochocientos cincuenta y seis, el primero vecino, y los otros comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA PESQUERA DEL LITORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio de la Nación. — Segunda: Durará cinco años, a contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, plazo que podrá ser disminuído o prorrogado automáticamente por períodos anuales, por resolución de la mayoría de los socios pudiendo cualesquiera de ellos manifestar su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días al vencimiento de sus plazos o de sus prórrogas o en caso de ser disminuída al que se fije para la disolución. — Tercera: Tendrá por objeto principal la explotación por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, el comercio, industria, exportación e importación de productos de pesca y sus derivados: de productos alimenticios y afines en general: de subproductos de frigoríficos en todos sus aspectos: de artículos en general; de materiales; maquinarias y accesorios para la construcción y realizar todos otros actos relativos al comercio, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados; y en general, llevar a cabo todo negocio lícito que se relacione directa o indirectamente con lo relacionado, encuadrado dentro de lo que permitan las leyes de la Nación. — Cuarta: El capital social será de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ha sido integrado totalmente en bienes muebles de acuerdo con el Balance Inventario que se firma por separado, y ha sido suscripto en la siguiente forma: el señor Mario Erasmo Castañeira, cien cuotas; el señor Roberto Faulkes, cinco cuotas; y el señor José Marino Raffaelli, cinco cuotas. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Mario Erasmo Castañeira, con todas las facultades de Gerente, en forma amplia e ilimitada, realizando inclusive los actos enumerados en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ochenta del Código de Comercio, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni darla en garantía a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectúen por resolución de la mayoría de los socios. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de entregados a los socios, éstos no los hubieran observado. — Séptima: De las ganancias líquidas y realizadas y una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones que aconsejan el uso y las costumbres comerciales el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Mario Erasmo Castañeira: el veinticinco por ciento para el socio Roberto Faulkes; y el veinticinco por ciento para el socio José Marino Raffaelli. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en donde se asentarán las opiniones y voluntad de los socios con respecto a la aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y toda otra cuestión que consideren de interés para la sociedad. — Novena: La sociedad se disolverá sólo por voluntad de la mayoría de los socios, o por vencimiento del plazo en caso de que alguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de no prorrogarlo o cuando se hubiesen producido pérdidas que alcancen al setenta y cinco por ciento del capital. La liquidación y partición se realizará por el o los socios que desempeñen en ese momento la Gerencia y se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio en su título décimo. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, en cuyo caso los socios restantes optarán entre continuar la sociedad con los herederos o sucesores, los que a tal efecto deberán unificar su representación o bien liquidarles la parte que a dicho socio le correspondiera por capital, fondo de reserva y ganancias realizadas a la fecha del balance que deberá practicarse en oportunidad de la muerte o interdicción en cuotas mensuales no inferiores a un mil quinientos pesos moneda nacional cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por servicios trimestrales, adelantados. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a quienes se someterán los puntos a laudar los que previamente nombrarán un tercer, árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y las partes se obligan a acatar. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Antonelli y don Benigno César Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Castañeira. — R. Faulkes. — José Raffaelli. — Tgo.: M. Antonelli. — Tgo.: B. C. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: J. J. Zapiola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y tres del Registro Cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Pesquera del Litoral, expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno número setecientos cuarenta mil trescientos uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello J. J. Zapiola. — Testado: llevar. No vale. — Sobre raspado: telegrama — una — sociales. — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 21.607-v.29|9|53

JOYERIA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jacobo Ivancovsky, argentino, casado y Nahum Tkach, argentino, soltero, ambos hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil ochocientos noventa y cuatro, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada entre las partes que girará bajo la denominación de "JOYERIA LUXOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y fabricación de artículos en general, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número dos mil ochocientos noventa y cuatro o donde posteriormente, sin necesidad de reforma de contrato, lo establezcan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cada período de dos años, contando el primer período desde la fecha de iniciación de actividades, preavisando al consocio con telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ivancovsky, cien cuotas y Nahum Tkach, cincuenta cuotas. — Dicho capital, totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dinero efectivo y demás detalles que se especifican en el balance levantado entre las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes con el título de gerentes en forma conjunta con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y demás derechos, pudiendo enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en cada caso, los precios y demás condiciones de la operación. — Cobrar y percibir créditos, y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes, muebles o inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos Oficiales o privados, de comerciantes o particulares en descubierto avalados o con garantías personales o reales. — Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giro, cheques y otros papeles de comercio. — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, querellante o querellada u otro carácter y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizados, existentes o por crearse, con las más amplias facultades. — Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina,

Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución análoga de crédito oficial o particular, creada o por crearse. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos precedentemente enumerados. — Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar y pagarles sus sueldos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función, limitada. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año y dentro de los quince días subsiguientes se practicará un balance e inventario que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de ambos socios lo requiera. — Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de Setiembre, obligatoria para ambos socios y si dentro de los treinta días posteriores a dicha reunión el balance e inventario no fuera impugnado, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado. — A los efectos del balance se realizará de acuerdo a las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales al precio de compra o al precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — Los productos en elaboración y elaborados se computarán al precio de costo industrial, b) Las máquinas, muebles, instalaciones, herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un diez por ciento. — De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio en la siguiente proporción: Jacobo Ivancovsky, el sesenta por ciento y Nahum Tkach, el cuarenta por ciento. — De estas sumas ambos socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de lo acreditado en cada ejercicio. — Séptima: Ninguno de ambos socios podrá ceder, vender ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad, a terceros extraños, sin el consentimiento del otro, dado por escrito. — Octava: Es obligación de ambos socios, prestar su actividad personal, conocimientos y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Novena: Si en cualquier momento un socio deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado al otro. — en tal caso el socio que se retira tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, teniendo el otro socio el plazo de hasta un año, desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que el otro socio se tome para el pago del saldo de capital y utilidades, se liquidará a favor del ex-socio el interés del ocho por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz pagará a los herederos o representantes lo que le corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el artículo noveno, y el plazo de hasta un año que establece el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, liquidándose desde este plazo el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato, o su liquidación, entre ambos socios y la sociedad con relación a los asuntos de la misma y las que se susciten entre los socios y los herederos y causahabientes del que hubiere fallecido o declarado incapaz, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Duodécima: En todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Extendido el original en los sellos nacionales número M 641622, M 641623, M 641624 y M 641625, habilitados con el sellado de Ley. — Se firma en Buenos Aires a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jacobo Ivancovsky. — Nahum Tkach. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.23|9-Nº 21.587.v.29|9|53

A R G E N B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, que por acta del 16 de Septiembre de 1953, la Sociedad "ARGENBEL" S. R. L.", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato Social, la que ha quedado redactada en los siguientes términos: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Rafael Gustavo Nyville, Marcelo Clinckspoor, Jorge Espinosa Viale y Raúl Alberto O'Curry, dos de los cuales, indistintamente la usarán firmando, conjuntamente a continuación de la fórmula "Argenbel" S. R. L. Podrán usarla en todas las operaciones Sociales con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. Para el caso de ausencia de los socios que tienen el uso de la firma social, éstos designarán sus reemplazantes. Para los depósitos Bancarios todos los socios tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se deja constancia que para toda operación que signifique la compra venta de inmuebles, gravámenes hipotecarios o prendarios, convenios de ganancias con terceros, es necesario la firma conjunta de los cuatro socios que tienen el uso de la firma social. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 21.578-v.29|9|53

GUILLERMO WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Bs. Aires, a los siete días del mes de Septiembre de 1953, entre los señores Guillermo Wolff y Alfonso Ricardo Rocamora, en su carácter de únicos socios de la firma "GUILLERMO WOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el número 812, al folio 391, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, 3º piso, escritorio 26 al 32, han resuelto aumentar el capital social y a tal efecto establecen. — Primero: Se aumenta el capital social en la suma de m$n. 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos m|n.) dividido en 1.500 cuotas de pesos 100, importe suscripto íntegramente por el socio Guillermo Wolff. — Segundo: El Sr. Guillermo Wolff integra en el acto la suma de $ 83.000.— con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al Balance practicado el 31|12|52. El resto de $ 67.000.— se compromete a integrarlo antes del 31|12|53. — Tercero: De acuerdo con los artículos anteriores se modifica el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de 300 mil pesos dividido en 3.000 cuotas de $ 100 cada una y que es aportado por los socios de la siguiente manera: 1º. — Dos mil novecientas cuotas o sean pesos 290.000.— por el señor Guillermo Wolff y cien cuotas o sea $ 10.000 por el señor Alfonso Ricardo Rocamora. De conformidad con lo estipulado las partes interesadas firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.23|9-Nº 21.581-v.29|9|53

S I R M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Blasco, cubano, domiciliado en Rodríguez Peña 2053; Alberto Remorino, italiano, domiciliado en Maipú 746; y Mario Remorino, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1630, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIRMA se ha convenido la modificación del Artículo 3º del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar 674, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Se firma este convenio en Buenos Aires a 20 días de agosto de 1953. — Fdo.: Enrique Blasco, Alberto Remorino, Mario Remorino. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.23|9-Nº 21.583-v.29|9|53

DOÑA ELVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 18, del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. José Tomás Sojo, Benigno Rodríguez y Julio Giardini, únicos integrantes de la firma DOÑA ELVIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos quince al folio trescientos veintisiete del libro diecisiete de contratos de Responsabilidad Limitada, contrato que fuera modificado con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, habiendo cedido sus cuotas sociales el socio Sr. José Leiton al socio actual Sr. Sojo e inscribiéndose dicha modificación y cesión al número dos mil trescientos setenta y tres, al folio veintitrés del libro veinticuatro de contratos de cesión de cuotas, convienen celebrar la cesión de cuotas que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: El socio Sr. José Tomás Sojo, cede y transfiere al Sr. Benigno Rodríguez, todas las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, haciendo a la vez expresa renuncia al cargo de gerente que en la misma desempeñaba. — Segunda: El cesionario, Sr. Benigno Rodríguez, manifiesta aceptar la precedente cesión de cuotas que a su favor hace el Sr. Sojo y en virtud de la cual da en pago su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, suma ésta que acepta el Sr. Sojo de conformidad y por la cual otorga al Sr. Rodríguez la más amplia y total carta de pago. Queda entendido que la cesión incluye todos los derechos que por ganancias, utilidades o cualquier otro título pudieran corresponder al cedente, quien en ningún momento llegó a ejercer su cargo de gerente de la Sociedad. — Tercera: El socio Sr. Julio Giardini presta expresa conformidad a la cesión, declarando, de común acuerdo con el socio Sr. Rodríguez, que con motivo de la cesión y renuncia a la gerencia el Sr. Sojo, queda éste completamente desvinculado de la sociedad, la que en adelante nada tiene que reclamarle. — Cuarta: Como surge de las estipulaciones antecedentes el capital social no se modifica. — Quinta: Se reforma en cambio la cláusula cuarta de la modificación anterior de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la cual se confería la gerencia a los socios Sres. José Tomás Sojo y Benigno Rodríguez, quedando en adelante este último como único gerente con todas las facultades y poderes que, para el cumplimiento del objeto de la sociedad, le otorgaba la referida cláusula cuarta. — Sexta: En todos los supuestos no contemplados expresamente en este contrato de cesión, regirán, en forma subsidiaria, las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída por los comparecientes el acta que antecede, fué ratificada por todos ellos, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — José Tomás Sojo. Benigno Rodríguez. Julio Giardini (h.).

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1953. Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.22|9-Nº 21.528-v.28|9|53

HUIRACOCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por escritura de fecha 28 de abril de 1953, pasada ante el escribano señor Alfredo Pérez Segura, el socio señor Eduardo Lorenzo Castagnola vendió, cedió y transfirió las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "HUIRACOCHA S. R. L.", a los consocios señores Juan Bautista Francisco Tomaschini y Juan González Lorenzo en la proporción de diez cuotas a cada uno. El socio señor Narciso Bruzzi vendió, cedió y transfirió las veinte cuotas que tenía en la misma sociedad al señor Julio Núñez, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil ciento cuarenta y seis. El socio señor Dante De Barba, vendió, cedió y transfirió a los consocios Leónidas Benito Marioni y Alfredo Augusto Giussani diez de las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la misma sociedad en la proporción de cinco cuotas a cada uno de ellos; quedando así los señores Castagnola y Bruzzi totalmente desvinculados de la sociedad, permaneciendo las demás disposiciones societarias sin ninguna modificación. — Buenos Aires, setiembre ocho de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.23|9-Nº 21.649-v.29|9|53

AMMIRATI Y LEMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Ammirati, italiano y Leopoldo Lemel, argentino, domiciliados respectivamente en las calles Helguera Nº 966 y Avda. 17 de Octubre Nº 4744, de la Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de AMMIRATI Y LEMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Independencia Nº 4281|83, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el intrior de la República Argentina y en el exterior — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación mecánica pintura, tapizado, electricidad y tareas afines, de automotores en general y todo cuanto a este sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheque, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de dos años a contar desde la fecha de constitución. — En caso de que después de tal plazo alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo

practicarse entonces, un balance o estado general a la fecha de su retiro. — Si la otra parte resolviere continuar con el giro de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberá abonar al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo al balance practicado, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de retirarse de la sociedad y el sesenta por ciento restante en seis cuotas mensuales iguales, en documentos pagaderos a partir del primer mes del retiro del socio. — Quinto: El capital de la sociedad será de Treinta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general que se acompaña debidamente firmado por los socios, realizado al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se encuentra dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios por partes iguales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a un tercero, sin la conformidad por escrito del otro socio. — Séptimo: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, serán ejercidos conjuntamente por ambos socios, quienes actuarán bajo el carácter de Gerentes, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con facultad de substituir sus facultades total o parcialmente, en una o más personas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Octavo: Los socios retirarán en concepto de sueldo la suma de Un mil pesos moneda nacional por mes, correspondiéndole además al socio señor Francisco Ammirati el derecho a ocupar el departamento existente en el local mencionado en el artículo segundo de este contrato, no debiendo abonar importe alguno en concepto de alquiler por el mismo, quedando a cargo de la sociedad toda erogación a que hubiere lugar por tal concepto. — Noveno: Anualmente y al día treinta y uno de Agosto de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Décimo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán, siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de sus negocios, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. — En el caso de continuar, los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si en cambio, los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se registrarán las resoluciones que sean de interés para la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de árbitros nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, extendido en los sellos de veinte centavos, serie M, número Trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cinco, Trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis y el presente, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Francisco Ammirati. — Leopoldo Lemel. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.22|9-Nº 21.492-v.28|9|53

ASTRUM CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Rovelli, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número ochocientos noventa y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Facundo Joaquín Martínez, argentino, casado con doña Emma Rivera, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; Eustaquio Jorge Lavillotti, argentino, casado con doña Elsa Antonia Gómez, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Alfonso Castro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sucre número doscientos ochenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Armando Piwnica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad número setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan formar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: El objeto principal será la producción y distribución de películas de corto y largo metraje conforme a los usos comerciales, por cuenta propia y de terceros, realizaciones técnicas para la cinematografía y fotografía de cualquier índole o especie por cuenta propia y|o de terceros mediante equipos o elementos propios o arrendados a terceros, explotación del rubro fotografía y todas aquellas manifestaciones atinentes a la rama técnica, administrativa y artística de la cinematografía y fotografía. — Las partes de común acuerdo podrán ampliar el objeto sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo el rubro de "ASTRUM CINEMATOGRAFICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la marca registrada en la Dirección Nacional de Patentes y Marcas a nombre del señor Eustaquio Jorge Lavillotti, quien se obliga a transferir de inmediato a nombre de esta empresa la propiedad de la marca mencionada — Tercera: El domicilio de la empresa queda fijado en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos cuarenta y tres, piso séptimo, Capital Federal, local especialmente arrendado al efecto, o donde los socios de común acuerdo fijen, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años, que podrán ser prorrogados por acuerdo de los socios, obligatorio por mayoría de capital, en reunión que deberá celebrarse con treinta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Corresponden a cada socio cuatrocientas cuotas, habiéndolas integrado en su totalidad los socios señores Horacio Rovelli, Facundo Joaquín Martínez, Eustaquio Jorge Lavillotti y Alfonso Castro, con materiales y elementos cinematográficos de su propiedad, conforme al inventario que con los recaudos de la ley se acompañan. — El socio Armando Piwnica las integrará por completo en el término de un año a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo hacerlo en dinero efectivo o en materiales juzgados necesarios por el resto de los socios, hasta completar el valor de las cuotas asignadas. — Sexta: Todos los socios revisten la calidad de gerentes, dividiéndose el trabajo por departamentos, quedando designados por este acto gerentes técnicos los señores Horacio Rovelli y Eustaquio Jorge Lavillotti; gerentes comerciales los señores Armando Piwnica y Facundo Joaquín Martínez; y gerente administrativo el señor Alfonso Castro. — Será necesaria la firma de tres de los socios gerentes adicionada al nombre de la sociedad para obligar a ésta, ya sea en operaciones de compra, firma de documentos, obligaciones, opearciones con los bancos, etcétera. — En la emisión de cheques se utilizarán la de dos gerentes de distintos departamentos. — En la forma expresada los gerentes podrán otorgar dentro de sus facultades todos los actos y contratos que fueren menester para el logro del objeto de la empresa, o individualmente cualquiera de los gerentes podrá estar a derecho en nombre de la sociedad como representante legal; otorgar poderes a nombre de ésta, absolver posiciones, etcétera. — Séptima: Todos los socios se comprometen a trabajar exclusivamente en la industria cinematográfica o fotográfica, conforme a lo estipulado en la cláusula primera, por medio de esta sociedad, en sus actividades, o por medio de ellas para terceros. — En los casos en que la contratación individual de cada socio haya sido efectuada sin intervención de la sociedad, por razones especiales, dicha contratación deberá ser autorizada por los socios restantes, quienes aprobarán tal situación siempre que no sea comprometida la buena marcha de la sociedad o los compromisos contraídos por la misma, excepto el señor Armando Piwnica quien podrá continuar con su actual negocio de distribución fuera de la República. — Octava: A fin de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, deberá practicarse un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades líquidas resultantes de dicho ejercicio, de ella se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley; además el cinco por ciento para adquisición de útiles y elementos necesarios al desarrollo de la Empresa. — Las pérdidas, si las hubiere, deberán soportarse en proporción al aporte de cada socio, y en cuanto a las ganancias, hechas las reservas mencionadas más arriba, también serán distribuídas en proporción al aporte. — Novena: Para el cumplimiento de los fines y objeto de esta sociedad ella podrá celebrar toda clase de actos jurídicos conducentes a los mismos, especialmente comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar préstamos de instituciones bancarias o de particulares; tomar o conceder préstamos con garantía hipotecaria; tomar en arrendamientos toda clase de bienes; ceder, transferir o adquirir cualquier clase de derechos a título oneroso; trabajar con cualquier institución bancaria nacional o extranjera entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cualquier acto legal que facilite el logro del objeto de la empresa. — Décima: Se llevará un libro de Actas en donde se registrarán todas las resoluciones que emanen de la voluntad mayoritaria expresada por los socios en las reuniones que éstos efectúen semanalmente como así también el plan de trabajo adquisiciones, etcétera. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo únicamente por causa de fuerza mayor que así lo justifique, con anticipación al vencimiento del plazo pactado, pero deberá notificarlo por escrito con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro, pudiendo adquirir las cuotas en forma proporcional los socios que permanecen, en cuyo caso se le abonarán por los socios que permanecen la cuarta parte del valor de las cuotas al contado y el resto en plazos a convenirse, no pudiendo exceder el total de dos años. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán continuar en su lugar sus derechos habientes, quienes deberán unificar la representación en uno solo de ellos o un tercero. — De común acuerdo de partes se firma el presente en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Horacio Rovelli. — Facundo J. Martínez. — E. J. Lavillotti. — Alfonso Castro. — A. Piwnica. — Testado: "Testimonio", no vale. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.22|9-Nº 21.469-v.28|9|53

BORDENAVE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Oscar Juan Bordenave, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Maipú treinta y seis, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y uno y Mario Federico Bordenave, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bolivia quinientos setenta y siete de esta capital, libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los dos contratantes, como únicos componentes, una sociedad de Responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "BORDENAVE y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la calle Bolivia quinientos setenta y siete de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de soldadores eléctricos, resistencias y otros artefactos eléctricos y su venta por mayor y menor. La sociedad podrá también comprar, gravar y vender bienes inmuebles, destinados a su explotación comercial o industrial. — Tercera: El término y duración de esta sociedad es de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. El capital social queda fijado en la suma de trescientos seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Mario Federico Bordenave, ciento noventa y ocho cuotas y Oscar Juan Bordenave, ciento ocho cuotas, de acuerdo al balance que firmado por las partes de conformidad y certificado por Contador Público, se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, actuando bajo la denominación de socios gerentes ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Queda expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los dos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que de cada balance anual resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, o sea cincuenta por ciento al socio Oscar Juan Bordenave y el cincuenta por ciento al socio Mario Federico Bordenave. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance anual anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos; dicho pago se efectuará al contrato o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los cinco pri-

meros días de cada año, siendo esta forma de pago, optativa del socio sobreviviente o capaz. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación así como todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Bordenave y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad; Oscar Juan Bordenave y Mario Federico Bordenave. — Buenos Aires. 15 de Setiembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.22|9-Nº 21.475-v.28|9|53

LA CENTRAL
JUAN RINERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, con actuación de la Secretaría del Doctor Ernesto Lavayén, hace saber por el término de cinco días, que según escritura otorgada el 18 de agosto de 1953 por ante el Escribano Luis M. Parral, la Sociedad denominada "LA CENTRAL" y que girá bajo la firma de JUAN RINERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por diez años su plazo de duración a contar desde el 30 de setiembre de 1953. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 21.596-v.29|9|53.

ARTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: el siguiente edicto: "Que don Moshi Yusuf Rashti, transfiere el total de sus cuotas que le correspondían en la sociedad "ARTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de $ 120.000.00 %. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.625-v.29|9|53

TALLERES BACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Setiembre de 1953, pasada ante el escribano Gustavo Dionisio Laporte, don Jesús López Fernández Vende a don José Fidel Cortijo y a José Escriva Doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda legal cada una, más su parte de reservas legales y contractuales por Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal de "TALLERES BACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 21.624-v.29|9|53

RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Don Delfín Rueda, el señor Rufino Andrés de Elizalde cedió a favor de los otros dos socios señores Wilfredo Leiras Carrizo y Martín de Elizalde, las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA". — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 22.655-v.29|9|53

CONART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que don Moshi Yasuf Rashti, transfiere el total de sus cuotas que le correspondían en la sociedad "CONART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de $ 8.000,00 m|n. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.628-v.29|9|53

CONART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Ramón Juan Francisco Doce, que firma "Ramón Doce", argentino, casado, domiciliado en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro. Capital; Rubén Marx Brunner, que firma "Rubén M. Brunner", argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número mil seiscientos veintiséis, Capital; Moshi Yusuf Rashti, que firma "M. Y. Rashti", británico, casado, con domicilio en la calle Quirno Costa mil doscientos veinticinco, Capital; Raúl Nicolás Fuster, que firma "Raúl N. Fuster", argentino, soltero, domiciliado en la calle Monasterio ciento sesenta y siete, Capital y Adolfo Rotta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Caseros tres mil doscientos quince, Capital, únicos componentes de la razón social "CONART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos dos, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Rafael Héctor Letteriello, argentino, casado, con domicilio en la calle Beazley tres mil ochocientos veinte, Departamento G, Capital, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir como nuevo integrante y en el carácter de socio al señor Rafael Héctor Letteriello, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Los señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Moshi Yusuf Rashti, Raúl Nicolás Fuster y Adolfo Rotta, que tienen acreditadas, individualmente, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional por cada integrante mencionado, conforme resulta del contrato social, ceden, venden y transfieren, cada uno, a favor del nuevo socio, don Rafael Héctor Letteriello, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, haciendo en consecuencia, un total de diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, que los vendedores declaran haber recibido con anterioridad, en efectivo, y a su entera conformidad, por lo cual, otorgan el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: Como consecuencia de la admisión del nuevo socio, señor Letteriello, se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que, el capital totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los señores Doce, Brunner, Rashti, Fuster y Rotta ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y al señor Letteriello, diez cuotas de un mil, pesos moneda nacional, cada una, o sean, diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios, asimismo, por unanimidad, resuelven designar en calidad de gerente al nuevo socio, señor Letteriello, quien ejercerá dicho cargo a partir de la fecha, con las mismas atribuciones, obligaciones y cargos conferidos por el contrato al otro socio gerente, señor Adolfo Rotta. — Quinto: Los señores Adolfo Rotta y Rafael Héctor Letteriello, como gerentes de la sociedad, actuarán en forma conjunta en la dirección, administración y representación de la sociedad. — El uso de la firma social, queda conferida, también a ambos socios gerentes en forma conjunta, con todas las facultades contenidas en las cláusulas séptima y octava del contrato, no siendo necesaria, por tanto, la intervención y firma de los restantes integrantes de la sociedad. — Sexto: Con excepción de las modificaciones precedentes, quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato. — Conforme las partes, firman el presente, en dos sellos nacionales, de veinte centavos cada uno, habilitados con el impuesto de ley, números ochenta y cinco mil trescientos nueve L y ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno L, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Y. Rashti. — Raúl N. Fuster. — Adolfo Rotta. — Rafael H. Letteriello. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.23|9-Nº 21.629-v.29|9|53

CASA CHALIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kricon Chalian, turco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos novecientos setenta y uno de esta Capital; Humaiag Chalian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Goya número mil sesenta y cuatro de esta Capital, y don Fernando Sixto Aguirre, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Bacacay tres mil cuatrocientos quince, también de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA CHALIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos setenta y nueve, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos ochenta y nueve al folio trescientos treinta y tres del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato social que los vincula, y que se refiere al objeto de la sociedad a cuyo efecto dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, consignación, representación compra y venta al por mayor y menor de maquinarias en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras, licuadoras, cocinas, lavadoras, máquinas para coser, radios, combinados, y todo artefacto para el hogar y para las industrias, eléctricos o de cualquier otra combustión, camiones, automóviles y toda clase de rodados en general, muebles en general. Podrá además realizar operaciones con toda clase de bienes susceptibles de ello, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de operaciones mercantiles, incluso unirse a otras personas de existencia visible o sociedades comerciales. Será además atributo de la sociedad realizar actos mercantiles con bienes inmuebles patentes de invención, marcas, concesiones, etc., pudiendo adquirirlos enajenarlos, gravarlos, y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo. — Segundo: Dejar subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha especificados ut supra. — Kricon Chalian. — Humaiag Chalian. — Fernando Sixto Aguirre.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.23|9-Nº 21.663-v.29|9|53

HEARNE Y WILLIAMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Llewellyn Carlos Hearne, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento mil ciento veintidós y veinticuatro de la localidad de Martínez (F.C.N.G.B. M.), representado en este acto por Casimiro Kovacic, croata, casado, con domicilio en la calle Thorne trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, Departamento A, de esta Capital, cuyo poder debidamente legalizado se acompaña y Guillermo Jorge Williams, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Güiraldes, sin número de la localidad de Don Torcuato (F.C.N.G.B.), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HEARNE Y WILLIAMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos veintitrés piso primero, departamento uno, pudiendo establecer sucursales en cual quier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, montaje y venta de rociadores automáticos e implementos contra incendios en general, en todas sus formas y condiciones; pudiendo importar y exportarlos, como así también materias primas y materiales; maquinarias y herramientas para la producción. No obstante, podrá realizar toda actividad comercial o industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes; como así también la firma social ante las autoridades, nacionales, provinciales y municipales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de servicios; de locación por cualquier término; estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente demostrativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción; don Llewellyn Carlos Hearne, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y don Guillermo Jorge Williams, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Llewellyn Carlos Hearne, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente de Administración y Ventas, la representación jurídica y comercial de la sociedad; también tendrá el uso de la firma social, con prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente de Administración y Ventas todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. El socio Guillermo

Jorge Williams ejercerá la Gerencia Técnica de la sociedad, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimietno o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro; disolver la sociedad o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería. En cualesquiera de los dos supuestos, será obligación practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte del causante o de la declaración de su incapacidad, con el fin de determinar, en ese momento, su haber en la sociedad. — Octava: El treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medios fehacientes, no fuera observado por aquéllos. Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas se calcularán previamente: a) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas. — El remanente, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Llewellyn Carlos Hearne, cincuenta por ciento y Guillermo Jorge Williams, cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre las partes, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — firmado, por poder, Casimiro Kovacic. — Guillermo Jorge Williams. — Entre líneas, del causante, Vale.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.23|9-Nº 21 357-v.29|9|53

LA MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuentra y tres, entre el señor Aarón Alfie, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hernandarias núm. 1896, y el señor José Harari, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba núm. 1242, ambos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LA MARAVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Santa Fe 1938, constituída por instrumento privado de fecha 7|8|1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20|12|1951, bajo el núm. 3.263 al folio 52 del libro de Contratos núm. 22, se resuelve lo siguiente: Primero: Modifícase el artículo quinto del contrato social, elevándose el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. — El aumento que se efectúa por este acto es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N., importe que los socios suscriben en la siguiente proporción: Aarón Alfie la suma de Ciento diez y siete mil seiscientos pesos m|n. y José Harari la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos pesos m|n., que se halla totalmente aportado a la sociedad en bienes según balance a la fecha. — Por lo tanto, el art. quinto quedará así redactado: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos M|N., dividido en 5.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios así: don Aarón Alfie 2.500 cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. y don José Harari 2.500 cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de conformidad con el Balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato". — Segundo: Mantiénense en vigor los artículos restantes del contrato social, sin alterar la razón social. — En prueba de conformidad suscriben las partes esté contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Aaron Alfie. — José Harari.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.23|9-Nº 21.608-v.29|9|53

PAQUITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Paquito", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Ascárate, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jujuy 20 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; Francisco Perelló, casado, Francisca Jaume de Perelló, casada, y Francisco Perelló Jaume, soltero, estos tres últimos de nacionalidad española, y domiciliados en la calle Treinta y Tres 1066 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PAQUITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social y sede administrativa en la calle Treinta y Tres 1066, de esta Capital Federal y con sucursal de ventas de calzado en la calle Mendoza 518 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelvan de común acuerdo los socios establecer en el futuro, tanto en el interior del país como en esta Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será el ramo de comercialización por mayor y menor de calzados, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, traducidos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en mercaderías, instalaciones, y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día de la fecha, que conformado y suscripto por los socios, forma parte del presente, y en la siguiente forma: El señor Eduardo Ascárate la cantidad de setenta y cinco cuotas; el señor Francisco Perelló la cantidad de cuarenta y cinco cuotas; la señora Francisca Jaume de Perelló la cantidad de diez cuotas y el señor Francisco Perelló Jaume la cantidad de veinte cuotas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pero transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, dando aviso en forma fehaciente a los demás, con una antelación no menor de noventa días, y transcurrido dicho plazo de notificada esa voluntad, se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la sociedad, abonándose al socio saliente, por parte de los demás su capital de aporte y las utilidades que le correspondan a ese día del retiro en la siguiente forma: La tercera parte de inmediato en dinero efectivo, y el saldo en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales, que serán documentadas por los demás socios a la orden del socio saliente — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Perelló Jaume y Eduardo Ascárate en forma indistinta, asumiendo la calidad de gerentes quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes; a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, en particular ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Tucumán y todos los Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, y constituir en los Bancos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar toda clase de compras para la sociedad, sin limitación; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Los socios gerentes se distribuyen específicamente las tareas del siguiente modo: El señor Francisco Perelló Jaume atenderá la parte administrativa y contable, como también las adquisiciones y compras para la sociedad que se realicen en esta Capital Federal y todo atendido desde el domicilio social y sede administrativa de la entidad relacionada en la cláusula primera, y el señor Eduardo Ascárate atenderá la gerencia comercial dedicada exclusivamente a las ventas en la sucursal de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en forma exclusiva y siempre y cuando sus actividades particulares se lo permitan. — Séptima: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exija la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente será distribuído o soportado entre los socios en la proporción siguiente: el señor Eduardo Ascárate el cuarenta y cinco por ciento, el señor Francisco Perelló el veinte por ciento, la señora Francisca Jaume de Perelló el diez por ciento y el señor Francisco Perelló Jaume el veinticinco por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) continuar la sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente, y c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. — Novena: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letra y espíritu de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que determina la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Ascárate. — Francisco Perelló. — Francisca J. de Perelló. — Fco. Perelló Jaume. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 21.694-v.29|9|53

TUFI SUCARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad TUFI SUCARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la documentación que seguidamente se expresa: a) Contrato de fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos diez, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Su posterior modificación de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro antes mencionado, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha once de octubre del mismo año; c) Contrato de cesión de cuotas de fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado entre los señores Tufi Sucari y Moisés Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos treinta, al folio dos, del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; d) Contrato de cesión de cuotas de igual fecha, celebrado entre los señores Tufi Sucari, León Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari y Rafael Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos veintinueve, al folio dos del libro premencionado y e) Contrato modificatorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro antes citado, el día once de diciembre de igual año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cien del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Elevar el capital de la sociedad, que actualmente asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, a la de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aportando cada socio, el cincuenta por ciento del valor de dicho aumento, o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por parte. — Segundo: Integrar totalmente el valor de esas suscripciones, mediante la afectación y transferencia, a favor de la sociedad, de parte de los saldos que, por mayor importe, tiene cada uno en sus cuentas particulares en la sociedad, conforme así resulta del balance que, debidamente firmado, se agrega como parte integrante del presente documento. — Tercero: En tal virtud la cláusula pertinente del contrato social, responderá, en el futuro, al siguiente tenor: El capital de la sociedad asciende a la suma de dos millones quinientos mil

pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada cuota y es suscripto por los socios, a razón del cincuenta por ciento cada uno, o sea ciento veinticinco cuotas, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Rafael Sucari e igual cantidad por el señor Moisés Sucari. El Capital suscripto resulta totalmente integrado, del siguiente modo: a) Hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, en la forma de que da cuenta el contrato de constitución y sus posteriores modificaciones, documentos de que se ha hecho mención al comienzo del presente, y b) El remanente de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, lo integran los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari, mediante transferencia que hacen a favor de la sociedad, de la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, de los saldos que, por mayor importe, arrojan sus cuentas particulares, conforme con el balance que se acompaña, debidamente firmado y que forma parte integrante del presente contrato. — De conformidad, firman en el lugar y fecha "ut supra". — M. Sucari. — R. Sucari.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.23|9-Nº 21.645-v.29|9,53

SALADERO LA CAPITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Menéndez, mayor de edad, español, de estado viudo, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe número noventa y dos; Hugo Setti, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ochocientos treinta y siete; Pedro Perugorría, mayor de edad, argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mariano Acosta número cuatrocientos setenta y ocho; Domingo Inocencio Franchi, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga número seiscientos once; Carlos Decarlini, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil cuatrocientos setenta y cinco; "Capurro y Beraghi", con domicilio en la calle San Pedrito número ciento seis, representada en este acto por el señor Julio Adolfo Capurro, con poder suficiente; Sucesión de Antonio Bossani, debidamente representada en este acto por el señor Juan Carlos Bossani, según testimonio expedido con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número diez y siete, doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría número cincuenta y uno, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano; Sucesión de Domingo Agustín Badillo, debidamente representada en este acto por el señor Armando Domingo Badillo, con poder suficiente otorgado por ante el escribano de esta Ciudad don Leonidas I. Ferrando, al folio dos mil setenta y cuatro, del Registro número treinta y cinco, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Mandatos bajo el número ocho mil quinientos setenta y nueve, folio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis del Registro número cincuenta y seis; Sucesión de Emio Juan Pezzini, debidamente representada en este acto por la señora Armanda Nogueira de Pezzini, según testimonio expedido con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número diez y siete, doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría número cuarenta y seis, a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra; "La Ganadera del Abasto" - "Boccardo Tarditti y Compañía" representada en este acto por don José Tarditti; "José Costa e Hijo", representada en este acto por el señor Enrique Amadeo Costa, todos son vecinos de la Capital Federal, en su carácter de actuales y únicos componentes de "Saladero La Capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de Junio de ese mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos cuarenta y siete, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y posteriormente, con motivo del retiro de los socios señores: Pascual J. Trapani, Armando Jorge José y Francisco Boccardo, "Cioloso y Compañía", María Luc de Tialka y José Costa, éstos cedieron sus cuotas de capital, procediéndose a prorratear las mismas, a favor de los señores: Francisco Menéndez, Antonio Bossani, Hugo Setti, Pedro Perugorría, Domingo Agustín Badillo, Domingo Inocencio Franchi, Carlos Decarlini, "La Ganadera de Abasto"-"Boccardo Tarditti y Compañía", "Capurro y Beraghi", "José Costa e Hijo", según así resulta del contrato de cesión de cuotas otorgado por ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto May Zubiría de fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Mayo de ese mismo año, bajo el número trescientos noventa y seis, folio ciento veinte y dos del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud de esta operación, el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una quedaron distribuídas en la siguiente forma y proporción: Don Francisco Menéndez treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; don Hugo Setti cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Perugorría treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Inocencio Franchi quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional; don Carlos Decarlini diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional; "Capurro y Beraghi" treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo treinta y dos cuotas o sea Treinta y dos mil pesos moneda nacional; Sucesión de Emio Juan Pezzini diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; "La Ganadera de Abasto" - "Boccardo Tarditti y Compañía" treinta y cinco cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; "José Costa e Hijo" treinta una cuotas o sea Treinta y un mil pesos moneda nacional; convienen lo siguiente. — Primero: Los socios "La Ganadera de Abasto" Boccardo Tarditti y Compañía", "José Costa e Hijo", "Capurro y Beraghi", con la aprobación de todos y cada uno de ellos, efectúan las siguientes transferencias de sus cuotas de capital que tienen totalmente integrado en la referida sociedad. — a): "La Ganadera de Abasto" Boccardo Tarditti y Cía.", vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital que asciende a la cantidad de treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos en la siguiente forma y proporción: al socio Francisco Menéndez diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional: al socio señor Hugo Setti diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional: y al señor José Alejandro Tarditti quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional. — b): "José Costa e Hijo", vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital que asciende a treinta y una cuotas o sea Treinta y un mil pesos moneda nacional al señor Enrique Amadeo Costa. — c): "Capurro y Beraghi", vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital que asciende a la cantidad de treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea Treinta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: al señor Julio Adolfo Capurro quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional; y al señor José César Beraghi quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios y a su entera satisfacción el precio total de las cuotas cedidas. a su valor nominal, por cuyas sumas les acusan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cesión de cuotas expresadas precedentemente surtirán pleno efecto e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha pudieran corresponder a los cedentes, emergentes de su calidad de socios sea cual fuere su origen y naturaleza, y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorización del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza. — Cuarto: Todos los socios resuelven por unanimidad aceptar como nuevos socios a los señores José Alejandro Tarditti, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle San Pedrito número ciento setenta y nueve de esta Ciudad: al señor Enrique Amadeo Costa, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Valentín Gómez número dos mil novecientos ochenta y ocho; al señor Julio Adolfo Capurro, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante: y a don José César Beraghi, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliados estos dos últimos en esta Ciudad, calle San Pedrito número ciento seis, presentes en este acto, quienes quedan incorporados a la sociedad en calidad de socios. — Con motivo de esta transferencia de cuotas de capital que anteceden, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: el señor Francisco Menéndez cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional: el señor Hugo Setti cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Perugorría treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Inocencio Franchi quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Decarlini diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional; el señor Julio Adolfo Capurro quince cuotas o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional; el señor José César Beraghi quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo treinta y dos cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional: Sucesión de Emio Juan Pezzini diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional: el señor José Alejandro Tarditti quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Amadeo Costa treinta y una cuotas o sea treinta y un mil pesos moneda nacional. — Quinto: Proceder al aumento del capital social originario de Trescientos mil pesos moneda nacional a Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo este aumento en la siguiente proporción: Enrique Amadeo Costa once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; Francisco Menéndez catorce cuotas o sea catorce mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani doce cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional; Hugo Setti diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional; Pedro Perugorría once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; Domingo Inocencio Franchi ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; José Alejandro Tarditti tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional. — El monto de este capital asciende a la suma de Ochenta y siete mil pesos moneda nacional que se integra totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las mismas de los créditos que por iguales importes son respectivamente titulares los socios nombrados contra la sociedad. b): el socio señor Carlos Decarlini manifiesta y declara que de las diez y siete cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad, únicamente integró el valor de diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, consintiendo que el valor de las siete cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional no integradas a la sociedad sea deducido del capital social cancelándose la cuenta con saldo deudor que tenía en la sociedad por dicho importe, temperamento que es adoptado por unanimidad por los demás socios, resolviéndose que así se proceda. Con la aportación e integración del valor de Ochenta y siete mil pesos moneda nacional, a que se refiere el inciso a, de este artículo, y la disminución operada del valor de Siete mil pesos de igual moneda, mencionado en el inciso b, de este artículo, queda determinado el aumento de Ochenta mil pesos moneda nacional del capital social de la sociedad. — Sexto: Todos los socios de común acuerdo resuelven modificar el contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad se denominará: "SALADERO LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal número dos mil cuarenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad que era en el contrato original, indeterminado, se limita a Treinta Años, a partir del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de salazón de cueros vacunos por cuenta de terceros y especialmente del Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios y practicar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que en adelante se considere interesante y conveniente a los fines sociales. — Cláusula Quinta: El capital social actual queda fijado en la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 380.000,00), totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, dividido en trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Menéndez, cincuenta y cuatro cuotas, o sea Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Hugo Setti, sesenta y siete cuotas, o sea Sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Perugorría, cuarenta y una cuotas, o sea Cuarenta y un mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Inocencio Franchi, veinte y tres cuotas, o sea Veinte y tres mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Decarlini, diez cuotas, o sea Diez mil pesos moneda nacional; el señor Julio Adolfo Capurro, quince cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional; el señor José César Beraghi, quince cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional; el señor José Alejandro Tarditti, diez y ocho cuotas, o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Amadeo Costa, cuarenta y dos cuotas o sea Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional: Sucesión de Antonio Bossani, cuarenta y dos cuotas, o sea Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo, cuarenta y tres cuotas, o sea Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Sucesión de Emio Juan Pezzini, diez cuotas, o sea Diez mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aportar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazo en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. De tratarse de tierras e inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones e introducirles mejoras. — b) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, suscriptibles de estas operaciones de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — c) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles, urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — d) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, servidumbres, usufructos y anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otros variantes. — e) Efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos e instituciones similares, del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional,

le Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.), como así igualmente con cualquier otro Banco de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse y también especialmente con particulares. — f) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — g) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especies o en acciones. — h) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — i) Ejercer mandatos, como así también representaciones de todas clases, especialmente de fábricas, de comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales e industriales de toda naturaleza, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. — j) Conferir, sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, inclusive a socios de la sociedad sin uso de la firma social, revocarlos total o parcialmente. — k) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar toda clase de documentos públicos y privados, y papeles de comercio que fueren menester. — l) Participar en o financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas y tomarlas en administración o en arrendamiento.— m) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración, sólo enunciativa y no limitativa. — Cláusula Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Cláusula Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Francisco Menéndez, don Enrique Amadeo Costa, don Julio Adolfo Capurro, y don Domingo Inocencio Franchi, quedando designados en este acto en calidad de Gerentes, con todas las facultades implícitas, resultantes del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, siendo imprescindible dos firmas conjuntas de cualquiera de ellos, suscribiendo con sus firmas personales debajo de la leyenda "Saladero La Capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad. — La Sociedad podrá conferir, por intermedio de sus Gerentes, poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por este contrato a los Gerentes. — Cláusula Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de Gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Décima: En el caso de que un socio Gerente transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, lo mismo ocurrirá si fuera separado de la Sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Cláusula Décima Primera: Los socios Gerentes designados por la cláusula octava, tendrán todas las facultades para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados al objeto de la misma, que se enumeran en las cláusulas cuarta y sexta de este contrato y que se dan por reproducidas. — En la misma forma podrán los Garentes en nombre de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, percibir y dar recibos o cartas de pago, hacer denuncias, deducir querellas criminales, y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto, por no ser aplicables. — También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se da por reproducido. — Cláusula Décima Segunda: Anualmente, y al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General bajo la dirección de los socios Gerentes o por quienes lo sustituyeran en sus cargos. — Dicho inventario y balance general se practicará en base a las siguientes reglas. — a): Los bienes del rubro del Activo Fijo, se amortizarán de acuerdo a los coeficientes fijados o que fijen en el futuro la Dirección General Impositiva. — b) En el Pasivo se constituirá una reserva suficiente para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la Sociedad al pago de indemnizaciones mayores que las fijadas en aquélla. — Esta cuenta de reserva se denominará: "Fondo de Previsión para Leyes Sociales". — Una vez efectuadas las mencionadas amortizaciones y reservas, y determinados los beneficios líquidos y realizados del ejercicio económico, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, en los términos que establece el artículo veinte de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, y, otro cinco por ciento que será destinado para retribución del personal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Décima Tercera: Se conviene expresamente que cualquier socio que deseare retirarse de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, deberá comunicarlo al domicilio social, por medio de telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada ejercicio económico fijado en la cláusula décima segunda de este contrato. — En tal caso, tendrán prioridad los socios para adquirir sus cuotas de capital, las que serán liquidadas a su valor nominal acrecentado con el fondo de reserva legal si los hubiera, en su proporción correspondiente renunciando expresamente el socio saliente a reclamar a los demás socios, suma alguna en concepto de llave, marca o de otra naturaleza. — En el supuesto, de que fueran varios los socios interesados en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éstas serán prorrateadas entre los mismos, de acuerdo a sus cuotas de capital. — No habiendo ningún socio interesado en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste tendrá el derecho de negociar las mismas, en la forma que estime más conveniente a sus intereses. — Cláusula Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha de su deceso o incapacidad legal, a efectos de determinar su situación patrimonial a esa fecha, estableciéndose expresamente lo siguiente: a) Los socios sobrevivientes o capacitados continuarán las operaciones sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería designando a uno de ellos para que con amplios poderes los represente ante la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado. — b) En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado resolvieren no continuar en la Sociedad, tendrán derecho a la negociación de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima tercera, renunciando desde ya y con carácter irrevocable a cualquier derecho actual o futuro que involucrare alguna ventaja de carácter económico sobre el activo social, reconociendo no tener nada que reclamar, como antes se ha dicho, en concepto de llave de negocio, marcas de fábrica o cualquier otro valor económico susceptible de apreciación financiera. — Cláusula Décima Quinta: La Sociedad quedará disuelta en los siguientes casos: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — b) Por consentimiento expreso de todos los socios. — c) Por expiración del término fijado en el presente contrato. — En cualquiera de estas situaciones la Sociedad entrará en liquidación al solo objeto de finalizar las operaciones pendientes, bajo el mismo rubro social, con el aditamento "En liquidación", quedando nombrado "Liquidadores" con los mismos y amplios poderes de administración cualquiera de los socios Gerentes nombrados en la cláusula octava de este contrato. — Cláusula Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Gerentes, los demás socios se reunirán dentro de los ocho días en Asamblea, a efectos de designar el socio o socios Gerentes reemplazantes que tendrán los mismos derechos de administración y gestión social que el contrato otorga a los nombrados en este contrato. — Cláusula Décima Séptima: Se establece que los asociados se reunirán mensualmente bajo la presidencia de uno de los socios Gerentes, en forma rotativa, a efectos de considerar la marcha de las operaciones sociales, levantándose en cada caso, un acta social que será llevado en un libro especialmente destinado para ello, debidamente rubricado, y en el que firmarán todos los socios presentes en dicho acto. — Cláusula Décima Octava: El inventario y balance general que deberá practicarse de acuerdo a la cláusula décima segunda, deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de la fecha del cierre, quedando a disposición de los socios durante quince días para ser considerado en Asamblea General, levantándose acta de lo actuado con la firma de todos los socios presentes. — Se establece que toda observación o impugnación al inventario y balance general deberá ser debidamente fundada por escrito. — Cláusula Décima Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, por cualquier causa, ya sea por la interpretación del presente contrato y o su cumplimiento, por actos de administración, observaciones al balance e inventario, por negocios sociales, etc., entre los socios actuales o futuros representantes legales o con sus derecho habientes, será sometido única y exclusivamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes procederán a resolver los puntos en desacuerdo o cuestionados, siendo su fallo inapelable, con renuncia expresa a recurrir a la vía judicial. — En todos los casos, los gastos y honorarios de los mencionados árbitros serán a cargo de los socios en discordia, por partes iguales. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Francisco Menéndez. — Hugo Setti. — P. Perugorría. — Domingo Y. Franchi. — C. Decarlini. — p. Capurro y Berabhi: Julio A. Capurro. — p. Sucesión de Antonio Bossani: Juan C. Bossani. — p. Sucesión de Domingo A. Badillo: A. Badillo. — p. Sucesión de Emiló Juan Pezzini: Armanda N. Vda. de Pezzini. — p. La Ganadera de Abasto Boccardo Tarditti y Cía.: José A. Tarditti. — p. José Costa e hijo: E. Costa — José A. Tarditti. — E. Costa. — Julio A. Capurro. — José C. Beraghi.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.740.— e.23|9-Nº 21.652-v.29|9|53

ARENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Dn. Jesús Matías García Vallés, que firma J. García Vallés, argentino naturalizado, mayor de edad, casado y Don Luis Costancio Poracchia, que firma Luis C. Poracchia, argentino, mayor de edad, casado; domiciliados en la calle 25 de Mayo 362, oficina 103, resuelven formalizar bajo la denominación de "ARENAS" una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en este acto a celebrar el respectivo contrato, que lo otorgan bajo las cláusulas que se determinan en el presente estatuto: Primera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materiales para la construcción, su industrialización, importación y exportación y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto social, realizando todos los actos civiles y comerciales atinentes al objetivo social, sin limitación alguna. Esta enumeración no es restrictiva ni limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales con la sola excepción de aquellas que le sean prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo 362, oficina 103, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, y se constituye por el término de diez años. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de cumplido el tercer ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro, la que deberá coincidir siempre con el vencimiento del ejercicio comercial anual. En ningún caso el socio que se separase de la sociedad tendrá derecho a reclamar o percibir suma alguna en concepto de llave del negocio o indemnización o suplemento por valorización de mercaderías y contra la cesión de sus cuotas, capital y utilidades percibirá el haber que le corresponda en la sociedad en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, las que se harán efectivas a partir de los treinta días posteriores a la fecha en que sea aprobado el balance de dicho ejercicio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de Mil pesos cada una y suscriptas por partes iguales por los socios. Dicho capital ha sido totalmente integrado en créditos a cobrar y dinero efectivo, conforme al detalle que se consigna en la planilla adjunta, cuyas copias debidamente firmadas por ambos socios quedan en poder de cada uno de ellos. — Cuarta: Ambos socios quedan designados Gerentes con las más amplias facultades inherentes a esa condición. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Arenas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo comprometer la firma social en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros Bancos particulares y oficiales o mixtos del país y del extranjero con entidades privadas, oficiales o mixtas, con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedándole expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la sociedad sea extraña. Igualmente representarán a la sociedad ante los poderes públicos nacional, provincial y municipal, como asimismo ante los tribunales de jurisdicción nacional y provinciales y Tribunal de Faltas. Los Gerentes podrán igualmente conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Quinta: Anualmente, el Treinta de Setiembre, se practicará el Inventario y Balance General, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, los que se considerarán aprobados por ambos socios si en el transcurso de los diez días inmediatos siguientes a la fecha del cierre del ejercicio no se hubieren formulado reparos al mismo. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al Diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá

por partes iguales entre ambos socios y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, es facultativo de los derecho habientes del socio premuerto o declarado incapaz, optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo la representación legal de los demás, siendo los gastos correspondientes por cuenta de los representados; o bien b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen. A los efectos de establecer el haber del socio premuerto o declarado incapaz, se practicará un inventario o balance general al cierre de las operaciones del último día del mes en que se produjo el deceso o se declaró la incapacidad, en los que se fijará a los bienes del activo fijo los mismos valores asignados en el último inventario aprobado y las mercaderías se valuarán por su costo de adquisición o de producción. En ningún caso los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a reclamar o percibir suma alguna en concepto de llave del negocio o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías. En el caso que los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado optaren por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen, el socio sobreviviente se compromete a abonar el monto de dicho haber en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, contra la cesión de las cuotas capital y utilidades, las que se harán efectivas a partir de los treinta días posteriores a la fecha de la declaratoria de herederos o de la declaración de la incapacidad. — Octava: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición, serán decididas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días siguientes de producida la divergencia. Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En el caso de que no se pudiera poner, el tercero será nombrado por el presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero será inapelable, y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada. — Novena: Quedan facultados los socios indistintamente para cumplir con las formalidades y diligencias dispuestas en el artículo 5º de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leído el presente contrato, los comparecientes se ratifican en su contenido, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: J. García Vallés — Luis C. Poracchia.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.23|9-Nº 21.644-v.29|9|53

NOGUEIRA EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Falacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio "Contrato": — Entre los señores Roberto Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo Nº 3051; Ricardo Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo Nº 3051; Daniel Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo Nº 3051; Raúl Luciano Varela, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Dardo Rocha 126, Bernal y Eduardo Walter Hope, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Saavedra 153, Quilmes, se ha convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de Nogueira Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de NOGUEIRA EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Santo Domingo Nº 3051, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de treinta años a partir del día de la fecha, pudiendo disolverse antes de este término en los casos previstos por la Ley, o si así se resolviera por socios que representen las cuatro quintas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal de sus negocios la realización de operaciones de exportación e importación en general, excluídas las de hierro, metales y afines. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas, o de otra especie en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administraciones. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social, esta constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representada por doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en este acto en efectivo en la siguiente forma: Roberto Nogueira cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos; Ricardo Nogueira, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos; Daniel Nogueira, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos; Raúl Luciano Varela, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos y Eduardo Walter Hope, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes, señores Raúl Luciano Varela y Eduardo Walter Hope, así como por los gerentes administradores no socios, que puedan nombrarse más adelante. — Los socios gerentes deberán firmar conjuntamente, o uno de ellos, con cualquiera de los señores Nogueira, para el uso de cuentas corrientes o préstamos bancarios que podrán solicitar del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, firmando en la forma antes establecida, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos. — Los socios gerentes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, para todos los demás actos, pudiendo en esta forma firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo al artículo cuarto de este contrato. — En la misma forma individual, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa, por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios señores Raúl Luciano Varela y Eduardo Walter Hope, se comprometen a prestar toda su actividad útil a la Sociedad, absteniéndose de realizar cualquier otra tarea de carácter comercial aún cuando no fuera similar o análoga a la que forma el objeto de esta Sociedad. — Esta prohibición subsistirá, aún en el supuesto de que cualquiera de los mencionados señores, cesaran por cualquier circunstancia en sus funciones de gerente, y continuaran como simples socios. — Octava: El treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Mensualmente se realizará una reunión de socios en la que los gerentes informarán sobre la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos, salvo lo fijado específicamente en este contrato. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: Tres novenas partes al señor Raúl Luciano Varela; tres novenas partes al señor Eduardo Walter Hope; una novena parte al señor Roberto Nogueira; una novena parte al señor Ricardo Nogueira y una novena parte al señor Daniel Nogueira. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios quedan obligados a dejar el treinta por ciento de sus utilidades, con destino a futuros aumentos de capital, siéndoles acreditadas estas cantidades en una cuenta especial, y pudiendo únicamente disponer de las mismas, con el consentimiento del ochenta por ciento de cuotas-votos. — Para el nombramiento o remoción de los socios gerentes, será necesario el ochenta por ciento de cuotas-votos. — Décima: Las cuotas serán transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencias de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes, tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso, que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Sin embargo, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo, en cualquier momento o época, de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las correspondientes utilidades del año en curso, calculadas en la misma forma, que determina la cláusula anterior y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que represente. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la liquidación y disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable, el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada uno de las partes, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad estando en un todo conforme los firmantes con lo dicho y establecido. — Los firmantes indistintamente, podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se firma el presente, en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados del un millón ochenta y seis mil ochocientos siete al un millón ochenta y seis mil ochocientos diez, inclusive. — D. Nogueira. — R. Nogueira. — R. Nogueira. — E. W. Hope. — Raúl L. Varela. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.760.— e.23|9-Nº 21.632-v.29|9|53

ARTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Que don Raúl Nicolás Fuster, transfiere el total de sus cuotas que le corresponden en la sociedad "ARTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de $ 120.000.00 m/n. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.626-v.29|9|53

ESTABLECIMIENTOS FALCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por Acta Nº 57, testimoniada por el Escribano Sr. Horacio S. Medina, el señor Bernardo Margulian, vende, cede y transfiere a favor del socio señor Benito Falconi las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FALCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo su importe de setenta y cinco mil pesos m|n. en un cheque a su orden y a cargo del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.636-v.29|9|53

AEROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, los señores Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein, Abraham Werthein, Fanny Werthein de Lissin, José Galer, Guillermo Patiño, Zulema María Aguirre de Canay, Armando Martín Macagno, Samuel Novick, Pablo Joaquín Escoda, Isak Radunsky y Julio Werthein, ceden la totalidad de las 249 cuotas de capital; quedándose el señor Julio Werthein con una cuota, de las que tienen y le correspondían en "AEROMAR, S. R. LTDA." a favor y en la proporción de 83 cuotas a cada uno de los señores Avram Dogaru, rumano, domiciliado en Suipacha 1022; Mauricio Davidsohn, rumano, con domicilio en Pasteur 372 y David Gersch, argentino naturalizado, domiciliado Reconquista 538, todos casados, mayores de edad. Esta cesión se realiza por la suma de $ 130.000 m|n. y los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, a excepción del Sr. Julio Werthein, y todos inclusive este último renuncian a todo mandato y al cargo de gerentes que desempeñaban; quedando instituídos gerentes con uso de firma los tres cesionarios con la amplitud que les acuerda la Ley 11.645. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original y modificación que no se modifican por el presente documento de fecha 4 de setiembre que los cesionarios dicen conocer y respetar. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 21.635-v.29|9|53

CONART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Que don Raúl Nicolás Fuster, transfiere el total de sus cuotas que le corresponden en la sociedad "CONART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de pesos 8.000.00 m/n. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.627-v.29|9|53